



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES "ACATLAN"

ENTRE EL PODER Y LA FORTUNA, UNA INSTITUCION OLVIDADA: EL MAYORAZGO LOPEZ MELLADO EN TEPEACA, PUEBLA. (1570 - 1750)



278406

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN HISTORIA PRESENTA ESTELA VICTORIA VERA



ASESOR: MAESTRA REBECA LOPEZ MORA



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**ENTRE EL PODER Y LA
FORTUNA, UNA INSTITUCIÓN
OLVIDADA: EL MAYORAZGO
LÓPEZ MELLADO EN TEPEACA,
PUEBLA.
(1570-1750)**

A

MIS PADRES

AGRADECIMIENTOS

La realización de esta tesis no me hubiese sido posible sin la presencia , apoyo y amistad de dos personas: mi padre y mi madre, quienes hicieron que me formara como una persona con decisión y coraje en busca de un mejor futuro. Desde entonces duras han sido las pruebas en el camino hasta el día de hoy en que al fin concluyó parte de lo que he ideado para mí vida profesional. Gracias doy a esas dos personas por los grandes consejos y por tenerme suficiente confianza . Ojalá mis hermanos Elizabeth y Rogelio logren de igual manera culminar sus estudios, personas a quienes quiero mucho y doy gracias por sus múltiples, pequeñas y excelentes ayudas en esta tesis.

Otra persona que merece un gran reconocimiento es mi muy querida maestra Rébeca López Mora, mujer a la que admiro y respeto por su gran orden para llevar a cabo las cosas y eso es algo que considero me ha dejado y con gran magnitud. Recuerdo cuando temerosa le pregunté: “¿podría yo aspirar a que usted dirija mí tesis?”, la respuesta a esta pregunta me la dio igualmente por escrito en donde decía: “claro que me gustaría dirigir tu tesis, la cual considero aportaría algunos datos para el propio tema de mayorazgos”, fue sin duda ese un momento importante para mí y además me pidió que le hablara de tú, como si fuésemos amigas. Desde entonces mi objetivo fue hacer las cosas lo mejor posible, aunque en realidad no sabía en qué tema me estaba metiendo, y por supuesto a ella le tocaron las múltiples revisiones. En ocasiones supongo que terminaba con dolor de cabeza pero aún así siempre me alentó para continuar el estudio, cuando en ocasiones estuve a punto de dejarlo. Cabe mencionar incluso que ella me sugirió a esta familia pues revisando el catálogo del Archivo de CONDUMEX se percató que esos documentos estaban intactos. Es por todo ello que no es fácil agradecer a alguien que merece mucho más.

Por supuesto es muy importante recordar la ayuda de dos grandes personas, a quienes con su apoyo les debo gran parte de la elaboración de este estudio, y quienes igualmente forman parte del Seminario de dónde resultó esta tesis: la doctora Alicia Gózman Goldberg y la maestra Milagros Pichardo Hernández, quienes con sus continuas correcciones y apoyo hicieron posible esta realidad. A la primera doy gracias por su gran apoyo e interés por llevar a cabo este estudio y a la segunda porque gracias a ella aprendí muchas cosas, sobre todo a ser cada día mejor y más exigente conmigo misma, pero ante todo a jamás entregar algún escrito sin antes revisarlo varias veces. Gracias profesora Milagros, esté segura de que aprendí la lección.

Igualmente tengo presente la gran riqueza de conocimiento que obtuve de las pláticas con la maestra Guadalupe Pérez Rivero, docente de la Universidad de las Américas en Puebla, quien aún sin conocerme me brindó una gran confianza y me proporcionó documentos valiosísimos que sin ellos hubiera sido difícil aclarar muchas situaciones con respecto a la familia que investigué. De igual manera hago extensivo este agradecimiento al doctor Hans Haüfe de la Universidad de Hidelberg, Alemania, por sus amenas, aunque escasas pláticas debido a mi falta de tiempo, quien además muy amablemente me ofreció ayuda a través de sus conocidos en Puebla y por acordarse de mí desde Alemania.

También quiero agradecer la ayuda y aliciente de una gran persona de la que considero hay pocas, y es que hemos recibido mutuo apoyo y separarnos me será difícil, esa persona eres tú Humberto quien también intervino en los momentos de trabajo. Este es uno de nuestros objetivos hecho realidad y vamos por el próximo.

Finalmente quiero agradecer a quienes me apoyaron de muy diversas maneras en ocasiones con alientos y hasta con bibliografía; desde luego a mí gran amiga Verónica Jiménez Villanueva, a mi amiga Lucia Salgado Bernal, a Susana Reyes Quintero, y a mis amigos Ricardo E. Fajardo, Jorge E. Cano, Mario Zavaleta y a Lorena por su

hospitalidad en Puebla. Asimismo al Centro de Estudios de Historia de México de CONDUMEX y a su amable personal por permitirme tener acceso a este Archivo que nadie había estudiado, al igual que al personal de la Biblioteca de Investigaciones Históricas y a la gente del Archivo del Ayuntamiento en Puebla.

A todos ustedes ...

gracias!...

I N D I C E

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	I-VI

CAPITULO I

LA POSESIÓN DEL MAYORAZGO EN LA METRÓPOLI

A) Antecedentes. El origen del mayorazgo español.	1
B) Familias a quienes se les concedía licencia real para fundar mayorazgo.	9
C) La legislación mayorazguista española.	14

CAPITULO II

AMÉRICA, UNA NUEVA TIERRA ¿UN NUEVO MAYORAZGO?

A) Traslado de la idea de mayorazgo español a la Nueva España.	29
B) La sociedad novohispana en la lucha por obtener mayorazgo.	45

CAPITULO III

¿UN SUEÑO DE PODER Y DISTINCIÓN CUMPLIDO?

A) La familia López Mellado, ¿de dónde viene y a dónde va?.	72
1.- El fundador del mayorazgo, Martín López Mellado.....	79
2.- Un mayorazgo naciente en manos de un joven con carácter.	100
3.- Cría cuervos y te sacarán los ojos.	120
4.- El rico-pobre nieto privilegiado.	132

5.- Un capitán al frente del mayorazgo.	151
- El clérigo justo, hermano de don Juan López Mellado.	170
6.- El fin justifica los medios.	176
7.- Un destino inevitable.	183

CAPITULO IV

DESARROLLO ECONÓMICO DEL MAYORAZGO LÓPEZ MELLADO. ..	189
A) Actividades económicas:	
1.- La ganadería.	196
2.- La agricultura.	209
3.- La fuerza de trabajo indígena.	219
B) Manejos financieros.	229
1.- Gastos del mayorazgo.	230
2.- Los arrendamientos.	241
3.- Censos.	245
CONCLUSIONES.	256
APÉNDICE 1. Genealogía de la familia López Mellado.	262
APÉNDICE 2. Extracto de la carta de petición y licencia de fundación de mayorazgo.....	264
APÉNDICE 3. Cuadros de arrendamientos.....	272
APÉNDICE 4. Cuadros de los diferentes censos realizados por la familia López Mellado.	279
FUENTES BIBLIOGRÁFICAS.....	289
FUENTES DOCUMENTALES.	297

ABREVIATURAS

CEHM CONDUMEX = Centro de Estudios de Historia de México CONDUMEX.

A.A.P. = Archivo del Ayuntamiento de Puebla.

A.G.N. = Archivo General de la Nación.

ts. = tomines

grs. = granos

INTRODUCCIÓN

El siglo XVI fue un período de gran desarrollo para la sociedad europea, ya que se alejaba cada vez más del antiguo régimen feudal. Ese nuevo siglo trajo consigo un gran despertar en el intelecto humano que los hizo atreverse a viajar más allá de su visión y que al mismo tiempo les trajo grandes sorpresas.

Posteriormente cuando ya habían llegado a estas tierras y habiendo pasado el período de conquista, los españoles se asentaron en estos reinos tratando de salir del “límite de estratificación social” al que estaban sometidos en España.

Los peninsulares que desde un inicio vinieron en reconocimiento y exploración de estos lugares, después recibieron regalías por haber sometido a los pueblos aquí existentes. Además no lejos de buscar la aventura se volcaron hacia estas tierras con la “*sed de riqueza y poder*” y más tarde, ya habiéndose establecido; no sólo se conformaron con la posesión de los bienes, sino que muchos de ellos buscaron “linaje” a través de la petición de títulos nobiliarios. Así hizo su aparición en América algo que en España fue un reconocimiento social y aquí, en ocasiones una fuente de riqueza y poder social, esto es, la búsqueda de concesión de **mayorazgo**.

Pero esta institución jurídica albergaba más que un título honorífico, implicaba ser dueños de una gran cantidad de bienes, que unidos en ocasiones formaron una gran fortuna que sería indivisible y serviría para mantener por varias generaciones a los descendientes. Esto último hizo que muchos españoles se esforzaran por cubrir servicios a su rey (básicamente actividades militares) con el objetivo de lograr la concesión mayorazguista y gozar al mismo tiempo de una distinción social que en ocasiones les

permitiría emparentar con otras personalidades y ampliar los bienes, tal como fue el caso de los españoles y sus descendientes aquí establecidos.

Por ello, hablar acerca de la ampliación del patrimonio y su consiguiente posesión es referirnos a la lucha de dominio por parte del hombre, no digamos la tierra, lo cual ha jugado un papel preponderante a lo largo de la historia, pues se ha convertido en el punto de conflicto entre la humanidad. Lucha constante que en ocasiones sólo ha venido a significar un sueño de distinción social.

Actualmente existen diversos estudios acerca de la posesión de la tierra durante la época colonial, destacando investigaciones sobre la hacienda novohispana. Sin embargo se ha dejado en el olvido el estudio de la propiedad vinculada, a la que jurídicamente se le conoció como mayorazgo .

Si bien en México existen algunos estudios acerca de esta institución, son éstos muy generales, refiriendo la mayor parte de su información preliminar a partir de la obra realizada por Guillermo Fernández de Recas, titulada *Mayorazgos en la Nueva España*, en donde se da un panorama general acerca del surgimiento del mayorazgo en España. No obstante, lo rescatable de dicha obra es el listado y la descripción general, que ofrece el autor, acerca de algunos mayorazgos que existieron en este antiguo reino. Las otras dos obras más conocidas: *Formación y decadencia de una gran fortuna: Los mayorazgos de Aguayo y San Pedro del Alamo 1583-1823*, de María Vargas Lobsinger, y *El mayorazgo de la Higuera en Veracruz*, de Gilberto Gorrochotegui, respectivamente, sólo dedican su investigación al estudio de la fundación, el auge y la decadencia de las propiedades de una familia . Dichos estudios no realizan una investigación profunda acerca de lo que en realidad constituyó el mayorazgo y qué decir de su significado y legislación.

Por lo anterior, *he decidido emprender el estudio acerca de esta institución, tratando de esclarecer su origen en España y su muy particular forma de heredar los bienes para después de ello, comprender y analizar su traslado hacia estas tierras para lo cual estudiaré un mayorazgo en particular, y así poder obtener un panorama más completo de esta institución.*

Ahora bien, el estudio de caso lo he fijado desde finales del siglo XVI hasta la primera mitad del siglo XVIII. Esto obedece a que fue hacia 1750 cuando aparecen cartas de compra de bienes por parte del fundador del vínculo, quien después hizo la petición para la concesión de mayorazgo, y 1750 fecha aproximada en que el declive de los bienes y la producción fue más fuerte, pues el poseedor ya no tenía los suficientes medios para solventar las deudas con sus acreedores. De tal manera, el presente estudio no abarcará la decadencia de esta posesión, pues además para esa época ya estaba muy cercano el final del reinado de los Habsburgo e iniciaría la dinastía de los Borbones (Carlos III), con quienes se originaron cambios en todos los aspectos, afectando por supuesto a la posesión y legislación de los mayorazgos. Y aunque esto último resulta muy interesante, por el momento no es mi objetivo realizar una investigación exhaustiva sobre el desarrollo y evolución legista de esta institución que bien podría formar parte de una futura investigación.

No obstante, la presente investigación resulta interesante porque en ella se abordará el mayorazgo López Mellado, desde el punto de vista socioeconómico, tanto en su formación y desarrollo como en sus repercusiones regionales. Un estudio de esta naturaleza, nos mostrará las *características fundamentales y esenciales de esta institución otorgada inicialmente a un español y que en adelante la administraron sus descendientes. Además el determinar ¿cuál era en realidad el significado de mayorazgo para aquellos emigrantes y sus descendientes?, ¿qué perseguían con la fundación y mantenimiento del vínculo? ¿cómo ejercitaban la legislación de éste vínculo?, ¿cómo cada poseedor administró para no perder los bienes?, y ¿qué impacto tuvo este*

mayorazgo en la zona de Tepeaca?, son preguntas cuyas respuestas es el objetivo principal de este trabajo.

Para ello, la hipótesis es: *La formación del mayorazgo López Mellado, fue resultado de la actividad militar desarrollada en España tanto por los ascendientes del fundador de este vínculo como por la actividad de éste en el apaciguamiento de indígenas en la región de Tepeaca, siendo la finalidad esencial de este mayorazgo el querer mantener una posición social y económica para los descendientes, lo cual implicaría una búsqueda constante de recursos para mantener en buen estado los bienes vinculados.*

La investigación está dividida en cuatro capítulos. El primero se refiere al mayorazgo en la metrópoli, abordando su origen, el tipo de familias a quienes se les concedió y por supuesto la legislación de esta institución, la cual tiene gran antigüedad. Las fuentes consultadas para este apartado son sobre todo españolas y algo muy importante fue la consulta de los antiguos tomos del siglo XVI referentes a las Leyes de Toro.

El segundo capítulo se refiere específicamente al mayorazgo en América, sobre todo tratando de esclarecer cuál es en realidad el interés y concepto para el emigrante que en muchas ocasiones era un "don nadie" en España, pero que al lograr la concesión en este continente se transforma en "Don". Así mismo nuevamente me refiero tanto a las familias que en estas tierras se les hizo la concesión, para lo cual consideré necesario retomar las actividades de algunos emigrados y las primeras concesiones de tierras que se les otorgaron que a la larga los hicieron consolidar y mantener en sus manos una gran extensión de tierras que los llevó a pedir la licencia de mayorazgo; como a la legislación que se intentó llevar a cabo para el funcionamiento de los mayorazgos. Las fuentes son impresas y cabe agregar que este capítulo en cuanto a concepto mayorazguista es el resultado de un análisis de las pocas fuentes que existen al respecto y del interés por comprender la mentalidad de la época.

El tercer capítulo aborda precisamente el estudio de caso referente al vínculo de la familia López Mellado, en donde se aclara el lugar de dónde provenía ésta, las razones y objetivos de su asentamiento inicial en la región de Tepeaca. Así mismo se aborda la administración de cada uno de los siete poseedores en el período que comprende esta investigación, rescatando sus diferentes visiones de negociación con el fin de mantener los bienes pero que sin embargo no se libraron de las grandes deudas con las que se iniciaría el descenso de este vínculo. Para este capítulo se recurrió al amplio archivo referente a esta familia (más de 5,600 documentos) que hasta el momento había sido material inédito, fuente de primera mano que se localiza en el Archivo del CEHM (Centro de Estudios de Historia de México) de CONDUMEX, además de la consulta de fuentes secundarias del fondo reservado de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia; fuentes que datan del siglo XVI. Otras fuentes utilizadas fueron los documentos del Archivo del Ayuntamiento de Puebla, referentes sobre todo a la acción pública de algunos de los miembros poseedores de este mayorazgo. De igual manera en este capítulo se incluyen algunos cuadros que elaboré a partir de lo mencionado en los documentos, con el fin de ponerle orden a los datos encontrados y por considerarlos necesarios dentro del texto para que el lector pueda visualizar el crecimiento o decrecimiento de lo poseído en el vínculo y así realizar un análisis más rápida y fácilmente.

El cuarto capítulo se refiere al desarrollo económico de este vínculo, esto es a la función que cubrieron las tierras en cuanto a actividades económicas y los manejos financieros, para lo cual se retoma el capítulo anterior respecto a los diferentes poseedores. En este cuarto capítulo para poder tener un panorama más claro de la situación sobre todo económica y sus consecuencias, se ha dividido el periodo de estudio (1570-1750) en tres etapas respectivamente: 1570-1624, 1624-1687 y 1687-1750. Esta división se debe a que son lapsos que tuvieron muy variadas afecciones por la situación general que se vivía en la Nueva España, lo que al mismo tiempo nos permite insertar este mayorazgo y analizar su impacto a nivel regional. Pero además se hace

hincapié en los censos que fueron un aspecto importante en la administración y que trajeron graves problemas a este vínculo. Los documentos consultados para este apartado fueron: carta de fundación, extractos de testamentos, cédulas reales, cartas de compra-venta de bienes raíces y ganado, registros de arrendamientos, de censos, concentrados de trabajadores y otros documentos del archivo de esta familia, de los cuales se hizo un análisis cuyo resultado es esta investigación. Asimismo, respecto a este capítulo existen dos apéndices (3 y 4), que contienen los arrendamientos y los censos efectuados por los diferentes poseedores, estos cuadros se incluyen al final de esta investigación debido a que son muchos y en el apartado correspondiente sólo se hace referencia a los que más afectaron al vínculo. Finalmente se hace una reflexión acerca de cuáles fueron las principales causas que estaban llevando a la ruina a este vínculo, lo cual podrá servir para continuar posteriormente el estudio de la decadencia total de esta familia.

Pienso que esta investigación que en los dos últimos capítulos se convierte en un estudio de caso, puede ayudar a obtener un juicio más general respecto a esta institución vinculatoria, tratando así de contribuir a la historia colonial, y que cuando exista el interés de elaborar un estudio referente a la institución mayorazguista en este antiguo reino, el presente estudio pueda servir en algo o bien que aquel que lo lea obtenga un buen conocimiento de esta institución.

CAPITULO I

LA POSESIÓN DEL MAYORAZGO EN LA METRÓPOLI.

A) ANTECEDENTES. EL ORIGEN DEL MAYORAZGO ESPAÑOL.

Para iniciar el presente estudio, es necesario aclarar lo que se debe entender por “mayorazgo” pues existe una gran confusión alrededor de dicho concepto. Por ello es de suponer que en los pocos estudios que existen , y sobre todo en el caso de América, los autores evaden este punto y sólo se dedican al estudio de las diferentes propiedades de una familia. Debido a lo anterior, me he dado a la tarea de tratar de esclarecer este concepto, para lo cual he cotejado diferentes fuentes. Sin embargo, sólo el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española nos proporciona una definición amplia, según el cual mayorazgo era la:

Institución del derecho civil {...} que tiene por objeto perpetuar en la familia la propiedad de ciertos bienes con arreglo a las condiciones que se dictan al establecerlo, o a falta de ellos a las -- preescritas por la ley. Esta institución por medio de las leyes des vinculadoras del siglo XIX quedó circunscrita en España a títulos y derechos honoríficos¹.

Más adelante en esta misma definición , el Diccionario menciona que “mayorazgo”

¹ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española / Real Academia Española, 20a edición , Madrid, Espasa-Calpe, 1990 Tomo XXIII p.829.

también significa primogenitura, esto es que los bienes que albergaba la institución del mayorazgo pasarían únicamente al hijo mayor.

Bastante cercano a lo anterior es la explicación que nos proporciona el historiador Luis Weckmann, quien afirma que el mayorazgo era una “vinculación perpetua de bienes inalienables en beneficio de una sola persona que generalmente era el primogénito”².

Pero aclaremos el panorama ya que las definiciones anteriores son más recientes y según el jurista español del siglo XVI de apellido Molina quien estudió con gran profundidad los mayorazgos en España (y es citado por Alvarez Posadilla), define dicho término como:

el derecho de suceder en los bienes que se hayan dexado con la condición y vínculo que se perpetuen en una familia, y por orden sucesivo se den al primogénito de ella: de esta definición se infiere que el mayorazgo es indivisible, que sucede en sus bienes el primogénito o mayor (por lo que se llama Mayorazgo) de una familia por orden sucesivo perpetuamente: y que para que esto se verifique, sus bienes han de ser perpetuamente inalienables³.

Al parecer la esencia no cambió al correr el tiempo, pues el mayorazgo lo constituyeron bienes vinculados por herencia a una sola persona, aunque, como veremos, en la práctica esto se fue modificando.

No obstante, si el mayorazgo se convirtió en una institución ¿dónde y cómo surgió? Pues bien, el mayorazgo tiene su origen – de acuerdo con Guillermo Fernández de ---

2 Luis Weckmann, La Herencia Medieval en México, México, COLMEX, 1984, Tomo II. p.448

3 Juan Alvarez Posadilla, en: Comentario a las leyes de Toro, según su espíritu y el de la Legislación de España en que se tratan las cuestiones prácticas, arreglando sus decisiones a las leyes y resoluciones que en el día rigen, 2a reimpresión, s/l., por la viuda de don Joaquín de Ibarra con licencia, 1584, p.212-213.

Recas - no en España sino en el fideicomiso romano⁴ (aunque en realidad no se sabe exactamente acerca de su creación) es decir; en la disposición testamentaria ya fuera de manera oral o bien por escrito, por medio de la cual:

...el testador deja su hacienda o parte de ella encomendada a la fe de uno paraque en caso y tiempo determinados la – transmita a otro sujeto o la invierta del modo que se señala⁵.

Pero a este respecto cabe aclarar que existe a mí criterio, una diferencia, y que es tal vez la más importante (tal como lo demostraré en capítulos posteriores) entre el fideicomiso romano y el mayorazgo, pues según se puede deducir de la definición de fideicomiso romano, éste no siempre se dejaba establecido por escrito y tampoco se concentraba en un sólo individuo o en una sola familia, sino que los bienes quedaban vinculados en varios individuos y se dividían sin considerar la primogenitura, lo cual fue tomado muy en cuenta y a la inversa en los primeros mayorazgos españoles.

Por lo tanto *¿dónde establecer entonces el origen del mayorazgo español?*. Según el jurista español Alvarez Posadilla, la antigüedad del mayorazgo español no es la de los Godos, sino posterior a la pérdida de España. De tal manera que la sucesión de los mayorazgos en España, se regulaba por la sucesión del reino, esto es que el hijo varón y mayor heredaba el reino y si no, entonces la hija mayor, en caso de que el fundador no dejara establecida otra cosa. Además, el haber realizado acciones heroicas para el reino hizo que los antiguos españoles - de acuerdo con su mentalidad medieval - consideraran que en premio de servicios de guerra convendría que se les concediesen honores, armas, títulos y blasones, siendo además estas distinciones permanentes y perpetuas para la familia. Por ello pensaban que en pago a sus servicios era forzoso que los descendientes tuvieran con qué mantenerse sin necesidad de tener que trabajar en ---

4 Guillermo S. Fernández de Recas, Mayorazgos de la Nueva España, México, UNAM, 1965, p. XII. Aunque el autor menciona este dato, la mayoría de las afirmaciones están basadas en otros juristas españoles, por lo que no realiza un estudio muy profundo acerca del origen del mayorazgo. Empero, otros autores como Luis Weckmann, op. cit., p.448, mencionan que el mayorazgo tuvo su origen aunque no con ese nombre, desde los pueblos germánicos, como los visigodos españoles.

5 Diccionario de la Real..., p.595

oficios comunes como los demás ciudadanos por ello hallaron conveniente la fundación de vínculos y mayorazgos, cuyos bienes, siendo perpetuamente inalienables, pudiesen mantener con descendencia a sus poseedores.

Así, los descendientes, siguiendo la actividad de sus mayores, se ocuparían en las carreras de las armas y letras para ser útiles en el servicio del rey y de la patria⁶. Pero aunque ganarse el reconocimiento del rey fue bueno en un principio, esto trajo más tarde como consecuencia el exceso y abuso en la fundación de mayorazgos, tal como se analizará más adelante.

Por tanto se puede afirmar que el mayorazgo entendido como una institución perpetua, que albergaba bienes y los vinculaba originalmente a una sola persona (pues esto después cambió de acuerdo con la legislación), se originó en la concesión señorial-feudal por parte del rey⁷. El ejemplo más antiguo de este tipo de vínculo es el que fundó Juan de Luna, señor de Nogales y otros sitios, cuyas tierras fueron erigidas en mayorazgo hacia el año de 1291 por Sancho IV de Castilla basados en las Siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio (1221-1284). Esta fundación de mayorazgo se hizo con la intención de que la casa de dicha familia permaneciese para siempre y no se olvidara ni se perdiera⁸. El permiso de fundación de mayorazgo le fue concedido a Enrique II de Trastámara (1369-1370), más tarde fue reglamentado por las Leyes de --

6 Juan Alvarez Posadilla, *op. cit.*, p.213-214

7 De acuerdo con Las Siete Partidas, Ley I, Título XXVI, De los feudos; feudo es: "el beneficio que da el señor a algún hombre porque se torna su vasallo, y le hace homenaje de serle leal: el tomo este nombre de fe que debe siempre guardar el vasallo al señor. Et son dos maneras de feudo: la una es cuando es otorgada sobre villa, ó castillo ó otra cosa que sea raíz: et este feudo a tal non puede ser tomado al vasallo, fueras ende si falleciere al señor las posturas que con él puso, ó si feciese algunt yerro tal por que la debiese perder, {...} et este se fare quando el rey pone maravedis ó algunt su vasallo cada año de su camara: et este feudo atal puede el rey taller cada que quisiere". Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso El Sabio cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de Historia, Madrid, Ediciones Atlas, 1972, Edición Faccimular de 1807, p.139.

8 El dato acerca del primer mayorazgo español lo aporta el historiador Luis Weckmann, *op. cit.*, p.448. Ahí mismo menciona a un abogado de apellidos Gutiérrez Fernández quien afirma que "el mayorazgo refleja en el derecho privado, lo que el feudo y el señorío son en el derecho público"; es decir, un pleno dominio de los bienes.

Toro de 1505, tiempo en el cual el mayorazgo era ya una institución muy común.

Como podemos percatarnos, el linaje era muy importante para los señores y es éste precisamente el que ha jugado un papel preponderante en la posesión territorial, pues en aquella España poco organizada y muy corrompida, donde lo apasionante eran las grandes fiestas con distinguidas vestimentas, no importaba más que el título, aunque comprado pero muy honroso en aquellos lugares.

Así se inició la fundación de mayorazgos y con ello su expansión. Bartolomé Clavero (uno de los juristas españoles que más se ha dedicado al estudio de esta institución) afirma que algunos autores se refieren al siglo XIII y todo el XIV, como el periodo en que abundaron las fundaciones de sustitución sucesoria por orden de primogenitura y que sólo algunas de éstas se erigieron como mayorazgo. Pero además esta institución constituye un grado especial de vinculación, que ha sido mal calificada, pues el término que se emplea sólo hace referencia originalmente a uno de los modos posibles de la sustitución sucesoria, esto es primogenitura. Es por ello que la mala aplicación del término, ha hecho que varios autores hablen de numerosos "mayorazgos" en diversas épocas de la Edad Media⁹.

Por lo anterior, debe quedar claro que el mayorazgo "literalmente" no es una propiedad, sino solamente una institución que albergaba ciertos bienes (muebles o inmuebles), los cuales se vinculaban en beneficio a una familia, en la que originalmente sólo habría un heredero poseedor, siéndolo principalmente el hijo primogénito.

En un principio las concesiones señoriales-feudales por parte del rey, sólo se les otor-

⁹ Bartolomé Clavero, El mayorazgo: Propiedad feudal en Castilla 1369-1836, México, Siglo XXI Editores, 1974, p.20.

gaban mediante tierras a los nobles, como lo fueron las regalías enriqueñas del siglo XIII. Dicha concesión feudal se debe entender como "cualquier modo de enajenación de un derecho real subordinado y condicionado"¹⁰, es decir, concesiones en donde el Rey era únicamente soberano pero no propietario. Esto es que el Rey era la autoridad suprema por derecho divino y las tierras se otorgaron solamente como posesión a la que los señores feudales, quienes dispondrían únicamente de la renta, pero no de la totalidad de los bienes que se producían. Esto último fue precisamente lo que más tarde llevó al derecho de primogenitura, como medio de garantizar la efectividad de los derechos reservados por el Rey a otras personas.

Originalmente esas concesiones feudales quedaron centradas entre los señores feudales y la Corona; no obstante, esta última poco a poco fue perdiendo poder, pues la garantía de reversión del feudo se perdió al permitir a algunos señores (ya fuera por méritos o por linaje) que la posesión feudal se mantuviera en una sola familia de manera hereditaria e íntegra, lo que a la larga dio origen al mayorazgo propiamente dicho.

De ahí que el principio del mayorazgo, propio de particulares y no del Rey - según Bartolomé Clavero - dejó de remitirse a la garantía de los derechos reservados al monarca, y pasó a serlo de las pertenencias del nuevo poseedor. Se impuso desde entonces (principios del siglo XVI) la tendencia de asimilación de los bienes detentados "por privilegio", "por juro de heredad" y por "concesión restringida"; de tal manera que el mayorazgo se configura como régimen específico de los bienes patrimoniales¹¹.

Así, en aquella sociedad en la que el rey gozaba de una corona, un cetro y la sonrisa de las mujeres de alcurnia, éste sólo debía corresponder al favor de los señores feudales, quienes realmente detentaban el poder.

10 Ibidem, p.28.

11 Ibidem, p.36.

Poco a poco fue estableciéndose la costumbre de que al morir los señores feudales, el rey los galardonaba concediéndole al hijo primogénito y legítimo que dejase el señor feudal¹² poder sobre aquellas tierras que en realidad ya poseían. Aunque a este respecto es de suponer que sólo se veían beneficiados aquellos señores que habían tenido un buen desempeño en sus funciones o bien por sus influencias en las corte, lo cual como es bien sabido es una muy vieja tradición entre la humanidad. Dichos primeros mayorazgos españoles establecían además una relación feudo-vasallática es decir, que siempre se tenía muy en cuenta que había sido una concesión real por lo que se le debía fidelidad al Rey (lo cual puede ser considerado tal vez como lo más fuerte en esta concesión ya que es un lazo de unión y fidelidad que conlleva la unidad de las altas esferas sociales), aunado a una gran responsabilidad de buen uso y manejo de esas tierras. Este primer concepto de mayorazgos fue regulado por las Siete Partidas en materia de feudos y más tarde (finales del siglo XV) mediante reales cédulas como propiedad particular.

A este respecto, los reyes Católicos fueron quienes confirmaron la Ley General de 1486, en la que se establecía que las personas gratificadas gozarían de los bienes, y que al morir éstas el hijo mayor lo haría también, pero al fallecer éste, los bienes regresarían nuevamente a la Corona, pues recordemos que estos Reyes lucharon constantemente por limitar el poder de la aristocracia y la nobleza. Sin embargo, la realidad fue otra, ya que los bienes nunca regresaron a la Corona, pues además de necesitar quién los administrara, consecuentemente la regulación de estas vinculaciones abrió mayores posibilidades para seguir poseyendo el mayorazgo.

Posteriormente, las sucesiones mayorazguistas se codificaron en las Leyes de Toro de

12 En un principio las concesiones feudales según las Siete Partidas tenían la prohibición de ser heredadas, pero con el tiempo esto cambió. Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso el Sabio... Partida IV Título XXVI, De los feudos, Ley VII, Cómo los padres et los hermanos de los vasallos non heredan el feudo. pp.142-143, Tomo III. y Partida IV Título XXVI, De los feudos, Ley VI, Quién puede heredar el feudo et quien non. op. cit. p.139.

1502¹³ y otros tantos en las de 1505.

Para aquellas personas poseedoras de mayorazgo el objetivo en adelante sería (acorde con lo ya estudiado arriba), mantener los bienes en la misma familia con el deseo de que la totalidad del patrimonio permaneciese indivisible en el hijo mayor, de ahí que el apogeo de esta vinculación se sucediera durante los siglos XVI y XVII, momento en que pasó a la Nueva España¹⁴, aunque con sus correspondientes particularidades, como se verá posteriormente en el segundo capítulo.

13 Guillermo Fernández de R., op cit: p. XIII.

14 Jesús Lalinde Abadía, Derecho histórico español, Barcelona, Madrid, Ariel, 1974, p.484.

B) FAMILIAS A QUIENES SE LES CONCEDÍA LICENCIA REAL PARA FUNDAR MAYORAZGO

La sociedad europea desde su concepción más antigua se ha dividido de acuerdo con varios estudiosos en:

- estado noble
- estado eclesiástico
- estado llano¹⁵,

a la cabeza de los cuales se encontraba el rey.

Lo que daba a esta sociedad estamental su rigidez era la distinción fundamental entre nobles y plebeyos. De esta manera, podemos decir que en la sociedad española la separación era tan marcada que formaban dos comunidades o estados, el noble o hidalgo y el general o llano. A este respecto, según el historiador Antonio Domínguez Ortiz, la exención de impuestos directos era el más claro símbolo de la separación de los estados así, de acuerdo con la mentalidad medieval, el sacerdote contribuía al bienestar del reino con la oración, el hidalgo defendiéndolo con las armas, y el hombre llano con el producto de su trabajo, materializado en tributos o pechos¹⁶, es decir el impuesto que debía pagar por sus bienes.

De estos grupos la nobleza gozó de altos privilegios pero sus soportes sufrieron varios cambios desde finales de la Edad Media, cuando llegaron al poder los Reyes Católicos.

15 José Miranda , "Ideas e Instituciones políticas de la Edad Media", en: Las ideas y las Instituciones políticas mexicanas, México, UNAM, 1992, p.20.

16 Antonio Domínguez Ortiz, Historia de España, Alfaguara III. El Antiguo Régimen los Reyes Católicos y los Austrias, 7a edición, Madrid, Alianza Editorial, 1979, p.105.

Dichos monarcas con el fin de unificar a España, consideraron como primer punto la necesidad de eliminar el poderío de la ya polvosa nobleza y tomar ellos realmente el mando que como monarcas les correspondía. Esto fue sólo el inicio de las subsiguientes limitaciones de la nobleza, pues su poder fue mermado aún más durante el siglo XVI y XVII. Sin embargo para evitar que este grupo reaccionara en contra de los reyes, se les otorgaron algunos privilegios, los cuales estaban asegurados por el ordenamiento legal vigente. Por ello, existieron dos tipos de privilegios o regalías, el personal y el real.¹⁷ El primero se le concedía a una o más personas determinadas, limitándose a no pasar a los herederos. El segundo se concedía por razón de “cosa, causa, carga o estado”, que va inherente, por lo que permanecía en los sucesores. Todo esto acorde a la importancia o actividad desempeñada por la persona o personas.

Dicho grupo gozaba de exenciones de la ley común (esto es leyes que regían al estado llano) y de facultades privilegiadas. Pero no todo “el jardín de las delicias” era para ellos, pues dentro del mismo grupo existían jerarquías de acuerdo con el “*honor y la dignidad*”¹⁸, siendo precisamente la diversidad de fortuna y de profesiones lo que introdujo en la nobleza una jerarquía que venía a ser una concesión de valores materiales. De acuerdo con el historiador Antonio Domínguez, en la cúspide de este grupo estaban los llamados “grandes” por poseer señoríos de enorme extensión, algunos eran de sangre real, por lo que el rey les daba el tratamiento de “primos”. El segundo escalafón estaba formado por aquellos que poseían títulos, y el último por los simples “*hidalgos*”¹⁹, quienes poseían escasa fortuna y que para el siglo XVI y XVII eran llamados nobles de título, a quienes más tarde, al finalizar la Edad Media se unieron los burgueses.

17 Para una explicación mucho más profunda al respecto puede consultarse a Joaquín Escriche, Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense. Con citas del derecho, notas y adiciones por el licenciado Juan Rodríguez de San Miguel, la reimpresión, México. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1996, p.572-573.

18 Antonio Domínguez Ortiz, op. cit.; p.101.

19 Gonzalo Anes, Historia de España. Alfaguara IV. El Antiguo Régimen: Los Borbones, 6a edición, Madrid, España, Alianza Editorial, 1983, p.45

Estos últimos se dedicaban principalmente a la actividad comercial, gastando en ocasiones hasta la última moneda con tal de obtener un título y pertenecer al deseado grupo noble, que además dentro de su altivez, despreciaba los trabajos manuales.

Consecuentemente, el servicio al rey era el camino más corto a la nobleza, por lo que desde sus inicios (siglo XVI) la naciente burguesía previendo el desprecio optó por tomar ventaja, dedicándose tanto al comercio como al servicio real, fungiendo así como funcionarios letrados, actividad con la cual eliminaban de sí el mote de "*burgueses*"²⁰.

A este respecto, considero necesario puntualizar que desde muy temprano la Corona española incremento el número de los nobles, pues su incesante necesidad de dinero hizo que no discriminara a los bajos niveles de este grupo, vendiéndoles entonces pergaminos de "hijosdalgo". Estos pergaminos eran comprados básicamente por los burgueses quienes supieron sacar ventajas de sus compras, orientándose hacia algo seguro, esto es la tierra. Con ello se reforzó el nuevo orden social que se había instaurado y desarrollado sobre las bases señoriales.

Pero para desgracia del grupo burgués no pasaron más allá de constituir la llamada nobleza baja, de quien la alta o gran nobleza obtenía una amplia ventaja, pues ya no tendría que luchar contra el tercer estado. Así, los representantes de la burguesía - según Braudel - estarían dispuestos a compartir su riqueza con la alta nobleza con tal de ser admitidos en su seno.

A partir de lo anterior puede afirmarse que la sociedad española era estamental-estática, esto es, que los grupos privilegiados trataban de mantener los patrimonios que -

20 Fernand Braudel, El Mediterráneo y el mundo Mediterráneo en la época de Felipe II, México, F.C.E., 1987, Tomo II, p.101 Como mencioné arriba, la burguesía era despreciada pero, además en el caso de España este grupo se vio incluso - de acuerdo con el autor- circundada y atacada por una nobleza no auténtica (nobles de gotera o bragueta que se les concedió convertirse en hidalgos por tener muchos hijos) que rápidamente proliferó.

garantizaban el hermetismo, sobre todo el perpetuar la conservación de los bienes materiales que aseguraban su dominio económico²¹. En adelante la forma de reforzar su economía fue la vinculación de propiedades obteniendo permiso real para fundar “mayorazgos”, es decir, unir algunas o todas sus propiedades en un vínculo de herencia que tenía su propia y especial legislación quedando de esa manera asegurada y perpetuada su base económica.

La institución del mayorazgo fue reforzada por los Reyes Católicos, que en un principio lo usaron como defensa contra la prodigalidad de la nobleza, por lo que fueron éstos quienes más obtuvieron licencia para fundar mayorazgo, aunque no los únicos ya que algunos burgueses también poseyeron este vínculo.

Por supuesto las familias nobles fueron poseyendo la mayor cantidad de tierras, y después de ellos la Iglesia, de tal suerte que la posesión se centraba en la “acumulación” sin posibilidad de ser enajenada, a partir de lo cual la fundación de los mayorazgos se hizo cada vez más numerosa, principalmente en Castilla, Granada y Aragón²². Desde luego, el origen de esta acumulación se encuentra en el número de encomiendas concedidas a los nobles, entendidas éstas como la dignidad dotada de pequeñas rentas que se concedía a ciertas personas, por lo que algunas de éstas poseían hasta dos o tres²³, de ahí que poco a poco ejercieron cotidianamente la petición de licencia real permitida dentro de la regalía real para erigir mayorazgo. Sin embargo la alta proporción de posesiones hizo que estas tierras se convirtieran en bienes mostrencos o

21 A este respecto y en contraposición, el historiador Antonio Domínguez Ortiz, *op. cit.*, p.117 establece que la sociedad española no era estamental-estática pues “había una poderosa corriente ascendente cuyos motores no eran las virtudes individuales, ni los servicios personales, sino sencillamente, el poder, el dinero”... Sin embargo se puede decir que si bien muchos se convirtieron en nobles, no ascendieron a la verdadera nobleza, sino a la nobleza baja, mientras que la alta nobleza siempre permaneció hermética, pues siendo nobles de sangre - lo cual era para ellos muy importante - y con mayor cantidad de privilegios decidió mantenerse estática ante la entrada y salida de nobles menores.

22 Jaime Vives Vives, (dirigido por), Historia de España y América: económica y social, 2a reedición, Barcelona, España, Vives Vives Editorial, 1977, vol. IV p.21-22.

23 Antonio Domínguez Ortiz, *op. cit.*, p.10.

no productivos que al correr el tiempo (finales del siglo XVI hasta el XVIII) afectaron la situación económica de España, aunque los tributos, las rentas y las ventas de cargos eran bastante amplias. España se estaba quedando a la zaga del desarrollo europeo creyéndose el “pueblo elegido” por dominar un gran imperio americano.

El acaparamiento de tierras en pocas manos hizo que los campesinos no produjeran debidamente y que como grupo marginado se hundiera cada vez más en la miseria y el vagabundaje, siendo principalmente este tipo de gente la que buscaría venir a la tierra prometida, esto es a “las Américas”.

Así, con el aumento de los mayorazgos se hizo necesario el establecimiento de una ordenación jurídica, a la cual me referiré a continuación.

C) LA LEGISLACIÓN MAYORAZGUISTA ESPAÑOLA.

Ante la expansión del mayorazgo y su falta de regulación, principalmente anterior al siglo XVI (siendo éste último el siglo de mayor expansión mayorazguista), se estableció una ordenación jurídica que descansaba en las llamadas Leyes de Toro, denominadas de tal manera por haber sido elaboradas en la ciudad de este nombre. Dichas leyes fueron originalmente ideadas por los reyes católicos, quienes en su afán de resolver los diferentes problemas a los que se enfrentaban sus reinos por no haber una legislación general, creyeron entonces que el medio más apropiado para resolver los juicios de la jurisprudencia, era renovar “la ley del ordenamiento de Alcalá, en la que se había graduado la autoridad de fueros y códigos legales y promulgar las Leyes de Toro”²⁴, en las ciudades se tratarían solamente las materias más comunes y controvertidas de los tribunales.

Esta orden se dio hacia 1502, sin embargo tuvo algunos errores y fueron nuevamente enviadas para su corrección, pero esta obra emprendida por los Reyes Católicos quedó inconclusa a su muerte.

Fue entonces cuando la reina Juana, enfrentándose igualmente a la gran variedad de leyes y entendimiento de estas en los reinos de España, se reunió con los procuradores de cortes en la ciudad de Toro, quienes ya habían terminado de elaborar y corregir las leyes por encargo de los difuntos reyes, y sólo hacia falta publicar éstas para que se pusieran en ejercicio.

De esta manera, la reina ordenó una pragmática por medio de la cual se publicarían las Leyes de Toro de 1505;

Y porque la guarda de estas dichas leyes parece ser muy

24 Juan Sampere y Guarinos, Historia de vínculos y mayorazgos, 2a edición, Madrid, Tip. de Ramón Rodríguez Rivera, 1897, p.87.

cumplidero al servicio de Dios y mío, á la buena administración y ejecución de la justicia, y al bien y pró común --destos mis reinos y señoríos, Mando por este cuaderno --destas mis leyes, ó por traslado signado de escribano público al principe Don Carlos{...} infantes, duques, marqueses, perlados y ricos-homes, y a los de mí consejo y oidores de las mis audiencias { ...} homes buenos de todas cualesquier ciudades {...} y a tosos mis subditos naturale .a quien lo contenido en las dichas leyes de suso incorporadas y cada una de ellas,y en los pleitos y causas que aquí adelante de nuevo se movieren y escomenzaren, guarden y cumplan y ejecuten, y faganguardar y cumplir y ejecutar en todo y por todo según que enellas se contiene, como leyes generales de estos mis reinos, y los dichos jueces juzguen por ellos²⁵.

Sin embargo y muy a pesar de la solución que deseaba dar la reina a la jurisprudencia española, autores como Germán Bleiberg afirman que la regulación de estas leyes sólo vino a extender y generalizar más el mayorazgo cuya regulación se haya básicamente en las leyes 27 y 40 a 46 de Toro. No obstante estas leyes no dejaron establecida con claridad dicha institución, lo que provocó que durante la Época Moderna diversas Leyes de Cortes vinieran a complementar la ordenación²⁶.

Las leyes 27 y 42 a 43 - según el mismo autor -, dieron Licencia Real para seguir fundando mayorazgos de manera legítima. Aunque originalmente la fundación de éstos, no se podía realizar sobre la totalidad de los bienes en el caso de no existir descendientes legítimos, lo que cambió muy pronto como veremos más adelante. Pero antes de analizar cada una de las leyes en las cuales se contenía la legislación mayorazguista, es necesario aclarar que jurídicamente la vinculación en España permitía libertad en las herencias ya que legalmente:

25 Sancho Llamas y Molina, Comentario crítico jurídico literal a las 83 Leyes de Toro, 3a edición, Madrid, Gaspar y Roig, 1853, vol.1, p.17-18 En el apéndice de esta investigación se anexa el documento completo de la Pragmática de publicación de las Leyes de toro dictadas por la reina Juana (1505).

26 Germán Bleiberg, (dirigido por) Diccionario de Historia de España 2, F/M, Madrid, Alianza Editorial, 1979, p.979.

La vinculación es la sustracción de los bienes al libre juego de la sucesión, mediante el automatismo de ésta a través de las diversas generaciones y la exclusión de los bienes en cuanto al comercio normal y libre tráfico²⁷.

Percatándonos entonces del gran desorden jurídico existente, es mejor analizar cada una de las leyes mayorazguistas cuya base está contenida en la Ley número 27, la cual se refiere precisamente a la facultad de las personas para vincular bienes. En dicha ley, se ordenaba que cuando el padre o la madre quisiesen mejorar la condición de alguno

...de sus hijos en el tercio de sus bienes en testamento, ó por contrato entre vivos, que le pueda poner el gravámen que quisiere, así de restitución como de fideicomiso, é facer en el dicho tercio de vínculos, é submisiones, é sustituciones que quisieren con tanto que lo fagan entre sus descendientes é legítimos: y a falta de ellos que lo puedan facer entre sus -- ascendientes: y a falta de los susadichos, puedan hacer las dichas submisiones, ora se hagan en dicho tercio de mejoría, ora en el quinto, mandamos que valan para siempre, o por el tiempo que el testador declare, sin facer diferencia de quarta ni quinta generación²⁸.

Queda claro que la vinculación que establecían las Leyes de Toro era bajo el libre albedrío del dueño de los bienes. Es conveniente por tanto, no sólo quedarnos con las leyes referentes al mayorazgo sino también corroborar las leyes que otorgaban el poder para testar.

La Ley 31 de Toro “que es la 5ª, tit.4º, lib.5º de la Recopilación, y la 1ª tit.19 de la Novísima²⁹ establece que en ocasiones muchos no podían o no querían hacer testamento, y morían, necesitaban por tanto haber concedido poder para que otros lo hicieran por ellos, pero es de suponer que de esto resultaban muchos fraudes y engaños, por lo que en este caso el comisario era la persona apropiada para hacer legalmente cualquier movimiento de herencia, siempre y cuando así lo hubiese determinado el po---

27 Jesús Lalinde Abadía, *op cit.*, p.485.

28 Juan Sampere y Guarinos, *op cit.*, p.87-88. El subrayado es mío.

29 Sancho Llamas y Molina, *op cit.*, p.564 -565.

Seedor. De otra manera, el comisario no podía hacer mejora del tercio, ni del quinto (dado el caso), ni dar tutoría a algún hijo o familiar del dueño. A la larga esto trajo diferentes problemas en las familias pues en ocasiones ellos perdían los bienes, ya que a quien se le dejaba el poder, podía aprovecharse de ello.

Ahora veamos el caso contrario, en donde en ocasiones el dueño de los bienes le concedía poder al comisario únicamente para hacer testamento lo cual estaba contenido en la ley 32 de Toro “que es la 6ª, tit.4º, lib.5º de la Recopilación , y la 2ª, tit.19, lib.10 de la Novísima”³⁰. En tal caso, el comisario debería primeramente cumplir con las obligaciones de conciencia del testador pagando sus deudas y cargos de servicios para lo cual podía ocupar la quinta parte de sus bienes. El resto se repartiría entre los parientes que tuviesen derecho de heredar.

Pero como las leyes de Toro eran teóricamente casi perfectas y , “preveían todo acontecimiento humano” , podía darse el caso en que no existiesen parientes; en este sentido, el comisario estaba obligado a disponer de todos los bienes del testador por causas pías y provechosas al alma del mismo, dejándole únicamente a la mujer del testador lo que según las leyes de aquellos reinos, le pudiese pertenecer. Es así como también existía una ley que regulaba el poder del comisario para testar, de ahí entonces que no debían pasar más de cuatro meses, en el caso de que estuviere presente en la ciudad, villa o lugar donde se le concedió el poder, o bien en el caso en que hubiera estado ausente, aunque dentro de los mismos reinos, su poder para testar no podía rebasar los seis meses. En el caso que estuviera ausente, fuera de los reinos, el poder para testar no podía rebasar un año. Si ese tiempo se rebasaba, entonces los bienes recaían en los familiares más cercanos, aunque el comisario alegara no saber que se le había concedido dicho poder.

30 *Ibidem*, p.572-573.

Esto lo establecía la Ley 33 de Toro³¹, y lo puntualizaba la Ley 34, poniendo casos específicos entre las leyes 34 a la 39 de Toro.

De acuerdo a lo anterior vemos que de la Ley 31 a la 39 se tratan los poderes para testar, del modo que se han de dar y la solemnidad que se debía seguir en cada una de éstas. Las siguientes siete leyes son las que más nos interesan, pues se refieren específicamente al mayorazgo, respecto a las cuales, según el jurista Sancho Llamas y Molina no se había tratado en la anterior jurisprudencia española, debido tal vez a su limitada existencia.

Como primera ley mayorazguista española apareció la Ley 40 de Toro, bastante flexible, pues establece que en el caso de la sucesión del mayorazgo, si el hijo mayor moría en vida del tenedor y si había dejado hijo o nieto, éstos deberían preferir mejor al hermano de su padre o hijo segundo, pero que esto se dejaba sujeto a plática por parte de los descendientes y del tenedor, pues de lo que se trataba era de que los descendientes legítimos representaran las personas de sus padres; aunque éstos últimos no hubieran sucedido en el mayorazgo³².

Véamos pues que aunque existió legislación referente a los mayorazgos ésta a mí parecer fue bastante vaga, ya que realmente el legislar una cantidad de bienes variables, y existiendo gran libertad para vincular y heredar, era realmente difícil legislarlo. Además las familias tenían la ventaja de mantener los bienes aunque ellos ya no hubieran estado al servicio del Rey, pues el mayorazgo podía ser fundado por contrato entre vivos o por testamento.

31 *Ibidem*, p.580 Igualmente la Ley 34 de Toro es "la 8ª tit.4º, lib.5º de la Recopilación, y la 4ª, tit.19 lib.10 de la Novísima" establece que " El comisario por virtud del poder que tuviere para hacer testamento, no pueda revocar el testamento, salvo si el testador especialmente le dio poder para ello".p.586. Así también la Ley 35 de Toro, es la 9ª, tit. 4º, libro 5º de la Recopilación y la 5ª tit. 19 libro 10 de la Novísima", declara que el comisario no podía revocar lo que ya hubiera dispuesto en virtud de su poder. p.558.

32 Juan Alvarez Posadilla, *op. cit.*, p.211.

Si tomamos en cuenta lo establecido por la ley 27 y 40 (antes mencionadas), observamos que incluso se podía establecer mayorazgo por contrato, es decir; las personas de una familia acordaban con el poseedor respecto a cuánto o cuántos de los bienes quedarían a su muerte vinculados en mayorazgo.

Ahora bien, el poseer mayorazgo debía probarse mediante la escritura de institución (de acuerdo a lo establecido por la ley 41 de Toro)³³ del poseedor y la escritura de licencia que el Rey otorgaba, además de que los testigos gozaran de buena fama y afirmaran que aquellos bienes los había poseído desde hacía mucho tiempo el interesado en fundar mayorazgo³⁴. También debería quedar determinado en la escritura de fundación que los hijos mayores legítimos y sus descendientes sucedieran en aquellos bienes vía mayorazgo.

Aunado a lo anterior, no bastaba poseer la licencia de fundación a menos que apareciera expresamente en ella la “aprobación del mayorazgo”, esto de acuerdo con lo establecido en la Ley 42 de Toro³⁵.

Previendo las diversas situaciones los procuradores establecieron en la Ley 43 de Toro, que la licencia que el rey hubiera otorgado en vida no existiría a su muerte pudiendo aún fundarse el mayorazgo para el que se había dado licencia. Ya habiéndose fundado el mayorazgo y de acuerdo con la Ley 44 de Toro, no se podía revocar absolutamente nada salvo en el caso que la licencia dada por el Rey expresara lo contrario, o bien cuando el que fundó el mayorazgo hubiese establecido una cláusula en

33 *Ibidem*, p.256.

34 Los bienes que se vincularían en mayorazgo debían haber pertenecido al interesado por lo menos 40 años antes, durante los cuales debería haber existido la idea de erigir dicho vínculo.

35 Juan Alvarez Posadilla, *op. cit.*, p.258 Dicha Ley 42 de Toro establece: “Ordenamos y mandamos que la licencia del Rey para hacer mayorazgo, por virtud de tal licencia no se confirme el mayorazgo que antes estuviere fecho, salvo si en la tal licencia expresamente se dixese que aprobaba el mayorazgo que estaba fecho”.

la misma escritura.

Respecto a bienes específicos pertenecientes al vínculo, como el caso de villas o fortalezas que en vida del tenedor del mayorazgo hubieran poseído otros, dichas propiedades deberían regresar a sus dueños para que éstos pudiesen disponer libremente de ellos, pero esto ya dependería de lo determinado por el o los herederos del mayorazgo, de acuerdo con la Ley 45 de Toro.

En caso de que el nuevo poseedor (sucesor del fundador) mandara a hacer nuevas construcciones o hiciera reparaciones en los bienes heredados, lo debería hacer de acuerdo a las leyes de los reinos y no tendría que dar razón del valor a la mujer del fundador, ni a sus hijos, ni herederos, ni sucesores (Ley 46 de Toro)³⁶. Además esas obras y mejoras deberían igualmente tenerse por vinculadas al mayorazgo.

Fue así, como aquella legislación hizo que la fundación de mayorazgos pasara a ser derecho común, y una costumbre cotidiana consecuencia de la decadencia del feudalismo sucedido por el desarrollo del comercio fluido tanto en el interior como en el exterior a manos de la burguesía, clase que poco a poco se consolidó obteniendo una fortuna amonedada con lo cual pudo obtener bienes muebles e inmuebles.

Esta clase social aprovechó y fundó lo que se conoció entonces como mayorazgos "cortos" - los cuales se explicarán con más detenimiento adelante -, que como su nombre lo indica, eran más pequeños en extensión que los de la alta nobleza, aunque a este respecto las leyes de Toro no mencionan una cantidad específica de bienes o límite en valor para los mayorazgos.

36 *Ibidem*, Ley de Toro 43, p.259, Ley 44, p.260, Ley 45, p.261, Ley 46, p.289, respectivamente.

La fundación de mayorazgo - acorde con las leyes ya mencionadas- estaba supeditada a la concesión real, lo que hizo que estas fundaciones fueran inalienables y pasaran "mortis causa" de hijo primogénito en hijo primogénito, o en su defecto hijo o pariente más cercano, y aunque Jesús Lalinde menciona que no se podía alterar tal orden de sucesión³⁷, se puede decir que no necesariamente se seguía tal orden, pues la forma de heredar atendía a lo dispuesto por el fundador (Ley 40 y 41 de Toro).

Con el tiempo, la forma de heredar el mayorazgo se amplió conforme a algunas normas contenidas en las Partidas en materia de feudos. He aquí uno de los problemas a los que se enfrentó España debido a la mala organización de las Leyes de Toro, las cuales se valían y combinaban con algunas leyes anteriores. Pero además, es por esta razón justamente por la que algunos autores³⁸ hablan erróneamente de la existencia de mayorazgos desde la época de Alfonso el Sabio, confundiéndolo con el permiso que concedió el Rey para vincular y hacer inalienables ciertos bienes, características éstas últimas también del mayorazgo. Por ello en este estudio sólo se han tomado en cuenta las leyes en las que ya aparece literalmente la palabra "mayorazgo", pues éste tenía características diferentes a una simple vinculación, tal como lo establecieron las Leyes de Toro³⁹.

Pero de cualquier modo como las Leyes de Toro lejos de esclarecer, trajeron aún más dudas a la jurisprudencia en lo referente a la forma de heredar, se tuvo que atender nuevamente a las Partidas, mediante las cuales se realizó un acoplamiento entre el feudo y el mayorazgo.

37 Jesús Lalinde Abadía, *op. cit.*, p.485.

38 Guillermo Fernández de R., *op. cit.*, p. XIII y Germán Bleiberg, *op. cit.*, p.979.

39 Por tanto se puede decir que la diferencia entre feudo y mayorazgo - de acuerdo con lo antes analizado- está determinado por el origen mismo del mayorazgo siendo entonces el feudo una concesión inicialmente temporal otorgado a ciertas personas por voluntad real, en tanto que el mayorazgo tuvo su origen en el deseo de particulares, que si bien debería tener la confirmación real, éste era ya un derecho de la población que poseyera ciertos bienes, teniendo sus bases en la legislación de la época, por lo tanto dichas personas podían pelear legalmente por la Licencia Real.

Por lo anterior, los mayorazgos en cuanto al orden sucesorio podían ser regulares o irregulares.

- a) Regulares: Aquellos que se ajustaban para la sucesión a las leyes establecidas por la Corona, debiendo recaer los bienes en un sólo heredero de línea consanguínea, principalmente varón. Basándose para ello en doce reglas básicas resultado de la combinación de las Leyes de Toro con las Partidas referentes al feudo⁴⁰.
- b) Irregulares: Dependían de lo dispuesto por el fundador, y que asienta la Ley 40 de Toro.

A partir de lo anterior se puede corroborar que esta haya sido una de las causas que ayudaron a la expansión de este tipo de vínculo, siendo precisamente esta forma de mayorazgo la que más se practicó entre la mayor parte de los fundadores y duró desde finales del siglo XV hasta principios del XIX⁴¹; habiendo durante todo ese lapso una gran diversificación en la forma de heredarlos.

Por ello, y aunque generalmente los bienes pertenecientes al mayorazgo debían recaer en un sólo heredero, pasando específicamente de hijo primogénito a hijo primogénito, o bien en caso de no haber sucesión directa, el mayorazgo podría ser heredado por el pariente más cercano.

Así, dentro de la legislación a que se acoplaron los mayorazgos destacan las siguientes formas:

- a) Mayorazgo de herencia por agnación rigurosa: Es cuando la sucesión se lleva a cabo a través de los varones, es decir hijos por consanguinidad (directos del fundador), y a falta de éste pasaba el mayorazgo al hermano varón del fundador o bien a -

40 Joaquín Escriche, *op. cit.*, p.424-426.

41 Guillermo Fernández de R., *op. cit.*, p. XII.

los descendientes varones del hermano. Entendamos agnación como consanguinidad en línea directa de un mismo tronco masculino.

b) Mayorazgo de herencia por agnación fingida o falsa agnación: Este tipo de herencia se llevaba a cabo cuando a falta de descendientes varones consanguíneos por parte del fundador, heredaban los descendientes agnados de las hijas mujeres que descendían del fundador. Esto dependía de la generación de nietos preferida por el fundador.

c) Mayorazgo de herencia por masculinidad: Consistía en excluir terminantemente a las mujeres para la sucesión del mayorazgo. Esta forma de herencia se aplicó mucho sobre todo en Inglaterra, donde la sucesión de los bienes recaía exclusivamente en los varones.

d) Mayorazgo de herencia de femineidad: Esto es, cuando se excluía a los varones de la sucesión. Pero éste tipo de herencia fue mínima, pues a través de la historia, regularmente las grandes herencias o bienes importantes quedaban en el varón primogénito o bien en alguno de los otros varones.

e) Mayorazgo de herencia por elección: Este tipo de herencia consistía en que el poseedor elegía en vida quién le sucedería a su muerte.

f) Mayorazgo de herencia saltuaria: Mediante la cual el fundador del mayorazgo sin alterar su línea de familia, buscaba a alguien que reuniera las condiciones por él establecidas. En este caso, es posible que el fundador haya podido buscar o elegir a una persona que tuviera las facultades o posibilidades de seguir poseyendo, manteniendo o administrando el mayorazgo.

g) Mayorazgo de herencia de segundogenitura: Por medio de esta legislación la herencia pasaba a los hijos segundos y no al primogénito.

h) Mayorazgo de herencia por incompatibilidad: Por medio de ésta, el mayorazgo fundado no podría ser unido con otro u otros.

i) Mayorazgo de herencia alternativa: Es aquel a cuya sucesión el fundador llama durante su vida y después de su muerte a otro de otra línea, mandando que la sucesión se siga alternando entre las dos líneas escogidas⁴².

Como podemos percatarnos, perder el mayorazgo por parte de una familia era difícil pues siempre habría quien lo heredara, y como en su mayoría eran posesiones de tierras, éstas no regresarían a la Corona, no obstante que a ésta última le convenían más las rentas por posesión de bienes, que tener para sí todas las tierras, aunque esto posteriormente trajo como consecuencia la disminución del poder real.

Por otro lado, tanto en los mayorazgos regulares como irregulares, existía una subclasificación, esto es los mayorazgos cortos y largos, cuya denominación dependía de la cuantía del patrimonio⁴³. Al respecto, las clases inferiores imitaron a las superiores, sólo que las primeras fundaron vínculos cortos (pequeños), principalmente en favor de su primogénito.

Si bien los mayorazgos cortos admitidos por la legislación de Toro representaban un equilibrio frente al poder de la nobleza, también la posibilidad de unir dos o más mayorazgos cuantiosos en una sola mano, representaba el peligro de rivalizar en cuanto a poder e influencia con el monarca. Fue por ello que Carlos I (1500-1558) al percatarse

42 Respecto a la gran variedad en la forma de heredar los mayorazgos sobresale Joaquín Escriche, *op. cit.*, p.426-427 y algunas otras formas mencionadas por Guillermo Fernández de R., *op. cit.*, p. XXX-XXXI.

43 Jesús Lalinde Abadía, *op. cit.*, p.484. Cabe mencionar que fue precisamente la cuantía de los bienes vinculados y su valor respectivamente lo que hacía establecerles una renta anual determinada precisamente por los bienes, lógico entonces, que entre más bienes vinculados mayor era la renta, por lo que al Rey no le convenía otorgar Licencia Real a vínculos pequeños pues la cantidad rentada sería módica.

de este peligro, estableció que cuando alguno de los mayorazgos pasara de “dos millones de maravedís”⁴⁴ fueran heredados de forma indistinta por el hijo mayor y por el segundón o hija mayor, con lo que al mismo tiempo se tendía a no disminuir el número de familias nobles, pero tampoco se les dejaba hacerse excesivamente poderosas, pues se ponía en juego la soberanía del rey, y aunque de esto se percató Carlos I, pero no tuvo el apoyo de sus sucesores y administradores.

De ahí que entre los daños causados por la abundancia de fundaciones mayorazguistas destacaron básicamente dos:

- a) daños causados por la misma vinculación, y
- b) daños y perjuicios que causaron los mayorazgos y que no son precisa consecuencia de ellos porque se pudieron preveer⁴⁵.

Los primeros se refieren a los daños que España sufría por la falta de frutos de los bienes vinculados, pues sus poseedores se ocupaban de otros empleos, o bien descuidaban el cultivo, pues con la vinculación se preocupaban más de lograr el reconocimiento social por lo que se valían de administradores o segundas manos, quienes por ser ajenos a los bienes tampoco se preocupaban por llevar a cabo una jugosa producción mediante el cultivo de las tierras. Además, a los dueños les atraía más los gastos en lujos o en vicios por lo que no se ocupaban de las tierras.

Respecto al segundo tipo de daños, se refiere a que la mala administración y legislación cobraba más impuestos a los poseedores de los bienes comunes que a aquellos que poseían bienes vinculados vía mayorazgo. Esto se debe a que en España ---

44 Germán Bleiberg, *op. cit.*, p.980.

45 Juan Alvarez Posadilla, *op. cit.*, p.224-228. El autor hace referencia a la experiencia que como jurista del siglo XVI había notado en la problemática de los mayorazgos.

entre las ramas de las contribuciones existía un impuesto con el nombre de alcabala. Dicho impuesto debía pagarse por las ventas y permutas de los bienes, sin embargo esto ya no ofrecía grandes ganancias en el caso de los bienes vinculados.

A lo único que estaban obligados los poseedores de mayorazgos era a contribuir con el quinto real, lo cual serviría para subsidiar cuanto fuere necesario a los gastos de la Corona.

Otro daño que causaban los mayorazgos y específicamente los "cortos", - que se deja entrever de acuerdo con las fuentes consultadas- es que fomentaban la ociosidad, altanería y atraso de la población, pues éstos a diferencia de los largos, lejos de mantener con decencia, a los poseedores les acarreaban deudas que con el tiempo se hacían cada vez mayores, e incluso podían dejar en la ruina a los dueños o poseedores.

Varios poseedores de mayorazgo y sus hijos, dejándose llevar por ese "amor propio" o yo lo llamaría también "egocentrismo" se engañaban a sí mismos creyendo que el mayorazgo les daba desde el primer instante de su fundación la "distinción" sobre los demás ciudadanos, y aunque su mayorazgo no pudiera mantener a la familia con decencia despreciaban los oficios. Con el tiempo esta gente se convertía en ociosa, viciosa e imprudente, a excepción de aquellos quienes realmente luchaban por obtener una carrera y servir al Estado.

Al correr el siglo XVII, las contradicciones y problemas en cuanto a la posesión de mayorazgo fueron cada vez mayores. Las clases elevadas no estaban conformes con el hecho de que la gente común adquiriera mayorazgo, pues poco a poco esta situación les iba restando poder, a la vez que constituía lo que para ellos era "la vulgarización del mayorazgo". Además no todos cumplían con la legislación en cuanto a la forma de heredarlo, pues mucha gente del pueblo que había fundado un mayorazgo corto se unía con otra familia (tal vez mediante matrimonio de los herederos) y formaban uno largo.

Esta expansión mayorazguista daba a los titulares - tal como afirma Vives Vives- la "*imposibilidad de arruinarse y conservar incólume el lustre del linaje y asegurarle una propiedad incommovible*"⁴⁶, aunque después se vieran realmente sufriendo las consecuencias ya referidas anteriormente.

Sin embargo no debe pensarse que toda España estaba invadida por mayorazgos; pues existían también pequeñas propiedades y tierras que estaban reservadas única y exclusivamente para el monarca y su familia.

Cabe mencionar que estos mayorazgos españoles llegaron hasta el punto de vincular no sólo bienes raíces, sino también bienes muebles, censos, alhajas, y en el caso de las familias importantes: regidurías municipales y otros oficios enajenables, como oficios lanares, armas, joyas, objetos de valor histórico y artístico, documentos, reliquias, los cuales se inventariaban como bienes propios del mayorazgo⁴⁷.

Pero la caída del mayorazgo estaba próxima, el deseo desvinculatorio y antimayorazguista se dejó sentir notablemente a partir del siglo XVIII, cuando los ilustrados y los liberales estuvieron en contra de la fundación de más mayorazgos, dando lugar a la enajenación de los bienes que los constituían.

Esto se realizó por medio de la expedición de algunas leyes que los grababan fiscalmente. Y es que en Madrid, llegaron a existir casos en los que incluso;

*..las sepulturas constitulan parte de un mayorazgo,
lo cual significaba una privatización en mayor gra-
do del espacio de las iglesias*⁴⁸,

por lo que los representantes de éstas últimas también se mostraron molestas, pues sus

46 Jaime Vives Vives, *op. cit.*, p.32.

47 *Ibidem*, p.32-33.

48 Mauro Benítez, (coordinador), "Carlos III un mito progresista" en : Carlos III y la Ilustración. Madrid, Siglo XXI Editores, 1994, p.279.

propiedades estaban siendo invadidas, aun cuando se les pagaban rentas por las sepulturas o fosas dentro de las iglesias. Esto también se trató de copiar en la Nueva España, aunque no muy frecuente como veremos adelante.

La desamortización de los mayorazgos continuo hasta el siglo XIX, cuando las Cortes (1801) planearon y prepararon las leyes contra los vínculos y mayorazgos. Una ley de 1820⁴⁹ fue la que finalmente abolió la institución del mayorazgo español al declarar libre toda propiedad vinculada, y en 1841 se dio la ley de su definitiva supresión⁵⁰.

49 Juan N. Rodríguez S. Miguel, España y México. Pandectas hispano-mexicanas; o sea, código general y comprensivo de las Leyes Generales, útiles y vivas de las Siete Partidas. México, Mariano Galván Rivera, 1839-1840, Tomo 2, p.595.

50 Germán Bleiberg, op. cit., p.980.

CAPITULO II

AMÉRICA, UNA NUEVA TIERRA ¿UN NUEVO MAYORAZGO?

A) TRASLADO DE LA IDEA DE MAYORAZGO ESPAÑOL A LA NUEVA ESPAÑA.

Venir a las Américas como aún dicen muchos españoles era tal vez hasta cierto punto jugarse la vida en ese gran océano, pero con la idea siempre firme de “enriquecerse”. No obstante aquel enriquecimiento, en el caso de quienes lo lograron, tuvo que pasar por un proceso de concesión, posesión y compra de bienes. Por ello en el presente capítulo me referiré precisamente a ese proceso que a la larga convirtió a algunos en personas de familias con status, lo cual implica abordar desde las primeras concesiones a los conquistadores y/o bien a aquellos que fungieron como pacificadores o colonizadores de alguna región.

Los primeros españoles que llegaron a estas tierras fueron los soldados, en ocasiones de profesión, que habían quedado libres después de la toma de Granada en 1492. La mayoría de esas personas eran naturales de las zonas pobres de la península. Richard Konezke en su *Catálogo de Pasajeros a Indias* menciona que en el periodo de 1509 a 1538 existió una gran cantidad de emigrantes provenientes sobre todo de Extremadura, Andalucía y Castilla⁵¹. Todos ellos se congregaban en Sevilla o bien se sumaban a alguna compañía de -

51 Rodolfo Barón y Castro, El legado de España en América, vol. 1 Madrid, Editorial Pegaso, 1954, p.20-21.

soldados en su constante ir y venir por la vida. El estrato social al cual pertenecían, y otros de estos hombres pretendían pertenecer era al “hidalgo”, quienes llegaron con la idea de la *fortuna o la aventura*. Pero no sólo ellos vinieron sino también existió una corriente de inmigrantes forzados, esto es los africanos, traídos para cubrir los trabajos más pesados, ya que el rendimiento de esos “negros” era muy superior al de los indígenas.

Cabe mencionar que desde el inicio de las expediciones a América, los reyes católicos se esforzaron por enviar a las Indias a gentes con oficios, pero los resultados no fueron los deseados, pues muchos no quisieron venir tal vez por no perder lo poco que hasta ese momento habían logrado en España. Ante esa situación entre 1492 y 1497 por real cédula quedó autorizada la recluta de delincuentes para formar parte de las expediciones descubridoras. Dichas disposiciones más tarde fueron abolidas por otra real cédula de 1503⁵².

En contra partida los sectores aristocráticos más elevados de la Península adoptaron una actitud de reserva y abstención, es decir, no participaron en la conquista ni como caudillos, ni como empresarios. Además dificultaron el paso a las Indias tanto de cultivadores como de agricultores por lo que no es difícil suponer que temían que sus tierras quedaran abandonadas y despobladas. Por ello los segundones o hijosdalgo aprovecharon las expediciones al nuevo continente con el afán de enriquecimiento, para más tarde conseguir lo que en Europa (específicamente en España) les había sido negado, esto es, poseer mayorazgo y distinguirse socialmente.

La institución de los mayorazgos en España había hecho que los *segundones* quedaran notoriamente en una situación económica y social difícil. Por ello, el descubrimiento de

52 José María Ot's Capdequi, El Estado Español en las Indias, México, F.C.E., 1976, p.28.

América les había despejado los horizontes para su ambición de labrarse una fortuna propia, tratando de salir del estado de inferioridad en el que vivían. De ahí que cuando esas gentes llegaron a las Indias Occidentales tuvieron que realizar innumerables hazañas, entre las que destacaron sus acciones en la conquista para así aspirar a poder gozar de los favores reales y ganarse un lugar respetable, lo cual era muy propio de aquella rezagada mentalidad medieval.

El premiar a quienes habían servido en la conquista, nunca se suprimió⁵³, pero se trató de evitar la formación de una aristocracia rural, por lo que a algunos conquistadores inicialmente se les concedió una pequeña encomienda. Otra manera de premiarlos fue cuando se les concedieron mercedes, éstas a diferencia de las encomiendas sí eran una *propiedad particular de la tierra*, como tendremos ocasión de ver adelante; o bien cuando se les concedieron honores, tales como escudos de armas a las ciudades o a las personas⁵⁴.

Terminada la conquista y habiéndose iniciado la repartición (a excepción de Cortés quien desde un principio poseyó las tierras como bienes personales) de encomiendas, fueron éstas una de las instituciones españolas de mayor consecuencia para la civilización indígena, pues pertenecieron a la jurisdicción privada, es decir, con una posición de poder

53 Por supuesto, no a todos los conquistadores se les premió, tal como sucedió con el conquistador Diego de Marmolejo, a quien nunca gratificaron y como no tuvo dinero para ir a reclamar a España, vivió en penosa situación, como lo relata Carlos Bosch García, Sueño y ensueño de los conquistadores, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1987, p.49. Otro ejemplo de quejas y peticiones que fueron relegadas por las autoridades e Instituciones, fue el caso de "Alonso Mata, vecino y regidor de Puebla de los Ángeles natural de las montañas e hijosdalgo que había llegado 37 años atrás (...) estuvo en la conquista (...) recibió heridas y tuvo trabajos, pasó hambre y estuvo a punto de morir. Había gastado todo su patrimonio y padecía seria necesidad porque no tenía pan además de sentirse muy viejo (...) Le habían dado a cambio una encomienda de cuatro pueblos de indios [pero lo mandaron a otras conquistas y le quitaron los indios]. En vista de ello pedía le hicieran merced por el tiempo que viviera y que se le concediera 1,000 pesos de oro sacado de la provincia de Tepeaca o Huejotzingo pero a perpetuidad, 'porque de mí y de mis servicios quede perpetua memoria' ", p.53-54.

54 Ibidem, p.47.

que poco a poco funcionó como una forma de explotación del indígena y su consabida extinción.

El primero en asignar encomiendas en estas tierras y sobre todo en el Valle de México fue Cortés; de ahí que para 1523 cuando recibió una orden real prohibiéndola era ya una institución establecida. La primera clase de encomenderos estuvo constituida por soldados recién liberados de la guerra, la mayoría de los cuales se asentaron en el Valle poseyendo ahí mismo o fuera su encomienda.

La defensa de la encomienda por Cortés fue lógicamente consecuencia no sólo de las demandas de sus soldados sino también de su propia ambición, pues quería establecer su propio feudo en la región de Tenochtitlán. Pero además, haciendo gala de su capacidad como jurista supo aducir suficientes razones que a la larga convencieron al rey para permitir las encomiendas. Entre esas razones destacaron la necesidad de premiar a los conquistadores, el aseguramiento de la colonia y la justificación de acrecentar la Real Hacienda.

A partir de ese momento la encomienda se consolidó como el sistema más fuerte de explotación indígena, que desde un principio sirvió a los españoles como fuente de autoridad y de creación de temor por parte del indio. En principio legal y con interés de la Corona la encomienda fue efectiva para la hispanización de los habitantes de estas tierras, su rasgo esencial fue la *“consignación oficial de indígenas a los colonizadores españoles privilegiados (encomendados) y tenían derecho de recibir tributo y trabajo de los indígenas que les eran delegados”*⁵⁵. Por lo anterior los indios aunque estaban sujetos al --

⁵⁵ Charles Gibson, Los aztecas bajo el dominio español 1519-1810, (Tr. Julieta Campos), México, Siglo XXI Editores, 1967, p.63.

tributo y al trabajo, eran considerados - según la Corona - como libres porque no eran propiedad de los encomenderos. Dicha libertad hacía la diferencia entre encomienda y esclavitud y encomienda y tenencia feudal, por lo que dentro de las responsabilidades del encomendero destacaba el cuidar del bienestar y evangelizar a un determinado número de indígenas.

Al no ser la encomienda una propiedad⁵⁶, pues los indios al cuidado de los españoles seguían siendo dueños de sus tierras, tampoco era heredable, “*salvo en la medida que pudieran permitirlo los términos de donaciones particulares*”⁵⁷. Por otro lado una encomienda vacante es decir sin poseedor, volvía al Rey, quien podía retener al indígena bajo la administración real o *encargarlos* a un nuevo encomendero. Dicha institución surgió en las Antillas, pero al pasar a la Nueva España, la riqueza y el número de indígenas hizo aumentar la codicia española, dando origen al grupo de encomenderos sedientos de convertirse en una aristocracia colonial hereditaria, por lo que interpretaron erróneamente y acorde a sus intereses, el cargo de encomenderos.

De tal suerte, a mediados de 1530 existían ya 30 encomiendas con cerca de 180 mil tributarios indígenas. La más grande era la de Xochimilco con aproximadamente 20 mil, y la más pequeña la de Tequicistlán con 450. Aunque cabe mencionar que desde 1528 la Corona había emitido un decreto prohibiendo las encomiendas de más de 300 indígenas. De

56 *Ibidem*, p.63-64 y Magnus Mörner, “La hacienda hispanoamericana: Examen de las investigaciones y debates recientes”, en : Enrique Florescano, (coordinador), Haciendas plantaciones y latifundios en América Latina, 2a edición, México, Siglo XXI Editores, p.18-19 y Gisela Von Wobeser, La formación de la hacienda mexicana durante la época colonial, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1989, p. 14-17, entre otros quienes confirman la regla de encomienda = forma de mantener controlado al indígena y recaudarle los tributos pertenecientes a la Corona, a diferencia de lo que establece Guadalupe Rivera Marin de Iturbe, La propiedad territorial en México 1301-1810, México, Siglo XXI Editores, p.320.

57 Charles Gibson, *op cit.*, p.63.

esas 30 encomiendas existentes, sólo 26 eran descritas como normales ya que cuatro de ellas habían sido concedidas a españoles como posesiones individuales para toda la vida, con el supuesto a los demás encomenderos de que les sería aprobada la herencia subsiguiente⁵⁸.

De acuerdo con las fuentes consultadas la encomienda tuvo dos periodos, al primero -según Silvio Zavala - puede llamársele "*periodo continental*" que inició en 1523, cuando la Corona envió instrucciones a Hernán Cortés, especificando que los indios eran libres y vasallos de la Corona por lo que no debían ser encomendados a particulares debido a lo ocurrido en las Antillas. Pero como ya se mencionó, Cortés supo manejar la situación para dejar que proliferaran las encomiendas, razón por la cual para 1525 la Corona estaba más interesada en recabar información teniendo como proyecto un probable repartimiento general de indios. Para 1528 se dio la aprobación real de la institución de la encomienda, esto mediante las instrucciones que se envió a la Segunda Audiencia de la Nueva España⁵⁹. El segundo periodo de la encomienda correspondió al gobierno de la Segunda Audiencia y que Zavala define como "*el retorno a la tendencia contraria*", esto es la institución de la encomienda pero ahora "directamente" por la Corona. En una instrucción enviada hacia

58 Ibidem, p.66. Las cuatro encomiendas restantes salen de la norma arriba descrita debido a que fueron poseídas por: 1. Tacuba y 2. Ecatepec= dos hijas de Moctezuma, las cuales se calificaban como posesiones perpetuas, 3. El Marquesado de Cortés constituido por Coyoacán, Tacubaya y sus sujetos y 4. Ixtapalapa, encomienda temporal de la ciudad corporativa de México.

59 Ethelia Ruíz Medrano, Gobierno y Sociedad en la Nueva España: Segunda Audiencia y Antonio de Mendoza, México, Gobierno del Estado de Michoacán, El Colegio de Michoacán, 1991, p.57. Ya aprobada la encomienda, tanto la Audiencia como los religiosos debían informar acerca de seis puntos que demostraran el interés en el repartimiento general por parte de España: 1. Nombre de las provincias, 2. Número de moradores indios y españoles; 3. Detalles sobre las condiciones de fertilidad de las provincias; 4. Los conquistadores que entraron con Cortés; 5. Relación de los repartimientos que ya se habían realizado, así como su extensión y población indígena; 6. Provincias con minas, pesquerías y régimen de explotación en general. Con dicha información la Corona pretendió recabar suficientes datos para conceder encomiendas a perpetuidad en la Nueva España. Pero mientras dicha información se elaboraba por la segunda Audiencia la Corona concedió permiso a la primera para otorgar encomiendas vacantes, por muerte del encomendero, aunque con limitaciones tal como apareció en la provisión de Burgos de 15 de Febrero de 1528.

1530 se estableció colocar bajo la Corona a los indios encomendados por la primera Audiencia, para así disminuir el poder de los encomenderos, ordenándose que dichos indios estuvieran a cargo de un corregidor⁶⁰. Además tanto la Corona, como Ramírez de Fuenleal (Presidente de la segunda Audiencia) se interesaron por reducir el control de los indios por parte de los encomenderos con lo que el indio permanecería como vasallo del rey. El tributo debería ser vigilado y regulado por la Audiencia, por lo que para 1532, se hizo lo posible por fijar los tributos a través de las tasaciones.

Pero ante tales disposiciones, no se hicieron esperar las críticas y quejas de los colonos, quienes hacían lo posible por demostrar que no sólo ellos eran los perjudicados, sino también la Real Hacienda. Mencionaban escasez y encarecimiento de los productos en México, peligro de posibles rebeliones indígenas, inestabilidad general en la colonia, descenso de ganancias mineras, etc. Todo lo cual trajo como consecuencia el enfrentamiento entre los miembros de la segunda Audiencia y el Cabildo; los segundos acusaban a la Audiencia de haber escondido cédulas que beneficiaban a los colonos tales como heredar a los indios y que los indios de conquistadores difuntos pasaran a sus viudas. Por su parte la Audiencia tratando de cumplir con la ordenación de la Corona, dio a conocer en 1531 que había quitado encomiendas, comentando además que había preferido otorgar indios a algunas viudas e hijos de conquistadores. Pero lo que realmente defenía el conflicto entre los encomenderos y la Audiencia era que los primeros guardaban la esperanza del repartimiento general; aunque es de notar que Ramírez de Fuenleal hasta el --

60 El corregidor a diferencia del encomendero estaba sujeto a juicio de residencia, debía informarse acerca de los diferentes cultivos que daban a su encomendero antes de ser puestos en la Corona, revisar registros tributarios, investigar el tributo que daban los indios a la llegada de los españoles, entre otras cosas. Dicho informe se enviaba a la Audiencia con un cálculo de lo que los indios podrían tributar en ese momento, para que la Audiencia tasara al pueblo. *Ibidem*, p.71-74. Cabe aclarar que el corregimiento fue originalmente ideado para evitar los abusos de los encomenderos, pero a la larga esto no funcionó, pues muchos corregidores explotaban también a los indígenas, no llevando acabo su función de mantener en regla a los encomenderos.

final de su gobierno estuvo a favor de retrasar el repartimiento general.

Transcurrido el tiempo, llegó el establecimiento del primer virrey (1533) a Mendoza se le reservó el derecho de encomendar indios, sólo en caso necesario. Fue entonces cuando ante varias peticiones de posesión hereditaria de la encomienda, en 1536 se otorgó a los encomenderos el disfrute de dos vidas de la encomienda, con lo cual la Corona mantenía vivas las expectativas de los colonos respecto al repartimiento general, incluyendo cierta jurisdicción, es decir derecho legal. Desafortunadamente para muchos encomenderos, en 1542 se produjo un cambio en la actitud de la Corona con el establecimiento de *Las Leyes Nuevas* en este reino, las cuales eliminaban la posesión de la encomienda por dos vidas⁶¹. Por supuesto esto generó grandes descontentos entre los encomenderos, pues como podemos percatarnos, para dicho momento muchas de las encomiendas, sino es que la mayoría de ellas, ya estaban siendo poseídas por la "segunda vida", por lo que muchos españoles perderían lo que habían considerado como su fuente de estabilidad la mayoría no habían hecho distinción entre indios de encomienda e indios esclavos, pues como la población indígena había sido dominada por la guerra, la esclavitud formaba parte del botín. Por tanto, la concurrida frase de aquellos días: "se acata pero no se cumple" se hizo presente nuevamente, y la encomienda siguió el camino jurídico establecido por Fuenleal, es decir, la posesión por una sola vida. Los colonos descontentos hicieron que se revocaran aquellos capítulos quedando en vigor la sucesión por dos vidas.

Esto hizo que a lo largo del siglo XVI los colonos siguieran insistiendo en que se otorgara el repartimiento general y a perpetuidad, ya que deseaban el aseguramiento del régimen del señorío sobre los pueblos de indios. Pero lo que más interesó a la Corona fue --

61 Antonio Muro Orejón, *Las Leyes Nuevas 1542-1543*, Sevilla, Universidad, 1945 (Escuela de Estudios Hispanoamericanos de la Universidad de Sevilla). p.12-13.

mantener el ingreso de la Real Hacienda ya que el virrey siguió una política favorable hacia la institución de la encomienda. Durante su gobierno muchas encomiendas fueron intercambiadas y/o vendidas, tal como sucedió durante la primera Audiencia, al mismo tiempo que otorgó encomiendas a sus gentes⁶². De ahí que aunque la Corona a través de sus funcionarios trató de cumplir sus obligaciones y mandatos con formalidad y trato austero con los gobernados, puede decirse que pesó más el ritmo cotidiano de vida en las colonias para alterar esas ideas.

Con el tiempo, la encomienda perdió importancia (segunda mitad del siglo XVI), esto debido a la disminución de la población indígena. Además no es de dudar que aquellos españoles querían tener sus propias tierras para cultivar los granos europeos (sobre todo trigo) dedicándose únicamente a supervisar el cultivo de las tierras por parte de los indígenas, con miras a desarrollar una actividad comercial fuerte. Por supuesto hubo quienes se aferraron a la encomienda como posesión hereditaria y perpetua, explotando indios y tierra, logrando posteriormente un gran comercio y luego pidiendo otras concesiones de tierra o bien comprando, de donde finalmente obtuvieron una gran fortuna.

Así la Corona fue recuperando los distritos de encomienda para su propio beneficio, convirtiéndolas en tierras realengas, es decir; tierras que tributaban directamente a la Corona. En tanto se hizo más notoria - ya iniciada desde el principio de la colonia - la concesión moderada de tierras mediante merced real (de ahí llamadas mercedes), las cuales podían ser poseídas por los españoles a título personal llamadas también sitios de labor, es decir los dedicados al cultivo y los sitios o estancias de ganado mayor y menor. Por ello

62 Respecto a los mecanismos que utilizó el virrey antes de las Leyes Nuevas para la adjudicación de encomiendas destacaron las a) nuevas otorgaciones, b) traspaso, de donde se desprende la venta de encomiendas y c) trueques o intercambios, véase Ethelia Ruiz Medrano, *op. cit.*, p.129-136.

La segunda Audiencia hizo repartimiento de tierras y dio facultades a los cabildos para “ceder mercedes a quienes deseaban asentarse en forma permanente en una población. A los vecinos se les otorgaba un solar para edificar casa y huerta y una merced de una o dos caballerías de tierra para cultivar”⁶³. En adelante solamente el virrey tuvo el derecho de conceder tierras.

Las unidades de terreno básicas que se llegaron a conceder de 1540 a 1620 (principal periodo de concesión de mercedes), fueron las caballerías destinadas a los cultivos agrícolas y los sitios o estancias para la ganadería.

Cabe mencionar que dentro de las mercedes de tierras existieron varios tipos: los sitios de ganado menor y mayor, criaderos de ganado, potreros caballerías y solares para casa o huerta. También se otorgaron mercedes para establecer unidades productivas específicas como sitios para ingenio, molinos, ventas, obrajes, etc. Generalmente las mercedes incluían una dotación de agua. Además las medidas que éstas contenían fueron establecidas en 1589 y prevalecieron durante toda la época colonial⁶⁴.

En la cesión de mercedes, la Corona perseguía los siguientes fines:

a) limitar el número de tierras otorgadas a un individuo;

63 Gisela Von Wobeser, *op. cit.*, p.14 En cuanto a estas sesiones de tierra el suelo americano fue considerado como propiedad de la Corona, la cual los cedía a particulares por medio de las mercedes de tierra.

64 *Ibidem*, p.19, 21 Las medidas de algunas de esas propiedades eran las siguientes:

1 caballería en forma de paralelogramo de ángulos rectos = 609,408 varas cuadradas = 42 hectáreas, 79 áreas.
 1 sitio de estancia de ganado cuadrado para ganado mayor = 5,000 varas por lado = 25,000,000 varas cuadradas o 1,755 hectáreas y 61 áreas; para ganado menor = 3,333 y un tercio de varas por lado = 11,111,111 varas cuadradas y una novena de vara cuadrada o 780 hectáreas, 11 centiáreas. 1 criadero de ganado mayor = 2,500 varas por lado = 6,250,000 varas cuadradas = 438 hectáreas, 90 áreas y 25 centiáreas. 1 criadero de ganado menor = 1,676 varas y dos tercios por lado = 2,777,777 varas cuadradas = 195 hectáreas, 7 áreas y 77 centiáreas. p.21 1 vara=0.836 m. p.16.

La cesión de tierras dependía de las características geográficas de las regiones.

- b) impedir que se cedieran tierras a las órdenes religiosas y a eclesiásticos;
- c) tratar de que las tierras se hicieran productivas, o en su defecto se perdiera el derecho sobre ellas; y
- d) evitar que se traficara con las tierras mercedadas (se permitía su venta hasta después de haber transcurrido un número determinado de años, generalmente seis)⁶⁵.

En cuanto a las estancias de ganado, éstas se caracterizaron inicialmente por una casi total ausencia de infraestructura. Estaban formadas por una extensión determinada de tierras, generalmente por un sitio de ganado menor o mayor, esto acorde con el tipo de ganado que se fuera a criar en él. La estancia fue entonces la unidad productiva que respondió a las necesidades y posibilidades de la época, requería de poco capital, lo mismo que de trabajadores. La persistencia de esta propiedad se basaba en la abundancia de pastos vírgenes que hicieran desarrollar al ganado.

Respecto a la agricultura, las primeras unidades indígenas en manos de los españoles fueron las llamadas *labores*, que las autoridades utilizaron como contrapeso al sistema de la gran propiedad vigente en España, y al de encomienda; además de estimular el cultivo de las plantas europeas. Como el suministro de agua para estas propiedades era esencial, se hallaban generalmente al margen de un río o manantial. En el caso de las zonas cerealeras comúnmente se hallaba cercano a la estancia el o los molinos para el trigo⁶⁶.

Tanto las estancias o sitios de ganado como las labores aumentaron en gran medida su expansión a través de las mercedes reales. Estas pequeñas propiedades que proliferaron desde finales del siglo XVI, más tarde trajeron como consecuencia su acumulación en -----

65 Ibidem, p.23-24 De los fines perseguidos la Corona sólo pudo cumplir los dos primeros.

66 Ibidem, p.32-33.

pocas manos y para el siglo XVII dieron origen a la formación de la hacienda.

No obstante para muchos conquistadores el haber logrado esas mercedes reales lejos de alejarlos de la mentalidad medieval, los hacía pensar que para reconocer justamente su actividad en estas tierras, aunado a la concesión de mercedes debería ir un título nobiliario, pues comparaban sus acciones con las hazañas realizadas en España durante la conquista de Granada.

Numerosas fueron las peticiones de escudos de armas que solicitaron los conquistadores, pero como ya antes se mencionó, la Corona quería evitar la formación de una aristocracia semejante a la española en donde el rey se había convertido en “soberano y no propietario”⁶⁷, es decir; “governaba” o tal vez sería mejor decir “ordenaba”, pero la población ya propietaria de grandes extensiones de tierra hacía lo que mejor convenía a sus intereses. Por ello, en estas tierras las concesiones de escudo de armas se hicieron en casos muy especiales, tales como a importantes funcionarios o descendientes de la aristocracia europea. Esto último como consecuencia de que desde 1567 el Cabildo de la Ciudad de México había pedido que se perpetuase el repartimiento pudiéndose fundar mayorazgos, además de que permitiera la unión de familias para que hubiera títulos de nobleza. Desde luego lo que esta gente buscaba era conservar su riqueza y perpetuar su familia.

Aquella mentalidad medieval que también enraizó en este reino, hizo que varios conquistadores y sus descendientes anhelaran poseer título de nobleza y por ello, el primer paso para lograrlo era ganarse el favor del rey y después elaborar la petición de constituir un mayorazgo como respaldo a sus aspiraciones. Para ello necesitaban vincular tanto los --

67 Margarita Mencus, “Rey Propietario o Rey soberano” en: Historia Mexicana, tomo XLIII: 4, COLMEX, 1994, p.563-593.

bienes obtenidos en recompensa por sus acciones de guerra como los comprados. Una vez vinculados, someterlos a disposiciones legales concernientes al mayorazgo y la sucesión hereditaria de los bienes sujetos al perpetuo dominio de alguna familia con prohibición de enajenarlos, esto de acuerdo con las Leyes de Toro referidas con anterioridad. En virtud de ser un derecho hereditario a favor del primogénito, éste quedaba sujeto a la condición de conservar íntegros y perpetuamente los bienes de la familia dando seguridad de integración a las fortunas recién adquiridas.

Pero el mayorazgo tenía un significado mucho más profundo, debido a que al igual que en España, la estructura familiar (en el caso de los ricos) tenía su centro en el mayorazgo puesto que era la forma de obtener reconocimiento social por ello, los hermanos del heredero dependieron de él con frecuencia, e incluso otros parientes favorecidos. De igual manera la dote y otras pesadas cargas recaían sobre el poseedor del mayorazgo, esto último en caso de que el fundador así lo hubiera dispuesto. De ahí que ideológicamente en la Nueva España el mayorazgo fue como en España el equivalente al centro familiar⁶⁸.

Se puede afirmar entonces que el mayorazgo otorgaba, como en España, privilegio y status a los favorecidos dentro de los niveles superiores de la sociedad novohispana.

Sin embargo, considero necesario aclarar (y acorde con todo lo analizado hasta el momento) que la gran diferencia entre el mayorazgo novohispano y el español, residió en que los bienes pertenecientes al primero ya eran productivos desde antes de su vinculación, en tanto que los bienes pertenecientes al segundo se les dejó hasta cierto punto estáticos.

68 José de la Peña, Oligarquía y propiedad en la Nueva España 1550-1624, México, F.C.E., 1983, p.231.

Ante esta situación se puede decir que los hijosdalgo vinieron a estas tierras con gran sed de enriquecimiento y poder, elementos que tenían negados o mejor dicho eran difíciles de obtener en España.

Ejemplo de lo anterior fue el caso de Francisco de Urdiñola, conquistador y gobernador de la Nueva Vizcaya, que aunque originalmente fue humilde logró hacer fortuna en las explotaciones mineras y más tarde constituyó el mayorazgo de San Miguel de Aguayo, considerado después como uno de los más grandes latifundios de este reino.

Este ejemplo nos permite confirmar que la propiedad de la tierra en el caso de la Nueva España (de acuerdo con Magnus Mörner en el artículo ya citado y en confrontación con Guadalupe Rivera Marín), más que símbolo de prestigio y camino para perpetuar el linaje fue una búsqueda de enriquecimiento, que a la larga dio forma a la gran oligarquía novohispana⁶⁹. Esta situación podría explicarse debido a que muchos de los que fundaron mayorazgo en estas tierras fueron hijos de conquistadores que heredaron gran fortuna y que tenían muy presente les hacía falta un requisito indispensable para convertirse en grandes aristócratas, esto es la limpieza de sangre. Sin embargo, este punto lo analizaremos más profundamente en el siguiente apartado, dejándolo aquí como una mera hipótesis.

Desde entonces la “idea de mayorazgo español” equivalente a status y linaje, se transformó en América donde adquirió drásticamente un significado de poder económico, dejando en segundo término el status y linaje, esto dentro de la mayoría de las familias, y respaldado en la evidencia de que para el siglo XIX, quedaban aún algunos mayorazgos productivos.

69 Magnus Mörner, *op. cit.*, p.24-25 y Guadalupe Rivera Marín, *op. cit.*, p.320.

Por tanto debe establecerse que la finalidad principal de la fundación de mayorazgos dentro de la oligarquía novohispana fue la integridad patrimonial, pues estaban conscientes de que los “linajes ilustres se pierden y olvidan” cuando “los bienes temporales se consumen y menoscaban”⁷⁰. Por ello estos peninsulares lucharon por preservar los elementos materiales que les proporcionarían un lugar privilegiado en la sociedad tal como lo hizo el onceavo conde de Santiago de Calimaya:

José María Gómez de Cervantes (1786-1856), marques del de Salinas y adelantado de Filipinas, nieto en noveno grado del Virrey Luis de Velasco, el joven seguía perteneciendo a la oligarquía novohispana y ocupando un lugar prominente en esa sociedad como lo muestra el haber sido comandante de Patriotas distinguidos de Fernando VII, coronel del regimiento de infantería Provincial de infantería y años después, ayudante de Agustín de Iturbide, signatario del Acta de Independencia, miembro de la soberana junta provisional gubernativa entre 1821 y 1822, general de brigadas de la República y Consejero de Estado⁷¹.

Este es un ejemplo fehaciente de como esa gente que empobrecida en España no hubiera tenido otra salida más que humillarse ante la aristocracia y la clase pudiente, logró encontrar en América y sobre todo en este reino la gracia más grande de toda su vida y descendencia: su estabilidad en todos los aspectos, convirtiéndose principalmente en laboriosos empresarios, aunque por supuesto como a lo largo de toda la historia, imperó en ese momento la inteligencia y la ley del más fuerte.

En adelante dos fueron las instituciones legales que permitieron la consolidación de la

70 Gloria Artís Espriu, Familia, riqueza y poder. Un estudio genealógico de la oligarquía novohispana, México, CIESAS, 1994, p.104.

71 Idem.

clase oligárquica en este reino, esto es: el matrimonio y el mayorazgo, los cuales permitieron a ese grupo formarse y adquirir una mayor cohesión y en consecuencia, poderío. Este grupo se estableció en los máximos centros de poder, entablando contactos y fuertes relaciones con la Península. Con tal solidez adquirieron sus bases económicas, que la Corona no pudo atacar ya que este grupo formó una relación bien entretejida capaz de resistir cualquier empujón.

B) LA SOCIEDAD NOVOHISPANA EN LA LUCHA POR OBTENER MAYORAZGO.

El impacto que sufrió la sociedad precolombina fue muy drástico ante la llegada de los españoles y los subsiguientes cambios. Sin embargo, también el tratar de establecer a los españoles para poblar las nuevas tierras fue algo difícil. Entre 1530 y 1540 el virrey Mendoza se esforzó por asentar colonos españoles, lo cual no resultó porque existían demasiados vagabundos que pretendían poseer hidalguía y no tenían encomienda, ni medio de vida, ni trabajo y en ocasiones despojaban a los indígenas sin que el gobierno pudiera hacer algo en contra de ellos. Más tarde los españoles y criollos poco a poco se fueron concentrando en núcleos urbanos, con lo que propiciaron normas de convivencia que pretendían ser semejantes a las de la metrópoli. Al expandirse las ciudades, se amplió también el interés por el refinamiento (costumbres, ostentación, riqueza, desprecio por los trabajos manuales, mayor inclinación por las ceremonias religiosas, respeto hacia los títulos, honores, jerarquías, etc.), y ante las destacadas acciones de algunos conquistadores el rey Carlos I concedió algunos escudos de armas.

Fue entonces cuando la segunda Audiencia ordenó la fundación de la ciudad de Puebla ofreciendo ventajas a los españoles entre las que destacaban: gozar de extensiones más amplias y fértiles, además de disponer de una gran mano de obra indígena para facilitar la agricultura, lo mismo se hizo con la fundación de Guadalajara en 1531, pero a pesar de ello, las poblaciones en ambos casos crecieron muy lentamente.

En un principio se practicaron normas jurídicas consuetudinarias y la organización estructural de la sociedad dependió de los premios y mercedes reales, lo cual constituyó básicamente el interés particular de quienes vinieron en las expediciones. Después de este

grupo y junto con los religiosos estuvieron todo el tiempo los oficiales reales cuya presencia respondió a la “necesidad de administrar, el interés de la Corona, tanto la justicia como el fisco eran fundamentales para los nuevos territorios”⁷².

Con el tiempo las gentes de alcurnia (políticos o funcionarios virreinales) y grupos allegados a las altas dignidades del clero realizaron la función de portadores de la cultura europea; paradigmas de comportamiento aristocrático, todo lo cual fue imitado por las familias socialmente influyentes, con títulos de nobleza o simplemente con una riqueza recién adquirida. Riqueza que dentro de la sociedad colonial tuvo su origen en la ya explicada -y con alevosía mal entendida por los españoles- encomienda, derivada de la experiencia castellana de las órdenes caballerescas y en el caso de América fue descrita definitivamente hacia 1524 por Cortés en la Ordenanza de encomenderos⁷³.

Desgraciadamente para los indios, los encomenderos sí llegaron a considerar ésta como un feudo, aunque la postura de la Corona era contraria, “regalista y conservadora”; de ahí que este grupo de españoles fuera considerado por el Rey no como señores en el sentido castellano, sino como señores cobradores de tributos. Por ello la burocracia del virrey, cuando se volvió poderosa, logró reducir la encomienda a un simple privilegio sobre las rentas de la Corona.

A este respecto, en junio de 1532, el doctor Ceynos -según refiere Bartolomé Clavero-, oidor de la Audiencia de México, propuso al rey que hiciera merced perpetua:

con cláusula enriqueña a los conquistadores y pobladores...

72 Carlos Bosch García, *op. cit.*, p.22.

73 *Ibidem*, p.41.

no les dando a las tales personas jurisdicción alguna más del provecho e interés que de los tales pueblos Vuestra Majestad pudiere y debiere haber, lo cual hayan y tengan por título de mayorazgo, recibándose, por la concesión, un diezmo de las rentas del lugar, tributo que les sería condonado a los conquistadores⁷⁴.

A través de otras ordenanzas se estableció en 1543 que los hijos de los primeros conquistadores fueran también favorecidos con corregimientos en la misma merced. Pero la realidad fue otra, ya que si bien la Corona se inclinaba por la protección a los indios, pensaba también en el significado de su soberanía y economía, por lo que se vio forzada a pasar por sobre sus "deseos" para atraerse la ayuda de los conquistadores-pobladores, por ello el repartimiento y la encomienda constituyeron en este reino formas de servidumbre.

A partir de 1549 se fue reduciendo poco a poco el servicio personal de los indios debido a los avisos de los juristas visitantes⁷⁵, quienes por órdenes de rey contribuyeron a tratar de impedir en las Indias la existencia de la aristocracia hereditaria feudal o semifeudal, o a una casta nobiliaria que deseaban representar los conquistadores y pobladores. Sin embargo esto no funcionó tal como se había ideado debido a que los encomenderos podían adquirir tierra dentro o fuera de la encomienda, lo que fue reglamentado por Felipe IV en 1631⁷⁶, con lo que los españoles supieron aprovechar la fuerza de trabajo indígena para la explotación de su tierra; pero cuando se redujo el poder político de las concesiones se prohibió exigir servicios personales a los indios encomendados.

Cabe aclarar que la tierra fue adquirida por diferentes medios; en el caso de la consolda-

74 Bartolomé Clavero, *op. cit.*, p.185.

75 Ya desde la promulgación de las Leyes Nuevas, mismas que el Virrey Velasco no pudo aplicar correctamente, se buscaba la conservación de los indios, estipulando que por ningún motivo éstos últimos podían hacerse esclavos pues eran vasallos de la Corona.

76 Carlos Bosch García, *op. cit.*, p.41.

ción de las grandes propiedades, esos medios tuvieron características específicas, muchas veces utilizadas con dolo y mala fe y en perjuicio de las comunidades indígenas y de la propia Corona.

Algunas de las acciones que permitieron a los agricultores españoles consolidar la gran propiedad novohispana y posteriormente latifundista fueron:

En los inicios de la Colonia:

- a) utilización de la fuerza de trabajo encomendada y repartida en actividades altamente remunerativas, lo que permitió un enriquecimiento rápido, en virtud de las ganancias obtenidas;
- b) adquisición de la propiedad dentro de los límites de la encomienda y repartimiento, lo que implicaba la utilización de mano de obra barata o gratuita en trabajos personales de los encomenderos y con ello un ahorro considerable y adecuado para la capitalización.
- c) solicitud de mercedes de tierras aledañas a las encomiendas, repartimientos o propiedades privadas de los indígenas por medio de interpósitas personas, lo cual permitía la consolidación de una gran propiedad;

A partir del establecimiento de las reducciones:

- a) compra en muy bajo precio de terrenos abandonados por las comunidades indígenas empobrecidas o algunos avecindados indígenas pobres, en circunstancias poco favorables para los vendedores;
- b) ocupación de las tierras abandonadas por una comunidad indígena trasladada a otro sitio con motivo de la fundación de otra reducción⁷⁷.

Para el siglo XVII, la encomienda ya había perdido importancia (en realidad su baja puede ubicarse desde el inicio de la segunda mitad del siglo XVI, esto es, de 1565 a 1566 --

77 Guadalupe Rivera Martín, *op. cit.*, p.297-298.

tiempo de la gran conspiración criolla y derrota definitiva de los encomenderos) momento en que empezó a proliferar la concesión de propiedades particulares, que con el tiempo convertirían al indígena en un peón. Sin embargo tal como se ha visto, puede afirmarse que la encomienda fue básica en el proceso de constitución de las importantes familias, ya que la acumulación de riqueza se produjo gracias a las encomiendas, con base en los tributos y/o al trabajo de los indios o encomendados, así como a la producción agropecuaria inicial.

Dichas encomiendas jugaron también un papel importante en las alianzas matrimoniales, por lo que en los años posteriores a la conquista los españoles se preocuparon por casarse con las ricas encomenderas viudas, ya que a éstas en ocasiones se les había concedido mayor cantidad de indios. Y aunque muchos lucharon por mantener las encomiendas como un bien particular, esto no fue posible pues la reversión de mercedes a la Corona fue constante: de 480 encomiendas existentes en 1560, para 1642 sólo quedaban aproximadamente 140⁷⁸, y aunque se había concedido la concesión por dos generaciones, muchos españoles morían sin descendencia o bien ya no tenía herederos que lucharan por mantenerla.

De acuerdo con lo anterior se puede clasificar a los conquistadores en tres grupos: en primer lugar se encontrarían los que lograron obtener patrimonio mediante merced real, en segundo lugar los que estuvieron satisfechos con lo que recibieron en suerte y por último los que mantuvieron prolongadas peleas con las autoridades reales para que les reconocieran una petición en la lucha para asegurar los territorios del Rey. De ahí que el más favorecido fue Cortés, a quien es sabido, se le hizo gobernador y capitán general de la Nueva España, y

Se le entregaron 23,000 vasallos residentes en pueblos del Valle de

78 Jonathan Israel, Razas, clases sociales y vida política en el México colonial 1610-1670, (Tr. Roberto Gómez Ciriza), México, F.C.E., 1980, p.86.

Oaxaca, por haber servido él a sus majestades, en 1519, al descubrir la Nueva España con real licencia desde Cuba, y por haber sometido el territorio. La Corona sentía que había servido "como bueno y fiel servidor y vasallo nuestro, según somos ciertos y certificados". Los reyes premiaban con mercedes a quienes así servían haciéndoles una donación "pura y perfecta y no revocable (...) e para siempre jamás" de los pueblos de Oaxaca (...) limitaciones en cuanto a cómo enajenar cuando fuere necesario. Pero además le acompañaron las jurisdicciones rentas pueblos y dineros, términos y la posesión señorial y propiedad de toda según la pertenencia a la Corona y la Concesión se hacía para Cortés y sus descendientes constituyéndolo en un verdadero señor de todo"⁷⁹.

En la cita anterior podemos percatarnos de cómo Cortés trató de mantener el sistema feudal del medioevo, queriendo obtener grandes beneficios en todo ámbito a pesar de que el Consejo de Indias hizo lo posible para disminuir los privilegios que correspondían al constituir el marquesado del Valle como un feudo perpetuo. Sin embargo, tanto Cortés como su hijo Martín acentuaron el carácter señorial y casi soberano del marquesado, teniendo jurisdicción sobre la tierra y las personas.

...al regresar de España, en 1531 ejerció jurisdicción señorial sobre sus pueblos pues consideraba que la concesión del título era equivalente a los derechos feudales y, por ello, pretendió ejercer derecho medioeval de patronato sobre las iglesias propias, que el Papa le concedió en esa fecha. Además mandó, como hicieron, a uno de los indígenas como criado-paje del futuro Felipe II⁸⁰.

No obstante que aquella concesión le otorgaba gran poder, debe aclararse que dicho

79 Carlos Bosch García, *op. cit.*, p.18.

80 *Ibidem*, p.52.

“feudo territorial” no podemos catalogarlo como un trasplante institucional, sino simplemente una adaptación del feudo a las circunstancias existentes para ese momento en este reino, tal como había sucedido con las instituciones feudales que se fueron transformando en la misma Europa acorde a las distintas condiciones de las naciones y regiones.

Pero la ambición de Cortés no paró ahí sino que se dispuso a realizar una gran petición, esto es, la concesión de licencia real para erigir mayorazgo. Al respecto puede afirmarse que Cortés pretendía la fundación de dicho vínculo con la finalidad de obtener linaje y status, en tanto que más adelante, en el caso de los otros conquistadores o sus descendientes, que imitando al gran conquistador llevaron a cabo dicha pretensión tuvieron la idea de evitar la pérdida de sus bienes a través de dicha vinculación pero en este caso para lograr más que nada el “status económico”.

Para 1535, Cortés fundó entonces en Colima el primer mayorazgo novohispano en favor de su primogénito y sucesor; dicho vínculo lo constituían:

...el marquesado del Valle con todos sus bienes y rentas, el patronato del Hospital de Jesús, y los derechos que el conquistador tenía o pretendía tener en la Mar del Sur y sus islas y tierras⁸¹.

Al respecto puede decirse que el de Cortés fue el primer mayorazgo que funcionó en este reino con todo lo deseado por su poseedor, sin embargo la primera concesión que de este vínculo se hizo en América fue la de Colón, quien a finales del siglo XV fundó mayorazgo sobre todos los derechos que le correspondían en la conquista de las Indias. Dichas conce---

81 Luis Weckmann, op. cit., p.449.

siones se le otorgaron mediante las capitulaciones de Santa Fe, bienes que mantendría durante toda su vida y muerte a sus herederos perpetuamente. Además según Bartolomé Clavero, en la Real Cédula de 1529 para la población de la isla la Española a los colonos se les dio facultad para fundar, en su parte, mayorazgo con los *“vínculos y sumisiones que ellos quisieran para que finquen indivisibles, inalienables e imprescriptibles, sujetos a restitución y que por ninguna causa se puedan enajenar, ni perder, ni confiscar, si no fuere crimen lesae majestatis y por el pecado abominable contra natura”*⁸². En dicho mayorazgo podría incluirse además la veintena de todas las rentas y provechos que tuvieran en esos pueblos exceptuando lo que a los reyes les perteneciera en oro.

El poseer mayorazgo también implicaba obligaciones, una de ellas para Cortés fue imponer el quinto real que daba a la Corona la quinta parte de los bienes rescatados como botín de guerra, lo cual al mismo tiempo otorgaba derecho a Cortés a tener una buena participación del tesoro hallado. Esto se practicó desde los reyes de Taifas, que se reservaban la quinta parte de los productos de minas, costumbre que adoptaron los reyes cristianos y que más tarde extendieron a su reino americano.

Esta forma de “organización” hizo que al principio del siglo XVI sólo existiera en estas tierras un noble: Hernán Cortés, quien a diferencia del conquistador Pizarro, logró obtener título. Lo anterior trajo como consecuencia que la sociedad se estratificara encabezada por la aristocracia peninsular, seguida de la aristocracia criolla, los criollos de mediana riqueza y de manera general y en último lugar los indios, mestizos y negros.

Dorantes de Carranza, quien era heredero de una distinguida familia criolla dejó testimonio de que de los descendientes vivos de los 1326 conquistadores reconocidos en la Nueva

82 Bartolomé Clavero, *op. cit.*, p.181-182.

Nueva España durante el siglo XVI quedaban para el siglo XVII sólo 109 hijos, 65 yernos, 479 nietos y 85 bisnietos, lo que hacía un total de 934 gentes⁸³. La aristocracia criolla era débil en cuanto al arte militar a diferencia de los españoles quienes tenían la experiencia de las armas, lo que en gran parte era consecuencia de que en la Nueva España no existieran armas de fuego, ni de otro género excepto la espada de caballero, pues era bien sabido que sin armas ni la nobleza criolla, ni nadie podría mejorar su condición.

A pesar de la carencia de medios militares la aristocracia novohispana sobrevivió , logrando distinguirse de la población en general. Ejemplo de este grupo fueron Dorantes de Carranza y Gómez de Cervantes quienes insistían en que la diferencia entre los nobles (de quienes según ellos existían dos grupos los descendientes de conquistadores y los parientes de nobles peninsulares) y *criollos comunes y corrientes*, esto es los que no tenían ningún reconocimiento social y quienes constituían la mayoría de los colonizadores. A la cabeza de este grupo que de alguna manera era débil (pues no tenían los mismos derechos que los peninsulares) se hallaban en los primeros años del siglo XVII un muy reducido número de señores con títulos nobiliarios, siendo el más poderoso el heredero de Hernán Cortés, esto es; Pedro Cortés, cuarto marqués del Valle. Pero al morir éste no dejó herederos varones, por lo que los criollos habían perdido a quien fuera su "jefe natural". Sus posesiones y el título pasaron a manos de la duquesa de Terranova y más tarde a la duquesa de Monteleone, ambas residentes en Italia. El segundo personaje en importancia en la colonia fue Fernando de Altamirano y Velasco, es decir, el primer conde de Santiago de Calimaya, pariente por línea materna del virrey Velasco II. Ocupó los cargos de corregidor de México, gobernador de Guatemala, miembro del Cabildo de México y corregidor de

83 Balthasar Dorantes de Carranza, Sumaria relación de las cosas de la Nueva España con noticia individual de los descendientes legitimos de los conquistadores y primeros pobladores españoles, (1604), México, 1902, p.234.

Puebla; además de obtener grandes posesiones en la región del Bajío. El tercer personaje criollo fue el hacendado Francisco Pacheco Córdoba y Bocanegra quien al igual que los Altamirano, obtuvo grandes extensiones de tierra en el Bajío, además de haber sido primer marqués de Villamayor de las Hibiernas, título otorgado en 1617. El cuarto lugar en importancia social criolla era ocupado por los descendientes de Rodrigo de Vivero quien había ocupado altos puestos públicos en las Filipinas, Nueva Granada y Nueva Vizcaya. En la Nueva España fue titular de la encomienda de Tecamachalco, la cual comprendía:

...inmensos cañamerales, y propietario del mayor trapiche del vireinato, situado en las cercanías de Orizaba, y de -- vastísimas haciendas. En reconocimiento de sus servicios se le otorgó para él y sus descendientes, el título de Conde del Valle de Orizaba⁸⁴.

De acuerdo con Jonathan Israel y José de la Peña, existieron otros tres o cuatro títulos más durante ese siglo XVII, los cuales fueron vendidos a hacendados ricos antes del término de ese siglo. Cabe entonces retomar la pregunta de José de la Peña: con tan reducido número de personas y siendo la mayoría de estos parientes de la nobleza peninsular “¿es válido hablar propiamente de una nobleza novohispana?”⁸⁵. Al respecto podrían existir dos puntos de vista: el primero, considerar que estas personas eran descendientes de nobles peninsulares o en segunda instancia que eran el grupo que más poseía en estas tierras. En el primer caso podría apuntarse que no era una nobleza “directa” pero que de alguna manera el descender de familias con cierta importancia nobiliaria en la península, los favorecía y los hacía gozar de esa distinción en estas tierras, por lo que se podría decir que no eran nobles propios de éste lugar sino de la península, y en el segundo caso no podrían ser llamados “nobles novohispanos” sino nobles europeos o

84 Jonathan Israel, *op. cit.*, p.87.

85 José de la Peña, *op. cit.*, p.182.

herederos. Pero como esas personas fueron los primeros en llegar a estos lugares y adquirieron gran poder dejando aquí a sus descendientes, fueron arraigándose cada día más identificándose con el lugar, sabiendo en el fondo que debían a ella su existencia y poder. Fueron ellos mismos quienes se identificaron como el grupo de mayor poder, catalogándose como la clase más alta de estos lugares buscando al mismo tiempo su semejanza con el grupo “noble” europeo.

Por otro lado, entre las familias criollas aristocráticas, pero sin título de nobleza estuvieron - de acuerdo con clasificación que presenta Jonathan Israel - los Gómez de Cervantes Casás, descendientes de Juan de Cervantes Casás de Carvajal, caballero de Santiago que llegó a ser corregidor de Zacatecas, su hijo Gonzalo Gómez de Cervantes Mujica y Carvajal actuó como miembro del Ayuntamiento de Puebla. Otros linajes criollos notables los de la Mota descendientes del conquistador Jerónimo de la Mota, los Cano Moctezuma, descendientes de Gonzalo Cano Moctezuma, hijo de Isabel Moctezuma, los Sámano y los Turcidos, inicialmente encomenderos que llegaron a ocupar cargos en el Cabildo de México y Puebla, los Solís Barraza y Quiñones Ulloa Orduña y Vázquez de Ulloa, caballero de Calatrava quien durante años fue representante del Ayuntamiento de México en Madrid. Así quedó conformada la “nobleza mexicana” la cual tenía (como he mencionado) un verdadero carácter criollo dejando vislumbrar que esencialmente el origen de una persona no era lo que en realidad determinaba su derecho a formar parte del Cabildo de México, sino el dinero. Esto traía constantes problemas a los descendientes directos de nobles europeos que se tenían que enfrentar a aquellos ricos que entraban a formar parte de la elite, pues además tenían la capacidad de comprar los empleos públicos. Pero no hay que pensar que cualquier rico podía introducirse en este grupo, pues dentro de las necesidades de dichas familias estaba el elevado gasto que se tenía que llevar conforme a la calidad de persona o familia, y que con frecuencia significaba egresos por encima de sus posibilidades. Cabe incluso recordar que la nobleza era en parte la apariencia, lo cual había

que demostrar y mostrar la riqueza en joyas, caballos, gastos y muebles de gran honra para su familia. De igual manera, la mayoría de los integrantes de la élite poseían costosas galas, joyas, caballerizas y elevado número de esclavos, añadiendo a ello los criados que estaban a cargo del funcionamiento de los mayorazgos⁸⁶.

Ahora bien, retornando al aspecto de los empleos públicos, eran éstos de importancia básica pues solamente adquiriendo numerosos e importantes posesiones, tenían la esperanza de obtener una ampliación en el control que ejercían sobre la fuerza de trabajo y la economía de la Nueva España; recordemos además que los criollos no podían ocupar los altos cargos públicos reservados para los peninsulares, siendo entonces la Audiencia la única institución a la que inicialmente podían aspirar los criollos. Sin embargo, la Corona siempre nombró miembros españoles para ese organismo. En tanto los criollos sólo en ocasiones llegaron a ocupar cargos en las tres audiencias menores, ésto es, Nueva Galicia, Guatemala y Filipinas.

La provisión de oficios públicos que hicieron los reyes fue considerada como regalía, aunque más tarde éstos fueron vendibles,

al principio de la población de aquellas Provincias -los de las Indias Occidentales- todos los oficios que hoy son vendibles, fueron de gracia: porque los Reyes, ó gratificando servicios hechos, ó animando descubrimientos intentados, hazian dellos merced a los vasallos

Pero más tarde,

las mercedes de oficios... se acabaron: y aunque las rentas Reales fueron creciendo, las excedieron luego tanto los gastos, que para acudir a todos, se tuvieron por muy cortos: i fue necesario buscar medios que pudiesen conservar la Real

86 *Ibidem*, p.231.

Hazienda desta Corona que como al paso de su grandeza crecieron y se multiplicaron sus obligaciones, y se le opuso la emulación, i envidia de las naciones estrangeras mucho parece poco para sustentarl⁸⁷.

Por supuesto, los criollos que vivían en este reino querían obtener una participación mayor en el reparto de empleos burocráticos y eclesiásticos, situación ante la cual los españoles se sentían discriminados alegando que, según las leyes de Castilla, se prohibía la designación de corregidores a aquellos que no fueran nativos del reino por considerárseles incapacitados. De tal manera un “español americano o no castellano estaba incapacitado para dirigir el reino”; ante las quejas de ambos grupos,

el marqués de Montesclaros y el obispo Palafox, eran partidarios de que se concedieran o por lo menos se vendiesen más cargos a los españoles de México, y afirmaron que esto fortalecería a la monarquía, al asociarse estrechamente con los criollos, pero casi todos los demás virreyes opinaban lo contrario⁸⁸.

La propuesta hecha por estas dos personas era en realidad difícil de cumplir, pues hay que recordar que los criollos eran discriminados en gran medida por los peninsulares. Por lo tanto dicha propuesta resultó ser sólo una posible salida a las constantes quejas suscitadas entre los criollos quienes pensaban que tenían el apoyo de gentes de importancia en esta región por lo que para obtener una resolución a su favor apoyaban a ciertos españoles que en realidad poco harían por intereses públicos. De alguna manera la pugna entre españoles

87 Antonio de León Pinelo, Tratado de Confirmaciones Reales de Encomiendas, Oficios y casos en que se requieren para las Indias Occidentales, Madrid, 1630, Cap. XXVI, parte I. Reedición facsimilar en Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras citado en : José María Ot's Capdequí, “Sobre las confirmaciones reales y las gracias al sacar en el derecho indiano” en: Estudios de historia novohispana, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1967, p.37.

88 Jonathan Israel, op.cit., p.90-91.

y criollos tenía su raíz en la conveniencia y el interés político, punto crítico en toda sociedad, lo cual conlleva las distinciones y los prejuicios sociales y culturales. Dichos problemas en el caso de la Nueva España aparecieron desde el momento en que terminó la conquista, siendo las diferencias políticas el punto que irrumpió los desacuerdos, ya que al más alto cargo al que podían aspirar los criollos era: entrar a formar parte del alto clero secular, no así a ocupar un importante cargo en la administración pública. La opinión de los obispos de las Indias tenía cierto peso en la esfera administrativa por lo que la gente tendía a favorecer a éstos logrando en ocasiones la dignidad de obispos. Pero tanto era el desprecio hacia los criollos que incluso, autores españoles como Juan López de Velasco describían en su obra que los hispanoamericanos tenían la piel más oscura que los europeos, y que con el tiempo iban a ser exactamente iguales a los indios, aunque evitaran mezclar su sangre con la de ellos además las condiciones físicas y climáticas del Nuevo Mundo, harían que los españoles degeneraran su capacidad cerebral, por lo que los infelices criollos serían cada vez más “bárbaros y estúpidos”⁸⁹.

A tal grado se difundió esta ideología o creencia, que una de las razones para no permitir que las parroquias indígenas de la colonia fueran asignadas al clero secular, fue que según los franciscanos, el bajo clero secular de la Nueva España estaba integrado principalmente por criollos a quienes consideraban “gente poco apta para cuidar la moral y la religión, ya que por naturaleza eran perezosos, incompetentes e indignos de confianza”⁹⁰. El deseo de

89 “Los españoles que pasan a aquellas partes y están en ellas mucho tiempo con la mutación del cielo y el temperamento de las regiones aún no dejan de recibir alguna diferencia en la color y calidad de sus personas, pero los que nacen dellos, {sic.} salen ya diferenciados en el color algo baja declinando á la disposición de la tierra; de donde se toma argumento, que en muchos años aunque los españoles no se hubiesen mezclado con los naturales, volverían a ser como son ellos: y no solamente en las calidades corporales se mudan, pero las del ánimo suelen seguir las del cuerpo, y mudando él se alteran también, ó porque por haber pasado a aquellas provincias tantos espíritus inquietos y perdidos, el trato y conversación ordinaria se ha depravado...”. Juan López de Velasco, Geografía y descripción universal de las Indias, Madrid, Editorial de Marcos Jiménez de la Espada, 1971, p.19-20.

90 Jonathan Israel, op. cit., p.95.

superación criollo hizo que muy pronto comenzaran a dar muestra de ello convirtiéndose en personas cultas, siendo los jesuitas quienes los alentaron, elevando sus aspiraciones y desarrollando su capacidad intelectual, al contrario de un retraso como lo habían dicho varios peninsulares. Ante tal situación cabe cuestionar ¿quienes eran realmente los que propiciaban todo este tipo de enredos, los criollos o los peninsulares?. Considero que dicha situación era propiciada por los criollos quienes vivían en una lucha constante por llegar a ser considerados como gente “esencialmente” noble. Pretendían se les reconociera como españoles por el hecho de ser descendientes de conquistadores evitando trabajar para éstos lo que no comprendían era que aún los conquistadores eran también el resultado de una mezcla entre los que eran hidalgos y algunos otros emparentados con la alta nobleza, aunque la gran mayoría eran plebeyos, esto hacía que para el siglo XVII fuera más difícil distinguir si un linaje era netamente español o netamente criollo, esto no se podría distinguir nunca.

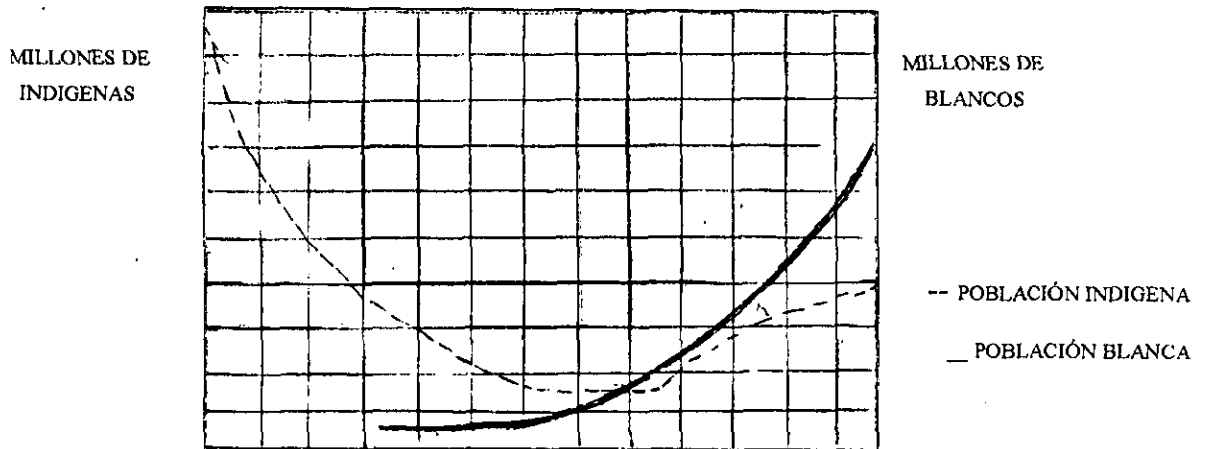
Por otro lado los criollos encontraron el principal órgano de expresión de que disponían los colonizadores en este reino, es decir; el Cabildo o Ayuntamiento, inicialmente fundado por Hernán Cortés, con lo que siguió la tradición colonizadora castellana. Dicha tradición consistía en que los regidores del Cabildo hispano-americano se reunían en sesiones ordinarias y secretas para discutir los asuntos municipales tomando decisiones mediante voto y levantamiento de actas.

Los dos cabildos más importantes de este reino fueron el de la Ciudad de México y Puebla en donde los conflictos políticos se resolvían en favor al grupo criollo, que eran la clase empresarial de la Nueva España y con lo que la Iglesia no pudo tener menos suerte que ser apoyada por este grupo. El conseguir un puesto en el Cabildo no era cosa fácil, los

puestos en la ciudad de México en ocasiones llegaban a costar hasta 10 mil pesos⁹¹.

De ahí que la lucha de los criollos por ser reconocidos como gente importante y capaz, los hiciera luchar por ir ganando espacios en la sociedad (en la mayoría de los ámbitos, económico, político, social, religioso...) aprovechando por supuesto la lenta pero constante disminución de la población indígena, generada sobre todo por las grandes epidemias como las de 1545-1546 y las de 1576-1579, con lo que la población blanca fue en aumento tal como lo demuestra la siguiente gráfica.

Gráfica 1. EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN BLANCA E INDÍGENA DEL MÉXICO CENTRAL⁹²



Se puede observar que la población blanca empezó a aumentar gradualmente, con lo que también aumentaron sus posesiones, de manera que la población quedó integrada de la siguiente forma: blancos, indígenas, razas y mezclas, de tal suerte que desde la primera ----

91 *Ibidem*, p.103.

92 Woodrow Borah, El siglo de la depresión en la Nueva España, México, SEP Setentas, 1982, p.15.

mitad del siglo XVI la genealogía vino a ocupar un papel preponderante en lo que fue considerado como el máximo reconocimiento de distinción social, es decir, las solicitudes de licencia para fundar mayorazgo. En aquellas descripciones familiares se incluía un recuento de los antepasados fundadores, los méritos de los padres, abuelos, bisabuelos y en ocasiones los tatarabuelos. Según Gloria Artís el recuento genealógico en forma lineal y transversal, dependía del "lustre" que hubieran tenido esos parientes⁹³.

El haber sido pariente de conquistador, pacificador o poblador era parte de los méritos, al igual que haber servido en las ocasiones que se ofrecieron como hidalgo, o haber ocupado cargos con aprobación y fidelidad. De igual manera contaba ser hijo legítimo, y de legítimo matrimonio; que ser el primogénito o haberse casado con heredera de una gran fortuna con lo cual se convertía en un "heredero mejorado".

Fue entonces como en la Nueva España, para contrarrestar las normas jurídicas impuestas por el poder central, se hizo de las instituciones bajo medievales modernos medios idóneos para desarrollar rasgos acordes con sus características económicas y sociales así la institución del mayorazgo que fue fortalecida con las Leyes de Toro (1505), convirtiéndose en el medio principal para conseguir la continuidad legal del linaje y de sus bienes -condición esencial para la existencia del grupo noble- no obstante la falta de interés o su institucionalización en las Indias por parte de las autoridades españolas.

Si bien es cierto que el número de títulos dados a vecinos de la Nueva España y criollos en general fue muy escaso, éstos supieron mantener sus aspiraciones sociales que --

93 Gloria Artís Espriu, *op. cit.*, p. 108.

en ocasiones se fortalecieron con la posesión de un mayorazgo.

Importante papel jugó en este caso la pureza de sangre, que adquirió importancia en España a partir de la segunda mitad del siglo XVI cuando los candidatos para adquirir cargos administrativos o eclesiásticos deberían presentar certificados legales para comprobar la pureza de su linaje, el cual debería estar libre de “contaminación” de sangre mora o judía. Dicha fiebre de pureza en España hizo que se convirtiera en un requisito indispensable, y de igual manera pasó a las Indias.

Pero muchos criollos del siglo XVII no pudieron comprobar que eran hijos de “antiguos cristianos” pues carecían de medios para ponerse en contacto con los lugares de origen de sus ancestros o bien no encontraban a la persona idónea que pudiera dar testimonio válido de que eran de “sangre pura”, de tal suerte que frecuentemente perdieron la posibilidad de obtener altos cargos en este reino, agregando a ello que tampoco podrían ser acreedores a la licencia de fundación de mayorazgo.

Consecuentemente los criollos que más riqueza y bienes poseyeron trataron de hacer destacar su linaje -como descendientes de conquistadores españoles- al pedir la concesión de mayorazgo, aunque como aparece en las fuentes consultadas, las primeras fundaciones de mayorazgo fueron concedidos y creados por conquistadores, y algunos otros nobles directos venidos a estas tierras y después heredados a sus descendientes nacidos en América (criollos).

Algunos de los mayorazgos fundados en los siglos XVI, XVII y XVIII , fueron los que aparecen en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. LISTA DE ALGUNOS DE LOS MAYORAZGOS DEL SIGLO XVI AL XVII⁹⁴

Nombre del mayorazgo S/nombre	Año de fundación	Fundadores
	1535	Hernán Cortés en favor de Martín Cortés
Cerezo	1550	Conquistador Gonzalo Cerezo
Albornoz Legazpi	1551	Rodrigo Albornoz y Catalina de Peñalosa
Gutiérrez Altamirano	1558	Juan Gutiérrez Altamirano
Cuevas, De	1561	General Francisco de Cuevas
Bocanegra	1562	Hernán Pérez Bocanegra y Beatriz Pacheco
Cervantes Casaus	1564	Factor de Juan de Cervantes Casaus, fundó 4 mayorazgos
S/nombre	1568	Alonso de Villaseca, para su hija que pasó por matrimonio a los Guerrero de Luna
Acevedo	1574	Miguel Rodríguez de Acevedo y Catalina Pellicer Aberruza
Alcaraz	1576	no se conoce
Flores de Valdés	1577	Melchor de Valdés y Francisca Pérez de Arellano
Larios	1577	Regidor Diego Alonso de Larios
Moctezuma Toledo	1577	Juan Cano Moctezuma y Elvira Toledo
Pereyra	1577	Francisco de Mérida Molina y Guiomar de Pereyra
Ibarra	1578	Diego de Ibarra fundador de Zacatecas
López Mellado	1580	Martín López Mellado
Rivadeneira	1581	Fernando de Rivadeneira
Llave, De la	1585	Beatriz Andrada, vda. de Francisco Velasco
Llamas Colmenares	1588	Llamas y Colmenares
Guerrero Luna	1589	Juan Guerrero y Beatriz Gómez Dávila
López de Peralta I		Gerónimo López y Ana Carrillo de Peralta
López de Peralta II	1594	Gerónimo López y Ana Carrillo de Peralta
López de Peralta III		Gerónimo López y Ana Carrillo de Peralta

94 Cuadro conformado con datos aportados por Gloria Artis, *op. cit.*, p.112-114, Luis Weckman, *op. cit.*, p.450, Guillermo Fernández, *op. cit.*, p. XLIII-XLVII y AGN Ramo Vinculos y Mayorazgos tomos I y II, p.s/n.

En el transcurso del siglo XVI fueron fundados otros mayorazgos aunque no se tiene la fecha exacta:

Nombre del mayorazgo S/nombre	Año de Fundación	Fundadores
S/nombre Mota Portugal Oñate Ruiz de la Mota Sosa		Conquistador Juan Lomas y Colmenares Pedro Minares Cristóbal de Oñate Jerónimo Ruiz de la Mota Lope de Sosa, Gobernador de la Gran Canaria
Urdiñola Valdés		Francisco de Urdiñola, minero Melchor de Valdés y Beatriz Téllez de Sandoval
Valdivieso Villaseca		Juan de Valdivieso Alonso de Villaseca, minero

Dentro de los mayorazgos novohispanos del siglo XVII destacaron los siguientes:

Nombre del mayorazgo	Año de fundación	Fundadores
Salcedo	1600	Isabel Salcedo Garcés, vda. de Diego de Sta. Cruz de Orduña
Arévalo	1602	Alonso Ortiz Arévalo y Juana Rivera Orá
Ruiz de La Mota	1602	Factor Ruiz de la Mota y su mujer
Gómez de Carvantes	1605	Regidor Alonso Gómez de Cervantes
Peredo, Suárez -Acuña	1604	Diego de Peredo y María Acuña y Jasso
Higuera	1605	Francisco Cervantes de la Higuera y María González
Pérez de Toledo-Zuñiga	1605	Antonio Pérez Toledo y Francisca de Zuñiga
Pérez de Toledo	1605	Antonio Pérez Toledo y Francisca Zuñiga
Cervantes	1609	Juan de Cervantes, obispo de Oaxaca
Villanueva	1615	Juana Altamirano, vda. de Alonso de Villanueva Cervantes
Villanueva		Nicolás de Villanueva y Catalina Vélez Orduña
Moreno Monroy I	1620	Catalina López de Paz y Luis Moreno Monroy
Moreno Monroy II Orduña	1626	Francisco de Orduña y Agustina

Echaide Tovar	1629	Villanueva Antonio de Echaide y María de Tovar
Tovar Godinez	1634	Luis de Tovar y Godinez y Luisa de Sámano Valdés
Vivero	1636	Conquistador Rodrigo de Vivero y Leonor de Ircio
Urrutia de Vergara I	1666	Antonio Urrutia de Vergara y María Bonilla
Urrutia de Vergara II	1666	Antonio Urrutia de Vergara y María Bonilla
Urrutia de Vergara III	1666	Antonio Urrutia de Vergara y María Bonilla
Santa Fe Guardiola Villar del Águila	1690 1690	Juan de Padilla Guzmán, oidor Juan de Urrutia y Retes

Algunos otros de los que no se tiene la fecha exacta son :

Nombre del mayorazgo	Año de Fundación	Fundadores
Carvajal Guerrero		Dionisia Carvajal Melchor Guerrero Luna y Juana Figueroa
Guerrero Guerrero		Baltasar Guerrero Rodrigo Guerrero Dávila
Mejía Altamirano		Juan Mejía Altamirano y Mariana Arindez Morquecho
Sámano Turcidos Santa Fe		Felipe de Sámano Quiñones Licenciado Gaspar Ruiz de Cabrera
Velázquez de la Cadena		Melchor de la Cadena, obispado de Chiapas

Mayorazgos fundados durante el siglo XVIII

Nombre del mayorazgo	Año de fundación	Fundadores
Madrazo Escalera	1701	Diego Madrazo Escalera
Dávalos Bracamonte	1713	Alonso Dávalos Bracamonte y Catalina Espinosa e Hijar
Miraflores	1713	
Monterde Antillón	1717	Luis Monterde y Antillón y Catalina Lazo Nacario
Rodríguez Ledesma	1726	Licenciado Pedro Rodríguez Ledesma, canónigo, catedral de Puebla
Luna Mora	1730	Alfárez José de Luna
Berever	1732	Licenciado Félix de Berever,

San Nicolás	1743	presbítero Presbítero Miguel Sáenz de Sicilia
Rodríguez de Pedroso	1750	Manuel Rodríguez Sáenz de Pedroso
Juchitepec	1758	Francisco de la Cotería Salmón
Rivascacho	1758	Manuel de Rivascacho
Casa Loja	1759	Regidor Francisco José de Landeta Urtzuastegui Rueda y Sarabia
Moreno Castro	1759	Alonso Francisco Moreno Castro deán Iglesia Metropolitana
Sáenz de Sicilia	1764	Presbítero Miguel Sáenz de Sicilia
Guadalupe Peñasco	1770	Francisco de Mora Luna e Idefonsa Pérez Calderón
Pablo Fernández	1773	Francisco Marcelo Pablo Fernández
Villanueva y Freyre	1773	Ma. Gertrudis Villanueva Freyre
Romero de Terreros I	1779	Pedro Romero de Terreros
Romero de Terreros II		Pedro Romero de Terreros
Romero de Terreros III		Pedro Romero de Terreros
Teruel	1782	Felipe Antonio Teruel y Mares
Mezquital	1786	
Tepa	1797	Francisco Leandro Viana

Algunos otros mayorazgos catalogados dentro de este mismo periodo fueron:

Rodríguez Ledesma	Licenciado Pedro Rodríguez Ledesma
Rodríguez de San Miguel Vivanco	Juan Rodríguez de San Miguel Antonio Vivanco

Como puede apreciarse en el listado anterior, la fundación de mayorazgos fue numerosa dentro de la sociedad novohispana, dichas fundaciones no sólo las realizaron los miembros de la oligarquía, sino también fundaron mayorazgo los poseedores de unos cuantos bienes, aunque por supuesto, éstos últimos en menor cantidad.

Es muy variable el número de mayorazgos mencionados por los autores por ejemplo, José de la Peña menciona que hacia 1622 existían en la Nueva España unos 50 mayorazgos - el número es bastante sí tomamos en cuenta el momento -, en tanto Guillermo Fernández basado en el Ramo Vínculos y Mayorazgos del AGN, menciona que durante el periodo colonial existieron más de 61 mayorazgos. No obstante, basándome en el Ramo Vínculos y Mayorazgos del AGN, en los dos autores antes mencionados, en François Chevalier, en Gloria Artis y en Doris Ladd⁹⁵, es posible cuantificar más de 100 mayorazgos a lo largo del periodo colonial.

Ya desde el 25 de abril de 1585 se había establecido el no poder fundar “mayorazgo” en América sin antes informar a las audiencias; dentro de la información se debería dar a conocer acerca de los hijos, bienes y haciendas que tienen y de qué calidad y valor. Posteriormente ésto fue alegado por el Consejo de Indias en la parte correspondiente a este tipo de prácticas;

que no había sido general, de exigir en las Indias, facultad real para la fundación, por el Consejo de Indias; esta práctica sería, en todo caso, impuesta en una resolución de 12 de junio de 1786, la cual señalaba la excepción expresa de << los pobladores conforme a la ley 24, título 13, libro 4 de dicha Recopilación (de Leyes de Indias)>>⁹⁶.

Una vez más se observa que las disposiciones ordenadas no se cumplían, lo que hasta cierto punto permitía en la Nueva España una mayor facilidad dentro de los trámites para

95 Doris Ladd, The mexican nobility at Independence, 1780-1826, Austin, Institute of Latin American Studies. The University of Texas, 1984, p.10 De acuerdo con la autora, el que existiera gran cantidad de mayorazgos en la Nueva España se debió a que “hasta 1789 todo el que pudiera hacer testamento podía crear mayorazgo”, lo cual fue un poco diferente en España (como se explicó en el capítulo I) pues el mayorazgo español debería cumplir con cierto número de bienes, no así en el caso de este reino. Además el mayorazgo en su mayoría criollo no institucionalizó ni reprodujo el derecho señorial -como lo hizo el mayorazgo español, aunque existió un ejemplo muy somero en este reino; el mayorazgo de Cortés-, lo cual no le permitió que este vínculo fuera tan fuerte como en la Península.

96 Bartolomé Clavero, op. cit., p.205.

erigir mayorazgo, esto en comparación con España. Lo anterior permitió entonces que muchos criollos fueran poseedores de mayorazgo.

Algunos de aquellos mayorazgos fueron ejemplo de la consolidación de la gran propiedad, ya que los fundadores y poseedores hispanos y novohispanos eran (algunos de ellos o sus antepasados) encomenderos y mucho más tarde hacendados en virtud de las mercedes y favores o gracias obtenidas o bien de la compra ilegal de tierras que habían sido dadas en merced a terceros. La condición de la mano de obra obtenida, primero en la encomienda, después en los repartimientos, y finalmente como fuerza de trabajo cautiva, es decir, trabajo que tenían que llevar a cabo los indios ya sea por que sus pagos eran controlados, por las deudas contraídas o por falta de recursos de los hacendados, pero que a la larga les permitió la acumulación de propiedades y el control de una agricultura monopolística apoyada más tarde en los grandes latifundios de los que habla Chevalier.

Desde luego, la fundación de mayorazgos se difundió por todo este reino y Puebla fue uno de los lugares idóneos por la riqueza de su tierra, la abundancia de riego, grandes repartimientos, entre otras ventajas, además del establecimiento y desarrollo de repúblicas de españoles y por supuesto al sistema de encomiendas. Por supuesto esto no se puede generalizar ya que en el caso del mayorazgo que estudiaremos y otros personajes que vivían en aquella región (como veremos más adelante) se les otorgaron numerosas encomiendas o mercedes con lo cual es lógico pensar que mediante esas cesiones de tierra, los hacían permanecer en aquel lugar⁹⁷.

⁹⁷ Numerosos son los papeles que se hallan dentro del Archivo de la familia López Mellado, en donde quedó constancia de mercedes otorgadas en Puebla; por ejemplo cuando en 1540 el Virrey Antonio de Mendoza otorgó dos mercedes de estancia de ganado a Pedro de Villanueva, y otra a Antón Martín en Tepeaca. CEHM, CONDUMEX, FONDO DXL-3 Mayorazgo López Mellado, Carp. 1/5, 1540-1689 f. s/n.

Así, en Puebla, segunda ciudad en importancia del territorio novohispano, existieron nueve mayorazgos, siendo los más importantes los de Orduña y San Miguel Atlixco. El primero perteneció al encomendero Santiago Tecalli conquistador, encomendero de Tepeaca, cuyos bienes se esparcían desde Ozumba hasta el actual estado de Veracruz, incluyendo un ingenio de la provincia de Jalapa, conocido como San Pedro de Buenavista. Dicho mayorazgo contaban con armas y escudo de nobleza⁹⁸.

Muchos de los ricos terratenientes poblanos no limitaron sus posesiones al Valle, sino que las extendieron incluso hasta Chalco al oeste e Izúcar al sur. En lo que corresponde al Valle poblano la superficie de los predios no es superior a las doce caballerías (porción de tierra que después de la conquista se les repartía a los soldados de a caballo que habían servido en la guerra) en tanto en Tepeaca y Tlaxcala las hubo que duplicaban la extensión.

Fácil es percatarnos entonces que *los mayorazgos fundados se convirtieron en la base patrimonial de la oligarquía novohispana; aunque mantenerlos no fue tan sencillo pues estos vínculos implicaban una renta. Según José de la Peña, la renta de los mayorazgos novohispanos fluctuaba entre el 5 y el 6%, descontando las costas o gastos ocasionados por pleitos, pero;*

... quede claro que ese coeficiente del 5% no es de un valor absoluto, aunque esté tomado como rentabilidad neta, es -- decir quitadas las costas⁹⁹.

98 José de la Peña, *op. cit.*, p.324.

99 *Ibidem*, p.220 De acuerdo con el jurista Joaquín Escriche, *op. cit.*, p.165 por "costas" (jurídicamente) debe entenderse: "Los gastos que ha ocasionado el pleito civil o criminal. El juez debe condenar en costas al litigante temerario, esto es, al que no ha tenido justa causa para litigar, aun cuando a principio del pleito haya prestado él juramento de calumnia que se acostumbra poner al remate de los procedimientos".

Afortunadamente para algunos poseedores (y manteniéndolo en secreto) existieron casos en los que se producían rentas muy por encima de la dicha como fue el caso de los Rivadeneyra con 11% de largo, el primero de los López de Peralta, 8.48%, mientras que los tres juntos del mismo linaje producían horros (nombre designado a aquellos que en algún momento fueron esclavos pero que después gozaron de libertad) un 7.78%; el de los Ibarra 5.71% y el de los Albornoz 5.54%. Por el contrario dentro de los que produjeron rentas inferiores estuvo el de Don Francisco Rodríguez de Guevara con 4.74%. los únicos que caen justamente en el 5% mencionado, fueron el de Cervantes Casaus y Pérez de Zuñiga. Pero por lo general en las informaciones previas para conseguir facultad real, la renta reportada fue siempre superior a la real. Lógicamente que se quería maximizar principal y rentas, para hacer más fácil y rápida la concesión¹⁰⁰.

Por lo anterior se puede afirmar que una de las finalidades del mayorazgo novohispano era buscar la seguridad y estabilidad económica y familiar a través de la *renta*; aunque desgraciadamente para ellos, esto no siempre fue así. La mala administración, los gastos por encima de las posibilidades, falta de reinversiones en aperos (instrumentos y herramientas de labranza), mantenimiento de sistemas de riego o reparaciones, traían como consecuencia alteraciones en la renta, junto a las condiciones normales debidas al clima, las epidemias, la coyuntura del mercado, etc., lo cual trajo como consecuencia el fraccionamiento y más tarde desaparición de dichos vínculos.

Consecuentemente las familias o descendientes de conquistadores, que en un momento habían logrado la fundación de mayorazgo, al heredar éste a sus descendientes vieron decaer su "linaje" en la mayoría de los casos, y sólo pocos de aquellos criollos lograron con el tiempo afianzar su estabilidad mediante su preparación académica y ocupación de

100 José de la Peña, *op. cit.*, p.222.

puestos públicos importantes.

Finalmente, haciendo referencia al título de este capítulo, podemos decir que el proceso encomienda-mercedes-compras, hizo que a la larga algunos españoles o sus descendientes afianzaran un reconocimiento social y hasta cierto punto económico a través de la unión de todas o parte de sus propiedades en un mayorazgo, que desde luego fue un vínculo con un “nuevo concepto”, esto es, la producción para el desarrollo económico.

CAPITULO III

¿UN SUEÑO DE PODER Y DISTINCIÓN CUMPLIDO?

A) LA FAMILIA LÓPEZ MELLADO, ¿DE DÓNDE VIENE Y A DÓNDE VA?

Inicialmente el tipo de gente que se aventuró a viajar a estos territorios fue en su mayoría soldados e hidalgos segundones quienes al establecerse se convirtieron en amos. De este grupo posteriormente se fueron formando diferentes escalafones, por lo que algunos fortalecieron sus puestos cuando se implantó el sistema virreinal donde ocuparon cargos importantes. La mayoría de ellos se convirtieron en caballeros o señores, no reconocidos como tales legalmente pero sí por los hechos.

De ese grupo de emigrantes se distinguió el de los cordobeses; algunos de los cuales no perdieron contacto con sus parientes que permanecieron en la Península. El índice de cordobeses en América fue elevado, pues de 1493 a 1600 vinieron al rededor de 1 391 personas¹⁰¹.

Fue este un grupo muy peculiar, existiendo en él una mezcla de intereses afines entre las distintas familias que ocuparon cargos importantes en Córdoba antes de venir a estos ---

101 Peter Boyd-Bowman, Índice geobiográfico de cuarenta mil pobladores españoles en América en el siglo XVI, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1964, vol. 1 p.340.

reinos esos cargos los siguieron manteniendo en el gobierno municipal de las ciudades del nuevo Mundo, utilizando su riqueza indiana (*en el caso de quienes la lograron*) para consolidar sus posiciones económicas, sociales y políticas en su ciudad natal.

Algunos de esos conquistadores llegaron con el adelantado Pedro Fernández de Lugo, uniéndose posteriormente a la expedición de Gonzalo Ximénez Quesada¹⁰² que se dirigió al Perú, y una minoría de ellos se dirigió a la Nueva España, dedicándose la mayorías de ellos al comercio mediante el tráfico de mercancías, o bien como pequeños tenderos o buhoneros, aunque los comerciantes más fuertes se asentaron en el Perú.

No obstante, en el reino de la Nueva España, los cordobeses dejaron huellas que aunque el tiempo en ocasiones los deja en el olvido, su situación los vuelve a desempolvar; tal es el caso de la familia López Mellado, cuyo fascinante archivo entretiene y vislumbra un gran estudio de caso, perfilándose como poseedores de un mayorazgo en la región de Tepeaca, Puebla, pero para comprender mejor este asunto desmenuzaré poco a poco el asunto, iniciando precisamente por el lugar donde se asentó este conquistador cuyos descendientes fueron bastante prolíficos.

Situándonos propiamente en este reino novohispano, es necesario decir que después de la matanza ocurrida en el Templo Mayor dirigida por Pedro de Alvarado, los españoles se refugiaron en Tlaxcala, reiniciando su campaña de conquista desde la provincia de Tepeyacac (Tepeaca), lo cual se debió (según el pretexto español) al asentamiento de españoles que transitaban de la Villa Rica de la Veracruz a Tenochtitlán. Pero Tepeyacac era muy importante por ser paso obligado hacia las costas del Golfo y del Pacífico de donde

102 Antonio García Abásolo, *La vida y la muerte en las Indias*, Córdoba, Cajasur, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1992, p. 125.

obtenían del tributo o a través del mercado, grandes cantidades de productos.

Desde luego la conquista de Tepeyacac se efectuó con violencia y con la obtención de esclavos con el pretexto de atemorizar a los señores de Tenochtitlán y también para evitar el mayor número de enemigos. Entonces Cortés determinó fundar ahí la villa que se llamó Segura de la Frontera, con el fin de que los españoles ya no corrieran peligro y pudieran transitar más fácilmente hacia el Pacífico pues gran parte de la zona había sido sometida (Tepeyacac, Cuauhtinchan, Itzocan, Acatlán, Cohuaixtlahuacan , Tzauclta o Zacatlán y Xalatzinco, esto con el apoyo de aliados totonacos de Cempoala y Quiohiztlan Tlaxcala, Huejotzingo y Chinantla), y opinaban que podrían movilizarse con mayor rapidez para prestar ayuda a Tenochtitlán en caso necesario, o bien para buscar auxilio en Veracruz si las circunstancias lo exigían.

Con este sometimiento y apoyo, Cortés llevó a cabo la conquista de Tenochtitlán, iniciando después el reparto de la encomienda de indios entre los conquistadores¹⁰³, a partir de lo cual surgirían ciudades importantes como Puebla.

La importancia y el propósito de la fundación de la ciudad de Puebla de los Angeles era el de controlar los señoríos indios de su alrededor ya que era la única manera de que sirvieran de protección a los vecinos españoles de Tenochtitlán . Por otro lado la ventaja para la ciudad de Puebla sería que tendrían una gran fuerza de trabajo y gran cantidad de tierras que podrían ser explotadas, esto debido a la numerosa población indígena.

A este respecto Ethelia Ruiz Medrano refiere que la fundación de la ciudad de Puebla,

103 Hildeberto Martínez, Codiciaban la tierra: el despojo agrario en los señoríos de Tecamachalco y Quecholac (Puebla 1520-1650), México, Ediciones de la Casa Chata (CIESAS), 1994, p.71-72.

nació como alternativa a la encomienda porque se pretendió que los colonos de ese lugar no recibieran ni tributo, ni servicio personal que tanto los miembros de la Segunda Audiencia como la Corona creyeron posible promover, con lo que se pretendía demostrar que los colonos eran capaces de vivir y crear riquezas en este territorio sin necesidad de que se les encomendaran indios, sino al contrario, conviviendo pacíficamente con ellos¹⁰⁴.

Por supuesto esto resultaba un falacia, la realidad desde luego era otra y muy distinta. Puebla se fundó por primera vez hacia 1531, entre la región de Cholula y Tlaxcala, lo cual sirvió para delimitar un territorio que proveería de tierras y de fuerza de trabajo pues había que hacer efectivo el asentamiento procurando atraer a aquella región españoles dedicados sobre todo a la agricultura. Sin embargo, a esa región llegó gente totalmente interesada en obtener el mayor número de mercedes posibles, lo cual es muy visible entre los documentos de la familia López Mellado, donde también aparecen las mercedes otorgadas a otros españoles.

La estrategia ideada por los españoles para apoderarse de las tierras de los naturales y de los macehuales que las trabajaban consistió en escoger un territorio extenso y muy poblado para en medio de él, construir una ciudad española que sirviera de fortaleza a los vecinos de Tenochtitlán y diera seguridad al camino México-Veracruz. De ahí que la segunda fundación de Puebla se llevó a cabo a fines de 1532 sobre el valle de Atlixco, tomando tierras de Huejotzingo, Calpan y Cholula.

Fue entonces como los españoles llevaron a cabo dos tipos de posesión basados en lo que Hildeberto Martínez llama "*la tierra de nadie*" y "*la expulsión de los hombres*", esta última forma como consecuencia de la política practicada por la administración colonial

104 Ethelia Ruíz Medrano, *op cit.*, p.64.

que obligaba a los indios a separarse de los bienes que poseían o usufructaban¹⁰⁵.

Las tierras de las que se dotaría a los españoles en aquella región se localizaban en Atlixco, Totomihuacán, y parte de la provincia de Tepeyacac (Tepeaca); por considerar aquella región como donde más existían “tierras de nadie”, es decir; tierras baldías.

Así mismo, las regiones de Tecamachalco y Quecholac fueron llamadas tierras baldías, lo cual implicaba que serían repartidas; sin embargo, analizando este punto puede afirmarse que aún desde antes de la llegada de los españoles, en la región de lo que actualmente compone a Puebla, no existían tierras baldías porque cada señorío estaba delimitado por otro, e indudable es que los españoles conocían esa situación por lo que de acuerdo a las solicitudes de tierras hechas a la Real Audiencia, puede decirse que conocían los límites de los señoríos, la ubicación de los terrenos y muchas de sus características sobresalientes, lo cual era muy importante para ubicar perfectamente las parcelas que pedían:

Por eso tanto en los autos acordados como en los títulos de mercedes la fórmula que se repite siempre, luego de señalar la cantidad de tierra pedida o mercedada, es la de “en términos del pueblo de” continuando después con los linderos y/o una localización precisa de los campos....¹⁰⁶

Durante los siglos XVI y XVII en la mayor parte del territorio novohispano hubo dos periodos de congregaciones o denominadas también “reducciones”, cuyo fin era disminuir el número de lugares habitados por los indios, concentrando las dispersas viviendas de éstos en compactas poblaciones. El primer periodo de congregaciones tuvo lugar entre 1550 y 1564, y el segundo entre 1595 y 1606. De esta forma las reducciones terminaron con dos --

105 Hildeberto Martínez, *op. cit.*, p.67.

106 *Ibidem*, p.80.

formas de posesión de los nobles indígenas:

...por un lado los despojaron tanto de las tierras ocupadas en los nuevos asentamientos como de las tierras abandonadas por los indios en los pueblos obligados a congregarse pues al quedar -- "baldías" fueron de inmediato perdidas, tomadas y "compradas" por los españoles, y por el otro lado despojaron de sus macehuales terrazgueros al separarlos de sus tierras y convertirlos, llanamente en tributarios de la corona"¹⁰⁷.

El que los españoles buscaran un espacio geográfico extenso, que tuviera gran población indígena y tierras fértiles, se llevó a cabo no sólo con el objetivo de lograr la seguridad y defensa de la nueva sociedad colonial. Para 1580, residían ya 220 europeos solamente en las cabeceras de Tecamachalco, Tepeaca, y el Valle de San Pablo que compartían Acatzingo y Quecholac, y esto;

a pesar de la proliferación de reales cédulas que prohibían la residencia de algunos españoles, por las constantes vejaciones que cometían en contra de los indios"¹⁰⁸.

De cualquier manera, se llevaron a cabo tres tipos de apropiación de las tierras llamadas - de acuerdo con Hildeberto Martínez - "*expoliación, usurpación sublimada y usurpación formal*". En el caso de la expoliación se refiere a la apropiación de las tierras de los indios mediante el uso de cualquier tipo de fuerza. La usurpación sublimada se refiere al despojo justificado y de manera formal; por último la usurpación formal fueron aquellos casos en que se cubrieron los requisitos legales para posesionarse de las tierras.

Pero como era de suponerse, la Iglesia no quedó fuera de estas posesiones, llegando a

107 *Ibidem*, p.101.

108 *Ibidem*, p.102.

tener bajo su dominio solares para la construcción de viviendas o bien sitios de estancia para ganado menor. Algunas de esas posesiones fueron resultado de las donaciones particulares o bien las hechas por el cabildo.

Algo interesante dentro de toda esta repartición y posesión de la tierra en Tepeaca y Quecholac fueron las epidemias de 1545-1548 y la de 1563-1564,¹⁰⁹ al final de las cuales las donaciones aumentaron; esto lo podemos asociar con la disminución de los indígenas y las peticiones de los españoles, lo cual de alguna manera forma parte del despojo.

Geográficamente el despojo se divide - según Hildeberto Martínez - en dos fases, la primera que comprende desde la entrada de los conquistadores a Tepeaca en 1520, hasta antes de 1560, periodo en que los españoles se apropiaron de la mitad de las tierras ubicadas en la mitad norte del territorio, y la segunda etapa que va de fines de 1560 hasta 1620, lapso en que se apropiaron de las tierras ubicadas en la mitad sur¹¹⁰.

Fue en aquella primera época de apropiación que una familia con la idea de triunfar económica y socialmente se conformó en el pueblo de Tecamachalco, jurisdicción de Tepeaca, lugar donde existían tierras muy fértiles apropiadas para la agricultura y la crianza de ganado. Poco a poco los españoles se fueron asentando y logrando posesiones por diversos medios (algunos de los cuales ya se han mencionado), logrando más tarde un lugar importante en la producción o bien en la crianza de ganado, lo cual los colocó a la cabeza del grupo hispano y después criollo, tal fue el caso de Martín López Mellado y sus descendientes, soldado conquistador que con la repartición de tierras en Puebla y sabiendo -

109 Charles Gibson, *op. cit.*, p.52 Los periodos de las epidemias más importantes en estas zonas fueron los de 1545-1548, 1563-1564, 1576-1581, 1629-1631, 1633-1634 y 1641-1642.

110 Hildeberto Martínez, *op. cit.*, p.150.

que era aquella una región muy rica se asentó en Tecamachalco, desde donde expandiría sus posesiones territoriales, llegando a obtener mayorazgo. Personaje y familia cuyo estudio descubre una gran problemática por mantenerse vigentes dentro de la sociedad oligárquica poblana.

1. EL FUNDADOR DEL MAYORAZGO, MARTÍN LÓPEZ MELLADO.

*...Salimos con mucho menos de mi casa de Vivar
y si ahora somos ricos más tarde seremos más.¹¹¹*

Soñar no cuesta nada! tal como lo afirma esa antigua frase, pero consolidar los ideales se convierte en algo un poco más complicado, así inició esta familia, cuyo antecesor llegó a estos territorios actuando como soldado en la conquista y cuyo sueño de “*poder y distinción*” continuaría a través de sus sucesores.

Hombre de aquellos tiempos fue Martín López Mellado, quien decidió salir de su natal Villa de Chilón, obispado de Córdoba aventurándose a venir a este reino novohispano, a donde al parecer arribó antes de 1538 aproximadamente; “actuando como soldado conquistador”,(que yo más bien llamaría apaciguador de algunas poblaciones indígenas, puesto que ya había pasado el tiempo de guerra), y que después de la conquista se avecindó en la ciudad de los Angeles, Puebla, residente en el pueblo de Tecamachalco, jurisdicción de Tepeaca, obispado de Tlaxcala¹¹².

111 Poema del Mío Cid. Cantar I. El recuento de la gente del Cid. En donde pretende un nuevo presente para el Rey. 5a edición, México, Editores Mexicanos Unidos, 1981, p.77.

112 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Manuscrito Mayorazgo López Mellado, Lib. Manus. No.19 f.214anv-v Este mismo personaje figura en la lista que elaboró el historiador Boyd-Bowman en su Índice y Extracto de Protocolos de Puebla de los Angeles (1538-1556), Madison, Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1988, p.8 donde figuran 497 conquistadores de quienes hay documentos en el Archivo de Puebla. Respecto a la fecha de arribo de Martín López Mellado, ésta es aproximada pues aparece en los documentos de esos años estudiados por Bowman.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

Como ya se explicó, al finalizar la conquista se empezó a establecer a los españoles en lugares diversos para afianzar el control. Desde luego a Puebla llegaron muchos españoles, tal fue el caso de Martín López Mellado, quien se asentó en la región de Tepeaca. Pero algo muy característico de estos españoles fue el regionalismo. Es decir; existió la tendencia de viajar a estos territorios acompañados básicamente de sus familiares (hombres por supuesto), con quienes organizaron núcleos muy fuertes que llevaron a fraccionamientos en estos reinos.

La condición social de estos emigrantes era muy variada aunque - de acuerdo con Boyd—Bowman - podría afirmarse que muchos de ellos eran hidalgos debido a que ocuparon cargos civiles o militares en las colonias; tales como; “maestre de campo, capitán, alcalde o regidor”¹¹³. Esta condición social, se fue afianzando poco a poco en algunos casos; fruto de sus relaciones tanto familiares como vecinales.

Específicamente en el caso de Martín López Mellado, no se puede determinar tajantemente cuál fue la razón que lo hizo venir a América, aunque muy seguramente haya sido “la sed de riqueza y poder”. Este hombre llegó (como se describía arriba) junto con sus sobrinos Pedro Mellado y Antón García Mellado, también provenientes de la Villa de Chilón, pero que a diferencia de su tío Martín, se asentaron en el valle de San Pablo, Obispado de Tlaxcala¹¹⁴. Pero cabe cuestionar al respecto ¿cuál era la ventaja de que al haber cumplido sus acciones en la conquista, pidieran sus mercedes en Tepeaca?

De acuerdo con José de la Peña, los españoles se asentaron en este lugar, debido a que en

113 Peter Boyd-Bowman, “La emigración peninsular a América: 1520 a 1539”, en: Historia Mexicana, COLMEX, vol.13 no.2 oct-dic. 1970, p.16.

114 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Carp. 2/5 1579-1694, f.106av.

Puebla no limitaron sus posesiones solamente a la región del valle, sino que los extendieron a todo el oeste, esto es hacia Chalco e Izúcar al sur, esto es hacia Oaxaca.

En lo que comprende específicamente el valle, la superficie de las posesiones no fue muy grande, salvo en casos excepcionales en que fueron superiores a las doce caballerías, esto es; 427,000 metros cuadrados, en tanto que en Tepeaca y Tlaxcala, hubo posesiones que duplicaron esa extensión.

En ese afianzamiento de posesión y poder, las mercedes eran consideradas como los premios o favores del Rey, que los conquistadores reclamaban recibir. Esas mercedes consistían en obtener la posesión de la tierra para disfrute del conquistador y su familia, desde luego las mercedes variaban tanto en extensión como en el destino que tendrían, esto es, la actividad que se desarrollaría en ellas. El disfrute de la merced obligaba a quien se le había concedido a desarrollar las actividades para las que se había determinado esa merced, además de poseerla por cuatro años corridos, al término de los cuales el poseedor podría disponer de ella, vendiéndola, arrendándola o haciendo de ella lo que más le conviniera.

Martín López Mellado al igual que sus compañeros, recibió mercedes, y de acuerdo con los documentos, la merced más antigua que aparece dentro de las que se otorgaron es la de el 23 de octubre de 1550, fecha en que el virrey don Antonio de Mendoza hizo merced a Martín López Mellado de un sitio de estancia para ganado ovejuno en términos del pueblo de Tepeaca¹¹⁵.

115 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. s/n 1602-1611 f.760anv-v. De esta merced, tomó posesión hasta enero de 1551, ante el escribano Antonio de Turcidos. Aunque es probable que Martín López Mellado haya vendido esta merced, pues este documento aparece dentro de la presentación de títulos de otra persona. La medida de este sitio correspondería aproximadamente a 780 hectáreas.

Igualmente para el 26 de marzo de 1552, el virrey don Luis de Velasco hizo merced a Martín López Mellado de un sitio de estancia para ganado menor en términos de pueblo de Nopaluca¹¹⁶.

Pese a la concesión de mercedes, pero más aún atentos a la extensión de las posesiones, la apropiación ilegal de la tierra en Tepeaca no se hizo esperar. Hacia 1557, muchos españoles ya tenían varias mercedes, ya fuera originalmente concedidas o bien compradas¹¹⁷.

Además, para esta época había transcurrido ya la primera epidemia (1545-1548), que trajo como consecuencia la disminución de los indígenas y - como ya se mencionó - el aumento de posesiones por parte de los españoles. En esa circunstancia el virrey don Luis de Velasco enteró al rey de que muchas personas (españoles desde luego), tenían en el valle de Ozumba, provincia de Tepeaca, algunas estancias pobladas con ganado, y de las cuales no tenían título, pues los "supuestos dueños", las habían tomado sin autoridad.

Tal situación hizo que Cristóbal de Espíndola, alcalde mayor de Tepeaca, llevara a cabo una revisión de los títulos de propiedad de las personas que habitaban en esa región. En el caso de que existieran tierras sin título y que no estuvieran en perjuicio debería avisársele al virrey, quien tomaría las decisiones pertinentes al respecto. Esto, lo hizo saber el virrey el 22 de mayo de 1557¹¹⁸.

116 *Ibidem*, f.724anv. Al igual que la merced anterior este documento aparece dentro de la presentación de títulos de otra persona, de la cual más tarde el capitán Juan López Mellado, tataranieta de Martín López Mellado, pidió la revisión de acuerdo con la ordenanza de mantener y conservar las tierras y el ganado.

117 *Ibidem*, f. 725 anv.

118 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. No. 19 1541-1648 ff.47-65.

Pero en ocasiones, a pesar de que las personas no poseían título, tenían la ventaja de que al presentarse a la revisión, el alcalde les elaboraba el título, tal como sucedió con un vecino llamado Perálvarez:

Este día se visito un sitio de estancia despoblada que está al pie de la Sierra Blanca que linda con la mesma tierra y con estancia de Gonzalo M{in}yeon, estancia de Bartolome Mexia y con estancia de Alonso Miguel la cual dixeron ser de Perálvarez no hubo persona - que mostrase el título y recaudos dellas en los campos de Oliberos entre las sierras derrumbadas y Sierra Blanca hacia Perote. En Tecamachalco a catorce días del mes de agosto de dicho año pareció Perálvarez y presentó un título de merced del dicho señor visorey y Don Luis de Velasco. Fechos al dicho Perálvarez de un sitio de estancia para ganado menor en los terminos que estan entre la venta de Caceres y Perote. Cristobal de Tapia, escribano¹¹⁹.

Este es un ejemplo bastante claro de que el español no fue afectado ni reprimido en sus intereses, sobre todo en este caso de haberse posesionado sin título de una extensión de tierras pues; si había sido inteligente, poseyendo tierras despobladas y que no estuvieran restringidas, podría quedarse con ellas, e incluso le elaboraban su título que lo acreditaba como propietario. De ahí que las revisiones a la propiedad y sus títulos fue benéfico para los españoles, muy al contrario para el indígena a quien además se le explotaba la fuerza de trabajo en la actividad que se desempeñara en esas tierras. No obstante, la concesión de mercedes continuaba, pues el virrey don Gastón de Peralta Marquez de Falces, le hizo merced a Martín López Mellado de un sitio de estancia para ganado menor en términos del pueblo de Tecamachalco en el paso que llaman Mazapila en la Rinconada, junto a otra estancia que Martín tenía en el monte¹²⁰.

119 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. No.19 1541-1645 f.65anv.

120 Dicho sitio fue visto y confirmado por Jorge Cerón Carvajal, alcalde mayor de la ciudad de Tepeaca. Este título fue elaborado originalmente en la Ciudad de México en 1567, pero en la parte inferior aparece otra fecha: 27 de agosto de 1582, la cual es probable, corresponda a una copia que se elaboró de éste. Ibidem, f.142anv.

Pero esta confirmación y otorgamiento de la posesión, perseguía algo, esto es la renta que debían aportar a la Corona, pues fue una época en que las arcas españolas estaban agotadas. Por lo anterior, en 1591, se había ordenado medir las tierras de algunas provincias, además de investigar con que justificación se poseían y el uso de las aguas que se aprovechaban para su riego y otros efectos¹²¹.

Además, algunas provincias pretendieron *composición*, como fue precisamente el caso de Tepeaca, la cual había ofrecido servir al rey con 30,000 pesos por la composición de tierras y aguas que se incluían en la jurisdicción del alcalde mayor de aquel partido (es decir de ese pueblo y sus provincias sujetas), pagando esos 30,000 pesos en “*dos despachos de flota*”, esto es ; en dos partes enviadas en la nao que iría a España.

Otra de las cédulas reales (1591) ordenaba la revisión de los títulos de propiedad, para que según ésta, no se afectaran las posesiones de los indios, teniendo éstos sementeras y tierras donde cultivar; pero en este caso mientras la Corona trataba de preservar al indígena, pareciera que los emigrados desearan su extinción, sobre todo en el caso de la propiedad.

En el caso de las tierras que aún no habían sido ocupadas ni repartidas, se reservaron siempre las necesarias para los lugares y consejos

...e que de nuevo combiniere que se pueblen e para los indios y las que hubiere menester y les faltaren para sus sementeras e crianzas todas las demás podáis dar, conceder de nuevo por tierras estancias chacaras y de molinos a quien las pidiere mediante la dicha -- composición regulandola conforme a lo que se les diere y en caso - de que alguna persona reusare y no quisiere la dicha composición

121 *Ibidem*, f.70v.

procedereis contra los tales conforme a derecho en virtud de la dicha mi cédula restituyendome ante todas cosas en todo lo que --- allaredes que an ocupado y poseen sin título {...} y lo considereis de nuevo a alguien que la pudiere y quisiere mediante la dicha composición {...} y así todo lo que concedieredes de nuevo yo por la presente apruebo, confirmo y concedo conforme lo enesta nuestra cédula declarado¹²².

Todo este problema de las composiciones fue solucionado posteriormente en Tepeaca hacia la primera mitad del siglo XVII, lo cual veremos más adelante.

Y, como todo hombre sabe, a la larga lo único que perdura es la tierra, Martín no dejó pasar esa oportunidad y compró tres sitios de estancia de ganado mayor y menor en términos del pueblo de Tepetutula, a precio de 500 pesos¹²³. Al año siguiente compró a Antonio de Olivier, vecino de la ciudad de México una merced que el virrey Luis de Velasco le había otorgado a éste, la venta se realizó a precio de 500 sueldos. En estas tierras que se localizaban en Nopaluca, existían dos pinos por lo que se le conoció como la estancia del Pinillo¹²⁴, la cual desempeñó un papel preponderante en el juego económico-social de la familia López Mellado.

Los bienes de esta familia fueron en aumento poseyendo sobre todo estancias para ganado. En 1572 debido a los numerosos negocios que se desarrollaban en el pueblo de Nopaluca se nombró a un escribano, quien se concentraría en la elaboración de los documentos legales. Así, Ximón García, dejó constancia de las ventas de tierra que realizaron varios indios a Martín López Mellado.

122 *Ibidem*, ff.74v-75anv.

123 Dichos sitios fueron comprados a Agustín de Carrión y a su esposa Juana González, vecinos de la ciudad de Tepeaca, en tanto que Martín López Mellado era vecino de Tecamachalco. La compra-venta se efectuó el 28 de julio de 1571. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. No. 57 1563-1710 f.20anv.

124 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Carp. 1/5 1552-1659 ff.691-692.

Cuadro 2. Compras de Martín López Mellado.¹²⁵

VENDEDOR	TIPO DE TIERRA	UBICACIÓN	PRECIO	FECHA
Antonio Valiente, indio principal y natural.	un pedazo de tierra. (No se especifica medida)	Se ubicaba junto al pueblo de Nopaluca	15 pesos de oro común, de 8 reales de plata cada peso, 34 maravedíes de buena moneda.	
Indios Domingo Maldonado y Hernando de la Cruz, hermanos. Indios naturales y principales de Nopaluca.	Media caballería de tierra.	Pueblo de Nopaluca, cercana al pueblo de Guatita	40 pesos de oro común, cada peso con un valor de 8 reales de plata y cada real a 34 maravedíes.	30 de octubre de 1572.
Domingo de Santiago, indio natural y principal de Nopaluca, y su esposa doña Ana india natural.	Un pedazo de tierra, que doña Ana había heredado como dote de sus antepasados .	Nopaluca.	14 pesos de oro común , con un valor de 8 reales de plata y cada real a 34 maravedíes	
Diego Ramírez, indio natural de Nopaluca, quien antes de vender tuvo que pedir permiso, declarando que eran tierras que él no cultivaba	300 brazas de tierra	Términos del pueblo de Nopaluca	30 pesos de oro común en reales de plata.	4 de julio de 1573.

La extensión de los terrenos anteriores no era muy amplia, pero su ubicación las convertía en una posesión interesante, ya que a su linde estaban las tierras de los indios, es decir; puede afirmarse que debido a la forma geográfica en que estaban distribuidas las mercedes, gran número de parcelas indígenas quedaron en medio , y como los españoles tenían rebaños de animales que maltrataban las tierras indígenas, éstos preferían vender sus ----

125 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-2 Mayorazgo López Mellado Carp.1/5 1572-1607 ff.s/n.

bienes a esperar que los hispanos se quedaran con ellas por la fuerza. Por supuesto, esto fue plenamente aprovechado por los españoles, debido a que inicialmente (1541-1590) sus mercedes se limitaban a dos o tres caballerías (esto es entre 86 y 129 hectáreas) de tierra para cultivo¹²⁶.

Además, muchas de las compras realizadas por don Martín fueron en la región de Ozumba, Tepeaca; lo cual se debe a que:

...En esta provincia de {Tepeaca}, está el valle que llaman de Ozumba que tendrá de boj (sic) mas de sesenta leguas a donde caen las lagunas de agua {...} y este valle es de muy buen herbaje para el ganado {...} Tampoco estas dos lagunas { Tlachac y Alchichica} caen y menguan como en Alxoxhucan. Y, en sus comarcas hay llanos de más de doce leguas y grandes montes y pastos para los ganados ovejunos¹²⁷.

El mapa de la siguiente página muestra aproximadamente la ubicación de los bienes que poseía don Martín López Mellado, según lo que se encontró en los documentos.

126 Hildeberto Martínez, *op. cit.*, p.151-152.

127 Declaró en su testamento que a la muerte de su suegro él había sido albacea, que había recibido en dote 3,000 pesos de oro común y un sitio de estancia que se localizaba en Quizalapa, con un valor de 200 pesos, además de “una cama de ropa” con valor de 60 pesos y que él había aportado al matrimonio 3,500 pesos que le dieron por 7,500 carneros. Además tenía una labranza en San Pablo con: 6 bueyes y 40 cabezas, 60 cabezas de cabras chicas y grandes, 2 esclavos negros, 1,000 arrobas de lana, 500 fanegas de trigo y 60 fanegas de maíz, entre otros bienes. Nombró como heredera universal a su madre Catalina García La Notaria residente en la Villa de Chilón. Cuando ésta muriera, los bienes pasarían a ser herencia de los hermanos de Pedro Mellado. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Carp.2/5 1579-1694 ff.106anv,108anv y 110anv. El documento es el testamento de Pedro Mellado, en el cual menciona a algunos de sus hermanos, a partir de lo cual se ha elaborado un pequeño cuadro genealógico que aparece en el apéndice.

Pero no sólo con esas propiedades contaba Martín , pues como se mencionó, a su llegada venía con dos sobrinos Pedro y Antón Mellado, el primero que se casó con Catalina de San Joseph, murió en 1579¹²⁸, y como sus hermanos residentes en la villa de Chilón en Sevilla pidieron a su tío Martín administrara los bienes de su hermano, automáticamente los bienes quedaron en manos del tío¹²⁹.

Así mismo, el otro sobrino de Martín (Alonso Romero Mellado), que también residió en el valle de San Pablo y que poseía algunas mercedes y haciendas, al parecer regresó a España, y desde allá escribió a su tío diciéndole que se quedara con los bienes que reclamara de su hermano Pedro y que incluso le permitía vincular los bienes¹³⁰. Todo esto le daba a Martín una mayor posesión de bienes y un mayor esfuerzo por mantenerlos.

Aquellos bienes fueron el punto estratégico, por lo que contraer matrimonio se convertía en toda una “negociación”, ya que en estos casos, no fueron ellas, sino ellos (como se demostrará a lo largo de todos los descendientes de esta familia) los que buscaron “buenos partidos” para afianzarse cada vez más, lo cual fue muy característico en los matrimonios del siglo XVI. Lo anterior es confirmado cuando se descubre que Martín López Mellado se había casado con María Rodríguez de San Joseph, cuyo padre indudablemente debió ser Juan Rodríguez de San Joseph, conquistador que llegó - según Boyd-Bowman - entre 1538 y 1556, a quien se le otorgaron nueve caballerías de tierra en el valle de San Pablo a fin de que estableciera una Villa o población de españoles, es decir iniciaría los asentamientos de ese lugar¹³¹.

128 *Ibidem*, ff.6v-7anv Este documento de concesión de poder fue elaborado por Esteban Nieto, escribano de la villa de Chilón 1-agosto-1579.

129 *Idem*.

130 *Idem*.

131 CEMH CONDUMEX FONDO DXL-3 1555-1689. Documento que al parecer es una copia fechada en 1569, f.370v.

Desde luego no se puede dejar pasar la importancia de Juan Rodríguez de San Joseph, quien seguramente desempeñó un cargo muy importante en la conquista, y si a esto agregamos que es muy probable que Martín y sus sobrinos hallan llegado en la misma compañía; ellos sabían muy bien con quien se emparentaban y las dotes tendrían que ser buenas para aumentar los bienes.

Cuando murió el sobrino de Martín, éste se percató de que con la cantidad de bienes que poseía, podría vincular algunos de ellos, siempre y cuando le concedieran el permiso. Tenía tres hijos Juan, Martín o Francisco, y Antonia, ésta última monja de la Concepción. La forma de conservar a la “familia” y el “linaje” según la ideología del emigrado español, era mediante la fundación de un mayorazgo, que a mi juicio, jugaría una doble función, esto es; por un lado mantendría ciertos bienes al correr de las generaciones, bienes que en un principio fueron indivisibles, pasando a un heredero específico, y por otro lado el mayorazgo mantendría el linaje de la familiar, el reconocimiento y el respeto para los miembros dentro de el grupo social.

Esta doble idea que encerraba el mayorazgo en el peninsular del siglo XVI venido a estas tierras, lo vinculaba con su “madre patria” y con un probable, futuro regreso a ella, no sin poseer tal vez un título nobiliario, un cargo en el Ayuntamiento del pueblo o la posibilidad de poseer una buena casa en España, lo cual sería el reflejo de una posición social, a lo que iba unido el honor, que como status significaba proteger la posición y rango de las familias de la clase alta.

Al respecto, Patricia Seed dice que el honor para los españoles del siglo XVI era considerado como “la suprema virtud social” que conlleva un concepto dual:

HONOR= precedencia (status, rango, alta cuna)
 virtud (integridad moral)¹³²

Uno de los objetivos, era sin lugar a dudas, el dinero. La actitud hispánica hacia el dinero tenía dos variantes, por un lado “valorar las riquezas que ganarían en las colonias y una tradición cultural y religiosa que denostaba la ganancia como un motivo de las acciones humanas”¹³³. Pero la avaricia llegó a ser uno de los importantes motivos por la que muchos padres o tutores en la preocupación por el control de las herencias evitaron el matrimonio de los hijos.

En ese afán de cuidar y mantener los bienes, o tal vez por razones personales, muchos emigrados españoles hicieron que sus hijos se dedicaran al sacerdocio y que las hijas profesaran, con esto evitarían muchas particiones en los bienes, tratando de lograr una gran fortuna. Esta actitud es muy evidente entre los Mellado, tal como el lector tendrá oportunidad de percatarse más adelante.

Poseyendo una gran cantidad de bienes, la idea de poseer mayorazgo era cada vez más viable, pues su transmisión en las herencias, (mayorazgo o no) fue confirmado por el virrey en turno y los sucesivos desde 1554, lo que posibilitaba a todos aquellos españoles avecindados en estos reinos que hubieran desempeñado buenas acciones a hacer la partición de permiso al Rey para fundar mayorazgo, contando desde luego con numerosos bienes.

132 Patricia Seed, Amar, honrar y obedecer. Conflictos en torno a la elección matrimonial, 1574-1821, 1ª edición en español, Alianza Editorial, CONACULTA, México, 1991, pp.87-88“En los siglos XVI y XVII, el honor era considerado como un atributo de los bien nacidos, pero se manifestó a través de una conducta virtuosa”.

133 Ibidem, p.79.

En esta situación, la petición fue hecha por Martín López Mellado y aunque no se tiene la fecha exacta del pedimento, ya que sólo existen copias con fechas muy posteriores, don Martín y doña María, su legítima mujer, residentes en el pueblo de Tecamachalco, jurisdicción de Tepeaca, obispado de Tlaxcala, dijeron que:

...por quanto dios nuestro señor ha sido servido de darnos bienes e hacienda e hijos a quien dejarlos y porque es cossa natural, los hombres desean el acrecentamiento de la vida, honrra y estado de sus hijos e descendientes nosotros con el dicho deseo habemos procurado perpetuar nuestra generación y condescendencia y dejarles cvomo suma substentación paraon este principio vayan en aumento y representen nuestras ersonas en gloria e honrra de dios y en servicio de nuestro Rey y señor natural y considerando que las casas y haciendas divididas e partidas en breve tiempo, perescen y se des hacen y quedando juntas y enteras permanecen y dello sean visto por experiencia grandes bienes y utilidades y laudable memoria y queriendo en estas imitar a los sabios antiguos de todas naciones {ilegible} con fe yntento y suplico a vuestra merced don Phelipe excellentissimo señor que nos de licencia para hacer y otorgar este mayorazgo...¹³⁴

Los bienes sobre los cuales se hizo la petición del mayorazgo fueron:

...diez sitios de estancia de ganado menor, los seis dellos en los llanos de Ozumba, donde llaman Mazapila, terminos de Tepeaca, Cachula, Tecamachalco, los cuatro en tierra caliente de Zaatepeque, por baxo del molino de Orizaba; con cuarenta mil cabezas de ganado ovejuno, quatro caballerias de tierra junto al pueblo de Nopaluca y un molino con dos solares en esta ciudad en el pueblo de San Francisco y unas cassas en esta dicha ciudad, linde con las cassas de Juan Barranco y otras cassas en el pueblo de Tecamachalco e siete piezas de esclavos negros.¹³⁵

Dichos bienes tenían la siguiente distribución:

134 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 1541-1645 Lib. Manus. No.19 ff.1anv-2v.

135 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-4 Carp. 1/5 1564-1721 f.548v.

Cuadro 3. UBICACIÓN Y CONTENIDO DE LOS BIENES¹³⁶.

BIENES	UBICACIÓN	CONTENIDO
Seis sitios de estancia de ganado menor.	Valle de Mazapila. Lindantes con el pueblo de Zacateutla y San Salvador.	Casas, corrales, aperos y 40,000 ovejas grandes y chicas.
Cuatro caballerías de tierra de sembradura	Linda con las estancias de Mazapila	
Otras estancias de ganado menor (es probable que sean las cuatro restantes, que harían el total de 10 que se mencionan en la cita de arriba).	Valle de Ozumba.	Corrales y aperos, además de 20,000 ovejas chicas y grandes que se hallaban en esa hacienda (que por la ubicación y sus características correspondería a la del Pinillo).
800 brazas de tierra.	Términos del pueblo de Nopaluca, junto al pueblo de Santo Tomás, algunas dellas por debajo del ingenio de Orizaba, cerca de Zacatepeque.	Sirven para agostaderos del ganado ovejuno.
Seis piezas de esclavos negros que sirven en las estancias de ganado, sus nombres: Antonillo, Sebastian, Antón Bozal, Gaspar, Antón Viejo y Luis.		

Así, todas estas posesiones quedaban como:

...un cuerpo de bienes e hacienda juntos en un mayorazgo en el cual subcedan la persona o personas que señalaremos y llamamos como de yuso irá declarado según por la forma que irá dicho¹³⁷.

Tomando en cuenta la descripción del cuadro anterior, dentro de los sitios de estancia

136 CEHM CONDUMEX FONDO DX-3 Lib. Manus. No.18 1541-1645 ff.4anv-5v En estas fojas se mencionan sólo seis esclavos, en tanto que en la cita de la página anterior se mencionan siete, esto se debe a que el documento es más reciente al de esta cita, y allí se tomó en cuenta la hija de la esclava negra que tenía a su servicio la hija monja de Martín López Mellado.

137 Idem.

mencionados se comprendían las siguientes “haciendas” del mayorazgo:

1. La hacienda de Mazapila (sitio que antes era llamado del “Veedor”), que era de ovejas.
2. La hacienda de la Rinconada, mixta, (de ovejas y la porción que es de labor se llamaba la Puente, que era un rancho medio despoblado porque la gente se pasó a la hacienda de la Rinconada)
3. La hacienda de Mazapiltepeque que era de labor, y
4. La mitad de la hacienda de Nopaluca¹³⁸. Todos estos bienes quedaron repartidos por diferentes lugares como se puede observar en el mapa de la siguiente página.

La concesión de fundación del mayorazgo se hizo efectiva, tanto por los bienes, como por los servicios que Martín, doña María, y sus antepasados desempeñaron para servir al rey tanto en España como en la conquista de este reino. La licencia les fue concedida en carta firmada por el rey don Felipe II y refrendada por su escribano Francisco de Herasso, secretario de su majestad en Aranjuez, el 17 de mayo de 1579.

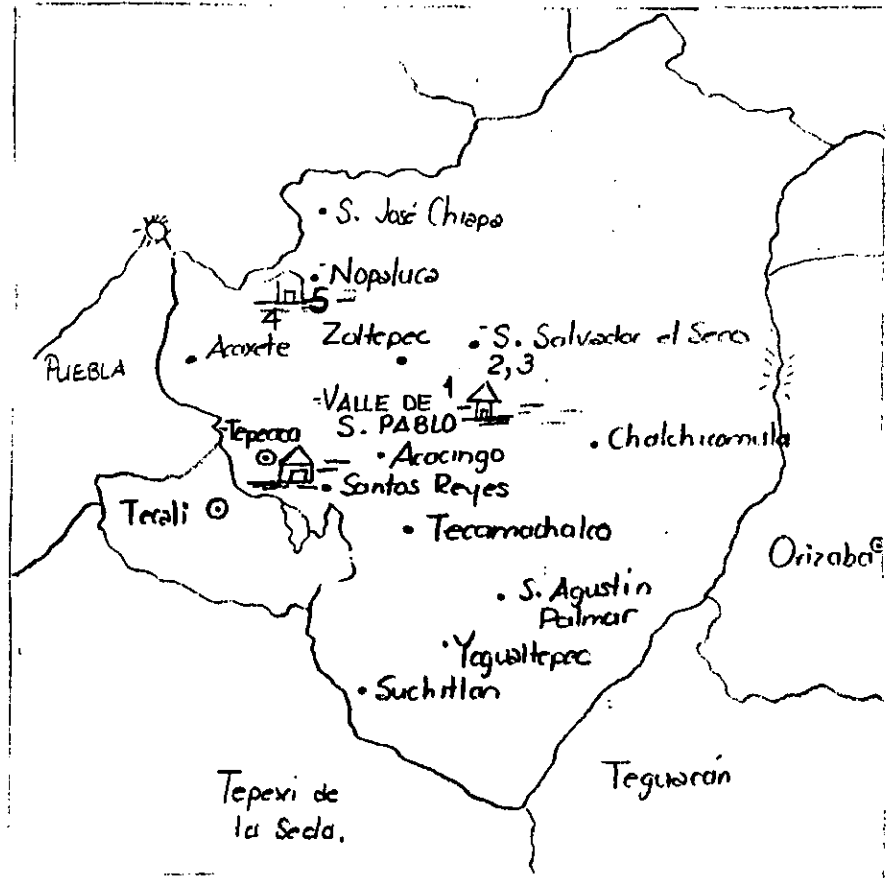
Si bien se les otorgó el permiso para la fundación del mayorazgo, en ella se establecía que deberían pagar 10,000 maravedís, para la cámara y fisco, en caso de que no actuaran debidamente con la posesión, ya fuera poniéndola en juego y/o tal vez perdiéndola; ésto de acuerdo con la cláusula dada en Aranjuez, en la misma carta de licencia¹³⁹.

Estas cartas de petición y concesión de fundación de mayorazgo albergaban otras situaciones tales como:

138 CEHM CONDUMEX, FONDO DXL-3 Lib. Manus. No.17 1615-1654 f.365anv. Entiende “hacienda” como una unidad productiva y rancho como las tierras que proveían de algunos implementos a las haciendas, por ejemplo: semillas, agua, aperos.

139 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3/-4, Carp.2/5 1614-1615 f.10anv.

Mapa 2. Ubicación de las haciendas pertenecientes al mayorazgo.



1. Hacienda de Mazapila.
2. Hacienda de la Rinconada.
3. Hacienda de la Puente.
4. Hacienda de Mazapiltepeque.
5. Hacienda de Nopalucá.

a) Los bienes que quedaran vinculados en el mayorazgo serían inalienables e indivisibles, no podrían venderse, cambiarse, enajenarse, dividirse, ni ser dados en dote ni en arras, ni en donación, ni darlos a cambio de algún título honorífico o lucrativo, ni ser dados para alimentos, obras pías, o cualquier otra cosa más que para mantenerse íntegramente de heredero en heredero. Esto quedaba establecido por el Rey y confirmado por los fundadores del mayorazgo; quienes en este caso dejaron establecido, que aquel poseedor que hiciera lo contrario perdería la posesión y pasaría ésta al siguiente heredero.

Sin embargo mucho de lo establecido en esta cláusula cambió al pasar el tiempo, tal como sucedió en esta familia.

b) Don Martín y su esposa dejaron establecido el orden de sucesión en la posesión, por lo que el primer heredero del mayorazgo sería su hijo Juan López Mellado. En caso de que este último muriera sin descendencia, la posesión pasaría a su hermano, y si acaso tuviera hijas y no hijos, se preferiría al tío en la posesión y luego a los hijos de sus sobrinas. Y si el sucesor de Juan era mujer, ésta dejaría la posesión preferentemente a su hijo varón o bien a su sobrino mayor hombre y así sucesivamente. Es decir, debería preferirse por sobre todas las cosas a un hombre que quedara al frente de todos los problemas que se pudieran suscitar.

Lo anterior obedece a dos situaciones: la primera a que la importancia de los hombres residía en la preservación del apellido, y por otro lado a que de algún modo la sociedad de esa época tenía en el hombre la imagen de la fortaleza, capaz de vencer todos los obstáculos que se pudieran suscitar a diferencia de la mujer, quien básicamente tenía a su cargo el cuidado del marido, la casa y los hijos.

En el caso de los Mellado esta cláusula fue modificada ante el alcalde mayor de Puebla. En ese documento dejaron establecido que en caso de no haber ningún hijo varón, sucedieran las hijas, prefiriéndose a la mayor, excluyéndose al tío, hermano de su padre. La

razón de este cambio muy probablemente se debía a que los fundadores tenían la idea de que sus hijos menores se dedicaran a la religión, ya que de igual manera, en la posesión mayorazguista no podría quedar persona alguna dedicada a la religión, a excepción de los clérigos o religiosos a quienes se les hubiese otorgado permiso para casarse y vivir como seglares¹⁴⁰. Esto último obedece a que lo que se perseguía era continuar con el vínculo conservando en pie a la familia; además de que (como ya se mencionó), se evitaban fraccionamientos de la fortuna.

Precisamente en este aspecto, la familia López Mellado jugaría con un mayor número de posibilidades en la forma de heredar, pudiendo hacer uso de la herencia por masculinidad, femineidad, herencia por elección, e incluso la herencia saltuaria, omitiendo la herencia por agnación rigurosa, a través de la cual sólo los hijos varones podrían heredar.

c) Para conservar el "linaje familiar", al igual que en Europa, se dejó establecido que los demás sucesores en el mayorazgo tanto hombres como mujeres, deberían utilizar el apellido López Mellado de San Joseph, ésto a partir del día que sucedieran en la posesión. Además se obligó a Juan López Mellado de San Joseph a hacer *"blasón de las armas que le pareciere y él y los demás usen dellas, poniéndolas en sus casas y edificios e repostorios"*¹⁴¹.

d) Así mismo, Martín y su esposa haciendo uso de la legislación, dejaron establecido en su escritura que para evitar embargos se resguardaban en la ley que dice que: "el que tuviere hijos o hijas legítimas solamente puedan mandar por su ánima el quinto de sus bienes e mejorar a beneficio de sus hijos o nietos en el tercio dellos"¹⁴², evitando privar a los hijos -

140 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. No.19 1541-1645, f.7anv

141 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. No. 19 1541-1645 Documento de petición de cambio de cláusulas elaborado en junio de 1580, ante Antonio de Aguilar, alcalde mayor y Pedro de Anzures escribano. f.13 anv. Respecto al blasón no se tiene mayor información.

142 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-4 1614-1615 f.8v

de la legítima parte que les pertenecía a excepción de aquellos que por causas legales los desheredaran.

Esto es que la totalidad de los bienes se dividía en ocho partes, cinco de las cuales a través de su producción u otro tipo de rentas (entiéndase por renta el capital habido para mantenerse), deberían pagar cierta cantidad a la Corona acorde al número de bienes, mientras que las tres partes restantes quedarían legalmente libres para pagar todos los gastos familiares. Muy relacionado con este punto están las obligaciones que contraía el poseedor:

e) En este caso tanto Juan López Mellado como los demás sucesores en el mayorazgo, quedaban obligados a alimentar a sus hermanos y descendientes, a partir de lo que se obtuviera de la renta del mayorazgo, tanto a los hombres como a las mujeres a las cuales tendría que dotar conforme a “la calidad de sus personas”, esto es, que el monto dotal variaba en caso de ser religiosa o civil.

Por supuesto, este mandato constituía una gran responsabilidad, pues mantener en buen estado los bienes pertenecientes al mayorazgo (lo cual era obligación) desde el momento de la fundación, así como dotar a las mujeres, se convertía en una carga económica fuerte que en ocasiones, podría llevarlos hasta la ruina, por lo que era más conveniente que las mujeres se dedicaran a la vida religiosa, momento en el que perdían toda posibilidad de heredar bienes o una cuantiosa dote.

Con respecto a este punto Martín López Mellado dejó establecido que al momento de que él muriera y pasara la posesión a su hijo Juan, éste tendría que dividir la renta del mayorazgo la mitad de la cual quedaría administrada por María de San Joseph, madre de Juan, para sus alimentos hasta que ésta falleciera y después de esto, la renta entraría

nuevamente al mayorazgo. Lógicamente, ésto se debe a que ella fue también la fundadora y por ende podía gozar de ciertos derechos.

Respecto a los bienes que dejó el fundador de este mayorazgo no todos formaban parte del vínculo y esto se debió básicamente a que tenía hasta ese momento otro hijo que se llamaba Francisco, y una más próxima a nacer, a quienes les dejó como legítima herencia y alimentos un molino y batán , que se localizaban en el río San Juan en la ciudad de los Angeles, cercanos al río San Francisco y unas casas que tenían en la ciudad de los Angeles además de las casas donde al momento vivían , esto era en la plaza del pueblo de Tecamachalco, con la planta y servicio de esclavos y homenaje de casa que tenían. Pero posteriormente cambió de opinión y decidió anexar estos bienes al mayorazgo, ordenando que sólo hasta el día de su muerte se dividieran en partes iguales. La mitad de ellos formarían parte del mayorazgo y la otra mitad sería la legítima (parte que legalmente les corresponde) y alimentos de los otros dos hijos.

A la muerte de Martín López Mellado los que integraron los bienes libres fueron la hacienda del Pinillo y sus 20,000 ovejas, la mitad de la hacienda de Nopaluca, el molino y batán, además de un par de casas que estaban en la ciudad de los Angeles.

El determinar un número de bienes libres para alimentos y otros gastos se debía a querer evitar un posible fraccionamiento o pérdida de los bienes del mayorazgo, lo que además estaba prohibido, pero que a la larga se llevó a cabo debido a que no existían otras posibilidades de salvar los bienes.

A fines del siglo XVI quedó integrado el Mayorazgo López Mellado, cuya suerte estuvo en juego varias ocasiones. Martín López Mellado murió a mediados de 1580, antes de lo cual ya se había elaborado la carta de traslado de la posesión en favor de su hijo Juan. En

aquel documento también quedó establecido que Juan López Mellado de San Joseph, debería contraer matrimonio con María Izguerra de la Plaza, sobrina del Deán de Tlaxcala, Don Thomás de la Plaza.

El sueño de distinción social, traducido en posesión de mayorazgo por parte de Martín López Mellado, se había cumplido aunque no gozó por mucho tiempo de él, pero al fin lo había heredado a su familia, quien tendría que defender lo que había logrado.

2. UN MAYORAZGO NACIENTE EN MANOS DE UN JOVEN CON CARÁCTER.

Juan López Mellado de San Joseph tomó posesión de todos y cada uno de los bienes que desde ese momento quedaban bajo su administración, deber y decisión, tal como correspondía a un heredero de la época, por lo que Diego López Botello, teniente de alguacil mayor de aquella ciudad, haciendo una breve ceremonia le otorgó la posesión de la siguiente manera:

...estando en el molino y batán, tomó por la mano a Juan López Mellado y dijo que le daba la posesión del molino, batán y solares {...} y el dicho Juan López Mellado se anduvo paseando de una parte a otra y echo fuera a la gente que dentro estaba y tomo pieras en los dichos solares y los echo de una parte a otra todo lo qual dixo que hacían en señal de la dicha posesión y para adquirir el derecho que a el tenía...¹⁴³

143 CEHM CONDUMEX FONDOS DXL-3 /DXL-4 Carp. 2/5 1579-1687. Documento fechado en junio de 1580, f. 30v.

Así iniciaron también otros ajetreos familiares y económicos acompañados de grandiosas bodas y permanentes pleitos.

Desde luego Juan López Mellado de San Joseph contrajo matrimonio con la persona para él reservada. María Izguerra de la Plaza, sobrina del deán don Tomás de la Plaza, heredó de sus padres Diego de Hinojosa Vargas y Theresa Izguerra, un Patronato fundado por esta última, y que más tarde el deán de la Plaza lo heredó a su sobrina María Izguerra.

Pero a todo esto cabe cuestionarnos lo siguiente; ¿qué tan importante era que Juan Mellado contrajera matrimonio con la familia de la Plaza?. La familia de la Plaza había adquirido gran reconocimiento, además de ser una familia adinerada y tener cargos dentro de la Real Audiencia. Los bienes del Deán los heredaría su sobrina y algo muy importante fueron sus casas bastante cercanas a la catedral de Puebla (actualmente museo)¹⁴⁴. Por tanto en el caso de don Juan éste debería contraer matrimonio (para lo cual seguramente las padres de ambas partes habían realizado un contrato matrimonial) y gozar de los favores que pudiera ofrecer el parentesco para así seguir manteniendo sus bienes.

Una vez más, tanto los hombres como las mujeres con riquezas buscaron matrimonios ventajosos para colocarse dentro de la sociedad , pero en el caso de los hombres esta situación se hizo más patente.

Este matrimonio tuvo cuatro hijas:

1. Ana López Mellado de la Plaza, que más tarde contrajo matrimonio con Gaspar del Aguila, Caballero de la Orden de Santiago;

144 Hugo Leicht, Las calles de Puebla, Puebla, 1934. p.65.

2. María Izguerra Mellado de la Plaza, quien posteriormente se casó con Juan Velázquez de Salazar,
3. Leonor de Santa Ana, y
4. Juana de la Encarnación, éstas dos últimas, profesaron como monjas de Jesús María, advocación de San Gerónimo.

Indudablemente, don Juan jugó un papel importante en la posesión del mayorazgo, estando al frente de él durante 44 años, desde junio de 1580 hasta el día 31 de agosto de 1624, fecha en que falleció.

Fue aquella una época de consolidación tanto para la posición de la familia como para el mayorazgo. Juan López Mellado de San Joseph quiso fortalecer su presencia económica a través de un poder político que no tuvo su padre, esto es que este personaje ocupó el cargo de alcalde ordinario de Tecamachalco¹⁴⁵.

Don Juan era vecino del pueblo de Tecamachalco, lugar donde también habían residido sus padres. Cuando él tomó posesión del mayorazgo, trató de obtener la mayor cantidad de tierras posibles, para así enriquecer más el vínculo y los bienes libres de los que podría gozar. Esto no es raro pues más aún en ese momento, el hombre sabe que lo único que le puede ayudar a consolidarse y a no perder fortuna es la tierra, por la que en ocasiones se pone en juego hasta la vida.

La concesión de mercedes tuvo dos etapas; la primera de ellas entre 1541 y 1590 periodo en el que las mercedes fueron moderadas en cuanto a su extensión, pues consistían en un ---

145 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Carp.2/5 1610-1714, f.63anv.

sitio de estancia para ganado o de una a tres caballerías de tierra para cultivo (1 caballería = 479,7953 hectáreas), con sus consiguientes combinaciones, esto es desde dos sitios de estancia y cuatro caballerías. Al respecto es importante mencionar que existían dos tipos de sitios de estancia ya fuera para ganado mayor o bien para menor, el primero equivale a: un cuadrado de 1,755.610 hectáreas y el segundo a un cuadrado de 780,271.1 hectáreas, esto de acuerdo con la conversión de medidas que aporta Cecilio Robelo¹⁴⁶.

En este sentido, Juan López Mellado amplió sus bienes con dos tipos de tierras, las mercedadas y las compradas; entre las primeras aparecen:

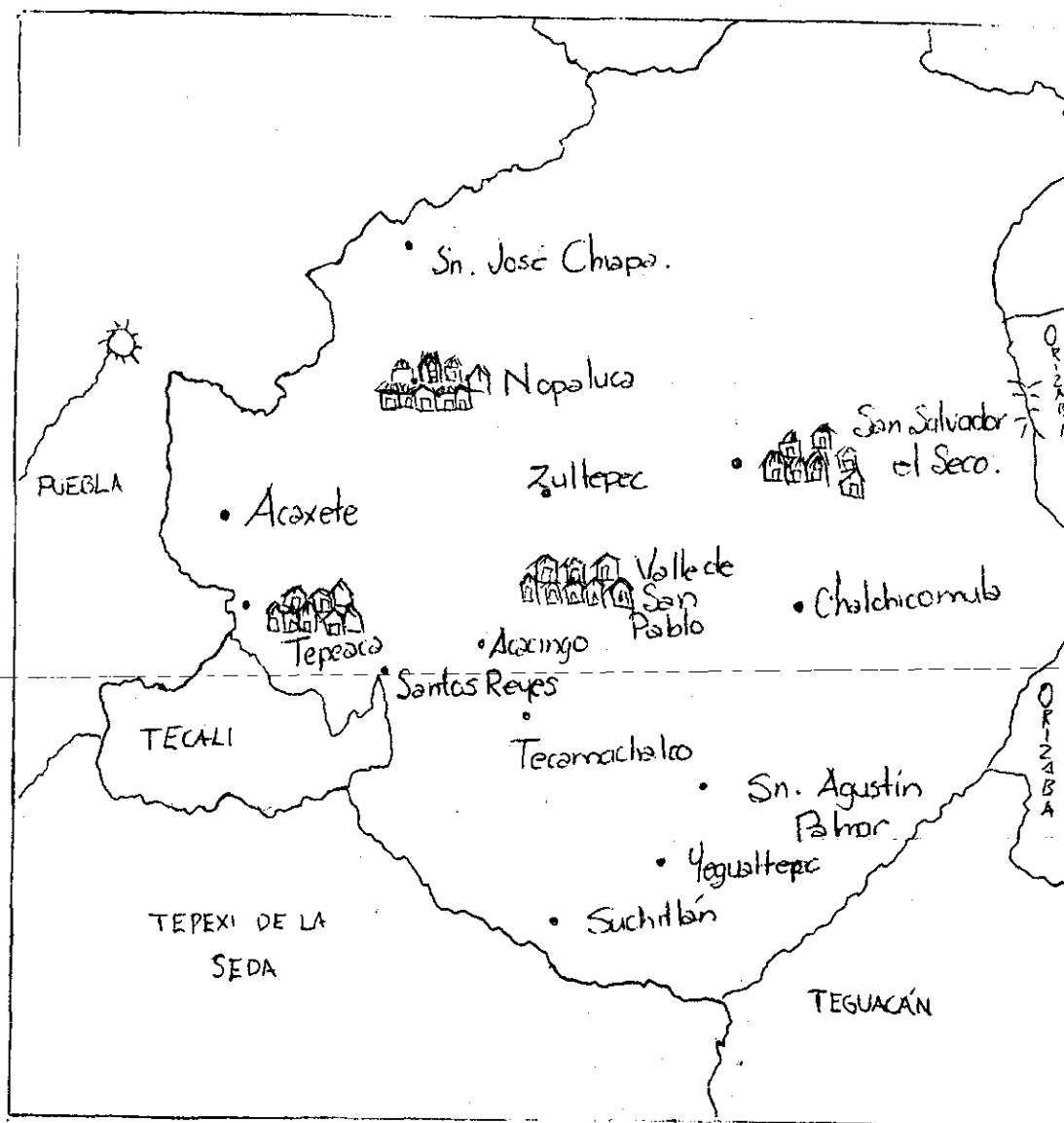
- a) dos caballerías de tierra (otorgadas por el virrey Lorenzo Suárez de Mendoza conde de la Coruña, virrey de la Nueva España), en términos de Nopaluca en julio de 1582 y,
- b) dos caballerías de tierra (otorgadas por el virrey Luis de Velasco) que lindaban con la estancia del Pinillo, perteneciente a Juan López Mellado, en términos de Nopaluca en octubre de 1595.

Pero la compra de tierras fue más numerosa, ya que de 1582 a 1602 - de acuerdo con lo recopilado en los documentos - compró alrededor de 15 caballerías de tierra, 500 brazas de tierra, y 3 sitios de estancia de ganado menor, además de otro pedazo de tierra del que no se tiene medida. Todos estos bienes estaban repartidos por diferentes zonas: Tecamachalco, Tlaxcala, Tepeaca, Acasingo y Nopaluca¹⁴⁷. El mapa de la página siguiente muestra las poblaciones donde estaban ubicados estos bienes.

146 Cecilio Robelo, Diccionario de pesas y medidas, mexicanas antiguas y modernas y de su conversión para uso de los comerciantes y de las familias, México, Imprenta Cuauhnahuac, Cuernavaca, 1908, p. s/n.

147 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Carp. 1/5 1550-1687, ff.18-20anv, Carp. 1/5 1564-1721, ff.519-527, FONDO DXL-3 Lib. Manus. No.19, ff.125-127anv, FONDO DXL-4 1555-1689, f.215anv, FONDO DXL-3 Carp. 1/5 1572-1607, f.37anv, y Carp. 1/5 1550-1687, f.29anv. Hasta aquí la extensión de los bienes comprados y las dos mercedes que le hicieron a Juan ascendía aproximadamente a : 3 409, 882.5 hectáreas.

Mapa 3. Principales regiones donde se localizaban la mayor parte de los bienes pertenecientes al mayorazgo.



Algunas de las compras incluían animales como en el caso de las 6 caballerías compradas en 1602, que incluían 12 novillos domados, 350 fanegas de trigo, 2 burros y los indios gañanes que servían a estas tierras (indios que tenían libertad y que gozaban de un sueldo acorde a su trabajo).

El precio de aquellos bienes había fluctuado de entre los 550 hasta los 1,500 pesos este último, fue el precio de las seis caballerías y sus anexos. Pero es importante resaltar que la época colonial se caracterizó por la escasez de circulante, por lo que en las formas de pago se hizo presente el *censo*.

El censo consistía en deudas o cargas que se imponían sobre una o varias fincas, de las cuales se hacían cargo los sucesivos propietarios o mejor dicho poseedores, persona que debían cubrir las deudas impuestas sobre el bien raíz (al que se le llamó bien acensuado), pagando anualmente los réditos. Las partes que llevaban a cabo este trato se les denominó censalista a quien obtenía la renta y censuario al deudor.

Existieron diferentes tipos de censos, sin embargo el más utilizado fue el censo consignativo. En éste el deudor debía retribuir un capital que había recibido¹⁴⁸ al término de un contrato de larga duración, lo que hizo que en la realidad, poco ayudara el censo; pues sabemos que en un préstamo siempre existen ventajas, esto es, los réditos o "corridos" como se les denominaba, trayendo problemas a los sucesores del vínculo, quienes contrajeron grandes deudas, poniendo en peligro los bienes, como se tendrá oportunidad de analizar a lo largo de este capítulo.

148 Una explicación bastante completa acerca del censo y sus diferentes modalidades la podemos encontrar en: María del Pilar López- Cano, El crédito a largo plazo en el siglo XVI, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, México, 1995, p.22-24.

De esta manera, cuando Juan compró las seis caballerías y lo en ellas contenido (ya mencionado antes) pagó en efectivo 1,100 pesos, y los 400 restantes los impuso a censo sobre algunos de sus bienes, aunque no sabemos con exactitud sobre cuáles.

Pero no sólo los censos constituyeron problemas para Juan López Mellado, sino también los pleitos de ocupación de tierras con los indios. A este respecto puede decirse que los criollos ejercieron gran presión sobre los indígenas para apropiarse de sus bienes. Por ejemplo, era muy característico que los españoles o sus descendientes adquirieran tierras muy cercanas a las tierras comunales de los indígenas ejerciendo presión sobre éstos para que se las vendieran, pues sabían muy bien que al comprárselas, el indígena (el indígena en la mayoría de los casos) formaría parte de la fuerza de trabajo, quedando sujeto al dueño de esas tierras.

Otro de los medios que ayudó al español o al criollo a apropiarse de las tierras era la forma tan "sui generis" de demarcar los límites como podemos observar en este documento:

...en una sabana donde estan dos palmas grandes y dos chicas, y una mata de monte y por delante una sienega...¹⁴⁹

Estos elementos que servían como límites eran poco duraderos pues en determinado momento podrían desaparecer, o bien cuando se colocaba una piedra ésta podía ser movida o un montículo de tierra que podía ser deslavado, de ahí entonces que en los grandes y largos litigios se tuviera que recurrir al pago de una persona autorizada que fuera a medir nuevamente los límites acorde a la instrucción y título original dado por la Audiencia.

Con el fin de atraerse mayores extensiones de tierras, o bien para verse favorecidos en algunos problemas con los indios, algunos colonos se valieron de diferentes tácticas, entre ellas, sobresalen la ocupación de cargos públicos en el cabildo.

A este respecto, Juan López Mellado - como ya se mencionó -, obtuvo el cargo de alcalde ordinario de Nopaluca hacia 1605. Desde luego las funciones y el poder que se podía ejercer con ese cargo eran menores. El alcalde mayor o corregidor, desarrollaba sus funciones en los pueblos de españoles, podía administrar justicia, y era brazo de la hacienda, esto es, cobraba algunos impuestos establecidos a los demás colonos, como el caso de la alcabala. En general podemos decir que tenía poderes políticos y administrativos, a diferencia del alcalde ordinario, quien sólo se dedicaba a vigilar el cumplimiento de ciertas obligaciones de los colonos pero en una región más delimitada, su jurisdicción eran casi cinco leguas de distancia; aunque en la ciudad de México eran de 15 leguas¹⁵⁰ presidían el cabildo, generalmente había uno o dos alcaldes ordinarios, por sus manos debían pasar todos los asuntos civiles y criminales. En un principio los alcaldes ordinarios fueron encomenderos, quienes fueron nombrados como de primer voto porque impartían justicia en su encomienda.

Pero en el caso de Juan Mellado, a pesar de su cargo, y acorde a los documentos localizados, su alcaldía no fue tan halagüeña, pues incluso llegó a tener ciertos problemas con el alcalde mayor debido al dominio jurídico sobre la región.

150 Woodrow Borah, El gobierno provincial en la Nueva España, 1577-1787, México, UNAM, 1985, p.98
Una legua de distancia correspondía a 5 km. Cabe mencionar que los primeros Cabildos no tuvieron Ordenanzas, todo lo estableció Cortés con base en su criterio. Las Ordenanzas se elaboraron hasta el siglo XVII aproximadamente, esto en cuanto a funciones del Cabildo. Estas instituciones debían ocuparse también de problemas entre indios y españoles (cuando era indios contra indios, los problemas debían ventilarse en el Tribunal de Indios). Los integrantes del Cabildo no debían tener deudas con la Real Hacienda, ni haber sido presidentes u oidores de la Audiencia; además no era obligatorio que fueran letrados por lo que se les permitía tener un asesor legal y no podrían ser apresados por algún crimen. Los cargos de alcalde ordinario eran confirmados por los virreyes.

Al respecto, en una ocasión el alcalde mayor se encontraba en la sala de Cabildo donde se daría el veredicto a una persona que había asesinado a otra, en ese momento se presentó don Juan López Mellado provocando un alboroto en la sala, ya que según él, el alcalde mayor, no debía tomar ninguna decisión en aquel problema por que no le correspondía esa jurisdicción. Más tarde, se le ordenó a don Juan que pasara a las oficinas de Cabildo a lo que se opuso y se le pidió retirarse a su casa. Allí le notificó que tendría por cárcel la casa donde vivía, teniendo prohibido salir de ella hasta que el alcalde mayor o por medio de otro juez competente se ordenara otra cosa con una pena de 2,000 ducados de Castilla, la mitad para su majestad y la otra mitad para gastos de guerra. Ante esta situación, don Juan López Mellado dijo que él no había cometido causa, por tanto no tenía porque estar preso:

" que la competencia que habla tenido con el alcalde mayor fue sobre defender su jurisdicción ordinaria y que por ser el dicho don Juan López Mellado alcalde de la hermandad, no conoce al dicho alcalde Mayor por superior y que quando lo sea rrecusa y apela {...} y por quanto el dicho alcalde mayor esta excomulgado no puede conocerde autos {...} Ante Alonso de Garcfias escribano público. 11-junio-1605

Pero el día 10 de junio el alcalde mayor vio a don Juan López Mellado en las puertas de la carnicería vieja y le pidió que fuera a las oficinas de Cabildo donde debería estar preso,

... don Juan no hizo caso y le dijo que él no era su juez, por tanto él no subiría, montó don Juan su caballo y se retiró...¹⁵¹

Desde luego la personalidad recia de don Juan se deja entrever en estos documentos, aunque en este caso no tenemos el final de dicho pleito. Ese carácter lo hizo hasta cierto ---

punto abusar de su cargo, pues si bien no realizó muchas compras de bienes, tampoco desperdició los que se encontraban a los lindes de sus propiedades y que “casualmente” pertenecían a indígenas.

Durante la época colonial los litigios o pleitos por tierras entre los españoles y sus descendientes contra los indígenas fueron numerosos, abarcando muchos años para su solución; así por ejemplo uno de los litigios más largos a los que se enfrentó Juan López Mellado fue con el indio Pedro Alonso Cortés, hermano del alguacil mayor del pueblo de Nopaluca. Dicho pleito se inició en 1607 y continuó en diferentes lapsos hasta la época de los herederos de don Juan en 1630.

En la resolución de este problema por las tierras que estaban en términos de Nopaluca en el paso llamado del Pinar, en el camino Real que iba a Veracruz, se les pidió a ambas partes presentaran sus títulos de propiedad, porque incluso ya habían hecho uso de la violencia. Esas tierras eran dos caballerías que según los documentos, había comprado don Juan en 1,500 pesos a Pedro Sánchez de la Fuente vecino de la ciudad de México, pero en las cuales se estaba introduciendo Alonso Cortés, por lo que don Juan no se quedó atrás llevando también sus ovejas y arando las tierras como lo había hecho el contrario. Por su parte, Pedro Alonso Cortés, declaró que don Juan López Mellado había le había propuesto que entre ambos se repartieran las tierras y que cuando estuvieran en venta cada uno pagaría lo que les correspondiera, y que así lo habían hecho. Por lo tanto en esa primera resolución de septiembre de 1607 se determinó que la porción de tierras que peleaba don Juan pertenecían a Pedro Alonso Cortés.

Como vemos el peso de la personalidad pública de don Juan no había sido tan fuerte, pues en esta ocasión el fallo había sido en su contra; desde luego, el coraje afloró y el pleito continuó. Don Juan utilizó todos sus recursos y al final:

Atento a los autos y meritos de este proceso {...} absuelvo y doy por libres a los dichos Juan López Mellado [y a su mayordomo y otros sirvientes] y debo mandar y mando que las dichas tierras que son junto a el pueblo de Nopaluca en el camino Real que va hacia Vera cruz sobre que es este dicho pleito las tenga y posea el dicho Juan López Mellado {y en caso de que parecieran no pertenecerle} las volvera al Pedro Alonso Cortés.¹⁵²

Como era de suponerse el indígena fue despojado de sus tierras, el cargo ejercido antes por don Juan y su gran extensión de dominio territorial lo ayudaron a triunfar, pero eso no fue todo, los favorecimientos en algunas concesiones no llevaron mucho tiempo, ejemplo de ello fue el aprovisionamiento de agua. Mientras algunas personas hacían peticiones que duraban hasta veinte años o más don Juan como alcalde ordinario pidió se le hiciera merced de una “paja de agua” debido a que tenía unas casas que había heredado del deán don Tomás de la Plaza (tío de su esposa y heredero del patronato) en la calle que va al monasterio de Nuestra Señora del Carmen por lo que para esas casas necesitaba agua dulce. Por ello pagaría 100 pesos y la paja de agua se le otorgó hacia 1607¹⁵³.

Pero el problema territorial en cuanto a posesiones fue muy fuerte durante esta época, para 1607 don Juan López Mellado hizo relación al virrey de Montes Claros, lo que poseía en el pueblo de Nopaluca, Tlaxcala y Tecamachalco, esto era, 16 sitios de estancia de ganado menor y 40 caballerías de tierra aproximadamente, 15 de los cuales habían sido ----

152 Desde luego esta sentencia fue incluso hasta burlona pues don Juan nunca iba a decir que esas tierras no le pertenecían. Por supuesto, a pesar de ello el pleito continuó hasta 1630 cuando Juan Velázquez de Salazar, viudo de María Izguerra, segunda hija de don Juan, peleó con Pedro de Espinosa, heredero de Pedro Alonso Cortés (indio que también debió haber tenido gran poder), en donde se determinó que Juan López Mellado y sus familiares habían poseído esas tierras por más de 40 años sin que Pedro A. Cortés las hubiera poseído por lo que estaba totalmente despojado de ellas. Ciudad de México, 8 de marzo de 1630 en la Audiencia Pública. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 1555-1689, ff.323anv-364v.

153 AAP Ficha No. 13147 Volumen 0013 Doc.887 Asunto 05 9/23/1605.

mercedes de los virreyes, 1 que había comprado a Juan Real Cordero, además de poseer 550 brazas no reducidas a caballerías y un pedazo de tierra que negoció con Francisco de Mendoza, indio principal. Por lo anterior pidió que de acuerdo a la real cédula se le integraran la totalidad de los bienes y no se le quitaran demasías, asentándosele las posesiones de las que no tenía título¹⁵⁴.

Para 1614 se llevó a cabo por medio de un representante (abogado tal vez) la medida de sobras y demasías en las tierras de don Juan, medición que él mismo pidió ya que muy diplomáticamente obtendría la ventaja de pedirle al mismo tiempo al virrey se le hiciera merced de las demasías que pudieran tener esas tierras, justificando que estas últimas, siempre habían estado sembradas, cultivadas y haradas¹⁵⁵.

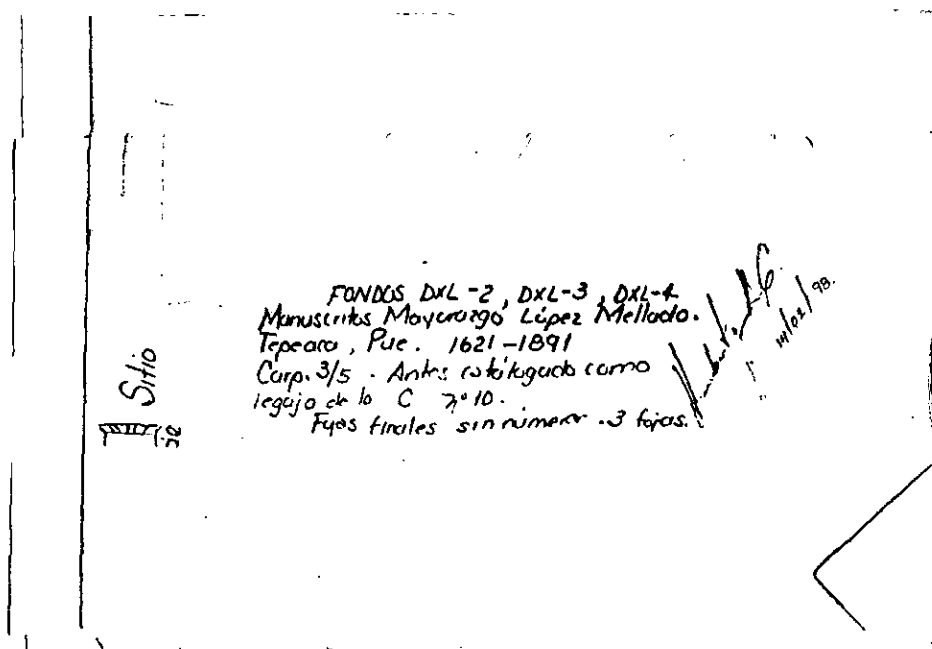
Entre esas tierras destacaban los sitios llamados del alguacil mayor y Antón Martín, cada uno de los cuales fueron medidos al igual que el hueco que quedó entre uno y otro, teniendo como límite *el sitio de Mazapila* del mismo don Juan, de ahí que hubo una sobra de 24 cordeles de tierra. Posteriormente se midieron un sitio de estancia de ganado menor y un cuarto de caballería, esto era entre el sitio de la *Rinconada* y *el sitio de San Hipólito* y tie---

154 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. No.19 1541-1645 f.121 anv. Sólo el sitio comprado a Juan Real Cordero no tenía título. La medida y ubicación de algunos de estos sitios esta contenida en la Carp. 2/5 1579-1687 ff.73anv-82anv.

155 Además don Juan muy inteligentemente daba a entender que si se le concedía la merced de esos lugares sería de gran provecho para todo el reino ya que habría una mejor producción. *...el apoderarse en los dichos llanos de Nopaluca y Ozumba de los abrevaderos pastos y salitrales comunes y generales a todos los ganados maiores y menores de todos los valles de seis y ocho leguas en su redondeo que son el de Nopaluca, San Pablo, Tepeaca, Huamantla y contorno de la Sierra de Tlaxcala, secandoles y de tan raras aguas que no gozan ni tienen otras sino las lluvias del cielo causa de tan grave sed y tan apretado que en tiempo de seca es imposible resistir las boyadas y muerte de todo genero de ganado por la costumbre y derecho que tienen por la misma naturaleza y de dicho salitre, agua y pasto de que don Juan Mellado pretende poseer general entredicho y tassa aviendolos dios criado sin ella para los dichos animales y para el aprovechamiento de sus dueños y criadores y bien común de todo este reino y reinos porque el principal sustento deste procede de dichos valles labores y crianzas {...}. Pido suplico a vuestra merced admita esta alegación {...} 11 de agosto de 1614. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. No.18 1591-1731 f.133anv.*

rras de estancia, linde con don Francisco de Mendoza y la estancia llamada la Nueva, allí sobraban cinco caballerías. Entre el sitio del "Veedor" que para esa época llamaban Mazapila tenía por lindero el sitio del Pozo de San Hipólito y el sitio de Zacateutla, allí faltaron 2 caballerías, lo cual indica que don Juan se estaba apropiando de esas tierras; pero tal y como don Juan lo había ideado, las tierras de demasías le fueron concedidas, de tal manera que algunos de sus bienes quedaron repartidos como lo muestra aproximadamente el mapa de la siguiente página.

Mapa 4. Bienes de don Juan López Mellado (1614)¹⁵⁶.



Aunque no en su totalidad, pero sí parcialmente se pueden apreciar las posesiones de don Juan, las cuales además se pudieron consolidar y mantener debido a que no hubo muchas particiones en ellas, ya que (como era característico de la época), dos de sus hijas fueron monjas, y las dotes de éstas fueron menores. A éstas su difunta madre María Izguerra de la Plaza, les había heredado 4,000 pesos que se pagarían al mayordomo del convento, obteniéndose este dinero de algunos bienes materiales que se les había heredado.

156 Este mapa es una reconstrucción del original que aparece en el cuaderno de sobras y demasías. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-2 DXL-3 y DXL-4 Carp. 3/5 1621-1891 ff. s/n.

Pero a pesar de haberseles otorgado los 4,000 pesos en dote, y debido a que esta cantidad no se les pagaría inmediatamente se les deberían dar 200 pesos anuales "por usufructo" o réditos de ese dinero para que cuando ellas murieran el convento gozara de ese capital.

Pagar de golpe aquel dinero no era tan fácil por lo que ellas mismas propusieron que su padre impusiera a censo redimible los 4,000 pesos de dote sobre las haciendas y bienes raíces que no estaban vinculados (el Pinillo y la mitad de Nopaluca); esto es sobre los bienes libres, los cuales además no deberían estar impuestos a censos y que valieran de 12,000 pesos para arriba¹⁵⁷.

Desde luego las dotes se fueron convirtiendo en grandes cargas que a la larga eran más difícil de cubrirse, pero que eran obligadas para aquellas que tuvieran hijas, lo cual al mismo tiempo creaba un desgaste en la fortuna familiar.

Cuadro 4. Algunos de los bienes no vinculados el mayorazgo, y de los cuales podrían gozar las herederas de don Juan y sus descendientes fueron¹⁵⁸.

BIENES	LOCALIZACIÓN	CONTENIDO
La hacienda del Pinillo.	Jurisdicción de Tepeaca, términos del pueblo de Nopaluca.	13,000 cabezas de ganado ovejuno de vientre con sus padres y un sitio redondo y el apero (herramientas) de esa hacienda

157 Las hijas de don Juan elaboraron su testamento el 30 de agosto de 1625, día en que tomaron los votos. El pago de su dote quedó en manos de su padre y de don Gaspar del Aguila, esposo de la hija mayor (Ana Mellado), a quienes ellas concedieron el derecho de poseer sus bienes, nombrando como heredero universal a su padre. Además, estas señoritas tenían a su servicio en el convento a dos esclavas negras, quienes estaban reservadas para el uso personal; lo anterior, fue muy usual entre las monjas hijas de las familias pudientes. Hasta antes de morir don Juan (1624) se habían pagado 5,400 pesos de oro común y los dos esclavos cuyo valor era de 800 pesos. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. No.35 1590-1736 ff.75anv-79anv y FONDO DXL-3 No.35 1590-1736 f.105v.

158 Desafortunadamente este documento está incompleto, pero podemos percatarnos de la riqueza que se poseía sobre todo en las cabezas de ganado que quedarán libres para la herencia y administración de los descendientes, quienes deberían tratar de aumentar los bienes. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. No.18 f.131anv-v.

BIENES	LOCALIZACIÓN	CONTENIDO
Dos sitios de estancia en el Salado, uno llamado de Samaniego y el otro López.	Lindan con otro que compró a Juan Fernández Salado, lindante con la hacienda de San Miguel.	
Sitio llamado Totonalapa	Términos del pueblo llamado Santiago Tecali, al lado de la hacienda del Pinillo.	
Hacienda del Pinillo.	Esta hacienda la heredó de su madre (María de San Joseph) por renunciación que en favor de él hizo su hermana Antonia de San Juan, monja profesa en el Monasterio de la Limpia Concepción.	Esta hacienda con sus sitios, ganado y apero valía 30 000 pesos de oro común. Dicha hacienda solamente la debían poseer los descendientes de la familia y no otras personas, por haber pertenecido a sus padres y antepasados. La mitad de esta hacienda la heredó posteriormente al hijo menor de su segunda hija, llamado Juan Mellado Velázquez (que para ese momento sólo contaba con 4 años de edad), para que en el momento de morir don Juan López Mellado, sus albaceas (los dos yernos) recogieran los esquilmos de lanas y borregos, gozando de la mitad de esa hacienda, poseyéndola con sus ganados y sitios por toda su vida, además del ganado que en adelante naciera, para que de allí se sostuviera y alimentara.

De estos bienes libres o no vinculados, lo más importante era la hacienda del Pinillo, la cual se heredaría bajo ciertas condiciones tales como: no poderse enajenar, intercambiar ni hipotecar, hacienda, ganados y sitios de estancia "*aunque para ello alcance licencia de su magestad*", ello obedecía a que se debería evitar perder o dividir los bienes, ya que implicaban razones sociales y económicas.

Ciertamente, debido a las condiciones impuestas, pero sobre todo a ese espíritu de conservación familiar, dicha hacienda creció mucho, y fue la que principalmente sostuvo a los herederos, tal como se podrá observar a lo largo de estas posesiones.

Hacia 1624 don Juan López Mellado, después de haber estado 44 años al frente de la administración de todos sus bienes, con ese sentimiento humano, cuando la vida está próxima a agotarse, dejó visibles y por escrito en su testamento, los bienes que como responsabilidad de su posesión en el vínculo debería aumentar, y así lo hizo, anexando al mayorazgo lo siguiente:

Cuadro 5. Bienes que dejó Juan López Mellado a su muerte¹⁵⁹.

BIENES	CONTENIDO
En las haciendas de ganado menor que estaban en los seis sitios que llamaban Mazapila y la Rinconada, dejó: En el sitio de la Rinconada	42 000 cabezas de ganado, chicas y grandes, casas y corrales. Fundó una hacienda de cría de ganado porcino, en donde había 500 cabezas de vientre, una labor de siembra curada y maíz, con apero de bueyes y lo demás de viejo que a ella pertenecía de avío.
Otra hacienda de labor en los seis sitios que llaman la hacienda de la Puente,	En donde se sembraba maíz, trigo y cebada, con sus casas, corrales y aperada de gañanes, bueyes y lo demás necesario de avío.
En la hacienda ya fundada dentro de los seis sitios del vínculo llamada Mazapiltepeque*, en donde durante la administración de don Juan; * A esta hacienda agregó otras seis caballerías que compró al indio principal Francisco de Mendoza, gobernador del pueblo de Tecamachalco	Se sembraba trigo, maíz y cebada, tenía también sus casas, corrales y dotada de gañanes y demás herramientas. En ella construyó las casas y trojes <u>por ser la mejor y más productiva.</u>

En cuanto a los seis sitios que se agregaron, estos estaban localizados en los pueblos de San Hipólito y Santa Margarita donde vivían muchos indígenas pero cuando se llevaron a

cabo las congregaciones de naturales por órdenes del virrey Conde de Monterrey, queriendo eliminar los pueblos de San Hipólito y Santa Margarita ésto perjudicaba al mayorazgo, ya que eran los indios quienes acudían a trabajar a estas haciendas de ovejas y de labor pertenecientes al vínculo.

Para evitar que esos indios se fueran a otros lugares, don Juan se comprometió con el virrey a pagar por cada año de beneficio 280 pesos, los 260 " para el salario del beneficiado y los 20 para ornamentos", ésta cantidad comprendía las seis caballerías de tierra, más otras 14 caballerías que lindaban con la hacienda de La Puente. Esos 280 pesos dijo don Juan que él los había continuado pagando a réditos anualmente porque reconocía que esto convenía y mucho para el mayorazgo, el cual podría seguir gozando de las 20 caballerías y de las tierras que tenían sujetas, así como del servicio de los indios. Esta renta debería continuarse pagando por los siguientes poseedores, según dejó establecido don Juan¹⁶⁰.

La extensión del mayorazgo ciertamente había aumentado, don Juan se perfiló entonces como una persona que desde muy joven luchó por los ideales de su padre: "mantener y aumentar el mayorazgo y los bienes libres", pero como se vio, no aprovechó su cargo como alcalde ordinario.

Por otro lado, cabe mencionar (aunque en el siguiente capítulo se analizará más profundamente) que la fuerza de trabajo que empleó en sus tierras fue la de los indios ---

160 La extensión del mayorazgo hacia 1624, correspondiente a las 20 caballerías era de aproximadamente: Con este aumento en los bienes declaró don Juan que él había cumplido con su responsabilidad. Documento fechado el 18 de agosto de 1624 en la ciudad de los Ángeles, ante Alonso Corona escribano público. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Carp.3/5 1621-1691 ff.40anv-42v.

gañanes que consistía en indios a quienes se les pagaba un salario por sus actividades que según los registros existentes fluctuaba entre uno y uno y medio real, aunque no sólo utilizó a estos trabajadores, sino que tuvo esclavos a su servicio los cuales formaban parte del vínculo por lo que al mismo tiempo eran tratados como objetos. Hacia 1600 habían muerto 4 esclavos, los cuales fueron sustituidos por otros cuatro que compró don Juan en ese mismo año para anexarlos al vínculo, siendo entonces inalienables¹⁶¹, éstos esclavos serían colocados donde hicieran falta. Todo esto hablaba muy bien de don Juan, quien había sido bastante responsable de sus posesiones.

Pero cabe cuestionarnos *¿cuál fue el precio de aquella expansión, cómo hizo don Juan para poder consolidar y obtener gran número de bienes en tan corto tiempo, acaso era muy rico?*; No, don Juan no era un hombre adinerado como lo entenderíamos en la actualidad, sino que hizo uso de algo muy característico para la época, el *censo*, debido a que en la época colonial no hubo una liquidez, es decir, numeroso capital circulante. El uso del censo se generalizó pero a la larga trajo grandes deudas.

Por tanto, aquel maravilloso paisaje de grandes propiedades, no se reflejó de igual manera en el interior; pues con el fin de atraerse más bienes don Juan declaró en su testamento que se había casado dos veces más. Su segundo matrimonio fue con Constanza Cevallos, (viuda del escribano Baltazar de Montoya), quien anexó algunos bienes a favor de don Juan, sin embargo, ella murió al año siete meses de haberse casado y esos bienes se dividieron entre Tomás de Montoya, Melchora y María sus hijas, además de darles 1630 pesos a cada uno.

161 Los cuatro esclavos muertos pertenecían a las haciendas y estancias y eran llamados: Antón el viejo, Luis, Domingo el negro, Juana la negra, posteriormente compró a Juan cochero, negro de 30 años Juan de Cartagena de 12 años, Catalina Bran y Juana de Angola, negras. 15 de marzo de 1600. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. No.19 1541-1645 f.16anv-v.

Su tercer matrimonio fue con Catalina Villegas (viuda de Juan de Villareal), quien no aportó bienes a este matrimonio nombró como albaceas, en primer término al esposo de su hija Ana Mellado, heredera del mayorazgo, don Gaspar del Aguila y en segundo lugar al esposo de su segunda hija María Izguerra (Juan Velázquez de Salazar), como es notorio aquellos matrimonios lejos de acrecentar el patrimonio trajeron más gastos. Pero lo más preocupante para la siguiente administración serían los numerosos censos que el mismo don Juan impuso sobre sus bienes muchos de los cuales fueron contraídos con instituciones religiosas, quedando a deber alrededor de 12 ,700 pesos. Los demás censos a que estaban sujetas y obligadas sus haciendas se dejó a una persona encargada, quien debería cubrir parte de esas deudas:

...son a cargo su pago de principal y corridos de Bernardo de Pastrana, vecino desta ciudad que de principal son 27 700 pesos y por no haber dado por libres las dichas mis haciendas de la dicha carga y obligación le tengo executado por la cantidad cumplida como consta en el pleito de execucion ante el escribano Diego Carmona¹⁶².

Es decir, a don Juan también le debían, y la forma de descargar sus censos era que ese deudor pagara lo que el primero debía , que en total eran al rededor de 80,000 pesos impuestos a censos.

162 De los censos contraídos con instituciones religiosas estuvieron:

- a) 6,600 y tantos pesos que debía a la Santa Iglesia Catedral de Puebla y al regidor Francisco Sánchez de Guevara, mayordomo de la primera.
- b) 100 pesos que debía a la Santa Iglesia Catedral y a su mayordomo.
- c) 1,000 pesos más los corridos o réditos al Convento de Santo Domingo de Yaguitlán (Yautitlán).
- d) Al Convento de Monjas de la Limpia Concepción debía 4,000 pesos de principal, más 500 o 600 pesos de corridos.
- e) Al padre Lucas de Pereyra debía 1,000 pesos de principal y los réditos del año en curso (1624)
- f) También debía el correspondiente al Señor Deán don Thomás de la Plaza 1,800 pesos de principal más los réditos. Desde luego, pagar las dotes era una gran carga y don Juan no lo pudo evitar pues aunque tenía como responsabilidad pagar la de su hermana (Antonia de San Joan. monja de la Concepción) tuvo muchos retrasos en ella. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. No.35 1590-1736 ff.101v-106v.

Aquellas deudas, vinieron a opacar la labor expansiva de don Juan, quien estuvo cerca del poder y la fortuna, pero los bienes sufrirían las consecuencias al ser administrados por su yerno.

3. *CRÍA CUERVOS Y TE SACARÁN LOS OJOS.*

Don Juan López Mellado murió el 31 de agosto de 1624 ya habiendo dejado claro cuál sería la forma de proceder en la posesión del mayorazgo, el cual correspondía en esta ocasión a su hija doña Ana Mellado de la Plaza, pero quien realmente estuvo al frente de esos bienes durante el resto de su vida fue don Gaspar del Águila, caballero de la Orden de Santiago y esposo de doña Ana.

Gaspar del Águila perteneció a los miembros laicos de la orden de Santiago,¹⁶³ lo cual sin ser un título nobiliario les daba un status social que era muy importante para la época permitiéndole pasar a formar parte de la alta sociedad colonial novohispana. Fue hijo de Bartolomé del Águila y doña Isabel Ucedo del Águila, ambos originarios de Almaraque en la frontera de Aragón. El título de caballero de la Orden de Santiago lo obtuvo hacia el 17 de noviembre de 1622, fecha en que el rey Felipe II le envió una carta y título¹⁶⁴.

163 Dentro de la Orden de Santiago, existían dos grupos: clérigos y laicos, éstos últimos se les denomina "fratres" quienes pueden contraer matrimonio o permanecer en estado de célibes. Tal era el caso de don Gaspar del Águila. José Luis Martín, Orígenes de la Orden Militar de Santiago 1170-1195, Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1974, XXX, p.22

164 La Carta de concesión de Caballero de la Orden de Santiago fue elaborada en Aranjuez, donde el Rey ordenó se le otorgara el título a don Gaspar y se le armara caballero. Así, para julio de 1623 en una ermita en el bosque de Chapultepec de la ciudad de México ante don Diego Carrillo de Mendoza y Pimentel, conde de Priego, marqués de Xelves comendador del Consejo de Guerra, miembro de la Orden de Santiago y virrey de la Nueva España, y el padre maestro fray Juan de Grijalva prior del convento de San Agustín por no haber en este reino fraile de la orden de Santiago. En el apéndice aparece la carta enviada por el rey Felipe y la descripción de la ceremonia realizada para armar caballero a don Gaspar del Águila. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-4 Carp. 1/5 1564-1721 ff. s/n.

El matrimonio de don Gaspar con doña Ana se efectuó desde 1608, prometiéndosele en dote 21,000 pesos de los cuales se le dieron inicialmente 9,000 pesos en esclavos, joyas, cama, estrado, entre otras cosas, y los 12,000 pesos restantes se impusieron a censo sobre la hacienda de labor llamada la Puente en Tepeaca.

Este hecho fue la manzana de la discordia entre don Juan López Mellado y don Gaspar durante 10 años, lo cual es un claro ejemplo tanto de la importancia de las dotes como de la exigencia para su cumplimiento, pues no es de dudar que una dote tan cuantiosa como lo fue en este caso, ayudaría a consolidar cada vez más el poder de posesión y el reconocimiento social. Por lo tanto don Gaspar estuvo siempre dispuesto a obtener lo que se le había prometido. Si bien la dote se le había otorgado desde 1608, para 1618 se le debían ya 750 pesos por año, es decir, 7,500 pesos que unidos a los 21,000 resultaban 28,500 pesos de oro común que don Gaspar reclamaba. Lo anterior fue una ventaja para don Juan, ya que años después se publicó una pragmática de censos que había establecido un rédito más alto.

Este problema de la dote fue a parar hasta la Real Audiencia, donde don Gaspar impuso su queja además de declarar lo que él había gastado para la boda, haciendo una relación de todo lo que compró para la familia de la novia e incluso para las amistades de don Juan que asistirían a la ceremonia, situación por la que don Juan declaró en la Audiencia;

...en razón de la dote que le prometí al tiempo que se casó con doña Ana López Mellado mi hija {la Audiencia había ordenado a don Juan pagarle a don Gaspar el resto de la dote más 3 517 pesos} considerando que no es justo que entre padres e hijos haya pleitos y diferencias de nuestra espontanea y deliberada voluntad, me desisto y aparto de la apelación y no continuarla en tiempo alguno {...} apruebo y ratifico la dicha sentencia {...} juro a Dios y a la Santa Cruz en forma de dere-

*cho que este apartamiento no lo hago por temor de no conseguir justicia sino porque es mi libre y deliberada voluntad...*¹⁶⁵

Desde luego, se nota un resentimiento por tener que cumplir con el pago, lo cual era un gran gasto que le atraería graves pérdidas. No obstante cabe destacar que las riquezas de vestido casa y sustento de las que gozaron don Gaspar y su esposa fueron de gran elegancia a diferencia de su hermana casada con don Juan Velázquez de Salazar, quien recibió menos bienes a pesar de ser hijo de un regidor. Lo anterior se puede corroborar a través del testamento de don Juan Velázquez de Salazar cuando dice:

*...recibi en dote de don Juan López Mellado y su esposa doña María Izguerra de la Plaza: las casas principales en que al presente vivo que son en la esquina del Convento de la Concepción, así mismo la hacienda de ovejas del Pinillo con ovejas y todo lo demás anexo y -- perteneciente {...} así mismo la hacienda de labor llamada Nopalucá, con todo lo en ello anexo...*¹⁶⁶

Sin embargo, de lo anterior no se le otorgó ni carta de dote ni escritura por no haber escribano en el pueblo de San Salvador; de lo cual sólo recordaba haber recibido en vida de sus suegros el ajuar, joyas, vestido, plata y otras cosas de poco valor que en total no valdrían (según su declaración) arriba de 4,000 pesos.

165 Documento de declaración de lo recibido en dote, fechado el 30 de mayo de 1618. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. No. 18 1591-1731 f.260anv-v.

Dentro de los gastos de boda de los que hizo relación don Gaspar ante la Audiencia, destacaba por ejemplo: "unas calzas de terciopelo de toda obra muy ricas y un sombrero de tafetán negro respuntado con una toquilla entorchado y unos guantes ricos en ambar que todo costó 240 pesos ..." (f.241an). De igual manera había comprado ropa para su familia y para los amigos y mozos de don Juan, todo lo cual daba un total de 9,873 pesos. Tal pareciera que don Gaspar quisiera recuperar lo gastado y tal vez por esa forma de quejarse ante la Audiencia, ésta burlonamente ordenó se le pagara. Por supuesto don Gaspar pertenecía a una familia importante; todos sus miembros formaban parte de las órdenes militares por lo que, de alguna manera fue fácil que se le tomara en cuenta y se le favoreciera en la Audiencia.

166 Idem.

Si bien tanto don Gaspar del Aguila como don Juan Velázquez de Salazar fueron nombrados albaceas (administradores) de los bienes de don Juan, la ventaja la tenía don Gaspar por su matrimonio con la heredera del mayorazgo. Además se puede afirmar que el administrar el mayorazgo implicaba varias ventajas entre las que sobresalen, el gozo de los bienes y el reconocimiento social.

Fueron éstas ventajas tan fuertes que don Gaspar del Águila renunció a su cargo de alcalde mayor de Atlixco para dedicarse específicamente a atender los bienes que había heredado su esposa; sin lugar a dudas esta administración resultaba más interesante.

Pero aquellas riendas administrativas resultaron problemáticas y ventajosas; las deudas que se habían heredado eran cuantiosas y los pleitos entre los conuños eran constantes. Don Gaspar tuvo que hacer frente a las responsabilidades de un administrador de mayorazgo, entre los que destacaba tanto el pago de las cuantiosas deudas que le heredó su suegro, como del pago de las dotes de sus cuñadas (las monjas Juana y Leonor), al respecto este caballero de la Orden de Santiago, se negaba a pagar ambas dotes y sus réditos, pues decía que no había dinero para ello.

Al morir don Juan, las deudas habían crecido y los acreedores o prestamistas reclamaban los pagos, por esta razón, muchos de los bienes de don Juan tuvieron que ponerse en "*almoneda*" (subasta o remate); la deuda ascendía a más de 80,000 pesos, las presiones para que los albaceas efectuaran los pagos eran constantes.

Por este motivo, los administradores pidieron permiso ante la Audiencia para que se les permitiera vender las posesiones de casas, haciendas y tierras. Esta fue una de las causas por las cuales don Juan Velázquez de Salazar no pudo gozar totalmente de los bienes que

don Juan le había heredado, ya que con ellos por ser parte de los bienes libres tuvieron que saldar muchas de las deudas. Desde luego el rematar los bienes para pagar las deudas implicaba malbaratarlos .

La Audiencia les concedió el permiso de vender los bienes siempre y cuando éstos se pusieran en pregón durante 30 días, al término de los cuales se llevaría a cabo la venta.

De los bienes puestos en almoneda (subasta o remate), destacaban: dos pares de casas cercanas al convento del Carmen, 4 haciendas de labor y 8 sitios de estancia.

Una de las haciendas era la de labor llamada Nopaluca a precio de 7,000 pesos, 4,000 de los cuales, estaban impuestos a censo al convento de Monjas de Jesús María, y los otros 3,000 sobre la labor de San Luis, la cual se le vendió a Luis de Ayllón pero sin el censo por lo que los 3,000 pesos deberían imponerse solamente sobre la de Nopaluca. Así mismo, se vendieron el sitio llamado “*El Sordo y Xinicula*”, localizados en la jurisdicción de Tlaxcala, colindantes con las tierras del Pinillo, a precio de 2,648 pesos.

De igual manera se vendió el “*Sitio del Alguacil Mayor*” y cuatro caballerías de tierra que estaban en lo alto de San Hipólito, localizado en Acasingo al lado del Valle de Ozumba en lo alto de San Hipólito en 2,000 pesos. Estas tierras fueron compradas por Francisco de Merlo, presbítero beneficiado de San Salvador, quien dijo que se haría cargo por medio de estos bienes, de la deuda que el difunto don Juan tenía con lo herederos de Domingo de Mendoza, indio principal de Acazingo¹⁶⁷. En el caso de las casas, se hizo documento de remate hacia 1638 por 10,000 pesos, pero don Gaspar posteriormente revocó el documento y no fueron vendidas¹⁶⁸.

167 Documento que da fe de la venta en almoneda de los bienes de don Juan López Mellado. 1624-1627. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3, 1555-1689, ff.224anv-251v.

168 La nulificación del remate de las casas por parte de don Gaspar generó un nuevo litigio (ff250anv-251v) pero finalmente el remate tuvo que llevarse a cabo (ff257anv-258v)CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 1599-1739 Lib. Manus . No. 31 f.248v.

Como podemos observar las deudas en este caso las traspasaban (por así decirlo) a otras personas que compraban los bienes, porque en realidad los albaceas de don Juan ya no recibían la renta de esos inmuebles, siendo una forma muy usual para la época de subsanar las deudas que debían finiquitar.

El goce de los bienes por supuesto no fue total - como ya se ha mencionado - y sobre todo para los albaceas secundarios de don Juan, quienes estaban al tanto de lo que realizaba don Gaspar como albacea titular. Pero no sólo ellos, sino también las cuñadas monjas, quienes desde 1625 estaban en pleito en relación a la división de los bienes. Ellas afirmaban que entre otras posesiones habían quedado una hacienda llamada el Pinillo y otra de labor llamada Nopaluca, la cual tenía en arrendamiento Matías de Merlo, y otra la estancia de labor llamada San Luis, además de las casas donde vivían que estaban cerca del Convento del Carmen de la ciudad de Puebla.

Las monjas decían que esos bienes hasta el momento sólo habían permanecido inactivos por lo que consideraban necesario ponerlos en "cobro" (muy probablemente se referían al arrendamiento), para así poder pagar las deudas, cargas y obligaciones de su difunto padre; para lo cual ellas consideraban necesario que los mayordomos y administradores rindieran cuentas de gasto que se habían hecho para su "avío y beneficio", para en adelante tener registrados los esquilmos, lanas, borregos, y todo lo demás que produjeran las haciendas y en particular la hacienda de Nopaluca, y las casas que estaban en la Ciudad de Puebla.

Hacia 1633 quedó establecido que los mayordomos y arrendatarios deberían dar cuenta de todo lo que hicieran y se produjera de los bienes del difunto don Juan. Pero a pesar de esa determinación don Gaspar no estuvo de acuerdo y ordenó que no intervinieran los demás sino solamente él, el Lic. Alonso Díaz de Herrera y don Juan Velázquez de Salazar, que eran los albaceas testamentarios, y entonces, tomando en cuenta lo dictado por sus suegro, se había establecido que no se hicieran arrendamientos de bienes, ni haciendas, ni

pagos, ni cobranzas pero que de ello no había hecho caso don Juan Velázquez de Sálazar, lo cual había traído el perjuicio de los bienes¹⁶⁹.

Ciertamente don Juan había establecido que los bienes no se sometieran a arrendamiento, pero en este caso eso fue imposible, porque también debería cubrirse el pago de deudas, sin embargo no había sido don Juan Velázquez el que sometió en arrendamiento los bienes, sino el propio don Gaspar, quien en realidad maniobraba todo, incluyendo la hacienda de ovejas del Pinillo que correspondía manejar a don Juan Velázquez para beneficio de sus dos hijos, al igual que dos casas donde vivían y otras dos aledañas, además de otra hacienda de labor en la provincia de Tepeaca, pero que por intervención de don Gaspar no pudo ser así. Por tal motivo Juan Velázquez se vio obligado a empeñar gran parte de sus ya pocos bienes:

*...un plato trincherero, una pileta de agua bendita, una jarrita, una escudilla pequeña, todo de plata empeñado en casa de Diego de Herrera por 30 pesos para que comiesen sus hijos...*¹⁷⁰

Así, fue llevándose acabo la administración de este mayorazgo y sus bienes, don Juan Velázquez murió y sus dos hijos quedaron bajo la tutela de su primo Gaspar de Rivadeneyra. En tanto don Gaspar gozaba de la administración universal, pero para 1644 la muerte lo sorprendió, ya habiendo dejado un inventario de sus bienes y la partición de éstos con su esposa.

169 Este documento fue girado por las monjas a la Audiencia en 1625, y para el 5 de agosto de 1633, a través de la misma Audiencia se les envió una copia de lo declarado y establecido por don Gaspar quien quedaba limpio de elaborar informe alguno acerca de los bienes, basándose para ello en lo dispuesto por su difunto suegro. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Carp. 2/5 1579-1694 ff.102anv-113anv.

170 Documento que contiene el inventario de bienes de Juan Velázquez de Sálazar, hecho por Don Luis de Gongora, Canónigo de la Catedral de Tlaxcala, como albacea testamentario. Documento fechado el 6-febrero-1637. f.50v Al parecer don Juan Velázquez estuvo enfermo durante algún tiempo, pues todas las formalidades que realizaba las llevaba a cabo su sobrino Gaspar de Rivadeneyra. *Ibidem*, f.2anv. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Carp. 2/5 1579-1694.

Dejó como heredera universal a su “*querida y amada mujer*” doña Ana Mellado de la Plaza y como albacea a don Antonio Rodríguez Yañez, un compadre que vivía en la Villa de Carrión en Atlixco. Así mismo les otorgó poder para que a su muerte pudieran disponer de los bienes ya fuera poniéndolos en venta, arrendamiento, rematarlos en almoneda, o bien cobrar las deudas. En caso de que don Antonio Rodríguez muriera, podría nombrar nuevo albacea. Doña Ana podría disponer de nombrar heredero pues no tenían descendientes.

La situación económica que heredó doña Ana no fue muy halagüeña, pronto don Antonio Rodríguez renunció al albaceazgo pues tenía muchas actividades que desempeñar en Atlixco, doña Ana por su parte se tuvo que enfrentar a los múltiples acreedores que reclamaban el pago de las deudas.

Por lo tanto, Ana Mellado mandó a elaborar un inventario de los bienes de su esposo, muchos de los cuales fueron vendidos para pagar las deudas que, entre esos bienes destacaron:

...unas pulceras de granates de oro de China y un rosario de vidrio en 40 pesos, un baulillo de carey con extremos de plata en 6 pesos unos zarcillos de plata, unas manecillas de zabache y una gargantilla en 16 pesos (...) 2,300 borregos que se vendieron fiados a 7 reales, menos el cuarto sacado del diezmo, sumaron 1000 pesos...¹⁷¹

Pero el total de lo vendido (1,118 pesos) no alcanzó para cubrir a todos los acreedores, lo cual trajo dolores de cabeza a doña Ana, además se mandó a elaborar un ajuste de todos los

171 Así del total de los bienes en plata vendidos hicieron un total de 189 marcos 7 onzas. Además doña Ana declaró en el Inventario de Bienes que ella vendió también algunas cosas no necesarias a su servicio, lo cual declararía como parte de su derecho. Lo anterior se había vendido para cumplir con algunas deudas y mandas que había dejado su esposo. Lista de bienes puestos en almoneda: CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. ·17 1615-1654 ff. 47v, 85v-93anv.

bienes que a este matrimonio pertenecían, en ese balance se estableció que el cuerpo de bienes tenía un monto total de 96,395 pesos 6 ts.

De ese total, debía descontarse:

Un censo redimido (pagado) a Juan de Hinojosa Vargas: 2,000 pesos

Lo debido a los herederos de don Gabriel de Argueyo: 50 pesos

La dote de doña Ana Mellado: 21,000 pesos

El capital de don Gaspar y la renta después de su muerte: 11,807 pesos 4 ts. 3 granos.

Lecho y vestido viudal de doña Ana : 300 pesos

De ahí, quedaban como bienes gananciales 61,238 pesos 1 t. 9 granos., esos bienes gananciales se repartieron entre marido y mujer, tocándoles a cada uno: 30,619 pesos /t. 11 grns.

De lo anterior, lo que correspondía a don Gaspar del Águila, en cuanto a su capital, renta y bienes gananciales eran: 42,426 pesos 5t. 1 grano, a esto hay que restar lo que pagó don Gaspar del Águila por deudas, le quedaron sólo 9,392p 7ts. 2 granos., además algunas de sus últimas voluntades no se cumplieron porque los bienes no alcanzaban para cubrirlos.

En el caso de doña Ana la suma de lo que le correspondía era lo siguiente:

Por su dote: 21,000 pesos

Por su lecho y vestido viudal: 300 pesos

Por sus arras: 6,000 pesos

TOTAL: 57,919 pesos 0 t. 1 grano.

Así el total de todo lo anterior eran 96,395 pesos 6 ts.¹⁷², lo cual por supuesto era muy

¹⁷² Ibidem, f.93v.

poco para pagar todas las deudas contraídas. Las almonedas o remates llevados a cabo fueron varias, obteniéndose muy poco de ellas, algunos otros bienes se vendieron por separado pero aunque se vendieron a un precio más elevado, no lograron cubrir los gastos necesarios además en cuanto al MAYORAZGO, según declaró don Gaspar en su testamento se siguieron manteniendo lo bienes a excepción de los bienes libres, muchos de los cuales se tuvieron que vender para subsanar las deudas sobre todo después de la muerte de los dos albaceas secundarios.

De igual manera respecto a los bienes del mayorazgo, básicamente las haciendas, se elaboró un inventario de su producción en ese año de 1644, declarando don Gaspar que en caso de haber alguna disminución, se debía más que nada al mal tiempo pero que poniendo un poco de cuidado la situación podría arreglarse, en cuanto a las casas del mayorazgo y patronazgo del deán don Thomás de la Plaza:

*se les había hecho muchas mejoras, lo cual se podría montar y descontar de lo que hiciese falta con respecto al ganado...*¹⁷³

La forma en que don Gaspar justificó todas sus acciones fue declarando que él nunca había poseído los bienes libres sino únicamente los que pertenecían al mayorazgo de su esposa, pero que al morir los otros dos albaceas él había pedido permiso a la Audiencia para legalmente vender y arrendar algunos bienes y así poder pagar. Por supuesto esto era falso pues como hemos visto los otros dos albaceas nunca se pudieron hacer cargo de los bienes que les correspondía porque don Gaspar consideraba que no sabrían administrarlos.

173 Testamento de don Gaspar del Águila. Ibidem, f.18 anv.

Dentro de los bienes que se pusieron en arrendamiento estuvieron las casas pertenecientes al Patronazgo para precisamente poder cubrir la cantidad que forzosamente se debería pagar por esta obra pía, esto según la relación que don Gaspar hizo en su testamento.

Cabe mencionar que dentro de los bienes que específicamente pertenecían a don Gaspar, estaba una hacienda de minas en el Real de Taxco, este tipo de haciendas tenían como función primordial abastecer las necesidades de las minas cercanas a ellas. Además, estas haciendas deberían pagar a la Corona, el llamado “quinseavo” conforme a las reales ordenanzas, dicha hacienda había estado en arrendamiento durante varios años, al menos desde 1635, fecha en que aparecen los documentos al respecto.

El precio del arrendamiento era de 1,000 pesos y por espacio de 7 años, los cuales se cumplían precisamente en julio de 1644, y que ahora la viuda, doña Ana extendía por dos años más. Sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto por el difunto, la hacienda debería rematarse en almoneda y lo que de ella resultara se debería enviar a España a la Villa de Medinaceli en los Reinos de Castilla.

De esa hacienda se obtuvieron 8,000 pesos¹⁷⁴. El dinero debería ir dirigido a su sobrino don Francisco de Salazar y del Aguila, “caballero de la orden de Santiago, paxe del Rey”, para que buscara en aquella jurisdicción, bienes valiosos y cuantiosos, en donde se impusieran a censo y renta para una obra pía. La cantidad que se obtuviera por las rentas se debería dividir en cuatro partes, tres de ellas se deberían entregar anualmente a los religiosos de Nuestra Señora de la Merced, en favor de los cuales se fundaría la obra pía y la otra cuarta parte quedaría en manos del patrono de la obra, en este caso el sobrino de don

174 La hacienda contenía minas sitios y asientos, derechos y obligaciones a Antonio Ojea de Rivera, vecino de las minas de Taxco, quien pagaría 2 000 p. de contado y los 6 000 pesos restantes en un lapso de 6 años. Idem.

Gaspar, esta obra pía y patronazgo la creó atendiendo a la voluntad de su tío difunto don Bartolomé del Águila.

Aunado a ello, don Gaspar envió constantemente diferentes artículos a Sevilla, los que deberían ser entregados a su hermano Francisco del Águila y Ucedo, gobernador del Puerto de Santa María, para la fundación de una capellanía de un vínculo en favor de don Gaspar, que le había dejado su padre Bartolomé del Águila. Así, en las diferentes naves que viajaron a España, al parecer desde 1614, este personaje envió barras de plata quintada, pesos en reales, arrobas de grana, gran número de cueros y algunos reales en plata doble.

El total de lo enviado a España por don Gaspar fue de 33,272 pesos 7ts. 6gs.¹⁷⁵, es decir, don Gaspar aprovechó sus bienes para crear en España lo que por testamento su familia le había ordenado, para lo cual no es de dudar que haya ocupado parte de lo que obtuvo en la administración de los bienes de su suegro, de donde además intentó pagar la mayoría de las deudas. Cabe mencionar que su familia tenía cargos importantes en España que de alguna manera los obligaba a lucirse en la creación de diferentes obras. Su familia se había favorecido y los Mellado estaban en la ruina, las deudas habían ascendido y doña Ana se veía ahorcada con la presión de los acreedores, los bienes muebles libres casi se habían agotado, a través de los cuales ya antes se había justificado don Gaspar declarando que esos bienes se habían perdido pero lo más importante es que había cumplido con lo ordenado por su suegro al no dejar perder ninguno de los bienes pertenecientes al mayorazgo, quedando don Gaspar como el cuervo bondadoso y protector de los intereses familiares.

Doña Ana, a la muerte de su esposo, había continuado durante casi siete años más al frente de la administración de los bienes; sin embargo al no tener descendientes, los intere--

175 Ibidem, 416anv-417v.

ses afloraban pues su sobrino Joseph Mellado de Rivadeneyra y San Joseph permanecía atento a la sucesión del mayorazgo. A pesar de que doña Ana estuvo al frente de los bienes a la muerte de su esposo, ya desde 1644 había otorgado los bienes y el poder a su sobrino para que:

..don Joseph Mellado de Rivadeneyra hiciera petición y presentara las cartas de justicia y pida su cumplimiento, y hasta que lo tenga haga pedimientos, requerimientos, situaciones, apelaciones, suplicaciones, inventarios, juramentos y todos los demás autos y diligencias que judicialmente y extrajudicialmente convengan...¹⁷⁶

Ni tarde ni perezoso don Joseph Mellado de Rivadeneyra se apresuró a pedir a la Audiencia todas las copias de los documentos necesarios para tomar posesión de los bienes. Se daría paso entonces a una nueva administración cuyas jóvenes perspectivas se opacaron con el advenimiento y resolución de otros problemas.

4. EL RICO-POBRE NIETO PRIVILEGIADO

1651, año en que falleció doña Ana Mellado de San Joseph, se convirtió en un momento importante para Joseph Mellado de Rivadeneyra y San Joseph, hijo primogénito de doña María Izguerra y Juan Velázquez de Salazar, nieto de don Juan López Mellado, a quien en la Ciudad de los Ángeles, el 8 de mayo de 1651 se le otorgó el auto de posesión de todos y cada uno de los bienes del mayorazgo de acuerdo con lo expreso por la Ley de Toro.

¹⁷⁶ Documento elaborado ante el escribano público Diego Cortés de Brito en junio de 1644, donde doña Ana pidió se elaborara un inventario de los bienes contenidos en las haciendas Nopaluca, La Puente, Mazapila y la Rinconada y las demás que en ese momento eran del mayorazgo, y las cuales había administrado su esposo. Además anexaba el poder concedido por su parte a su sobrino Joseph Mellado de Rivadeneyra. *Ibidem*. ff.46anv-52v.

El teniente de alcalde mayor pidió los autos y aviendolos visto y la información dada dijo demandaba y mandó se de y libre mandamiento para que el dicho don Joseph Mellado de San Joseph sea amparado en la atinencia y posesión de todos los bienes muebles y raíces haciendas de obejas y de labor casas molino y demás bienes agregados al dicho mayorazgo que se contienen así en la escritura de institución y fundación de él como en la declaración de subrogación otorgada por el instituidor en el pueblo de Tecamachalco en 28 de abril de 1580 ante Juan López de Soria esc. real, y así mismo sea amparado en las tierras sitios y demás bienes que por las cláusulas de testamento del dicho Juan López Mellado presentadas en estos autos es tan agregadas al mayorazgo....¹⁷⁷

Este nuevo poseedor presentó todos los documentos referentes al vínculo tales como la carta de fundación, documento de bienes originales del mayorazgo, las cláusulas del testamento de su abuelo referentes a la posesión que ahora le correspondía y los bienes que se habían agregado y vendido. De esta manera, pasaba a formar parte de la sociedad oligárquica poblana o de altura.

Don Joseph Mellado de Rivadeneyra y San Joseph, había contraído matrimonio con su sobrina Francisca Castilla de Rivadeneyra (o también llamada Francisca Peralta Castilla y Rivadeneyra), hija de don Gaspar de Rivadeneyra y doña Leonor de Castilla y Rivadeneyra natural del pueblo de Izúcar, Oax. Ambos vivieron en el pueblo de San Salvador el Seco en Pueblá. El matrimonio fue bastante prolífico, tuvieron 15 hijos hombres y mujeres; la unión con la familia Rivadeneyra fue muy importante ya que éstos les ayudaron en la administración de los bienes, pues don Joseph Mellado fue un hombre bastante enfermizo por lo que muchos años antes de su muerte ya había elaborado testamento.

Además los Rivadeneyra poseían un mayorazgo muy basto y rico en Pachuca, lo cual ayudó en la administración del mayorazgo Mellado ya que el interés de permanencia era el

177 Entrega de posesión de bienes pertenecientes al mayorazgo a Joseph Mellado de San Joseph. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 1541-1648 f.44 anv.

objetivo en ambos casos¹⁷⁸.

A dos días de haber tomado posesión del vínculo los problemas vinieron a opacar ese anhelo mayorazguista, los pleitos sobre las posesiones se hicieron presentes, destacando entre ellos la posesión de las casas que se encontraban en la ciudad de Puebla, que además incluían un molino de batán y solares que estaban junto al río San Francisco de esa ciudad, y todo lo en ellas contenido como eran las herramientas y esclavos. Este problema continuó y para 1658 se agravó cuando el abogado de la Audiencia de México, don Nicolás de Sosa y Vitoria dijo que aquellas casas le pertenecían debido a una merced que se le había otorgado.

Aunque este pleito resulta bastante confuso por las diferentes demandas de propiedad, finalmente en 1674, Don Gaspar de Rivadeneyra (debido a la enfermedad de su yerno), en nombre de Juan Mellado de la Plaza Rivadeneyra, su nieto (quien quedaría al frente del mayorazgo), tuvo que ceder y hacer que su nieto desistiera en favor del abogado, concediéndole todos los derechos a éste último¹⁷⁹.

178 Don Joseph Mellado de Rivadeneyra, elaboró su testamento el 28 de noviembre de 1669, en donde mencionaba a sus hijos:- María Izguerra o María Castilla y Rivadeneyra de 19 años (casada con don Buenaventura Barrientos Lomelín), -Capitán Juan (López) Mellado de Rivadeneyra de 18 años, quien se casó tres veces, -Gaspar (Mamerto) de Rivadeneyra de 17 años, -Lic. Bernardino de Rivadeneyra de 12 años, -el Lic. Fernando Pablo de Rivadeneyra de 11 años, después Presbítero, -Leonor de Rivadeneyra de 10 años (después monja de la Concepción), -doña Ana Mellado de Rivadeneyra de 9 años (después contrajo matrimonio con Luis Moreno Monrroy), -Don Joseph Ignacio de Rivadeneyra de 8 años (Padre de la Orden de San Francisco), - Nicolás de Rivadeneyra de 7 años, religioso; -Francisca de y Catilla de Rivadeneyra de 6 años (después se casó con Juan Moreno Monrroy), -Teresa de Rivadeneyra de 5 años (contrajo matrimonio con Manuel Orozco y Servantes), - Antonia de Rivadeneyra de 4 años, doncella, - Martín de Rivadeneyra de 3 años, -Miguel Francisco de Rivadeneyra de 18 meses, y -Constanza de Rivadeneyra de 3 meses. De todos éstos los tres primeros hombres ocuparon un lugar importante en la administración del vínculo desde antes de la muerte de su padre ocurrida en 1687. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. s/n 1622-1722, f.1560.

179 La mayor parte de este legajo es referente al pleito de posesión de las casas de las que seguramente se aprovecharon por los censos impuestos o bien por haber permanecido solas tal vez. Desde luego esto significó una gran pérdida pues el arrendarlas era una manera de atraerse ganancias para subsanar otro tipo de problemas. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 1674-1689 Lib. Manus. No. 34 o 37 ff.4anv-139v.

Las decepciones de don Joseph continuaron cuando recibió la hacienda de La Puente porque sólo había:

.... unos paredones bajos y maltratados sin casas ni jacarees y solo hay una milpa de más pequeña que no está labrada de primer labor sino tan solo la dicha milpa de mais en que dijo Francisco Reyes Cano mayordomo de dicha hacienda había siete fanegas de sembradura y así mismo había sementera de trigo pelón¹⁸⁰.

El estado en que se encontraban los bienes que recibía don Joseph, y que según don Gaspar no estaban tan dañados. Se le otorgó también la posesión de la hacienda llamada la Rinconada, cuyo contenido a pesar de las quejas se puede decir que era bueno pues tenía: 1,900 fanegas de cebada entrojada, que serviría para alimentar al ganado de esa hacienda. Inmersa en la Rinconada, estaba la hacienda de La Puente y Mazapiltepeque, donde había 800 fanegas de maíz enmazorcada, dos fanegas de lenteja entrojada, 4 fanegas de habas entrojadas, 183 bueyes de esta hacienda y las dos que estaban a su linde (La Puente y Mazapiltepeque), 74 yeguas de trilla, tres garañones (caballos sementales), tres burros, 20 potrancas y 5 potros, 7 potros y pótrancas de un año, 6 mulas de dos y tres años, 11 mulas de recuas, 240 cabezas de ganado chicas y grandes, 1,850 cabezas de ganado prieto, de los cuales son: 300 de dos años, 217 de año y medio y 50 becerros de un año, 130 de un año para arriba; 335 cabezas de ganado prieto maduro capados de año y medio; 820 cabezas de ganado machos de ocho a nueve meses, cuatro aparejos con cuatro cargas de costa y 18 vigas, y 8 coas a medio servir¹⁸¹.

Además se le dio la posesión de las tierras que la hacienda de la Rinconada tenía barbechada y todas las que tenía por sembrar. Posteriormente se le dio posesión de la -----

180 Contenido de las haciendas de la Puente y Mazapiltepeque. Documento fechado en 1651. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 1621-1691 Carp. 3/5, ff.63anv-64anv.

181 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. No.17 1615-1654 ff. 53anv-56v.

hacienda llamada Mazapiltepeque, la hacienda llamada Mazapila (compuesta por 4 caballerías de tierra), 800 brazas de tierra en el pueblo de Santa Cruz, jurisdicción del pueblo de Acazingo provincia de Tepeaca, pertenecientes también al mayorazgo, más dos caballerías y media en el paso del pueblo de Santa Cruz¹⁸².

Sin embargo los bienes recibidos no alcanzaban la cuantía de lo que don Gaspar había administrado, esto hizo que don Joseph reaccionara con una demanda contra su difunta tía por haber disminuído la cantidad de bienes que ella recibió y que pertenecían al mayorazgo.

Don Joseph reclamaba 15,300 cabezas de ganado ovejuno que decía faltaban a las 38, 257 que recibió Gaspar del Águila cuando sucedió en el mayorazgo, además de 7 esclavos y otros artículos pequeños. Desde luego la producción de ganado fue una de las fuentes de riqueza básicas de esta familia y de la región de Tepeaca. Los pastos eran muy buenos para la crianza y el alimento era abundante.

Ante la demanda el defensor de los bienes de la tía, Thomás Ximénez Figueroa, argumentó que los bienes que don Joseph reclamaba eran los bienes libres de doña Ana y que en caso de haberse perdido bienes los sucesores del mayorazgo estaban obligados precisamente a recuperar lo perdido, además de que se deberían tomar en cuenta las condiciones de clima y enfermedades que se habían sucedido porque no había derecho a entrometerse en los bienes de la difunta. Agregaba que "*viendo el mayorazgo en su conjunto, no estaba deteriorado sino aumentado en más valor que cuando lo fundaron*"¹⁸³.

Contrariamente a la demanda de don Joseph, ahora éste debía *devolver los bienes de la* -

182Bienes contenidos en las haciendas de Mazapiltepeque y Mazapila, que recibió Joseph Mellado. Documento fechado en mayo de 1651. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 1621-1691 Carp.3/5, ff.64anv y 68anv.

183 *Ibidem*, f.74 anv.

difunta mediante las trasquila de la lana (esto durante tres periodos que correspondían a 9 meses), además de 1,900 fanegas de cebada entrojada, 800 fanegas de maíz, 2 fanegas de lenteja, 183 bueyes, 74 yeguas de trilla, “*mesgarañones*”, tres burros, 20 potrancas de dos años, 6 mulas y machos de recua 340 cabezas de ganado chico y 4 cabezas de ganado porcino.

Indudablemente tal como lo refutó don Joseph, él no tenía que realizar ninguna devolución de bienes, puesto que todos aquellos que se hayan dentro de los bienes vinculados no son bienes libres sino parte del mayorazgo, aspecto que legalmente había quedado establecido. Al respecto cabe señalar que los bienes libres existentes habían pasado a manos de María Izguerra, madre de don Joseph, y que la mayoría de éstos se habían perdido cuando se pagaron las deudas de su abuelo don Juan.

Por supuesto las deudas no se hicieron esperar, los problemas de censos se hicieron presentes sobre todo con el convento de Santo Domingo de Yahuitlán en Oaxaca, el cual desde la época de la administración de don Gaspar reclamaba el pago del censo impuesto sobre las casas que pertenecían al patronazgo del deán don Thomás de la Plaza.

Por su parte, don Gaspar en vida había declarado que no tenía dinero para pagar la hipoteca, por lo que para 1654 el convento volvió a reclamar el pago al nuevo poseedor. El padre Fray Gerónimo Dorantes procurador de la provincia de San Hipólito Mártir de Oaxaca, representante del convento de Santo Domingo del pueblo de Yahuitlán, pidió a don Joseph pagara el censo que originalmente había sido de 1,000 pesos, y que para ese momento había aumentado a 1,350 pesos de corridos, 500 pesos de contado y lo demás en tres años a razón de 283 pesos 2 to. 8 grns, con lo cual quedaría cubierto hasta agosto de ese año.

Después de tantos dimes y diretes, don Joseph aceptó empezar a pagar el censo tras un documento que firmó el 13 de junio de 1654. Pero los pagos del censo se retrasaron porque

no depositó la cantidad completa anualmente, además los pagos se hacían a través de otras personas como lo ordenaba don Joseph, por ejemplo:

Yo don Joseph Mellado de Rivadeneyra ordeno por la presente a Sebastián Rodríguez dar al predicador Gerónimo Dorantes del Convento de Santo Domingo de Yahuiltlán 1000 pesos en reales para fines del próximo mayo, los cuales son a cuenta de los corridos de un censo. En los Angeles a 9 de marzo de 1664¹⁸⁴.

Lo anterior era muy característico de la época, sin embargo hubo órdenes de pago muy bajas, por ejemplo de 50 pesos, lo cual hizo que los réditos del censo aumentaran, continuando esa deuda aún después de la muerte de don Joseph, haciéndose responsable de los pagos su esposa doña Francisca aproximadamente a partir de 1674, fecha en que se le menciona como viuda de don Joseph¹⁸⁵.

En cuanto a los bienes libres que recibió don Joseph en 1654, estaba; la hacienda del Pinillo, la cual le fue devuelta tras haberse cumplido el periodo de arrendamiento de ésta. La hacienda se le entregó con 10,183 cabezas de ganado ovejuno trasquilado, de los cuales eran: 8,500 cabezas de ganado mayor que llamaban “de baciada” y 1,004 cabezas de borregos de un año, 6 corrales, 8 bastos, 5 burras y un burro “de parabajo”, “una romana” de 9 arrobas, 20 barretas nuevas para herrar¹⁸⁶.

184 Tanto los pagos efectuados por don Joseph, como las órdenes de pago que él dio respecto a este censo aparecen a todo lo largo de este legajo. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 1658-1753 f.1173anv.

185 *Idem*. Los pagos realizados al convento por doña Francisca fluctuaban entre los 50 y 100 pesos a diferencia de su marido quien llegó a efectuar pagos hasta de 350 pesos.

186 La hacienda del Pinillo se había puesto a pregón para su arrendamiento por ordenes del albacea don Gaspar del Águila por espacio de 6 años a Eugenio de Yllescas, quien pagaría anualmente 70 arrobas de lana por millar de ovejas y 85 pesos en reales para beneficio del albacea. Sin embargo don Eugenio no pagó a tiempo por lo que en 1643 don Gaspar puso en pregón la venta del arrendamiento en Diego Díaz. Durante ese arrendamiento, no se podría vender ni sacar las ovejas y carneros de esa hacienda. Documento fechado en 1654. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 1591-1731 Lib. Manus. No.18. ff.s/n.

Posteriormente con la muerte de don Gaspar, y habiéndose cumplido el tiempo del arrendamiento, su esposa puso nuevamente en arrendamiento la hacienda, siendo el último arrendatario don Martín Fernández de Olmedo, por lo que para 1654 don Joseph recuperó la hacienda.

Pero a pesar de lo que don Joseph había recibido tal parece no fue suficiente para mantener los bienes y las deudas, por lo que la hacienda de labor llamada San José del Pinito jugó un papel importante durante esta época, que siendo parte de los bienes libres, continuó poniéndose en arrendamiento durante mucho tiempo.

Hacia 1654 esta hacienda fue puesta en arrendamiento nuevamente, esta vez al capitán Fernando López de Salvatierra y en caso de fallecimiento quedaría su albacea don Martín Fernández de Olmedo por espacio de 4 años, a precio de 65 arrobas de lana negra y blanca por millar de 10,185 cabezas de ganado "*ovejuno merino*" existente. De la renta de cada año eran 661 arrobas, la cual debería ser entregada en el "rancho de Nuestra Señora de la Concepción, jurisdicción del pueblo de Santiago Tecali", todo esto se firmó en el "rancho de Nuestra Señora la Conquistadora"¹⁸⁷. Al morir don Fernando López de Salvatierra, se hizo cargo del arrendamiento su albacea por los dos años que faltaban debiendo pagar 325 pesos de los cuales sólo pagó 175 pesos y quedaron 150 pesos, los cuales se pagaron hasta agosto de 1659.

Esa no fue la última vez que se puso en arrendamiento dicha hacienda pues para 1660 se volvió a arrendar, esta vez por 8 años, cuya fecha se cumplía el 6 de agosto de 1668, el primer año a 400 pesos y los demás a 300 pesos. El arrendamiento se hizo a Francisco de Aguilar con la aclaración de que las mejoras que se le hicieran a dicha hacienda se rebajarian de la cantidad del arrendamiento. Pero al cumplirse los 8 años el señor Francisco de Aguilar, pidió el arrendamiento por otros 6 años, los cuales ya no cumplió. En total ---- había quedado a deber de lo 8 años 4,300 pesos de oro común de lo que él pagó 1,300 pesos

187 Presumiblemente esos dos ranchos (La Concepción y La Conquistadora) pertenecían a don Joseph. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 1622-1722 Lib Manus. s/n ff. 1568 anv., Sin embargo en otro documento de fecha posterior (6-octubre-1668) en este mismo legajo "La Concepción" se menciona como hacienda de labor, ff.1556anv-1559anv.

y restaban 2,800 pesos, de esta cantidad, le rebajó don Joseph 600 pesos de mejoras de casas, de techado de jacales y corrales, quedando a deber sólo 2,200 pesos, pero como don Francisco de Aguilar estaba mal e imposibilitado se le perdonaron 1,200 pesos, con la condición de que cuando alzara la cosecha siguiente dejara la hacienda tal y como se le había entregado, además debería entregar 100 fanegas de barbecho, por lo que sólo quedaba a deber 1,000 pesos.

El arrendamiento en esta ocasión había sido bastante cómodo, pues además la hacienda se le había concedido hasta principios de 1669 para que lograra pagar lo que debía,¹⁸⁸ por lo que seguramente se trataba de una persona de mucha confianza para la familia, ya que siendo aquella una época difícil por las deudas, se le dieron facilidades.

No cabe duda entonces de que la hacienda del Pinillo con catorce caballerías de tierra en las jurisdicción de Nopaluca, era la mejor de los bienes libres pudiéndose obtener un buen arrendamiento de ella, pues para principios de 1669 volvió a arrendar; ahora por 9 años a Juan Cabezas de Herrera. En este arrendamiento quedaba incluido un pedazo de tierra que

188 El pago restante se haría de la siguiente manera:

... "de la cosecha pendiente de trigo, cebada y maíz se le pagaría la mitad de lo que en ella cogiere bueno, helado y mojado, habiendo primero sacado el diezmo y las fanegas de cebada, ciento de maíz y 50 de trigo que me entregó al tiempo del arrendamiento (...) una persona a quien Joseph Mellado de Rivadeneyra otorgue el poder, irá recibiendo la mitad de dichas semillas a los precios que por entonces corriesen y el monto dellas me ha de rebajar de los dichos mil pesos la restante cantidad que le había de pagar, cien pesos en cada año de los que corriesen, y entregarse la dicha hacienda luego que estuviere cogida y alzada dicha cosecha y he venido en ello y poniendolo en efecto (...) me obligo a pagar al dicho don Joseph Mellado de Rivadeneyra y a la persona que tuviere su poder los dichos mil pesos en esta manera que he sacado toda la cantidad de semillas que importa al diezmo y más las que me entregó con la dicha hacienda a lo demás que quedare de toda la cosecha pendiente, y Dos nuestro Señor fuere servido de darme la mitad de todo lo que cogiere en dicha hacienda a precios que por entonces corriere que me ha de rebajar de los dichos mil pesos (...). En la hacienda de labor llamada La Concepción de don Joseph Mellado, jurisdicción de Nopaluca, 6-oct-1668".

Originalmente esa hacienda se le había entregado con 30 bueyes, 6 rejas grandes nuevas, 200 fanegas de cebada, 100 fanegas de maíz, 100 fanegas de trigo, 50 cabezas de ganado porcino, 26 barracos grandes, dos carretas nuevas con sus cincho y 24 yeguas. Idem.

cultivaba, araba y beneficiaba el mismo Joseph López Mellado de Rivadeneyra. El precio sería de 300 pesos por cada uno de los primeros 4 años y los otros 5 años restantes a 325 pesos cada uno¹⁸⁹.

Pero don Joseph no sólo arrendó los bienes libres sino también parte de los bienes pertenecientes al mayorazgo, aunque no se sabe con exactitud cuáles; aparece un documento en el que se menciona que hacia 1657 don Joseph arrendó a don Martín de Sosa las tierras pertenecientes a su mayorazgo que estaban en el paso de Santo Tomás del Monte a precio de 25 pesos en reales anualmente durante nueve años¹⁹⁰.

A este respecto cabe destacar que según la legislación existente (*Leyes de Toro*) estaba prohibido el arrendamiento de los bienes libres pertenecientes al mayorazgo, por lo que podemos decir que debido a los diferentes intereses de las instituciones coloniales y en atención a que ellos recibirían una renta no se opusieron al arrendamiento de este tipo de bienes.

Otro aspecto importante es que durante este periodo de posesión, destacan los pagos realizados a la Santa Iglesia Catedral, lo cual se debe a que a partir de la producción obtenida los poseedores de bienes debían pagar un porcentaje (diezmo) a la Iglesia quien además fijaba los precios de los productos agrícolas y ganaderos. Así por ejemplo para 1659 don Joseph se obligó a pagar a la Santa Iglesia Catedral de Puebla 494 pesos 2 ts., resultantes del valor de:

189 Bienes que arrendó don Joseph Mellado. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 1591-1731 Lib Manus. No. 18 f. 33anv-v

190 Documento fechado en julio de 1657. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 1591-1731 Lib. Manus. No. 18 f.149anv-v. Otro de los bienes libres que arrendó don Joseph fue la hacienda que a la muerte de su padre había quedado como agostadero de ganado menor en la provincia del pueblo de Chalco, en el paso de Chimalguacan, Chalco, la cual fue arrendada para que tuviera un mejor aprovechamiento y aumento, dada al capitán Antonio Domínguez Samudio por 9 años a cantidad de 1 500 pesos, lo cual sería tasado conforme a las mejoras en el arrendamiento, y si las mejoras rebasaban la cantidad, don Joseph debería pagar la diferencia al momento de ser devuelta la hacienda. FONDO DXL-3 Carp. 4/5 1692-1713 f.1-2anv.

- a) 384 fanegas de maíz a 6 ts. fanega
- b) 61 fanegas de trigo pelón a 10 reales
- c) 121 cabezas de ganado de cerda a 1 peso cabeza;

lo anterior, referente a la hacienda de San Diego que tenía en arrendamiento Francisco Rodríguez Cano, lo cual hacía un total de 178 pesos 4 ts., el resto de la cantidad era del diezmo de la hacienda de San Martín de la Rinconada, que estaba en la cordillera de San Andrés Chalchicomula, en caso de retrasarse en el pago se le cobrarían dos pesos más por cada día, no obstante don Joseph logró pagar esa cantidad hasta 1662¹⁹¹.

En cuanto a la producción, la trasquila de ganado jugó un papel importante. De acuerdo con los documentos hallados en el archivo de esta familia las haciendas de mayor producción lanar fueron la de Mazapila y la Rinconada, cuyo precio hacia 1662 estaba fijado a 12 reales arroba, habiendo recibido el comprador (Nicolás Téllez Girón) 771 arrobas y 2 libras netas, de lo cual ya había dado de anticipo 736 pesos¹⁹². Lo anterior indica que las ventas se hacían con anticipo, en primera instancia para apartar la producción y en segundo lugar para que el productor pudiese comprar el alimento de los animales o saldar otros gastos pendientes.

Durante esta época la compra de ganado por parte del poseedor del mayorazgo fue bastante numerosa, el trato que desarrollaron en este tipo de transacciones fue básicamente las de compra-venta a crédito, lo cual le permitió a don Joseph obtener más ganado. Así por ejemplo alrededor de 1666 compró 100 cabezas de mulas a precio de 1,312 pesos, 117 mulas a precio de 1,364 pesos (cada cabeza a 12 pesos), 14 mulas a 168 pesos (12 pesos

191 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 1622-1722 Lib. Manus. s/n, f.1556 anv-v Pero en esta deuda ya se le había puesto un ultimatum a don Joseph pues desde el 2 de diciembre de 1661 le fue notificada que debería saldar la deuda bajo pena de excomunión:

“con apercibimiento que no lo habiendo cumplido será declarado y rotulado en la tablilla por público excomulgado”... *Ibidem*, f.1565v.

192 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 1658-1753 Lib. Manus s/n f.1242anv.

cabeza), 8 mulas a 96 pesos, y seis bestias mulares a 72 pesos¹⁹³.

Dicho ganado lo mantenía básicamente en la hacienda del Pinillo, por lo que en ese mismo año reclamó se le reconociera como parte de los bienes de su abuelo don Juan, el sitio de ganado menor que estaba en la jurisdicción del pueblo Santiago Tecali (en la misma hacienda del Pinillo) en el paso que llaman Totonalapa; en este caso la posesión le fue ratificada quedando como dueño de ese sitio.

Muy unido a la producción estaba el pago a los trabajadores de esas haciendas; y cabe mencionar que si en los pagos a las instituciones había retrasos, en el caso de los trabajadores eran más comunes, así por ejemplo a Joseph Lorenzo, mayordomo y administrador de la hacienda de ovejas llamada Mazapila y la Rinconada, pertenecientes al mayorazgo se le hizo una escritura de compromiso de pago por 3,601 pesos 5 to. desde 1651, pero pasó mucho tiempo para liquidarle esa deuda. Lo mismo sucedía a don Gaspar de Escobar a quien se le quedó a deber 214 pesos 4 ts. por sus servicios en la hacienda de Mazapila y rancho de Chalco¹⁹⁴.

Respecto a los indios que trabajaban estas tierras, don Joseph debía pagar el correspondiente a los reales tributos de cada una de sus haciendas y tierras donde trabajaran los indígenas. Entre esos pagos sobresalen los relativos a las haciendas de Mazapila, Mazapiltepeque y San Martín de la Rinconada, lo cual era entregado a los indios gobernadores de los naturales de los diferentes pueblos de donde eran sus trabajadores.

Esos reales tributos eran el pago que los propietarios debían pagar al rey por permitírseles ocupar la fuerza de trabajo del indígena. Generalmente esos pagos se

193 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. s/n 1694 -1735 ff. 837-841.

194 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. s/n 1622-1722 f.1446anv.

realizaban cada cuatro meses , siendo entonces tres pagos por lo que se les llamaba tercios, es decir una tercera parte del año.

De entre los pagos de Reales Tributos que realizó don Joseph, sobresalen los de las haciendas de San Martín, Mazapiltepeque y la Rinconada, éstos fluctuaban entre los 12 y los 50 pesos, lo cual dependía del número de indios (hombres y mujeres) que trabajaban en esas tierras.

Otro tipo de pago que deberían cubrir era la alcabala, es decir; el pago que deberían efectuar por la venta de artículos que iban hacia otras ciudades, existiendo variantes de este impuesto como era la llamada *alcabala del viento*; impuesto que se debería cubrir por la venta de ganado, tal como lo efectuó don Joseph:

Miguel Cordum tratante de ganado de cerda que tiene a cargo la cobranza de alcabala del viento de ganado que ha venido y entregado en esa ciudad, sus ejidos y pueblos agregados. De ahí que don Joseph Mellado vecino de San Salvador el Seco pagó la alcabala a razón del 6% de 120 cabezas de ganado que vendió y entregó en la ciudad de México a 14 pesos y medio por cabeza.¹⁹⁵

Asimismo entre los documentos aparecen diferentes recibos referentes al pago de alcabala por cargas de lana que don Joseph vendió en la ciudad de México, al igual que por las cabezas de ganado que compró y por las ventas de ganado que ejecutó.

El pago de diezmo por las haciendas, era el pago de la décima parte de las ganancias

195 Asimismo, don Joseph Mellado recibió de su suegro don Gaspar de Rivadeneyra, vecino del mismo pueblo el alcabala a razón del 6% por cada cabeza de ganado que vendió y entregó en esta ciudad a razón de dos pesos por cabeza. Ante Lorenzo de Guzmán. 13-febrero-1655 en la Ciudad de México. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. 1622-1722 s/n. f. 1501anv.

obtenidas por alguna transacción o bien por la producción lograda,¹⁹⁶ y aunque ya antes he hablado al respecto, considero importante reiterar este punto en cuanto a la producción. En este caso, don Joseph atendió a la mayoría de esos pagos, por ejemplo; sobresale la razón del diezmo que se pagó de 1668 a 1669 por las semillas de las siguientes haciendas:

HACIENDA DE NOPALUCA:

- del trigo al esquilmo-----50 fanegas
- de cebada buena esquilmo-----191 fanegas 2 ts. ---el comprador don Antonio.
- el maíz está en mazorca para desgranarse ----- 8-de alberjón al esquilmo-----15 fanegas 1 fanegas.

HACIENDA DE SAN MARTÍN DE LA RINCONADA:

- de cada hacienda 150 fanegas -----a mi compadre
- de cebada no bien llena al diezmo 767 fanegas--a mi compadre las 200
- trigo hubo 20 fanegas al esquilmo-----18 fanegas de pelón y las 567 de helada
- alberjón al esquilmo-----18 fanegas malo y bueno
- maíz en mazorca malo y bueno-----hubo 42 fanegas malo

HACIENDA DE MAZAPILTEPEC:

- trigo hubo 15 fanegas del bueno el esquilmo
- cebada buena 271 fanegas
- alberjón 6 fanegas 10 no bueno
- no hubo ganado prieto ni potros¹⁹⁷.

Como puede verse la producción era buena, pero entre el pago del diezmo y otras deudas, ésta no alcanzaba, pues incluso como se había pedido prestado para cultivar o criar, la producción ya no pertenecía al dueño de las tierras.

196 Al respecto existen varios ejemplos: "Don Francisco de Ayala administrador de las Reales Alcabalas de la Provincia de Tepeaca recibió de don Joseph Mellado de Rivadeneyra 70p de todos los frutos y todo lo que vendió en año pasado de 1666 de lanas, borregos y ganado de cerda. De ahí que se le entregó carta de pago y finiquito (...) con lo que terminó de pagar la alcabala que se le repartió el año de 1669. *Ibidem*, f.1529anv

197 Lo que se pago en granos al diezmo correspondiente de lo producido en tres haciendas: Nopaluca, La Rinconada y Mazapiltepeque. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus s/n 1668-1669. f 1198.

Por otro lado, los censos que impuso don Joseph sobre sus bienes con el convento de la Concepción en la ciudad de Puebla son dignos de un análisis, puesto que jugaron un importante papel en el endeudamiento que cada vez se hacía más visible. El primero fue por 5,000 pesos impuestos a favor del convento sobre la hacienda de ovejas llamada el Pinillo y la de labor llamada Nopaluca desde el 18 de julio de 1654. Por supuesto que para junio de 1670 ya no se trataba sólo de un censo sino de dos, es decir; que era el total de principal (cantidad que se pidió prestada) más los réditos (llamados corridos), que para esa época ascendían ya a 5,319 pesos 4to. Al respecto aparecen varios recibos de pago efectuados por lo menos hasta 1694 por su viuda ¹⁹⁸. Desde luego durante la administración de don Joseph tanto la hacienda del Pinillo como la de Nopaluca jugaron un papel preponderante pues de ellas se subsanaron muchas de las deudas contraídas y fueron además las que en diferentes momentos se sometieron a hipoteca, el ser tan productivas garantizaba los préstamos y por otro lado la confianza del poseedor.

Aún antes de su muerte, don Joseph arrendó las casas pertenecientes al patronato (ubicadas en la ciudad de Puebla) a su cuñado don Bernardino de Rivadeneyra, a quien se le descontarían durante los cinco años del arrendamiento lo que gastara en mejoras. Sin embargo algo interesante al respecto es que al poseer dicho patronazgo, se debería pagar (según lo establecido desde la fundación de éste) 2,000 pesos que procederían de "cierta hacienda", esto es la que el poseedor señalara de sus bienes, además pagaría los réditos correspondientes por ese dinero durante 4 años, al final de los cuales se finiquitaría el pago ¹⁹⁹.

Por otro lado, cabe mencionar que durante la administración de don Joseph su esposa (doña Francisca de Peralta y Castilla) tuvo a su cargo varias responsabilidades, entre ellas

198 Censo impuesto sobre la hacienda de Nopaluca. CEHM CONDUMEX DXL-3 Lib. Manus. s/n 1658-1753 ff.1257anv, los diferentes recibos de pago: ff.1254-1285.

199 De cómo se pagaría la cuota correspondiente al patronato. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. s/n 1622-1722 ff.1511anv-1512v.

la de hacerse cargo del Patronato que había fundado el deán don Thomás de la Plaza.

Ese patronato que a la muerte de doña Ana Mellado de la Plaza, quedó en manos de Juan Mellado de Rivadeneyra, hermano de don Joseph, pero que tras el fallecimiento del primero (diciembre de 1666) había quedado al frente don Joseph, con su muerte (1670 aproximadamente), su esposa tuvo que hacer frente a todos los problemas que aquella posesión acarrea, aunque para ello contó con el apoyo de su padre don Gaspar de Rivadeneyra, quien en muchas ocasiones aún en vida de don Joseph llevó a cabo varios negocios y confirmaciones de arrendamiento en nombre de su yerno.

Los bienes que quedaron a la muerte de don Joseph fueron:

TIERRAS: a) seis sitios de estancia para ganado menor en Mazapila que lindan con el sitio de San Salvador, b) cuatro caballerías de tierra que lindaban con los seis sitios anteriores, c) cuatro caballerías de tierra.

En esas tierras estaban fundadas tres haciendas de labor y ganado que eran:

Cuadro 6. Haciendas de labor y ganado hacia 1687²⁰⁰.

HACIENDA	BIENES CONTENIDOS	GANADO Y SEMILLAS
San Martín de la Rinconada	casa de vivienda, capilla, dos aposentos de piedra y lodo, una troje de piedra y lodo, una casa de adobe, una noria corriente cuya ruera es de tepeguaje, 28 casillas de indios, 146 oces y otras herramientas (pujagantes, cucharas, herras...)	ganado: 148 yeguas, 21 crias de potros, 155 mulas de apeso, 187 puercas y 242 cabezas de macho y hembras de 2 años, 346 cabezas de puercas, 228 cochinitos de un año y 120 puercos en cebo. Semillas: 3,000 fanegas de maíz otorgadas en diezmo, 250 fanegas de alberjon, 600 fanegas de cebada, 100 fanegas de trigo pelón.

200 Bienes que quedaron a la muerte de don Joseph Mellado de San Joseph. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. No.35 1590-1736 ff. 45v-58v.

HACIENDAS	BIENES CONTENIDOS	GANADO Y SEMILLAS
Mazapiltepeque. Fundada y situada en los seis sitios de estancia de ganado.	Dos trojes; una grande y nueva, 15 casillas de indios. Tres corrales, un azadero, 25 rejas de arar y 25 yugos.	Ganado: 85 mulas y 2 de noria, 200 cabezas de ganado, 396 cabezas de ganado prieto, cuatro saurdones, 44 chivos, 54 cabras, 18 cabritos, 494 carneros, 135 borregos. Semillas: 200 fanegas de maíz, 400 fanegas de cebada, 100 fanegas de trigo.
Mazapila. Situada en los seis sitios de ganado. A cargo de José Lorenzo, mayordomo de ésta.	4 bodegas, 15 casillas de indios y un pozo.	Ganado: 16,000 cabezas de vientre 410 borregos, una manada de 800 crías y 2,500 corderos

Dentro de esta hacienda se hallaba el Rancho de ovejas de Mazapila (que se localizaba en medio de los sitios de estancia que estaban junto a la laguna de Epatlán y por el sur con el pueblo de Acuatlán) y las tierras que estaban en la jurisdicción de Chalco donde se ajusta la hacienda de Mazapila		
Nopaluca. Estaba en la provincia de Tepeaca. En esa hacienda había 800 brazas de tierra de largo y se ubicaba cercana al pueblo de Santo Tomás.	Un aposento, dos trojes, un pozo, 20 casillas de indios y dos cebaderos, un corral.	Ganado: 6 240 ovejas, 140 borregos, 340 cabezas de ganado cabrío, 125 de cerda, 140 cabezas de "baciada", 75 cabezas de marranos, 300 lechones. Semillas: 1,800 fanegas de maíz, 1,000 fanegas de cebada y 100 fanegas de trigo.
San José del Pinillo. Para ese momento estaba en arrendamiento a Juan Cabezas de Herrera. Era un sitio de tierra para ganado menor.	una casa de azotea, dos trojes, un pozo, y tres trasquiladeros.	Ganado: 50 cabezas de cerda, 14 mulas de arar, 9 bueyes, 20 yeguas de trilla. Semillas: 40 fanegas de maíz, cien fanegas de cebada

Además habían quedado:

d) Una casa de vivienda en la ciudad de los Angeles, unos solares donde había vivido Martín López Mellado en el pueblo de Tepeaca, un batán y molino en la ciudad de los Angeles, cerca del río San Francisco con sus solares y demás bienes.

- e) Un sitio de estancia para ganado menor llamado Xinícula, que se localizaba lindante a la hacienda del Pinillo y que permanecía en arrendamiento para ese momento.
- f) Otro sitio de ganado menor que estaba entre la Rinconada , lindantes con el sitio del Alguacil Mayor.
- g) Un sitio de ganado menor llamado San Antonio que estaba en Zimatepeque
- h) Unas tierras en Santo Tomás del Monte y que estaban arrendadas,
- i) Otro sitio de ganado que estaba en Zizontla,
- j) Otro sitio de ganado menor que está en Acazitzimitla, jurisdicción de Santiago de Cali,
- k) Catorce sitios de estancia en la Villa de Córdoba, además de :
bienes muebles, esclavos , y las casas que heredó de su tía Ana Mellado, en la ciudad de Puebla, frente al convento de la Concepción²⁰¹.

Así, doña Francisca habiendo quedado como albacea de su marido lo primero que hizo fue tratar de subsanar algunas de las deudas contraídas por su marido, así como las misas que él había ordenado para el descanso de su alma. Lo más difícil en este albaceazgo fue precisamente la administración del patronato. A este respecto destaca el ajuste de cuentas que hizo doña Francisca, desde el tiempo que ella lo obtuvo (1670) hasta finales de 1682, aclarando que ella mandó a que se dijeran las misas durante el tiempo que cubrían esas cuentas. Sin embargo había deudas pendientes pues el hermano de don Joseph a su muerte ordenó se dijeran 365 misas, por lo que don Joseph quedó a deber 532 pesos a la fábrica espiritual de la Iglesia Catedral, más 28 pesos anuales de réditos que dejó atrasados su hermano, no obstante la finca sobre la que estaba impuesta esta obra pía estaba según don Joseph en buenas condiciones. De cualquier forma doña Francisca continuó realizando los

201 Idem.

pagos²⁰². Y se puede decir que aún conservaban los bienes que había heredado su marido.

Otro de los problemas a que se tuvo que enfrentar fue al pago de las dotes de sus hijas monjas, así por ejemplo se obligó a pagar al convento de la Concepción 3,000 pesos de oro común, correspondientes a la dote de la madre Leonor de San Joseph, su hija. Ese dinero lo pagaría anualmente en cuotas de 500 pesos, pero además esa cantidad la cubrirían de la siguiente manera: 250 por parte de doña Inés de Rivadeneira, viuda del capitán Juan Carmona Tamariz (gente de alcurnia en Puebla) y don Bernardino de Rivadeneira, contador de bienes menores y administrador de Reales Novenos y don Gaspar de Rivadeneira, todos hermanos de doña Francisca, quien cubriría los otros 250 pesos²⁰³.

Los ajustes de cuentas con respecto a los censos no se hicieron esperar y en 1687 doña Francisca dijo que había ajustado la cuenta de los réditos de 4,000 pesos de principal, que se había impuesto a favor del convento de religiosas de San Gerónimo de Puebla, sobre la hacienda de labor en el Valle de Nopaluca que había sido de su cuñado difunto, de manera que para 1686 se debían 1,400 pesos de réditos, lo cual fue pagado en su totalidad por doña Francisca.

Por otro lado, la misma señora, puso en arrendamiento algunos bienes como la hacienda de labor de Santa Teresa, que se localizaba en el paso de Huamantla y Tonicuila por espacio de seis años a precio de 325 pesos anuales, este arrendamiento tal vez lo hizo porque necesitaba liquidar varias deudas y el arrendamiento de los bienes en muchas ocasiones los alejó de excesivas deudas.

202 Ante la deuda que don Joseph tenía con la "Fábrica de las ánimas" de la Iglesia Catedral, antes de su muerte declaró que de la deuda debería de tomarse en cuenta "las notorias utilidades que se han reconocido por los grandes reparos que se han hecho y mejoras, multiplicando su precio en más del valor que tenían y desempeñándole de otro créditos y deudas que se debían todas circunstancias que motivan solicitar el favor de dicha espera". CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib Manus. s/n 1658-1753 f.1230anv.

203 *Ibidem*, ff.1254anv-1257v.

Entre otros compromisos contraídos por doña Francisca estaba el de pagar 1,692 pesos que le habían prestado para el avío de una de sus haciendas (aunque no se especifica cuál). Algunos de los pagos efectuados por doña Francisca se hicieron en especie pagando con borregos, esto por supuesto era muy común pues ellos eran grandes criadores de ganado y por otro lado no existía liquidez en los negocios novohispanos.

Así, antes de fallecer doña Francisca (1697), nombró heredero de las casas, haciendas de labor, ganados mayores y menores, censos e impuestos, a su hijo el presbítero domiciliario de ese obispado don Fernando Pablo de Rivadeneyra, quien pronto durante la administración del mayorazgo de su hermano el capitán Juan López Mellado de Rivadeneyra y San Joseph, tuvo que hacer frente a los diversos problemas que ofrecía la administración de los bienes libres. Debido a la enfermedad de don Joseph Mellado de Rivadeneyra tuvo que tomar ciertas responsabilidades su hijo Juan Mellado de Rivadeneyra (posteriormente capitán), ayudado por su abuelo materno don Gaspar de Rivadeneyra.

El periodo comprendido desde 1651 hasta 1697, lapso en que el mayorazgo fue administrado por Joseph Mellado de Rivadeneyra y Francisca de Peralta y Castilla de Rivadeneyra, con la consiguiente intervención del suegro y después del hijo mayor, se caracterizó aquella época principalmente por el arrendamiento de los bienes libres tratando de seguir manteniendo los pertenecientes al mayorazgo, y de hecho lo hicieron. Una vez más el linaje había salido avante, no sin alejarse de ellos el deseo de expandir más las posesiones.

5. UN CAPITÁN AL FRENTE DEL MAYORAZGO

Esta vez la administración del mayorazgo y los bienes libres estuvieron a cargo de diferentes personas aunque de la misma familia pero cada una de ellas con su propio estilo

y habilidad. Doña Francisca de Peralta y Castilla antes de morir, declaró que todos sus hijos ya eran mayores de 25 años, por tanto la mayoría de ellos tenían sus propias obligaciones.

Evidentemente la sucesión mayorazguista constituía un cargo muy importante pues al morir don Joseph en 1670, inmediatamente la responsabilidad de los bienes y el mayorazgo pasó a su hijo don Juan Mellado de San Joseph Peralta y Castilla, aún cuando vivía su madre, no obstante, los bienes no se le concedieron al momento sino hasta 1687,²⁰⁴ (esto obedece seguramente a que para poder poseer el mayorazgo se debería estar casado) momento también en que su madre determinó que los bienes libres quedarían a cargo del hermano de don Juan el Licenciado Fernando de la Plaza Rivadeneyra, clérigo presbítero para que hubiese una mejor administración, recuérdese que eran 15 hijos y que el administrar el mayorazgo implicaba un gran trabajo.

En este caso, posterior a la muerte de su padre, don Juan contrajo matrimonio en 1673. Por lo que al haber contraído la responsabilidad de casarse con doña Cecilia Prieto de Barrientos Lomelín (hija legítima de Diego Barrientos y doña María Prieto de Rivera), su suegro le había prometido en dote 22,500 pesos de oro común en reales, joyas, perlas, plata librada, colgaduras, esclavos, y otras cosas. La boda se efectuó en junio de 1674, a don Juan se le entregaron entonces 5,800 pesos en reales, tres hilos de perlas, cada uno con 270 granos, con un valor de 1,300 pesos. En tanto él aportaba a la dote 8,000 pesos de oro común que según don Juan estaban:

204 Cuando doña Francisca otorgó el poder a su hijo Juan, de acuerdo con lo dispuesto por su difunto marido, declaró que su hijo debía restituir y recuperar todos los bienes que le hubiesen pertenecido a don a don Joseph Mellado, además de que debería arrendar algunas y vender al contado o fiado algunas propiedades. Esas ventas deberían realizarse de acuerdo con lo establecido por las leyes de Alcalá de Enares que se referían a los contratos celebrados por más o menos de la mitad del precio justo. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. No. 18 1591-1731 f.144anv. También FONDO DXL-3 Lib. Manus. No. 18 1591-1731 ff. 146anv-147v

consignados en lo mejor y más bienes y capital libre que tengo al presente y en adelante tuviere del y adquiriere y especial y señaladamente en los frutos y rentas que goosso y poseo y me competen del vínculo y mayorazgo que tengo y poseo como sucesor en el dicho mi padre don Joseph Rivadeneyra (...) por manera que monta la dicha dote y arras 30 500 pesos de oro comin²⁰⁵.

Seguramente la cantidad que don Juan aportó como arras quedaba disculpada ante la familia de la novia por la posesión que a él correspondía del mayorazgo. Además entre otros bienes de la dote se le había otorgado una hacienda de labor llamada San Rafael en la jurisdicción de Tlalnepantla en el camino que va hacia Cuautitlán (hoy Estado de México), con sus casas nuevas, graneros y trojes, con todas las tierras que le pertenecían y las agregadas, con un sitio para renta hacia Tenayuca y otras que fueron compradas a los naturales de Santa Cecilia, además de gozar del derecho de agua de riego. Esa hacienda, estaba valuada en 8,200 pesos pero sobre ella estaban impuestos dos censos uno de 1,000 pesos y otro de 700 pesos en beneficio a la archicofradía del convento de San Francisco del pueblo de Tlalnepantla. Los réditos de la misma los había pagado al corriente don Diego de Barrientos Lomelín y pagaría también los correspondientes al año en que su hija se casó sin tomar esa cantidad en cuenta dentro de la dote.

La carta de dote fue elaborada desde junio de 1673, y los bienes le fueron entregados al año siguiente en junio de 1674, cuando ya se habían casado, pero el objetivo de ampliar las posesiones lo hizo casarse dos veces más. Cuando murió doña Cecilia Prieto de Rivera Barrientos Lomelín, con quien sólo tuvo un hijo llamado Joseph Fernando Mellado de Rivadeneyra, contrajo matrimonio con María Josepha Rincón Gallardo y Luna (hija del capitán Joseph Rincón Gallardo y doña María de Luna vecinos de Puebla), pero al parecer también murió y entonces se casó con doña Francisca Vargas Basurto²⁰⁶.

205 Cantidad que aportó en bienes a su matrimonio el capitán don Juan. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Carp. 3/5 1621-1691 f. 7anv-v.

206 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. No. 35 1590-1736 f. 16anv. Francisca Vargas Basurto tenía dos hijas Micaela y María. FONDO DXL-3 Carp. 4/5 1692-1713 f. 8anv

Pero con respecto a la primera esposa, y ante las importantes regalías otorgadas, don Juan se comprometió a informar constantemente acerca de los pagos que efectuaría acerca de los censos de la hacienda²⁰⁷.

Esta vez la dote había sido muy jugosa, sin embargo la lejanía de la hacienda de San Rafael trajo consigo problemas con los vecinos, quienes querían apropiarse de las tierras por lo que don Juan prefirió venderla pues sus intereses se hallaban en Puebla.

Ya habiéndose casado don Juan, las responsabilidades del mayorazgo se hicieron cada vez más patentes, destacando los pagos de alcabalas, diezmos, ventas, rentas, problemas con los indios, etc.

Así, entre los documentos aparecen los pagos de reales alcabalas de 500 arrobas de lana que se vendieron en 1672, de lo cual fueron 60 pesos. Por otro lado también aparecen los recibos de pago de diezmos y rentas que se deberían efectuar a la Santa Iglesia Catedral de Puebla por la trasquila efectuada en la hacienda de ovejas, aunque a este respecto varias veces le enviaron al capitán don Juan diferentes avisos para que efectuara los pagos retrasándose constantemente.

Algo que sobresale durante esta administración fueron los problemas de don Juan con los indios de los pueblos de San Hipólito y Santa Margarita, quienes pretendían demandar a ---

207 Pero años más tarde hubo muchos conflictos con esta hacienda respecto a sus límites con don Pedro López Guerrero (vecino de Tlalnepantla), por lo que habiéndose nombrado a don Fernando Serrado del Arco, vecino de la ciudad de México para que se hiciera cargo del conflicto no pudo hacer nada, por lo que debido a las numerosas y agobiantes actividades de don Juan en Puebla, tuvo que venir a estas tierras su tío don Gaspar de Rivadeneyra (alcalde mayor de la ciudad de los Angeles), con quien finalmente se acordó que se haría una sanja que limitaría los bienes pertenecientes a la hacienda y los bienes de don Pedro López, a quien además se le pagarían 600 pesos; esto hacia diciembre de 1683. Idem.

don Juan para que les pagara lo que ellos pedían. Desde luego don Juan en su defensa declaró que:

*desde que esos pueblos se fundaron pertenecían a su mayorazgo, con consentimiento y permiso de sus antepasados, por lo que esos naturales quedaron obligados a servir a través de los tiempos que fuesen llamados para las faenas, pagandoles su trabajo a real por cada día y dándoles de comer...*²⁰⁸

En el territorio correspondiente a esos dos pueblos estaba situada la hacienda de San Martín de la Rinconada (pueblo de San Salvador el Seco, jurisdicción de Tepeaca, hacienda donde residía don Juan), la cual pertenecía al mayorazgo y lindaba con tierras de los indios, por lo que además respecto al trato de los éstos declaró lo siguiente:

*...y en mi tiempo condoliendome (...) ganan a real y medio diario, además lo he dejado sembrar las tierras que ellos me han pedido y que avido menester para sus siembras de trigo y maisses, y aunque muchos naturales estan en este conocimiento se an ratificado muchas veces, parece que al presente movidos e inquietados por algunas personas que sin inteligencia por sus particulares intereses los an ynquietado...*²⁰⁹

Es difícil afirmar si en realidad existía alguien que estaba aconsejando a los indígenas, aunque debe tenerse en cuenta que ciertamente los Mellado tuvieron muchos problemas con otros colonos casi siempre respecto a los límites de sus bienes. En este caso la pretensión de demanda de los indios se hizo efectiva viniendo a la ciudad de México a quejarse de don Juan quien, además afirmó que a todos se les había pagado el correspondiente a las actividades que habían desempeñado, a excepción de aquellos que se habían venido a demandarlo a la ciudad de México.

En este problema don Juan salió derrotado, pues a pesar de haber presentado los registros

208 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Carp. 3/5 1621-1691 f. 1anv.

209 Idem.

de pago en los que a algunos indios se les había pagado hasta 6 pesos 4 ts., se le envió una Real Cédula en la que se le hizo saber que los naturales de esos pueblos eran libres (y no como don Juan afirmaba que eran casi de su propiedad) pagándose por ellos los reales tributos, y que ninguna persona podría obligarlos a servirle sin pagarles el correspondiente a su trabajo. Además los indios habían declarado que don Juan tenía un “zepo” o prisión en donde tenía a 14 hombres y mujeres con sus hijos bajo condiciones infrahumanas, los cuales deberían trabajar obligatoriamente en su hacienda. Por lo anterior se le ordenó que los dejara en libertad pagándoles el correspondiente y devolviéndoles las mulas que les hubiera quitado²¹⁰.

Ante tal situación don Juan se sentía traicionado pues decía que él siempre había pagado a los indios el correspondiente a su trabajo y los había tratado bien, pero tal parece que este *dueño de hacienda de labor y criador de ganado* no era tan bueno.

Este tipo de problemas con respecto a los indios fue constante durante la administración del capitán don Juan, pues hacia 1699 nuevamente junto con su mayordomo José Carrillo (español), fueron demandados ante la Audiencia en la Sala del Crimen, por don Joseph Patiño y otros naturales de los pueblos de Santa Margarita y San Hipólito. En esta acusación los indios declararon que el poseedor del vínculo y su mayordomo maltrataban a los naturales llevándolos a su hacienda, obligándolos a trabajar y ahí:

...les tienen un aposento encerrados por modo de cárcel precunidas y apressadas de tablonas (...) y dandoles muchos palos y quitandoles todas las herramientas que para el cultivo de sus sementeras tienen,

210 Esta Real Cédula fue recibida en Santa Margarita, Mazapila en la jurisdicción de Tepeaca, por el receptor Diego Hernández Juárez el 19 de agosto de 1687, quien debería vigilar el cumplimiento de lo ordenado y destruir la cárcel privada que poseía don Juan, al mismo tiempo que se les llamaría la atención a sus mayordomos, criados y sirvientes. *Ibidem*, f. 7 v.

sin darles el cotidiano sustento e impidiendoles el solicitarlo para sí y para las familias causa que les obliga temerosos a sustraerse a sus pueblos e irse a los montes de la ciudad, que hace tiempo de un año que paso que un natural gañán se enteró de trabajar en icha hacienda y el mayordomo le tiro un pelotero {se refiere a un balazo} y lo mismo hizo a otro para quitarle sus mulas.²¹¹

Lo anterior hizo que se determinara culpables a don Juan y a su mayordomo, ordenándoseles dejaran en libertad a los naturales y sus pertenencias, además se les aplicó una pena de 250 pesos a cada uno. En este caso es perceptible la falta de una justicia fuerte para don Juan, esto de alguna manera obedece a su familiaridad ya que sus tíos ocupaban cargos importantes dentro de la Audiencia, lo cual es muy usual en la población de este país y se sigue manteniendo en la actualidad, ese llamado “apadrinamiento o compadrazgo” era muy característico de la época; al menos en esta familia.

Lógicamente este tipo de problemas con los indios le acarreó consecuencias a don Juan, pues algunas personas empezaron a favorecer a los indígenas y aconsejándolos (desde luego no podemos evadir los intereses de terceros), éstos ya no quisieron ir a trabajar a las tierras del capitán, por lo que éste llevó a cabo una demanda en contra de dos hermanos licenciados, Pedro Diez de Villegas, cura del pueblo de San Hipólito y don Joseph, por sublevar a los indios aconsejándoles no ir a las tierras de don Juan.

Indudablemente la hacienda tendría que verse afectada pues la producción se hallaba en la fuerza de trabajo indígena. Inevitablemente don Juan declaró que ciertamente su hacienda se estaba quedando en la ruina. Este problema llegó ante la Audiencia, y tuvo varias ventilaciones, en una de las cuales fue la presión que ejerció y la queja por parte de don Juan respecto a que su esposa y sus hijas se habían presentado en la Iglesia del

211 CEHM CONDUMEX FONDO DX-3 Carp. 3/5 1621-1691 f.151anv.

pueblo y que el licenciado no había querido confesarlas ni darles las licencias (hostias). Esto hizo que a los presbíteros se les retirara las licencias para ejercer sus funciones temporalmente. Sin embargo no existe entre los documentos la definitividad del asunto, aunque se puede afirmar que la persona de don Juan era de gran peso en aquella región.

La personalidad o tal vez sea mejor decir la amistad con los ejecutores de las leyes en aquellas regiones realmente hicieron fuerte a don Juan en muchas ocasiones tratando siempre de evitarle desventajas en situaciones tales como; que la gente (y sobre todo los indios) se cuidaran de sembrar, pastar su ganado en las tierras que tenía amparadas don Juan si es que no tenían permiso concesión correspondiente²¹².

Por otro lado, respecto a los bienes que había heredado, decidió *vender* a su tío don Bernardino de Rivadeneyra, la hacienda de San Luis. Éste último propietario de la capellanía de misas rezadas que fundó e instituyó don Juan López Mellado, en el concurso de acreedores de la hacienda de labor llamada San Luis, en Tepeaca; pero hubo retraso en los pagos por lo que se recurrió a la Audiencia donde se le exigió se presentara con el dinero que faltaba.

Los arrendamientos de bienes fueron importantes durante esta época destacando por ejemplo el arrendamiento que hizo don Juan al regidor de la ciudad de los Angeles Alonso Díaz de Herrera. Esta vez se trataba de un sitio de estancia de ganado mayor colindante con las tierras pertenecientes al mayorazgo en el pueblo de San Salvador el Seco. Este arrendamiento era por 9 años, a precio de 120 cabezas de ganado anual, todo ello quedaba

212 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Carp. 4/5 Exp. Manus. No.22 1692-1713 Todas las situaciones que conllevó este pleito se localizan en ff. 1anv-39v

condicionado de la siguiente forma:

*capados anejos y que estén para meter en cebo de dos años para arriba y cien cargas de cebada buena, todo lo cual deberá ser entregado en la hacienda de San Martín...*²¹³

Durante esta época los arrendamientos fueron fructíferos pues no es de dudar que con parte del dinero proveniente de ellos don Juan logró mantener los bienes.

La década de los 80's del siglo XVII fue de mucha actividad para don Juan pues no sólo hubo litigios con los indios sino también con los padres de la Compañía de Jesús del Espíritu Santo de Puebla, quienes tenían su colegio del mismo nombre en la Ciudad de Puebla. El colegio estaba asentado sobre la hacienda de San Antonio perteneciente al padre Alejandro de Rojas, quien además poseía otras tierras en la región de Mazapila en los llanos de Ozumba. Los padres pidieron se llevara a cabo una medición de sus tierras y de las de don Juan pues presumían que éste estaba ocupando parte de sus bienes, pero no fue así pues don Juan sólo ocupaba la parte que le correspondía por lo que se le amparó en sus posesiones. Ante esa situación el padre Alejandro de Rojas ofreció al rey un donativo de 2,000 pesos declarando:

Ofresco al rey un donativo de dos mil pesos en nombre de mi parte por las sobras que el dicho don Juan Mellado tiene en sus tierras, enterado en las que le tocan por legítimos títulos y por esto alegar más razones y no confundir

213 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. No.18 1591-1731 f.136 Además de lo anterior ; ..."durante todo el arrendamiento se debería limpiar la tierra, no habiendo ninguna semilla de nabo ni jaramago, los cuales contaminan la tierra e infectan a los animales, el arrendamiento se podrá traspasar a la persona que Alonso Diaz de Herrera quisiere, en caso de ya no querer el arrendamiento antes de cumplirse los nueve años, no podrá dejar vacío el lugar sino buscar otro arrendatario, o de otra forma tendrá que pagar el arrendamiento mientras venga oro arrendatario. Julio de 1690 " ff-136anv-140anv

*el oficio y privilegio de mi religión...*²¹⁴

El padre de la Compañía de Jesús no había quedado satisfecho y a pesar de su donación las autoridades favorecieron a don Juan.

Durante este período de posesión del mayorazgo, sobresalen algunas “acciones fuera de lo común”, con esto me refiero a situaciones y actitudes que ningún otro poseedor anterior a él había realizado, por ejemplo; el haber hecho una donación de dominio²¹⁵. Esto es que el capitán Juan Mellado de Rivadeneyra y San Joseph hizo donación de dominio a Pedro Urtado de Mendoza, presbítero, caballero de la Orden de Santiago y dueño de tierras en Nopaluca, de un sitio de estancia para ganado menor que pertenecía a su mayorazgo, bajo la condición de que en caso de morir el presbítero quedaba reservada la posesión nuevamente al capitán Juan Mellado o a sus herederos. Este traslado se elaboró en septiembre de 1693, sin embargo se hizo una revisión de él en marzo de 1695²¹⁶. Por supuesto en esta donación, como su nombre lo indica, don Pedro Mendoza no tendría que dar contribución o arrendamiento alguno. Lo anterior habla de una muy buena relación ya haya sido de amistad o de algún favor que de alguna forma se quería restituir.

214 Se declaró entonces que Juan Mellado mantendría la posesión de los bienes peleados y en caso de que el padre actuara contrariamente a lo determinado tendría que pagar 200 pesos de oro común para los gastos de la Cámara de Justicia y letrados de la Audiencia. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Carp. 4/5 Lib. Manus. No. 43 1692-1713. f.7 v

215 “La donación entre vivos no puede pasar de quinientos maravedís de oro (25, 600 reales vellón {sic} 7,352 reales y 32 maravedís), como esta mandado para que nadie consuma su patrimonio con profusiones inmoderadas de manera que la donación que esediere de dicha cantidad será nula, sino se insinuase ante el juez competente...” Joaquín Escriche, *op cit.*, p.211. Aunque en este caso no se sabe el valor de la donación, es importante saber que aún para esto existía una legislación.

216 Los límites de ese sitio eran: al oriente con las tierras de labor que quedaron por la muerte de don Carlos de Luna Arellano, por el sur con las tierras y hacienda del mayorazgo de don Juan, por el poniente con un sitio de estancia también de don Juan, llamado Antón Martín, que para ese momento poseían los padres de la Compañía de Jesús del Espíritu Santo y que estaba en pleito y por el norte lindaba con la hacienda de labor que llamaban Minillas. Así el presbítero Pedro Urtado de Mendoza debería acatar las siguientes condiciones: tener cuidado con los límites que le pertenecían al sitio, no podía establecer en las tierras del sitio ninguna fábrica, pero tampoco hacerle mejoras (esto seguramente por que don Juan no estaba en disposición de pagarle esos cambios), en caso de que a la muerte de don Pedro Urtado las tierras estuvieran sembradas, el fruto le pertenecería a sus herederos pero no tendría derecho de repetir el barbecho. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Carp. 1/5 Lib. Manus. No.15 1552-1659 ff.599v-600anv.

Esta donación hecha por el capitán Don Juan es muy importante pues esas tierras eran tal como él lo declaró parte de su mayorazgo. Pero legalmente estaba prohibido vender, arrendar, intercambiar, donar, o hacer cualquier otra cosa que alejara los bienes del dominio del poseedor del vínculo. Sin embargo hay otro punto importante; la donación la realizó don Juan en la hacienda de San Martín en Tepeaca, el 22 de septiembre de 1693, y la revisión legal de este documento se hizo hasta marzo de 1695. Lo más probable en este caso es que don Juan haya pedido permiso a la Audiencia para poder llevar a cabo la donación, ya que fue precisamente hasta el 22 de junio de 1695 a través de una Real Cédula del Rey dada en Madrid, por medio de la cual se permitió que los mayorazgos y bienes vinculados se grabasen²¹⁷, esto es que se pudieran acensuar o meter en arrendamiento.

Aunque en este caso no se trataba de un arrendamiento cabe preguntar ¿cuál fue entonces la causa de esta donación?, en este caso, resulta difícil explicar las causas por las cuales dio en donación temporal el sitio, pero seguramente el presbítero necesitaba más tierras para sus cultivos y ese sitio no lo ocupaba don Juan y si para entonces tenía problemas de posesión con la Compañía de Jesús lo más importante era no dejar libre ningún bien del cual se pudieran apropiar. Además no puede pasarse desapercibida la amistad de don Juan con don Pedro Urtado de Mendoza. Esto último debió haber sido un lazo de gran fuerza pues de otra manera don Juan se metía en severos problemas teniendo incluso que pagar una fuerte multa, aunque recuérdese su familiaridad con los miembros de la política regional.

Esa misma familiaridad trajo como consecuencia la desventaja a los indios pues en ocasiones el alcalde mayor Gaspar Tomás de Rivadeneyra, determinó que dos indios que ya habían estado presos en la cárcel pública y como no habían tenido para pagar la multa,

217 A.G.N. REAL FISCO Vol. 81 Exp.1 Año:1734 f.6v

debían tener por castigo trabajar en una hacienda de labor, por lo que trabajarían en la hacienda de San Martín de la Rinconada de don Juan Mellado, quien cubriría la fianza.

En este caso no les fue establecido el límite de tiempo por el que trabajarían los indios en esas tierras, lo que se prestaba a una explotación por mucho tiempo y sin goce de sueldo.

Por otro lado un aspecto muy importante durante la época de don Juan fueron los compromisos de pago contraídos principalmente con la Iglesia Catedral de Puebla, convirtiéndose así en el principal deudor de diezmos a la Iglesia, por lo que para el año de 1696 debía por 40 fanegas de maíz a precio de 6 pesos 4 to. producidas desde el año de 1695, un total de 232 pesos. A fines de 1699 se comprometió a pagar 436 pesos 7 reales por 466 cabezas de ganado ovejuno a precio de 7ts. 1cabeza.

El contenido de los diezmos fue aumentando lo que hizo que a principios de 1700 don Juan tuviera que echar mano de sus fiadores para poder efectuar el pago a la Iglesia, estos fiadores eran gente muy importante o bien de alcurnia tal como sucedió con don Diego Madrazo Escalera Prueda y Velasco, caballero de la Orden de Calatrava, Marqués del Valle de la Colina, visconde de San Eugenio, alcalde mayor de la provincia con agregación de Santiago, el Lic. Miguel Benítez Hinojosa, el Lic. Juan García Guerra y el Lic. Fernando Pablo de Rivadeneyra (hermano de don Juan) dueño de hacienda de labor en el pueblo de Nopaluca. Los dos primeros fiadores se comprometieron a pagar 2,000 pesos cada uno y los dos últimos 1,000 pesos cada uno, esto por las deudas de don Juan en las doctrinas de San Andrés Chalchicomula, pueblo de San Salvador el Seco, San Hipólito y Santa Margarita, de los cuales se le había hecho remate a don Juan a precios de:

- carga de haba y alberjón = 7 reales
- carga de cebada = 5 reales
- carga de trigo y ganados mayores y menores a como salieran los precios fijados por la

Santa Iglesia²¹⁸

Esto nos lleva a considerar dos situaciones paralelas; una el poder económico de los fiadores junto con la gran responsabilidad que adquirirían aunque es lógico que éstos últimos deberían tener una gran solvencia por lo que no siempre aceptaban serlo; y por otro lado el poder de la Iglesia como cobradora y fijadora de los precios del diezmo.

Por otro lado, algo interesante dentro de los bienes del mayorazgo es que don Juan Mellado compró la hacienda de labor llamada San Isidro en la jurisdicción de Tepeaca y términos del pueblo de Nopaluca a un precio de 49,000 pesos. Esa hacienda pertenecía a doña Micaela Guzmán y Canseco, esposa del Lic. Francisco Fernández Morales.

Esta hacienda que fue comprada en 1703 para ser parte del mayorazgo, era toda de temporal y tenía 30 caballerías y $\frac{3}{4}$ de tierra. De los 49,000 pesos, 26,000 pesos eran el principal de los censos impuestos sobre la hacienda pagaderos a los hijos del capitán Joseph de Lorriaga (esto de acuerdo con lo que ordenaba la antigua propietaria), y la cantidad restante para cumplirse los 49,000 pesos, tendrían que pagarse de contado, de lo cual se rebajaría lo que hiciera falta en la hacienda. Los daños que poseía la hacienda los habían tasado entre 5,000 y 12,000 pesos, por lo que el apoderado de doña Micaela (su esposo) no quería entregar los papeles originales pues decía que era mucho dinero y entonces don Juan tendría que pagarles muy poco.

Esta situación era bastante favorable a don Juan, por lo que llevó el caso ante su hermano el Licenciado don Bernardino de la Plaza, quien determinó se le entregara a don Juan

218 Este documento que fue firmado por los fiadores en febrero de 1700 los comprometía a realizar el pago para el año de 1701, además de que se trataba de los diezmos acumulados en el año de 1699. El total a pagar era 6,878p 4to 8grs. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. s/n 1622-1722 ff.503anv-504v.

la hacienda de San Isidro con una tasación de 5,000 pesos de daños. Fue entonces como don Francisco Fernández entregó la hacienda a don Juan²¹⁹.

Pero don Juan no sólo compró esa hacienda para ampliar sus bienes, sino también con el objeto de evitar la falta de agostaderos para los animales. Por esta misma causa en 1705 compró a doña Micaela Ramos 18 sitios de tierras para ganado mayor y menor y unas tierras que estaban en la jurisdicción de Tepeca (éste último era el sitio llamado “el novillero”). Ocho de esos sitios se conocían como hacienda de Mazapa y eran para ganado menor, dos de ellos estaban en términos de Huatusco, otros dos sitios cercanos al mismo pueblo, dos hacia el río nombrado Atoyac, y los otros dos en la jurisdicción de Huatusco pero a orillas del río llamado Tepejuiloya. Igualmente diez sitios que se localizaban en el pueblo de San Andrés Chalchicomula.

Así los 18 sitios de tierra para ganado y el sitio “el novillero”, fueron vendidos a don Juan con 1,105 vacas de vientre, 380 crías de un año, 465 yeguas, 805 caballos manzos, junto con abrevaderos, corrales, casas, servidumbre y todo lo que le correspondía a precio de 22, 505 pesos de oro común .

Con respecto a los pagos de una venta era característico de la época que se establecieran variantes de cómo efectuar el pago. En este caso el pago se realizaría de la siguiente manera:

a) se ponen en censo dos mil pesos se quedarían sobre los diez sitios de ganado mayor, los

219 La hacienda de San Isidro que estaba en el pueblo de Nopaluca y lindaba con el pueblo de San Lorenzo Piastla al poniente con una suerte de tierra que cae en la provincia de Tlaxcala. Se había acordado además que el vendedor y el comprador traerían a una persona para que tasara los faltantes en la hacienda, lo cual debería estar en pie nuevamente para el mes de febrero de 1703, y de ser así los réditos que se estaban debiendo de los censos de la hacienda disminuirían . FONDO DXL-3 Carp. 2/5 1610-1714 ff.5anv-7v y FONDO DXL-3 Lib. Manus. s/n 1662-1722 ff.1613anv-1616v.

cuales correspondían a lo redimible, equivalente a un 5% anualmente, esto según doña Micaela, acorde a lo establecido por la Pragmática Real a favor de la Provincia de San Hipólito Martir de la Ciudad de Oaxaca;

b) seis mil pesos que deberían quedar sobre los mismos diez sitios a censo redimible a 5% a favor de don Lorenzo Antonio Blanco, hijo de doña Micaela (correspondiente esto a su legitima paterna, es decir, a la parte que el padre del jóven le había heredado). Esto sucedería hasta el momento en que el hijo tuviera una "edad competente". Los réditos de esa cantidad empezaban a correr desde fines de ese año, lo cual debería ser pagado anualmente o en tercios de cada cuatro meses,

c) otros seis mil pesos que también quedaban impuestos a censo a favor de doña Micaela a razón también de 5% anual, cuyos réditos se le deberían pagar a fines de cada año,

d) y los 8,505 pesos restantes debería pagarlos don Juan por esa escritura de venta a doña Micaela Ramos²²⁰.

En este como en muchos otros casos, la importancia de los pagos residía en el porcentaje anual que a ellos se anexaba; lo cual podemos decir que era un arma de doble filo. El efecto que podía surtir era que el vendedor pidiera se le pagara poco a poco; esto era una ventaja para el vendedor, pues si el comprador se atrasaba, la deuda aumentaba. Ahora bien, en el caso del comprador esta forma de pago podía ser hasta cierto punto funcional pues no se veía presionado a pagar todo en un mismo tiempo; aunque por otro lado el retrasar los pagos lo podría convertir en un deudor potencial que no lograba cubrir la deuda y sus herederos quedaban con esa carga llegando incluso a perder la propiedad.

Esta última situación se presentó precisamente en este caso aunque no perdieron la propiedad. A principios de 1706 doña Micaela envió a su apoderado para que cobrara a don Juan Mellado de Rivadeneyra y al hijo de éste, Joseph Fernando Mellado de Rivadeneyra --

--

(quien al parecer ya ayudaba a su padre en la administración), los correspondientes 8,500 pesos, pues la cantidad restante había sido cargada a censo sobre el mayorazgo Mellado, y en efecto ese dinero fue pagado.

En el momento en que por real cédula se concedió el permiso de acensuar los mayorazgos, los Mellado se valieron de él para poder lograr grandes extensiones de tierras; esto seguramente por valer más los bienes vinculados que los libres, pudiéndose meter éstos en arrendamiento y consiguiendo pagar las compras, tal como ocurrió en este caso de acuerdo con las dos situaciones anteriores.

De esta manera, para 1707 quedaron asentados y agregados los 8 sitios de ganado menor llamados Mazapa ante la Real Audiencia. Estas tierras valían 11,000 pesos, dinero que impuso don Juan a censo en favor del Santo Tribunal de la Inquisición para la compra de dichas tierras. Esto último generó una importante deuda con esa institución, problema que tendría que resolver el siguiente poseedor.

Esa cantidad de dinero la otorgó el Tribunal del Santo Oficio teniendo como garantía que los bienes que poseía don Juan sobre los cuales se impuso el censo redimible tenían un valor de 100,000 pesos aproximadamente. El censo se impuso sobre unas casas que estaban en la ciudad de Puebla y un solar que tenían en la esquina del Espíritu Santo, sobre una hacienda de labor en la jurisdicción de Tepeaca, junto con el rancho aldeaño que era el de Mazapiltepeque y sobre la hacienda de ovejas de Mazapila, y otros bienes, tierras y sitios agregados al mayorazgo.

Con respecto a los réditos que pagaría don Juan al Santo Tribunal, quedó establecido que se le cobrarían 550 pesos de oro común anualmente conforme a la Real Pragmática de 20,000 el millar. Además don Juan Mellado y sus sucesores se obligaban a aumentar y no

disminuir los bienes para que la cantidad del censo pudiese ser pagada en su totalidad. Aunado a este compromiso se llevó a cabo un avalúo de los bienes, casas y fincas del mayorazgo; de ahí que:

<i>BIENES</i>	<i>VALOR</i>
Casas y solares de la ciudad de Puebla	7 123 pesos y 6 273
Los sitios y caballerías, trojes y demás haciendas y ranchos de Mazapiltepeque y Mazapila	88 748 pesos, incluidos en ellos los 6 773 pesos de las casas y solares de Puebla, agregándose a todo ello los 11 000 pesos que se imponían a censo para pagar a doña Micaela ²²¹

Ahora bien, de acuerdo con la real cédula, la imposición del censo se debería hacer sobre las casas y predios urbanos, los cuales estaban valuados en 6,773 pesos, y que para completar los 11,000 pesos restaban 4,227 los cuales quedaban impuestos sobre los agostaderos bienes y predios rústicos del mayorazgo, tomándose en cuenta que sobre los bienes originales del mayorazgo fundado originalmente no había censo alguno. Por lo tanto los 4,227 quedaron sobre las 20 caballerías agregadas al mayorazgo por el segundo poseedor (don Juan López Mellado)²²².

Pero al poseer ahora esta gran cantidad de bienes, la demanda de trabajo indígena aumen-

221 Respecto a la valuación que mandó a hacer el Tribunal del Santo Oficio de los bienes de don Juan, se puede decir que de manera general está el CEHM CONDUMEX FONDO DX-3 Lib. Manus. No.57 1563-1710 f.58 anv. y de manera desglosada con cada uno de los instrumentos que aparecen en sus bienes está el FONDO DXL-3 Carp. 4/5 1692-1713 SIGLO XVIII ff.1anv-2v.

222 En cuanto a este asunto del censo de los 11,000 pesos existen muchos documentos en los que se encuentra esa información pues fue un préstamo que requirió de muchos años para su pago. *Ibidem*, ff.58anv-62v y FONDO DXL-3 Carp. 4/5 Exp. Manus. No.62 1692-1713 año 1705 ff.1anv-5v. Así mismo, aparece el recibo de pago que otorgó doña Micaela a don Juan Mellado de Rivadeneyra por los 8505 pesos. Documento fechado en 1706. FONDO DXL-3 Exp. Manus. No.63 Carp. 4/5 1692-1713 ff. 2anv-7anv. También existe un documento que contiene todos los pagos que hizo don Juan con los 11,000 pesos (aparece la cantidad y la peona o institución que recibió su pago). FONDO DXL.3 Lib. Manus. s/n 1702-1726 f.36anv-v

tó pero el trato que recibían por parte de don Juan no eran muy bueno. Para 1707, don Juan fue nuevamente mandado a llamar por la Sala del Crimen de la Real Audiencia, ya que don Juan de Alvarado Cantabrana declaró que el primero, estaba inmiscuido en la muerte del indio Mathias Lorenzo. Por lo anterior se requería que don Juan Mellado se presentara ante el alcalde mayor de Puebla, ciudad donde don Juan debería guardar cárcel, ahí se le tomó declaración y se le estableció una multa de 2,000 pesos²²³, manteniéndose en su hacienda.

Es de notar que es una época de problemas porque las comunidades indígenas habían crecido y reclamaban sus tierras. Sin embargo nunca tuvo graves o grandes condenas, por lo que podemos confirmar que el valor del indígena era el que se le otorgaba a un instrumento de trabajo y nada más, por ello las violaciones a sus derechos no tuvieron mucho peso. Incluso, posteriormente (1708), la Audiencia envió una Real Provisión por medio de la cual ordenaba que los indios de San Hipólito y Santa Margarita fueran a trabajar a la hacienda de la Rinconada. Al respecto don Juan dijo que les pagaría de acuerdo con los trabajos realizados. Esta petición que hacía don Juan se debía a que sus tierras se estaban afectando por la falta de trabajadores lo cual se debía en parte a que dos indios estaban incitando a los otros a no trabajar en las tierras de este personaje;

*... les notificareis a Juan Hernández y a Antonio de Galicia que pena de sien asotes y seis meses de obraje no ynquieten a los yndios ni los aconsexen contra lo executado por la dicha mi Audiencia; y de mi parte rogareis y encargareis yo mismo al Licenciado Joseph de Villegas presbítero...*²²⁴

Esta situación obligaba necesariamente a los indios a ir a trabajar. La exigencia de tantos indios obedece a que don Juan quería sacar el mayor provecho a sus tierras como lo

223 Documento fechado en 1707. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Carp. 2/5 1610-1614. ff.1anv-32v.

224 Documento fechado en 1708. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Carp. 4/5 Lib. Manus. No. 8 1692-1713 f.13anv.

haría cualquier terrateniente, por lo que incluso para tener un mayor control de sus bienes realizó un intercambio de éstos con el capitán Miguel Antonio Bermúdez, de esta manera las tierras le quedaban unidas a don Juan.

Don Juan otorgó una caballería y un cuarto de tierra laboría que estaba en el límite poniente de la hacienda de San Luis y don Miguel cuatro caballerías de tierra. En este intercambio de bienes (que por parte de don Juan también pertenecían al mayorazgo, y que estaba permitido desde la real cédula de 1695) cabe mencionar que las tierras que intercambió don Miguel, tenían impuesto un censo que descansaba sobre la hacienda de San Luis que ahora él posee, porque se la había comprado desde hacía tiempo al hermano del capitán don Juan (Bernardino de Rivadeneyra). En este el primero quedaba libre de pagar ese censo²²⁵.

En el caso de las tierras que recibió don Juan cabe hacer hincapié que se trataba de un sitio para ganado menor "*montuoso*", habiendo en la mayor parte de él piedra, tepetate y muchas barrancas contiguas a este lugar; las cuatro caballerías estaban en el paso de Sultepec, en la ladera de Santa Margarita y San Hipólito. En este caso podría afirmarse que lo que más interesaba a don Juan era poseer una extensión amplia para poder subsanar las necesidades alimentarias de los animales, pues de ellas obtenía principalmente la lana, cubriendo la cantidad correspondiente por la trasquila de éstas a la Iglesia Catedral de Puebla.

La gran extensión de tierras que poseía don Juan le permitió convertirse en el representante de los vecinos y labradores de Tepeaca, pero debido a las medidas que se hicieron de las tierras en esa región, surgieron muchos problemas lo que trajo como conse--

225 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Carp. 3/5 Exp. Manus. No. 9 1621-1691 ff. 2anv, 15anv-16v. y FONDO DXL-3 Carp. 4/5 Lib. Manus. No. 8 1692-1713 ff. 1anv-2v

cuencia muchos litigios sobre todo en el llano de San Andrés. Esas mediciones se habían llevado a cabo por el tío de don Juan (Gaspar Carlos de Rivadeneyra) uniéndose al comisario anterior, ambos se estaban quedando con las tierras que tenían mercedes más antiguas que las suyas, por supuesto esto no convenía a don Juan y luchó por sus intereses.

El manejo del mayorazgo implicaba, sobre todo en esta época en la que ya habían aumentado los bienes en gran medida una gran carga administrativa, por lo que en este caso y debido a la gran cantidad de hermanos de don Juan, los bienes libres quedaron en manos de su hermano el Licenciado Fernando Pablo de Rivadeneyra, clérigo presbítero. Por su parte don Juan había cumplido el objetivo, seguir manteniendo el vínculo aún cuando había pasado la vergüenza como representante de una familia oligárquica, de ser llamado constantemente por la Sala del Crimen, que sin embargo a final de cuentas no le quitó sus bienes.

- EL CLÉRIGO JUSTO, HERMANO DE DON JUAN MELLADO DE RIVADENEYRA

Al año siguiente de haber fallecido doña Francisca de Peralta y Castilla de Rivadeneyra (1697), su hijo el Licenciado Fernando Pablo de Rivadeneyra, tomó posesión de los bienes y haciendas de labor que se le adjudicaron por tasación con "obligación de entrar en Reales Ley" dándole una porción correspondiente a los otros hermanos herederos y también según el testamento de doña Francisca a sus coherederos, esto es a sus nietos. De esta manera la repartición se hizo de la siguiente manera:

- Primeramente a los hijos menores de doña Francisca Castilla, se les dejó 1074 pesos,

- A la heredera de doña Teresa Castilla Rivadeneyra se le dejó 375 pesos en reales 1 grano y 3 novenos,
- Al heredero de doña Ana de Castilla Rivadeneyra se le dejaron 1,071 pesos en reales, 1 grano y 6 novenos.

Lo anterior fue entregado por don Fernando a sus sobrinos siendo un total de 2,499 pesos 3 granos.

- En cuanto a los hijos y herederos de doña Francisca Castilla y Rivadeneyra que eran: Luis Moreno Monroy, Diego Moreno , Antonio , José Miguel Moreno Monroy , y la monja Fernanda Luisa de Santa Cruz “religiosa de velo y choro” del Convento de la Limpia Concepción de la Ciudad de Puebla; la herencia les sería entregada a su padre don Luis Moreno de Monroy.

- En cuanto a la porción de la hija y heredera de doña Theresa de Castilla y Rivadeneyra, esto es Fancisca de Orozco, quien debido a que su padre había muerto, su tío el Licenciado Francisco de Orozco se hizo cargo de cobrar la herencia,

- Por último en cuanto a lo que correspondía al heredero de doña Ana Castilla y Rivadeneyra, esto es José Moreno de Monroy, tendría que nombrar a un representante (“curador”) para que cobrara la cantidad²²⁶.

Así, don Fernando entregó las herencias y aunque en la mayor parte de los casos no se menciona la cantidad exacta, podemos darnos una idea a partir de las dos primeras. Desde luego la herencia fue cuantiosa y seguramente ésta provino de los bienes libres que

226 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. s/n 1622-1722 ff.1351anv-1352v.

administraba su difunta abuela doña Francisca.

También en este caso la administración de los bienes libres fue difícil pues se incluía en ello los pagos de censos que debía efectuar don Fernando tal como fue el caso del censo por 4,000 pesos que se había impuesto en favor del convento de San Gerónimo por parte de su madre desde 1689, por lo que para 1701 ya se habían acumulado los réditos y ahora la deuda ascendía a 6,000 pesos. Este censo estaba impuesto sobre la hacienda de Nopaluca en la que había 14 caballerías de tierras con sus aperos y ganado. Así mismo aparece con ese mismo convento otro censo de 2,000 pesos que impuso doña Francisca de Peralta y Castilla en nombre suyo y el de sus hijos, el capitán Bernardino de Rivadeneyra, don Juan López Mellado de San José, Gaspar Mamerto de Rivadeneyra, Fernando Pablo de Rivadeneyra, Francisca de Castilla y Rivadeneyra y Antonia de Castilla Rivadeneyra. Este censo se impuso bajo la responsabilidad de sus hijos sobre las haciendas de labor. Esas haciendas eran Santa Teresa de Xinícola (lindante con el pueblo de Xinícola y con la estancia del Pinillo) y sobre otras dos haciendas de labor ; la Concepción Nopaluca y otra llamada el Pinillo.

Este censo también fue cancelado mediante el pago que efectuó el Licenciado Fernando Pablo de Rivadeneyra en enero de 1701²²⁷.

Pero no sólo tuvo que finiquitar esos censos sino también algunos ya añejos como era el caso de los que cargó al segundo poseedor (Juan López Mellado) durante la primera década de 1600. Esos censos estaban impuestos sobre las casas existentes en la Ciudad de Puebla, cercanas al Convento de Nuestra Señora del Carmen los cuales hacían un total de --

227 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. s/n 1622-1722 ff.1355 Aparecen también los recibos de pago de estos censos efectuados por el Licenciado Fernando Pablo de Rivadeneyra. Ibidem, ff.1181anv-1186anv.

15,800 pesos, y que también fueron finiquitados por don Fernando²²⁸.

Igualmente sucedió con el censo que se había impuesto desde 1698 sobre la hacienda de San José del Pinillo a favor del Colegio de Jesús María que también estaba administrado por el convento de San Gerónimo, cuyo préstamo había sido de 1,000 pesos y de réditos 500 pesos anuales, por lo que para 1726 hacían un total de 21,800 pesos. Don Fernando pagó sólo 19,967 pesos 6 reales, quedando a deber solamente 1,832 pesos 2 reales.

Cabe mencionar que a la muerte de doña Francisca, otra hacienda llamada el Pinillo localizada en la jurisdicción de Río Blanco (pueblo de Cosamaluapan), había quedado en manos de su hijo don Bernardino de Rivadeneyra, junto con otra llamada Santo Tomás de las Lomas en la misma región, sobre las que impuso un censo (1694) de 7,000 pesos en favor del convento de la Concepción. Para 1704 el Convento exigía su pago, por lo que se tuvieron que rematar los ganados y aperos de la hacienda del Pinillo y vendido la de las Lomas en 10,000 pesos. Se pagó entonces al convento 6,000 pesos de censo.

Años más tarde (1731) la hacienda de las Lomas fue recuperada por el hijo del capitán don Juan Mellado de Rivadeneyra, esto es, Joseph Fernando Mellado de Rivadeneyra, poseedor del mayorazgo²²⁹.

228 Los recibos de pago de estos censos aparecen en el CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. No. 18 1591-1731 ff.211anv-212anv. Estos censos se repiten en la revisión que sobre ellos se hizo cuando don Juan Velázquez de Sálazar, esposo de María Mellado tuvo problemas con el presbítero Andrés Gutiérrez del Convento de Yahuitlán desde 1629 hasta 1636. FONDO DXL-2 Lib. Manus. s/n 1599-1739 ff. 40v-262anv. Pero éstos no fueron los únicos censos a que tuvo que hacer frente don Fernando sino también otros que sus antepasados impusieron sobre particulares, como fue el caso de el de 2 300 pesos impuesto sobre unas casas que dejó en la ciudad de Puebla el Deán don Tomás de la Plaza, ese censo estaba en favor de don Francisco Pedro de las Sexas. FONDO DXL-3 Lib. Manus. No.18 1591-1731 f. 132v.

229 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. No. 18 1591-1731 ff.49anv-56v.

Otro de los pagos importantes que tuvo que efectuar don Fernando para salvar los bienes familiares fue pagar la hipoteca que su madre había dejado sobre las haciendas que le heredó, esto es la de la Concepción, la de San José del Pinillo y el Rancho de Santa Teresa Xinicula; esta última perteneciente al *Patronazgo* que fundó el deán don Tomás de la Plaza, y del que hacia 1698 era usufructuario don Bernardino de Rivadeneyra, quien hasta ese momento había pagado los réditos. Sin embargo anualmente se deberían pagar (según el acta de fundación del Patronato) 2,000 pesos²³⁰.

Desgraciadamente para don Fernando Pablo de Rivadeneyra, al morir su hermano don Bernardino de Rivadeneyra en 1707, tuvo que hacerse cargo del patronato. Lógicamente estas presiones contribuyeron mucho a la enfermedad que padeció don Fernando desde 1701, siendo entonces atendido por su hermano Fray Joseph Mellado.

No obstante, aumentó los bienes, lo cual de acuerdo con los documentos se puede afirmar que logró gracias a que tenía en su favor un importante censo de 3,000 pesos de principal y de 225 de réditos anuales sobre la mitad de una hacienda de riego llamada Los Guaxes, hacienda que a su madre le había concedido un primo. Don Fernando compró entonces el rancho de los Guaxes, esa compra implicaba que tuviera que dar 8 pesos mensuales a su hermana la monja Leonor de San Joseph, lo cual también cumplió don Fernando hasta el día de su muerte ocurrida en 1708.

Entre otras acciones desempeñadas por don Fernando, destacan el haber sido fiador de su

230 Cuando el deán don Tomás de la Plaza heredó el Patronato a su sobrina, esposa de don Juan López Mellado se impusieron 2,000 pesos sobre lo que procedería de cierta hacienda (es decir la que los subsiguientes herederos determinaran). Cuando murió doña Ana Mellado, esposa de don Gaspar del Aguila, y al haber heredado el mayorazgo a su sobrino Joseph Mellado de Rivadeneyra, éste tuvo que pagar impuestos por cuatro años sobre sus posesiones, abonando 2,000 pesos de principal, comprometiéndose a pagar en cuatro años el correspondiente a los réditos. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. s/n 1622-1722 f.1512v.

hermano el capitán don Juan Mellado, ante la Santa Iglesia Catedral, quien había vendido el ganado de 1696 a 7 to. por lo que debía 1,300 pesos de diezmos, a lo que don Fernando se comprometió a pagar 100 pesos, ya que don Juan pagaría 1,000 pesos.

Por otro lado, efectuó también los pagos del 5% anual de 1,000 pesos que tenía impuesta su madre para la cofradía de Obras Pías de la Catedral de Puebla, esto era la cofradía de las Benditas Ánimas. Entiéndase ésto como el pago que se debería efectuar por las misas rezadas a los difuntos de la familia .

Además de todo lo anterior, don Fernando Pablo de Rivadeneyra realizó puntualmente los pagos a los indios gobernadores de los diferentes pueblos donde estaban sus haciendas, funcionando en este caso su persona como colector de los Reales Tributos que deberían pagar los indios que trabajaban en sus tierras a la Corona.

Para cerrar este apartado puede afirmarse que los bienes se acrecentaron en gran medida tanto en el caso de los vinculados como en el de los bienes libres, aunque es importante decir que el capitán Juan Mellado de Rivadeneyra llegó a un mayorazgo que era *“muy aumentado aunque con muchos empeños”*, pero no sólo su caso fue difícil sino también el de su hermano que tuvo a cargo los bienes libres. Como era de suponerse desde antes de morir (1711) don Juan puso al tanto de la administración a su hijo Joseph Fernando Mellado de Rivadeneyra. Éste último se quedó con la mayor parte de la deuda contraída por su padre con el Tribunal del Santo Oficio cuando compró los 18 sitios de tierra y “el novillero” a doña Micaela Ramos, lo cual al mismo tiempo habla de su espíritu empresarial ya que básicamente aquellas tierras habían sido compradas para mantener y aumentar el ganado. Esto último trajo como consecuencia un seguimiento por parte del Tribunal exigiendo al ahora administrador del mayorazgo el pago de la deuda.

6. *EL FIN JUSTIFICA LOS MEDIOS*

Una nueva generación, un joven interesado por sus ideales, tal vez el último que trató de conservar en pie y con solidez el vínculo. A la muerte del capitán Juan Mellado de Rivadeneyra, su hijo Joseph Fernando Mellado de Rivadeneyra Castilla y San Joseph, quien contrajo matrimonio con María Josepha Rincón Gallardo, quedó legalmente a cargo del mayorazgo desde 1711. Pero no sólo tenía esa responsabilidad pues tiempo después fue alcalde ordinario de la ciudad de los Angeles.

Desde 1705 don Joseph Fernando había entrado en la administración de algunos bienes , por lo que compró junto con su padre 18 sitios que estaban más o menos juntos y un novillero. Recuérdese que para efectuar el pago de esta compra recurrieron a un préstamo de 11,000 con el Tribunal del Santo Oficio. Por ello ahora el Tribunal exigía el pago del préstamo.

A lo largo de toda su administración don Joseph Fernando también hizo frente a otro tipo de responsabilidades como fue el pago de mesta de las diferentes haciendas de ganado, diezmos de ganado y producción de semillas. Además de ello, a raíz de la muerte de su tío Fernando Pablo de Rivadeneyra, don Joseph Fernando tuvo que administrar los bienes libres, lo cual evidentemente le trajo un mayor número de obligaciones como fue, el tener que seguir pagando las deudas de don Fernando Pablo que ascendían a 57,185 pesos 7ts. 6grs²³¹, además de pagar a su tía la monja una renta de 80 pesos mensuales. Pero a este respecto el pleito vendría después, cuando la monja le envió cartas a don Joseph Fernando

231 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. s/n 1712-1734 f. 1086 anv.

pidiéndole continuara pagándole la pensión pero éste se negó pues decía que desde el momento en que falleció don Fernando Pablo la pensión se había acabado, además de que no alcanzaba ni para pagar las deudas.

Entre otros asuntos don Joseph Fernando efectuó el ajuste de los diezmos de varias de sus propiedades entre las que sobresalió: el ajuste de diezmo de la hacienda de Santiago Tapaltepeque, respecto a las "*semillas que he cogido desde el año de 1708 hasta 1711*", de lo cual pagó 76 pesos 1 real. De lo anterior pagó 6 pesos 1 real, quedando a deber 60 pesos que serían pagados de la siguiente manera: 30 pesos hacia mayo y los otros 30 pesos en el mes de agosto de ese mismo año de 1711 ²³².

Es interesante señalar la forma en que pagaban sus deudas pues se las iban pasando de una persona a otra que se convertía en deudora en segundo término, como lo fue el caso anterior, sin embargo, esto se explica debido a que una manera de mantener las relaciones de préstamos y pagos era liquidando una pequeña porción (aunque en el caso anterior fue muy mínima), y comprometiéndose a pagar posteriormente el resto. De esta manera mantenían latentes las relaciones. Sin embargo no en todos los casos era así pues en la mayoría de las actividades crediticias los réditos iban en aumento.

Las deudas por parte de don Joseph Fernando eran numerosas; entre los diferentes compromisos de pago, aparece por ejemplo el de la cebada que debía desde 1710, que gastó en sus haciendas de esa provincia. Según declaró Joseph Fernando esto lo pagaría pues tenía asegurada la compra en esa troxe de toda la porción que correspondiera al hospital de San Pedro, para pagar en especie esa cebada y en caso de no completarse las 700 fanegas, pagaría posteriormente en reales el resto ²³³.

232 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. s/n 1702-1726 f.185anv.

233 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. s/n 1702-1726 f.44anv.

Sin embargo, lo que más destacó durante esa época fue la exigencia por parte del Tribunal del Santo Oficio para que don Joseph Fernando, continuara con el pago del préstamo de los 11,000 pesos. Para esta fecha se estaban debiendo 550 pesos al Real Fisco de un año de réditos de censo. Esto que sería el principio del declive del mayorazgo lo cual tuvo una larga y agobiante trascendencia.

Para 1713 se le hizo una nueva notificación en la que se decía que la deuda ya había aumentado debido a la acumulación de réditos, debiéndose ahora 608 pesos 2 to. 8 grs. Esto correspondiente al tercio cumplido en septiembre.

Don Joseph Fernando Mellado de Rivadeneyra, por medio de su apoderado don Nicolás Suárez realizó el pago de lo notificado, pero nuevamente se retrasó, pasaron alrededor de 17 años al término de los cuales el tesorero de rentas del real fisco, dio recibo a don Joseph Fernando por los 550 pesos de réditos correspondientes al año pasado de 1729. Además se le concedieron al deudor dos meses más para expandir y hacer íntegro el pago de todo lo que adeudaba. Esto debido a que el censuario (deudor) dijo que tenía "una partida" de ganado porcino próxima a vender, por lo que al comprador se le ordenaría retener el pago que haría a don Joseph, depositándolo al real fisco. El lapso que se concedió al deudor fue desde el 5 de enero hasta el 5 de marzo de 1730.

Pero la desgracia se reflejaba en aquella administración, su fin estaba próximo pues desde diciembre de 1730, don Joseph estuvo en cama muy enfermo y no se podía hacer cargo de la administración y de manejar correctamente los negocios. Para esa época se le notificó que debía 1,100 pesos de réditos de dos años anteriores que se cumplirían a fines de ese diciembre. Este retraso había sido causado en parte por la enfermedad del poseedor, no obstante prometía pagar a partir de 4,000 fanegas de maíz que estaba empezando a "entroxar" (aunque no aclara de que haciendas), así como de unas 9 000 o 10,000 fanegas

de cebada que estaban asinadas en el campo. El pago se hizo efectivo pues para marzo de 1731 don Joseph Fernando pagó los 1,100 pesos atrasados²³⁴.

En cuanto a los pagos efectuados, existió un gran juego de réditos y créditos, es decir, don Joseph ordenaba a algunos de sus deudores efectuara el pago correspondiente y ese deudor a su vez ordenaba a otro efectuara el pago al real fisco en favor del primero. Por ejemplo:

*....Se remitió una libranza de 550 pesos dada por don Francisco González de Maldonado vecino y labrador desta ciudad contra don Agustín López Valdés vecino de la ciudad de México y los 550 pesos recaude de los réditos de don Joseph Mellado, quien dice que los 550 pesos son de réditos de los 11 000 impuestos sobre su mayorazgo, y que se habían cumplido en el año pasado de 1731...*²³⁵

Para 1734 don Joseph Fernando volvió a tener una gran deuda. En este caso Agustín Antonio Castillo, tesorero del Real Fisco del Santo Oficio de la Ciudad de México, dijo que hasta el 20 de agosto de 1734 don Juan estaba debiendo todavía 1,577 pesos 1 real y medio.

Lo anterior se le notificó a don Joseph, dándole un plazo de 20 días y en caso de no pagar en ese término se procedería a la ejecución, pero el primero pidió una demora, explicando que la razón de no haber pagado la deuda se debía a:

*los grandes contratiempos que en los años antecedentes había experimentado por habersele perdido las cosechas y haber comprado maíz para mantener las gañanlas y así mismo haber padecido una larga y peligrosa enfermedad...*²³⁶

Por tanto don Joseph dijo que por el momento tenía algunos animales (cerdos) que vendería, al igual que la cosecha, y que para abril del año siguiente pagaría el resto, ya que

234 A este respecto el receptor mando a elaborar una minuta de los pagos efectuados por don Joseph Fernando Mellado de Rivadeneyra. AGN, Real Fisco, vol.81. Exp.1, 1734 ff.71anv-72anv.

235 *Ibidem*, f.74 anv.

236 *Ibidem*, f.76anv.

la cosecha estaba considerada en 14 000 o 15,000 fanegas de cebada, de 8 000 a 9,000 fanegas de maíz, más de 4,000 fanegas de haba, 800 puercos “*de bastada*” y 550 cabezas de ganado “*en seno*”.

Don Joseph dio una libranza de pago:

...contra don Felipe Ricarte a favor del tesorero del real fisco de 550 pesos {...} y para su cobro de ha de ocurrir el día miércoles a la Casa de Moneda en donde se haya el expresado Ricarte, quien es conductor de las platas de Real del Monte y Pachica...²³⁷

Para fines del año siguiente (1735) debido a la enfermedad de don Joseph Fernando, su hijo Juan López Mellado de San Joseph, empezó a hacerse cargo de los bienes, por lo que se le notificó que la deuda ascendía a 1 750 pesos. Don Joseph Fernando murió el 29 de noviembre de 1735, por lo que su hijo tuvo que hacer frente a esas y otras deudas.

Respecto a esta gran deuda, cabe preguntar ¿por qué don Joseph Fernando no vendía las mismas tierras que había “comprado”, para librarse del adeudo?, lo anterior obedece principalmente a que:

....las tierras compradas y sobre todo el novillero tenían aguas corrientes y fertilidad de pastos que sin el no son de apropió ni les sirven las demás tierras de Atocpa y Masapa...²³⁸

Desde luego aquella compra había sido de suma importancia y utilidad, lo que también de alguna manera le había permitido a don Joseph Fernando resistir las numerosas presiones de deudas.

237 El Santo Oficio remitió comprobante de la cantidad recibida. *Ibidem*, f.77anv.

238 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Carp. 4/5 Exp. Manus. No.62 1692-1713 f.5v.

A pesar de la riqueza y gran extensión de esas tierras, éstas no habían sido suficientes para el ganado de don Joseph Fernando por lo que en 1713 pidió a don Gaspar Miguel de Rivadeneyra le rentara las tierras que éste último tenía en los distintos parajes de tierra caliente, para que pastaran y abrevaran los ganados menores de lana por un tiempo de nueve años a 50 pesos de oro común cada año. Pero en este caso puede decirse que existe un doble juego económico, por que para ese momento don Joseph Fernando arrendó a Andrés de Ulloa el rancho de San Miguel en la provincia de Tepeaca por un mismo número de años pero a un precio más elevado, esto es a 300 pesos anuales. Lógicamente esto le permitía rentar las tierras de Gaspar Miguel y con el dinero restante cubrir otros gastos²³⁹.

Pero don Joseph Mellado no sólo se había ocupado de la producción agrícola y ganadera para sostener los bienes, sino también recurrió al arrendamiento de éstos, tal como el caso de la hacienda de Mazapila a Alonso Hamillo, quien se comprometió a pagarle 1,000 pesos en maíces de diezmo del año de 1723 con precio de 20 reales²⁴⁰.

Otro arrendamiento importante fue el del rancho que tenía en el paso de Nopaluca llamado "el Potrero" (que pertenecía al mayorazgo) que se componía de 800 varas de tierra. Este arrendamiento era por tiempo de 3 años a 70 pesos anuales; esto fue hacia febrero de 1729.

Al respecto puede decirse que don Joseph Fernando trató de resolver las deudas hasta por los más mínimos medios, pues es de su poner que las tierras del "Potrero" eran muy pobres por lo que la renta era baja, sin embargo como bien se dice "de algo a nada, pues mejor algo", aunque en este caso el arrendador no fue puntual²⁴¹.

239 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Carp. 2/5 1610-1714 f.30anv

240 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. s/n 1694-1735 f.910anv

241 El rancho del "potrero" tenía un jacal techado de zacate, que se tasó en 20 pesos, un cuadrado de San Nicolás Tolentino, tres cuartas de arrastrar madera, una cama de barandillas, once cueros de res, dos candados uno de ellos sin llave, y dos candeleros de bronce. Todo ello hacía un total de 32 pesos 7 ts. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. No.18 1591-1731 f.2anv.

A diferencia de su antecesor don Joseph Fernando, trató de pagar todo lo atrasado con respecto a los naturales por lo que el trabajo de éstos en las tierras Mellado era constante;

*Don Joseph Fernando Mellado pagó a los naturales, quienes declararon que ya no tenían queja alguna y recibieron el pago, sin haberles quitado el mais que les daba cada mes (una fanega). Además se hizo la cuenta de los padres y hermanos de don Joseph Fernando Mellado, quien pagó todo lo que se les debía...*²⁴²

Desde luego las condiciones económicas que se vivieron después de la muerte de don Joseph Fernando Mellado, no fueron mejores, y pese a sus esfuerzos por conservar los bienes, algunos de ellos tuvieron que ser vendidos. Las transformaciones económicas, sociales y políticas de la época se vieron un tanto reflejadas en esta posesión. La salvación o la súbita caída quedaban en manos del sucesor de don Joseph Fernando. No obstante rescatable es el hecho de que don Joseph Fernando echó mano de cuanto recurso hubo a su alcance, y ¿los medios?, eso , era lo de menos, lo importante fue que desarrolló un gran intercambio económico, de lo cual dejó constancia en los numerosos recibos existentes, tratando de salvar los bienes familiares.

242 "Carta otorgada a don Joseph Fernando Mellado de Rivadeneyra en el año de 1729". CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Carp.2/5 1607-1759 f.84anv-v.

7. UN DESTINO INEVITABLE

Don Joseph Fernando Mellado había dejado como herederos a tres de sus hijos, de los cuales al parecer sólo el mayor fue legítimo. Esos hijos fueron:

- 1.-Juan (Xavier) López Mellado de San Joseph, hijo legítimo y primogénito de Joseph Mellado y doña María Rincón Gallardo.
- 2.-Francisco (Xavier) Mellado de Rivadeneyra, quien poseía la hacienda de la Rinconada, y
- 3.-Manuel López Mellado²⁴³.

Antes de iniciar este análisis es importante mencionar que respecto a este personaje y sus sucesores los documentos son muy escuetos, por lo que incluso su nombre no pudo esclarecerse, de ahí que la mayor parte de lo referente a éste se ha sacado de manera deductiva mediante cartas de pago principalmente.

Hacia 1736 se encontraba ya al frente del mayorazgo y de los demás bienes Juan (Xavier) López Mellado de San Joseph, y como desde antes de morir su padre le empezó a conceder algunos derechos; Juan (Xavier) empezó a aparecer en algunos recibos de pago emitidos por o en favor de su padre; tal fue el caso de las cartas "*contenaciones*" dirigidas a él desde julio de 1731 (fecha en que aún vivía su padre, quien falleció el 29 de noviembre de 1734), hasta 1758. Estas cartas eran de los padres de la Compañía de Jesús de Puebla, quienes constantemente le escribían a don Juan poniéndolo al tanto de las medidas y problemas que se suscitan con el llamado "sitio del cordero y del alguacil mayor" que estaban en el límite de los bienes de los jesuitas.

Por otro lado es importante mencionar que la deuda con el Real Fisco continuaba, por lo -

243 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 1702-1726 ff.138anv-139v, 1728-1796 f.187anv.

que, constantemente se le enviaron avisos a don Juan para que pagara lo que debía. Para enero de 1737, debía pagar 2,200 pesos de réditos. Por lo que en la notificación que se le hizo la cuenta y se le informó del total de la deuda que para entonces ascendía ya a 21, 820 pesos, en los que se incluían los 11,000 pesos de réditos de dos años, uno ya cumplido y el otro por cumplirse.

Al respecto, don Juan López Mellado de Rivadeneyra dijo que al morir su padre, él se había comprometido a seguir pagando, pero se excusó de una manera bastante justificable por no haberlo cumplido pues dijo que:

...debido a los atrasos particulares que le han seguido y los comunes que ocasionó la presente epidemia, le fue preciso contraer otras varias dependencias de nuevo, que parte de ellos están incluidos en la memoria que con la debida solemnidad y juramento necesario presentó, y todos montan 24 050 pesos, y parte que en distintas partidas haran cantidad de otros 3 000 pesos...²⁴⁴

La deuda había aumentado y entonces el Tribunal le concedió una espera para pagar en enero de 1739, lo cual fue notificado a Joseph Fernando Mellado apoderado principal de Juan Mellado poseedor del vínculo.

En este sentido es importante hacer notar que Juan Mellado a diferencia de sus antecesores, no había demostrado gran capacidad para hacerse cargo de la administración del vínculo y bienes; existen varios documentos que iban dirigidos a los hermanos del poseedor (Joseph Fernando y Francisco Xavier Mellado de Rivadeneyra), lo cual también hace pensar que era una persona enfermiza o bien que no le interesaba mucho el continuar con el vínculo.

Pero la deuda con el Real Fisco se mantenía en pie, por lo que para 1740 el Tribunal del Santo Oficio había determinado se procediera a la ejecución y embargo de los bienes de don Juan Mellado de Rivadeneyra:

Para el 24 de marzo de 1741, don Joseph Mellado de Rivadeneyra se presentó en nombre de su hermano ante el Tribunal del Santo Oficio y dijo que Juan Mellado era deudor de 11,000 pesos y que reconocía que:

sobre la hacienda de San Martín de la Rinconada en que está el vínculo sólo resta debiendo la cantidad de 700 pesos a un año y más correspondientes por los que habiéndose por vuestra ilustrísima mandado librar ejecución contra la finca por despacho que se delegó a el comisario don Agustín de Ledezma, propuso mi hermano ante dicho comisario le esperase para la paga siete meses, ofreciendo fianza de su satisfacción, no solo para los fracasados caídos sino también para los que en adelante cayeran...²⁴⁵

Esta petición según don Joseph Fernando, la hacía su hermano, porque era una obligación la conservación de los bienes libres para que las familias ilustres no caducaran, por lo que rogó al Tribunal esperara más tiempo a su hermano. La deuda no se terminó de pagar aún cuando los deudores más fuertes de don Juan hicieron algunos pagos al Santo Tribunal en beneficio de éste²⁴⁶. Incluso recurrió al arrendamiento, en este caso de tierras laborías que iban desde el pozo donde se iniciaba su mayorazgo en Mazapila, hasta la hacienda de ese nombre. El arrendamiento se hizo inicialmente por tres años, pero incluso esto les trajo problemas pues el arrendador reclamó se le devolviera en dinero las mejoras hechas a las tierras. Por lo anterior y habiéndose planteado el problema ante la Audiencia, ésta determinó que don Juan pagaría al arrendador por medio de tasación las mejoras realizadas.

245 *Ibidem*, f.259anv.

246 Anualmente don Juan Antonio de Rabanillo debía pagar por aquellas tierras laborías 100 pesos por el primer año y 200 pesos por los años siguientes. Febrero de 1739. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. No.47 1728-1796 ff.123anv-124anv.

Además también tenía arrendada la hacienda de Mazapila a Andrés de Ulloa,²⁴⁷ y la hacienda de San Pablo al Colegio del Espíritu Santo con la condición de que éstos no hicieran ninguna mejora y que no se perdiera su ganado, este arrendamiento se haría por 9 años en beneficio de don Juan o de sus sucesores, desde febrero de 1747, hasta enero de 1755 a un precio de 700 pesos anuales, lo cual hacía un total de 6,300 pesos de lo cual ya tenía recibido 360 pesos²⁴⁸.

No obstante, la petición de espera albergaba dos situaciones entrelazadas; por un lado el no querer poner en riesgo los bienes y por otro lado no perder la importancia familiar, ya que incluso las leyes lo marcaban así:

...porque cuando no fuera tan de justicia la conservación de los bienes vinculados que tanto encargan a la justificación de su señoría las recopiladas leyes para que las familias ilustres no caduquen cuando tan corta espera aseguran su deshago indemnizado del mismo tiempo con tan considerables ventajas como las que la propuesta fianza incluye para ser más conforme a la expresa ley de Partida el crédito deste Santo Tribunal nunca pudiesemos dudar que aun estrechada a los terminos de -- gracia sacrificando mi hermano a la piedad de vuestra ilustrísima que confesase deudor a la benignidad de vuestra ilustrísima de todos sus alivios siquiera por el merito de haber sido por tantos años su consignatario...²⁴⁹

El Tribunal les concedió la espera, pero al parecer esta deuda continuó por mucho tiempo, saliendo siempre a la defensa de don Juan su hermano Joseph Fernando.

247 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. No.47 1728-1796 El 31 de marzo de 1745 Aniceto Vázquez, vecino del pueblo de San Andrés Chalchicomula, pagó al Santo Tribunal 1500 pesos que se había obligado a pagar en favor de don Juan López Mellado, a quien se le otorgó recibo de pago. f.129av.

248 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Carp.2/5 1607-1759 f.77anv-v.

249 AGN REAL FISCO, Vol. 109 Exp.2 f.259v.

A pesar de las fuertes cargas económicas, don Juan trató de buscar el beneficio para sus posesiones, se hizo responsable tanto del mayorazgo como de la hacienda de San Martín de la Rinconada (en la jurisdicción del pueblo de San Salvador el Seco), pues debido a los múltiples problemas que había tenido con el dueño de la hacienda de San Luis en 1733, decidió manejar directamente sus bienes. Con ello se liberaba de pleitos como los que habían tenido sus antepasados con respecto a esas mismas tierras²⁵⁰.

Sin embargo, como ya se mencionó su administración no fue tan sólida pues años más tarde, cuando poseyó el mayorazgo su hermano, esto es, don Manuel López Mellado, éste último volvió a tener pleitos con los indios del pueblo de San Salvador debido a que tenía arrendadas unas tierras que pertenecían a la hacienda de la Rinconada, y el arrendador al arar sus tierras sobrepasó el límite. Entonces los indios se presentaron ante la Audiencia haciendo la alegación correspondiente²⁵¹.

Casi nada se sabe de los siguientes poseedores del vínculo, ni siquiera cómo terminó aquella administración, a excepción de que en las cuatro caballerías y un sitio que formaba la hacienda de Nopaluca, las tierras se dividieron en dos: una que era la hacienda de la Rosa y la otra de Chasintepec, en la que se hallaban 800 varas de tierra. La Rosa fue vendida desde 1731 y sólo se conservó la de Chasintepec que poseyó indebidamente don Pedro Andrade Moctezuma, hasta que después de 30 años fue amparado don Juan María López Mellado, padre de don Joseph Eleuterio Mellado, último poseedor del mayorazgo, durante los 30 años que estuvieron usurpados los bienes; esto último según lo que escribió un contador o tal vez archivista posterior, en los registros de don Gaspar del Aguila, con fecha de 1852 y añade:

250 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. No.17 1615-1654 f.264v

251 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Carp.2/5 1607-1759. Copia del documento original fechado en 1738. f. 29v

“se olvidó la tradición y por eso hay hoy usurpadas varias haciendas, casas y solares perenecientes a dicho vínculo. Puebla, agosto de 1852”²⁵².

Esto es que cuando murió don Juan Xavier, la administración no continuó como debería ser pues por esa misma época se quemó el Archivo de Tepeaca²⁵³, donde se guardaban gran parte de los documentos de aquella región, razón por la que es probable que don Francisco Xavier no haya podido reclamar los bienes y consecuentemente mucha gente empezó a entrometerse quedándose finalmente con ellos. La pérdida del Archivo hizo que cuando don Francisco pidió a la esposa de su hermano le diera los papeles de las propiedades, ésta le dijo que se habían perdido y que no tenía copia de ellos.

Esta situación puede ser interpretada de muchas maneras; ya que la esposa tal vez quería quedarse con los bienes. Sin embargo tomando en cuenta el adeudo que tenían con el Real Fisco es probable que hallan hecho perdidizos los documentos librándose de la deuda y del reclamo de bienes. Esto último se acerca más a la realidad puesto que gran número de los documentos de la familia se hallaron aquí en el D.F., en el Archivo de CEHM CONDUMEX, lo que nos acerca más a la tesis que hayan afirmado la pérdida de los documentos evitándose la gran deuda pues ya no habría papeles de propiedades que pudiera ejecutar el Tribunal.

Una vez más la historia nos muestra la lucha de una familia por mantener su posición dentro del grupo oligárquico, y en este caso aquel sueño de poder y distinción se veía mermado hacia la primera mitad del siglo XVIII.

252 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Carp.3/5 Exp. Manus. No.9 1621-1691 f.14anv-v.

253 AGN REAL FISCO, Vol.110 Exp. 2 ff.77anv-98v.

CAPITULO IV

DESARROLLO ECONÓMICO DEL MAYORAZGO LÓPEZ MELLADO.

Después de haber presentado a cada uno de los personajes de la familia López

Mellado, haciendo hincapié en los poseedores del mayorazgo y de acuerdo con las acciones y acontecimientos suscitados se pueden identificar tres etapas a saber, las cuales serán estudiadas abordando diferentes aspectos:

1a. etapa que va de 1570 a 1624 que corresponde a la posesión de:

- Martín López Mellado (1570-1580) y
- Juan López Mellado de San Joseph (1580-1624).

Este lapso que comprende 64 años podemos considerarlo como la etapa meramente formativa del mayorazgo. En general durante esta época sólo hubo compras de bienes.

2a. etapa de 1624 a 1687; en la cual estuvieron al frente de la posesión del vínculo:

- Ana Mellado de la Plaza y San Joseph quien cedió por órdenes de su padre la administración a su esposo don Gaspar del Águila, Caballero de la Orden de Santiago (1624-1644); aunque cuando éste murió ella estuvo al frente de la administración del mayorazgo (1644-1651) y posteriormente sucedió su sobrino:

- Joseph Mellado de Rivadeneyra y San Joseph (1651-1687).

En esta etapa transcurrieron 43 años en los cuales hubo una consolidación en la administración y posesión del vínculo. Se puede decir que en esta época a pesar de que existieron deudas también hubo ventas de bienes aunque no muy importantes.

3a. etapa de 1687 a 1750 correspondiente a la administración de:

- Capitán Juan Mellado de Rivadeneyra (1687 -1711)
- Joseph Fernando Mellado de Rivadeneyra (1711-1732) y
- Juan Xavier López Mellado de San Joseph (1732-1756).

Esta etapa de posesión que abarcó 69 años nos lleva hasta la primera mitad del siglo XVIII. Para esta época se había perdido la visión de la posesión del mayorazgo, los poseedores solamente codiciaban la tierra, sin interesarse realmente por mantener el vínculo (porque hubo un cambio en la situación regional). Por lo tanto se puede denominar a este proceso como la decadencia del mayorazgo.

La división anterior servirá para analizar las actividades económicas desempeñadas por los diferentes poseedores. Para hacer más completo el análisis, es necesario retomar los bienes que desde un principio quedaron integrados en el mayorazgo y los que se consideraron como libres. Posteriormente se desarrollaran las actividades económicas desempeñadas como la agricultura y la ganadería. Así mismo se hará relación de los gastos generados como es el caso de las dotes y capellanías y finalmente se hablará acerca de la importancia y problemática de los censos.

Esta división en bloques y no por años o por poseedor obedece a la escasez de fuentes relativas a estos aspectos, por lo que en algunos casos se tomaran los datos aportados por el historiador José F. de la Peña, quien en algunos cuadros comparativos de producción hace referencia precisamente a la familia López Mellado, cuyos documentos existen en el Archivo de Indias²⁵⁴.

Como ya sabemos la familia López Mellado tuvo su desarrollo en estas tierras, pueblo de Tecamachalco perteneciente a la jurisdicción de Tepeaca, Puebla.

254 Debe tenerse en cuenta que la información aportada por José de la Peña, es el resultado de los inventarios mandados a hacer por el rey Felipe IV, en 1622, a todas aquellas personas que gozaran de cargos públicos en sus reinos, sin embargo tal como dice el autor, debemos tomar estos datos con cautela pues no hay otro documento que los compruebe ya que son declaraciones de posesiones por parte de los dueños, y "*El miedo de no parecer menos que sus vecinos a mudado costumbre {...} porque tienen por caso vergonzoso no vestirse cada uno como el que más*". Véase la explicación que da el autor acerca de los inventarios que presenta en su libro. José de la Peña, *op. cit.*, p.13-29.

Por aquellos años los españoles que se asentaron en esos territorios lucharon por obtener tierras y más aún sabiendo que aquella era una región fértil.

Martín López Mellado al contraer matrimonio con María de San Joseph tuvo como objetivo el conformar un mayorazgo; meta que logró, pues como se ha dejado ver, durante el siglo XVI, se dedicó básicamente a la compra y acumulación de bienes muebles e inmuebles.

La primera etapa de posesión que abarcó 64 años tuvo como principal objetivo el controlar y mantener en dominio ciertos bienes. En un principio pertenecían al mayorazgo tres sitios de estancia "El Veedor", que después fue llamado Mazapila, "La Nueva", y la "Rinconada", en ellos existían 16,000 cabezas de ganado ovejuno (machos y hembras), así como tres esclavos. Estos bienes se hallaban en los llanos de Ozumba y Tepeaca y se dedicarían principalmente para la crianza de ganado menor (ovejas).

La crianza de ganado fue muy importante en la actividad económica de esta familia lo que además se justifica por ser aquella una región donde se desarrolló ampliamente la producción textil.

Pero estos bienes fueron en aumento dando así forma al vínculo mayorazguista, y eso lo podemos corroborar cuando analizamos los bienes de don Juan López Mellado, primer heredero del mayorazgo a quien en 1614 se le hizo un registro de los bienes que poseía, entre los que se mencionan sitios tales como:

- el "Alguacil Mayor"
- "Anton Martín"
- "del Cordero" y
- el del "Pozo de San Hipólito" y dos que ya desde la época de su padre se mencionaban, esto es; el de Mazapila y la Rinconada".

Sin embargo en esta relación ya no aparece el de "la Nueva", el cual es muy probable que haya quedado dentro de Mazapila que se siguió conservando durante muchos años.

Los bienes que poseía don Juan eran:

- 16 sitios de estancia de ganado menor, 15 de los cuales se le habían otorgado por merced a don Juan y a su padre y uno más que había comprado a otra persona, además; de:
- 40 caballerías de tierra aproximadamente y
- algunos pedazos más de tierra que habían comprado a los indios con licencias.

Los bienes que formaban el mayorazgo también fueron aumentados agregándose la hacienda de Mazapiltepeque que contenía:

- seis caballerías de tierra (compradas a un indio) en las que estaban sus casas y trojes. Estas tierras abarcaban dos pueblos, el de San Hipólito y Santa Margarita.

En total, don Juan poseía para ese momento 20 caballerías de tierra al mismo tiempo que hubo un aumento de ganado menor en las haciendas, esto era Mazapila (con 6 sitios) y la Rinconada. Para 1624, había en ellas 42,000 cabezas de ganado menor. Además en esta última se estableció también una hacienda de cría de ganado porcino.

La formación y consolidación del mayorazgo duró aproximadamente de 22 años, de 1600 a 1622. Hasta ese momento el manejo de las tierras había sido bastante bueno teniendo a la cabeza a un hombre de gran carácter como había sido don Juan López Mellado, quien fue miembro del cabildo y gozó de una importante fortuna de más de 4,000 hectáreas²⁵⁵. Por lo tanto este mayorazgo, en la clasificación que hace José de la Peña, caería dentro del grupo de los acaparadores de grandes predios merced a su “*predicamento en los cabildos que inicialmente poseían capacidad jurídica para conceder mercedes de tierra*”...²⁵⁶, y aunque don Juan sólo fue alcalde ordinario se puede ver que estaba bastante cercano a concederse ciertas ventajas.

255 *Ibidem*, p.173.

256 *Ibidem*, p.185.

Sin embargo recuérdese que a la muerte de éste, quedaron varias deudas que pusieron en juego la estabilidad del vínculo. En este caso el problema que agravó la situación fue que tuvieron que poner en remate (“almoneda”) algunos bienes, pues la deuda ascendía a más de 80,000 pesos y don Juan no había dejado dinero más que bienes muebles e inmuebles.

El reporte de cantidades anterior se aproxima con los datos consultados por José de la Peña, con base en los inventarios enviados al rey Felipe IV existentes en el Archivo de Indias en España, cuando anota:

Mayorazgo : López Mellado. Casas: 4 000 Haciendas: 50 000 Estancias: 61 000 Otros bienes: 6 180
 Total vinculado: 121 180 Renta: 3 000 Bienes Libres: 134 700 Dotes dadas: 38 700 Dotes recibidas:
 14000 Deudas a favor: 12 000 Deudas en contra: 87 7 80.²⁵⁷

Lo anterior según el autor corresponde al 2.48% de producción del mayorazgo, es decir, no se estaba haciendo productivo ni en una cuarta parte.

La presión que ejercieron las deudas hizo que don Gaspar del Águila como yerno y principal administrador vendiera inicialmente algunos bienes tales como:

- la estancia de ganado menor que estaba en el valle de Ozumba llamada “el Alguacil mayor” y ,
- cuatro caballerías de tierra que estaban en la parte alta del pueblo de San Hipólito²⁵⁸, donde siempre tuvieron gran presencia los Mellado.

Desde luego existió una justificación por parte de don Gaspar, por haber tenido que vender esos bienes, pero a pesar de ello el objetivo inicial de mantener el mayorazgo continuaba inmóvil.

257 *Ibidem*, p.221 Estas aproximaciones corresponden al año de 1622.

258 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. s/n 155-1689 f.249anv-v.

Al respecto considero que la conformación del vínculo fue bastante rápida, sin embargo las preocupaciones también fueron graduales y con el tiempo aumentaron mucho más. Durante ese lapso en general se puede decir que la situación fue difícil para la Nueva España, pues había disminuido un poco la población indígena, no obstante Puebla “el granero de la colonia” logró reponerse.

Durante esta segunda etapa de administración que abarca desde 1624 hasta 1687; transcurrieron 43 años que fueron la etapa de consolidación del vínculo, en la que únicamente se trató de mantener los bienes; pese a los numerosos gastos que se generaron. No hubo más compras de bienes, sino más bien se trató de mantener lo ya existente, esto seguramente se debió a que la manutención de dichos bienes costaba mucho más dinero del que se poseía. No obstante (como ya se vió en el apartado referente a don Joseph de Rivadeneyra) los préstamos que se les hacían eran numerosos y sólo servían para cubrir pequeñas necesidades como la compra de semillas, necesaria para alimentar a los animales.

Con esa lucha por mantener los bienes finalizaba el siglo XVII y comenzaba una etapa más en la existencia del mayorazgo y de la familia Mellado. Aún cuando no abarcaré hasta la total decadencia del vínculo, es decir hacia fines de la primera mitad del siglo XIX, su economía, pese a la administración de diferentes personas, decayó; además de que durante la tercera etapa que de acuerdo con la división establecida para este estudio va desde 1687 hasta 1750 aproximadamente, hubo una gran pérdida de bienes y actividades.

Cabe mencionar que para esta tercera etapa ya estaba al frente el quinto poseedor; sin embargo el más destacado de ellos fue sin duda Joseph Fernando Mellado de Rivadeneyra y San Joseph (sexto poseedor) quien amplió más el mayorazgo con 18 sitios de estancia que compró, en donde también cultivó alimento para los animales evitando así se viniera abajo la principal hacienda del mayorazgo (Mazapila).

Por lo tanto haciendo un cálculo de lo existente para la época de don Joseph Fernando, en comparación con los datos que menciona José de la Peña (referentes a 1622), encontramos que los bienes vinculados habían aumentado 11,000 pesos que incluyen los 18 sitios, con lo que se hacía un total de 132,180 pesos.

Por otro lado, si consideramos el lapso de crecimiento (89 años) y la cantidad de lo acrecentado, podemos decir que en este caso se trata de un crecimiento sostenido, pero que debido al gran aumento en las deudas, los Mellado tuvieron constantes problemas y pérdidas. La deuda más importante fue la que contrajeron con el Santo Oficio para comprar los 18 sitios de estancia.

Evidentemente, pese a los logros y a la lucha por no perder su existencia siempre hubo entre ellos la sed de poseer grandes extensiones de tierras que a la larga no tuvieron la capacidad de mantener en buen estado.

Como era de suponerse al final de esta tercera etapa de posesión del vínculo las deudas se vieron agravadas y se tuvieron que vender varios bienes.

Aunado a todo lo anterior la disputa por la posesión del vínculo después de la muerte de Joseph Fernando Mellado fue bastante problemática dejando incluso, perder los bienes, como veremos en las páginas siguientes.

Después de haber abordado de manera general cada una de las etapas en que se ha dividido este estudio, a continuación nos dedicaremos específicamente al estudio de las actividades económicas más importantes desarrolladas por los poseedores en aquellas tierras.

Como ya se ha mencionado antes, la existencia de mayorazgos en estos territorios traía consigo el poner en actividad los bienes, de ahí entonces que se tenga que analizar la principal actividad desarrollada en las tierras de la familia López Mellado. Así que la

economía de este vínculo estuvo basada principalmente en la ganadería y en menor medida en la agricultura, actividades para las que era necesaria la mano de obra.

A) ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Específicamente en el caso de Puebla , segunda región en importancia dentro del virreinato de la Nueva España por su ubicación, su riqueza de tierras y por su gran cantidad de población indígena que era explotada como mano de obra, se alcanzó un gran desarrollo económico durante la época colonial.

La zona de mayor producción en Puebla fue en el triángulo Atlixco-Tlaxcala-Tepeaca, donde precisamente había una gran riqueza de tierra, abundancia de riego y mano de obra. El mayorazgo Mellado se localizó en Tepeaca, pero es sumamente importante mencionar que a pesar de ello, en este vínculo se desarrolló más la ganadería en comparación con la agricultura; esta última estaba dedicada principalmente a la alimentación del ganado que era la base económica de este mayorazgo.

1.- LA GANADERÍA.

Durante la primera etapa correspondiente a nuestro análisis que va desde fines del siglo XVI hasta el primer cuarto del XVII (1580-1624), la ganadería se empezó a desarrollar en manos del fundador, quien en los tres sitios de estancia el "Veedor", "La Nueva" y la "Rinconada" tenía alrededor de 16,000 cabezas de ganado menor. Esas estancias que se localizaban en los llanos de Ozumba, límites del pueblo de Tepeaca, servían para albergar a ganado menor (ovino, caprino y porcino o de cerda).

El ganado criado principalmente por esta familia durante las tres etapas de administración fue el ovino y el porcino. Lo anterior hace pensar que existía una venta amplia de estos productos. Del ovino destacó la venta de lana y del porcino la venta de

carne, esto último debido precisamente a que aquella región albergaba a una gran cantidad de españoles que degustaban precisamente de la carne de cerdo²⁵⁹.

El acrecentamiento de ganado se dio de 1600 a 1622 (durante la administración del segundo poseedor, esto es, don Juan López Mellado) momento en que existió en Puebla un gran crecimiento económico debido a las buenas condiciones que imperaban en la región. Durante este lapso de 22 años el ganado de esta familia había aumentado a 42,000 cabezas chicas y grandes, ésto únicamente en las haciendas localizadas en los seis sitios de estancia originales de la fundación del vínculo. A su vez, don Juan fundó en la hacienda de la Rinconada una estancia de cría para ganado porcino o de "cerda", de las cuales habían más de 500 cabezas cargadas. Lo anterior nos habla al mismo tiempo de las buenas condiciones de pastoreo imperantes en la región, de tal manera que aquellas estancias en parte definían la economía regional.

Un ejemplo de la importancia que tenía la actividad ganadera desempeñada por esta familia a principios del siglo XVII lo aporta José de la Peña, cuando dice que las estancias de ovejas de don Juan López Mellado estaban compuestas por más de 60,000 ovejas, además de 74 sitios de ganado menor y 13 caballerías. Todo esto se localizaba en Igualtepec, Tepeaca, Tecamachalco, Nopaluca, Córdoba y Veracruz, con un valor de más de 100,000 pesos²⁶⁰. Sin embargo hacia 1651 la cantidad de ganado había disminuido drásticamente como veremos adelante.

Para fines del siglo XVI y principios del XVII hubo un aumento bastante elevado de cabezas de ganado en el lapso de 1580 a 1620 aproximadamente, y si tomamos en cuenta que don Juan recibió (para redondear) alrededor de 20,000 cabezas de ganado, durante su periodo administrativo la producción aumentó dos veces más. Pero no fue

259 François Chevalier, *op.cit.*, p. 20.

260 José de la Peña, *op.cit.*, p.44 Sin embargo en los documentos que se tienen la cantidad de ganado reportada no llega a las 60,000 cabezas que reporta el autor, por lo que se vuelve un dato del que debemos guardar reservas en cuanto a su credibilidad.

sólo el haber aumentado el ganado sino que esto trajo consigo el aumento de tierras, lo que al mismo tiempo coincide con el período en que los españoles o sus descendientes con cargos administrativos (como era el caso) se apoderaron de grandes extensiones de tierras que “compraron” a bajos precios a los indígenas.

Aquella cantidad de ganado disminuyó durante la segunda etapa correspondiente al periodo de 1624 a 1651, con administraciones y consiguientes posesiones como la de don Gaspar del Aguila (1622-1644) y su esposa doña Ana Mellado de la Plaza (1644-1651). La disminución de cabezas de ganado la justificó el primero diciendo que debido a la gran cantidad de deudas había tenido que vender algunos bienes, además de que de 1622 a 1644 la época no había sido muy buena para la agricultura y ganadería, por lo que agregó en su testamento que, en caso de faltar ganado, no se necesitaban muchos recursos para acrecentarlo y que sería muy fácil volver a aumentarlo.

Por lo tanto cuando en 1644 (a la muerte de don Gaspar del Águila) se llevó a cabo el inventario de los bienes del mayorazgo sólo se registraron las siguientes cantidades:

- En la hacienda de Mazapila que era de ovejas y la Rinconada (de ovejas y labor) habían:

14,862 ovejas de vientre y 512 carneros padres, que daban un total de 15,734 cabezas de ganado ovino.

- En la estancia de ovejas de Mazapila (donde también se encontraba la Rinconada) había animales de tiro; 2 bueyes de arada; 60 puercos de vientre, 20 barracos de 2 años, 47 lechones y lechonas, y 66 “de lo propio”, que en total eran 203 cabezas, además de 240 cabezas de ganado cabrío (chivos hembras y machos), 7 bestias, 6 mulas, y 5 cabezas de yeguas chicas y grandes.

En este caso es notorio que el número de cabezas de ganado mayor es más baja en comparación con el ganado menor lo que hace pensar que el primero, sólo servía para

transportar la trasquila de lana o la posible venta de leche además de las yeguas que servían para dirigir al ganado. Es decir, el ganado mayor era para tiro y carga.

-Tenían también un rancho de labor en la provincia de Chalco donde se tenían 43 bueyes utilizados para arar.

Evidentemente el ganado había disminuido en gran medida pero aún así Mazapila y la Rinconada jugaron un papel muy importante en la producción ganadera y por ende lanar. Pero al igual que estas estancias, durante la administración de doña Ana Mellado de la Plaza empezaron a sobresalir dos haciendas más: la Puente y Mazapiltepeque que se localizaban de igual manera cercanas a la Rinconada, en donde domina nuevamente el ganado ovejuno:

183 bueyes, 74 yeguas de trilla, 3 garañones, 3 burros, 20 potrancas de 2 años, 6 mulas, 7 potros y potras, 11 mulas, 240 cabezas de ganado ovejuno (chicas y grandes) y 1850 cabezas de ganado prieto.²⁶¹ Lo anterior hacía un total de 4,697 cabezas de ganado aproximadamente, esto hizo que don Joseph Mellado de Rivadeneyra posteriormente estableciera una demanda contra su tía doña Ana Mellado de la Plaza porque según él hacían falta 15,300 cabezas de ganado ovejuno, a las 38,257 que había recibido originalmente don Gaspar.²⁶² Sobresale entonces la importancia del ganado lanar.

A pesar de los diversos problemas de salud a que se enfrentó don Joseph Mellado de Rivadeneyra a lo largo de su administración (1651-1687), se dedicó básicamente a mantener los bienes y a acrecentar la cantidad de ganado recibida. Un ejemplo de esto fue cuando en 1666 compró 100 cabezas de mulas en 1,312 pesos que se comprometió a

261 Las cantidades de ganado mencionadas en la página anterior y en esta se obtuvieron del CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Carp.3/5 1621-1691. Documento fechado en 1651 ff.63anv-68v. No se sabe con exactitud a que se refiere el "ganado prieto", que podría ser la lana más oscura.

262 A esta demanda contestó el abogado de la difunta doña Ana (1651) diciendo; que si bien se habían perdido bienes esto había sido por las diferentes situaciones que se habían presentado tales como las condiciones del clima y por ende las enfermedades que éste había provocado. No obstante el abogado resaltaba que si bien se había perdido bienes, los sucesores en el mayorazgo estaban obligados precisamente a la recuperación de ellos. Por tanto le correspondía a Joseph Mellado de Rivadeneyra recuperar los bienes y más aún AUMENTARLOS. Documentado fechado en 1651. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Carp. 3/5 1621-1691 ff.74anv-75v.

pagar en un año²⁶³, esta entre muchas otras compras que realizó.

Para 1687 aproximadamente (muerte de Joseph Mellado de Rivadeneyra), la cantidad de ganado que quedó vinculada en el mayorazgo fue la que aparece en el siguiente cuadro:

Cuadro 7. Cantidad de ganado que quedó a la muerte de don Joseph Mellado de Rivadeneyra (1687)²⁶⁴.

HACIENDA Y UBICACIÓN	TIPO DE GANADO
San Martín de la Rinconada, que era donde vivía don Joseph, tenía:	148 yeguas, 21 crías de potros 155 mulas con valor de 1 peso c/u. 657 cabezas de cerdos (hembras y machos de entre 1 y 2 años)
Mazapiltepeque (fundada en los seis sitios de estancia de ganado originales del vínculo)	200 cabezas de ganado (no especifica el tipo) 396 cabezas de ganado prieto 87 mulas 116 cabezas entre chivos y cabras 494 carneros 135 borregos
Mazapila (ubicada también en los 6 sitios originales)	17 210 cabezas de borregos, 16 000 hembras y 410 machos, 800 que eran crías aún. 2 500 corderos.
Nopaluca, localizada en la provincia de Tepeaca.	6 240 ovejas 140 borregos 7 borregos machos 340 cabezas de ganado cabrío 422 cabezas de cerdos (hembras y machos 140 "cabezas de baciada" 300 lechones.
El Pinillo, que era además un sitio de tierra para ganado menor.	50 cabezas de ganado porcino 14 mulas de arar 9 bueyes 20 yeguas de trilla y 3 trasquiladeros, aunque aquí no se reporta ganado ovejuno.

263 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. s/n 1694-1735. Compra de ganado realizada en octubre de 1666 f.873v. También por esta época compró 117 mulas en 1 364 pesos (f.838v), 14 mulas en 168 pesos (f.839av), 8 mulas en 96 pesos, 6 mulas en 72 pesos... (f.841av). Estas compras se hicieron a través de censos.

264 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. No.35 ff.45av-50v.

Haciendo un estudio de las cantidades reportadas en el cuadro anterior tenemos que el ganado ascendía aproximadamente a 29,739 cabezas, dominando sobre todo el ganado *ovejuno que sumaba 26,222 cabezas* y el porcino que eran 1,129 cabezas.

Si además tomamos en cuenta que para 1651 don Joseph Mellado de Rivadeneyra sólo había recibido 24,957, de 1652 a 1687 (en 37 años) el ganado lo había aumentado con 4,782 cabezas (esto es aproximadamente 122 cabezas por año) y tal vez pudo haber sido más ya que los documentos están incompletos o mutilados lo que nos limita a saber con exactitud el acrecentamiento. De ahí que en cuanto al crecimiento aunque no hubo compras, la cantidad de ganado se mantuvo estable.

En cuanto a las posesiones de don Joseph, los únicos lugares donde al parecer funcionaban como almacenes de herramientas o trasquiladeros eran el Pinillo y el rancho que tenían en la jurisdicción de Chalco. Éste último utilizado exclusivamente para la agricultura, lindante además con la hacienda de Mazapila. No obstante para esta época hubo un aumento en lugares dedicados a la crianza de ganado, como eran:

- un sitio de estancia para ganado mayor , llamado Xinicula (lindante con la hacienda del Pinillo):
- un sitio de ganado menor llamado San Antonio ubicado en Zinatepeque,
- unas tierras que estaban en Santo Thomás del Monte
- otro sitio de ganado en Zizontla, y
- un sitio de ganado menor que estaba en Acazitzimitla, jurisdicción del pueblo de Santiago Cali.

Puede afirmarse (aún cuando no se tiene la cantidad de ganado poseído en los últimos sitios mencionados) que la actividad lanar era de suma importancia, siendo Mazapila la hacienda ganadera más sobresaliente por parte de esta familia.

De todo lo anterior podemos decir que fue sobre todo la segunda mitad del siglo XVII un periodo de mayor control y manutención del ganado, por supuesto acrecentándolo.

La tercera etapa de administración y posesión correspondiente a finales del siglo XVII hasta la primera mitad del siglo XVIII (1687-1750), arrancó con una ampliación más en los bienes del mayorazgo: la idea de mejorar era magnífica, además se tendrían más terrenos de pastoreo (agostaderos) para los animales. Con tal idea el heredero, es decir, el capitán Juan Mellado de Rivadeneyra, instó a su hijo mayor Joseph Fernando Mellado de Rivadeneyra para que comprara tierras.

Este último compró hacia 1705, 18 sitios de ganado mayor y menor en San Juan Coscomatec, con “aguajes”, pastos y abrevaderos, además de 1,100 cabezas de vientre (seguramente ganado menor), 380 crías, 465 yeguas y 85 caballos. Todo ello a un precio de 22,505 pesos (que como ya vimos en el capítulo anterior no se pagó con liquidez, y que se retomará en el apartado de censos), cantidad que traería la baja en el mayorazgo, pues seguramente don Joseph Fernando pensó que al poseer esas tierras podría aumentar más el ganado y ésto a su vez le redituaria para pagar la deuda.

El siglo XVIII estaba en su nacimiento y seguramente parecía muy prometedor como para endeudarse con tal cantidad, don Joseph Fernando se hallaba al frente del vínculo; su tío el fraile Fernando Pablo de Rivadeneyra, hermano de su padre, estaba al frente de los bienes libres. Esto era una gran ventaja para los demás tíos y tías de don Joseph Fernando, puesto que al no combinarse los bienes libres con los del vínculo tendrían una mayor posibilidad de seguir recibiendo manutención y herencia, pues de otra manera pudieron haberse vendido para salir de las deudas posteriores en que se vió inmerso el mayorazgo, tal como había ocurrido con los yernos herederos del segundo poseedor.

Respecto a los bienes vinculados durante esta tercera etapa, cuando murió el capitán Juan López Mellado se llevó a cabo un avalúo por parte del abogado del Santo Oficio debido al préstamo de 11,000 pesos que había pedido don Juan para pagar los 18 sitios que había comprado a doña Micaela Ramos, deuda que además heredaría su hijo Joseph Fernando Mellado de Rivadeneyra (lo cual será nuevamente abordado en el apartado de

deudas). Para ese momento aparecieron en la Memoria de Bienes por parte del abogado del Santo Oficio, -quien debería hacer un estudio previo para determinar la viabilidad del préstamo- un total aproximado de 97 caballerías y 6 sitios de tierra, además de una capilla con su sacristía, la casa de vivienda, la troje y algunos corrales, los cuales hacían un total de 66,000 pesos, más una hacienda de labor recién fundada llamada San Miguel Arcángel con una casa bien construída y que estaba en arrendamiento, su valor era de 1,500 pesos. Desde luego estas tierras estaban asignadas a gran número de animales entre los que aparecen los del siguiente cuadro:

CUADRO 8. Memoria del ganado que poseía don Juan Mellado de Rivadeneyra a fines del siglo XVII²⁶⁵.

CANTIDAD DE ANIMALES	VALOR
200 mulas de apero a 16 pesos c/u	3 200 pesos
185 yeguas de trilla a 4 pesos. c/u.	740 pesos
530 cabezas de ganado porcino, machos castrados de 3 años a 5 p. c/u	2,650 pesos c/u.
340 puercos castrados de 4 años a 5 p. c/u.	1,700 pesos
Una "partida" de ganado porcino	1,100 pesos
560 cabezas de (mutilado)	1,300 pesos
400 cabezas de un año a 20 reales c/u.	1,125 pesos
300 cerdas de 2 años a 3 pesos c/u.	900 pesos
1 000 lechones en "ahijadero" a 1 peso c/u.	1,000 pesos
30 puercos para criar a 3 pesos c/u.	90 pesos
1 300 cabezas de ganado ovejuno, 9 000 de vientre y 4 000 de crías y padres.	11,375 pesos.

265 Al parecer este avalúo lo firmó el juez Juan de Soria Guerrero y Nicolás Ruiz Macho{rro} en la hacienda de la Rinconada, pero desgraciadamente el documento está incompleto lo que en un momento dado nos limita el poder saber a cuanto ascendían los bienes en este caso, aunque desde luego se elevaba por encima de los 100,000 pesos, pues mencionan otro tipo de bienes como son las herramientas o aperos para las actividades desempeñadas en esas tierras. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 1692-1713 Carp. 4/5 SIGLO XVII ff. 1 anv- 2 v.

Por otro lado, la cantidad mencionada como "una partida" no está bien determinada y debe entenderse como: "Hato {cantidad} de ganado, vacuno principalmente; en especial dispuesto para su conducción en viaje". Francisco Javier Santa Marina, Diccionario de mexicanismos, razonado comprobado con citas de autoridades: comparado con el de autoridades: comparado con el de americanismos con los vocabularios provenientes dellos más distinguidos dictionaristas hispanoamericanos. Méjico, Porrúa, 1984, No.24, p.87.

Acorde con el ganado registrado en el cuadro anterior su equivalente en dinero sería alrededor de 25,186 pesos aproximadamente pues el documento está incompleto. Sin embargo lo que en este caso nos interesa es el tipo de ganado, y tal como se puede observar domina precisamente el ganado lanar y el porcino, que en este caso eran poco más de 1,200 cabezas. Evidentemente debió existir un mercado donde vender la trasquila o bien el animal, pues hasta el momento podemos decir que fue precisamente a fines del siglo XVII y principios del XVIII cuando hubo un importante aumento.

Esto hace pensar que había aumentado también su demanda en el mercado regional y por ello se continuaba con la modalidad de *economía extensiva o mixta*, es decir no sólo se dedicaban a la ganadería sino también a la agricultura, pues las tierras novohispanas funcionaban en su mayoría como autoabastecedoras ya que sus necesidades eran muchas.

Haciendo un estudio del cuadro anterior tenemos que el ganado ascendía a más de 16,545 cabezas, es decir; disminuyó gravemente pues la cantidad era muy similar a la que había dejado el fundador; y en comparación con el cuadro 7; en esta tercera etapa el ganado ovejuno disminuyó y el de cerda aumentó ligeramente. Por tanto puede decirse que lo que venció la administración del vínculo, no fue una crisis en la dinámica colonial sino en la administración del mayorazgo.

Esto último lo podemos corroborar con el auge económico que se dió al principio de esta tercera etapa (1687) y aún desde 1650, por lo que en este caso se confirma lo planteado por Florescano quien explica que el siglo XVII novohispano debería abarcar de 1640 a 1740, tiempo en que se dió un auge de las actividades y no una "depresión económica" como lo plantea Woodrow Borah; basándose únicamente en el estudio del comercio y la minería, tomando como punto de partida la disminución de la población indígena. Si bien la metrópoli recibió para esta época menos plata de la Nueva España, se debió a que de esa aportación se sacó para gastos de defensa y financiamiento de otras colonias por lo tanto:

...puede decirse que no hay depresión económica en la Nueva España durante el siglo XVII, pero sí una crisis profunda seguida de un nuevo ordenamiento en la economía y la sociedad (...) mientras que en el siglo XVI había en la Nueva España una sociedad señorial que vivía básicamente de la explotación extensiva de la población indígena, en el XVII es evidente que la población blanca había creado una nueva economía dirigida y manejada por los colonos con sistemas más capitalistas que señoriales y orientada a satisfacer sus propias necesidades²⁶⁶.

Acorde con lo anterior, el caso de los Mellado vendría a ser uno de los ejemplos que confirman la afirmación de Florescano, pues de hecho la idea de aumentar las posesiones territoriales y acrecentar el ganado no era erróneo el problema fue la administración para los pagos al préstamo del Real Fisco.

La producción ganadera implicaba dos pagos importantes a saber: el de mesta y los diezmos. Así el aumento de la cantidad de ganado a principios de la tercera etapa hizo se tuviera que efectuar con mayor resonancia el llamado pago de MESTA, que en épocas anteriores como la primera etapa (principios del siglo XVII) sólo don Juan López Mellado, segundo poseedor efectuó. Cabe mencionar que el establecimiento de la mesta se originó en España en donde los dueños de importantes cantidades de ganado se asociaron, tratando de determinar sus intereses y conveniencias. En el caso de la Nueva España debido a que era muy rápida la reproducción del ganado y a que este ocasionaba graves daños a las tierras aledañas, que en ocasiones pertenecían a los indios, se elaboraron leyes para defender las tierras de éstos últimos²⁶⁷.

Peró la Mesta también trajo problemas, por ejemplo, no sólo las disputas por tierras con los indios sino también entre los mismos españoles. Ambos casos se presentaron precisamente con don Juan López Mellado, segundo poseedor del mayorazgo (correspondiente a la primera etapa), quien dentro de los problemas más desta

266 Enrique Florescano e Isabel Gil, "La época de las Reformas Borbónicas y el crecimiento económico 1750-1808", en: Historia General del Colegio de México, t.1, 2a reimpresión, México, El Colegio de México, Harla, 1987, p.483.

267 Charles Gibson, op. cit., p.282-286.

cables que tuvo fue precisamente con un indio debido a que los animales de don Juan se metieron a pastar a las tierras de don Pedro Alonso Cortés.

Este problema terminó con la preferencia a don Juan, quien además de haber sido alcalde ordinario se quedó con dos caballerías más de tierra ya que declaró que él había comprado esas tierras desde antes y que por tanto le correspondían²⁶⁸. Esta era precisamente una forma de apropiación de la tierra por parte de los españoles como ya se ha visto antes.

Durante la tercera etapa y más aún durante la administración del hijo del capitán don Juan, es decir, don Joseph Fernando Mellado de Rivadeneyra, el pago de Mesta se hizo efectivo ante la Santa Iglesia Catedral de Puebla. Así pues se efectuaron pagos por el ganado existente en las haciendas de Joseph Fernando, tal como fue el caso de la Mesta por ganado porcino de la hacienda de la Limpia Concepción que fue de 111 pesos 2 reales correspondientes a 102 cabezas de ganado porcino cada uno a un precio de 8 reales y medio y 10 cabezas a 2 pesos cada uno²⁶⁹.

Pero también se tenían que cubrir otro tipo de pagos como eran los diezmos de la producción. Así por ejemplo cuando murió el padre de don Joseph Fernando en 1711 declaró que cuando él heredó la hacienda del mayorazgo (y aunque no especifica cuál seguramente se refiere a la de Mazapila que era la original del vínculo) encontró 27 ----

268 Este problema ya lo había mencionado en el apartado correspondiente a don Juan López Mellado en el capítulo anterior y recordemos que fue un problema que llevó muchos años desde 1581, hasta 1607, tiempo en que el indio ya había gastado mucho de sus bienes y que finalmente se reconoció a don Juan como poseedor de los bienes. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. s/n, 1555-1624, ff.428v-485v, FONDO DXL-3 Expediente Manuscrito No. 21, 1607 Carp. 2/5, ff. 1anv-44anv, FONDO DXL-3 1610-1714, Carp. 2/5, ff.70anv-71v, y FONDO DXL-3 Lib. Manus. s/n, 1555-1689, ff.324anv-364v.

269 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. s/n 1702-1726. Año del pago 7-nov-1708 f.45 anv Otro ejemplo de pago de Mesta fue el efectuado por el Capitán Juan Mellado de Rivadeneyra, quien se había comprometido a pagar a la Santa Iglesia Catedral de Puebla 137p 4r, correspondientes al pago de la Mesta del año de 1702 y 1703, correspondiente a 220 cabezas de ganado ovejuno, lo cual supuestamente lo entregaría a fines de 1704. FONDO DXL-3 1622-1722 Lib. Manus. s/n. Documento fechado en agosto de 1704, f.1371anv.

arobas de lana que correspondían al año de 1711, pero aunque aquella lana se estaba pudriendo había que beneficiar a la Santa Iglesia (pagando el diezmo correspondiente), - la vendió a 18 reales arroba, lo cual hizo un total de 68 pesos aproximadamente²⁷⁰. Sin embargo, a pesar de que el diezmo era una obligación con la Iglesia, no siempre lo pagaron y la deuda se acumulaba pudiendo convertirse en los principales deudores, tal como se le había declarado al capitán don Juan a principios de 1700, deuda que debía cubrir su hijo Joseph Fernando²⁷¹. Lo que procedía (como costumbre de la época) era que el deudor buscaba avales, quienes al mismo tiempo firmaban un documento comprometiéndose entre todos a liquidar la deuda pero nunca lo hicieron.

El no pagar los diezmos ocasionaban deudas. Así por ejemplo la cantidad de ganado producida y/o vendida o por los remates de diezmos generaba tal cantidad de deuda que unida a muchísimas otras daban como resultado graves problemas. Así fue precisamente el caso de don Joseph Fernando, a quien se le habían rematado los diezmos de Nopaluca a tiempo de un quinquenio (cinco años) y que después se le agregó el año de 1713, lo cual daba un total de 10,703 pesos 7 to. 7granos; de igual manera se le remató por un quinquenio el diezmo de semillas y ganado de su hacienda llamada la Rinconada (que estaba decayendo) a precio de 700 pesos cada año; es decir ocupó parte de las semilla recogida por el colector en la región por lo que declaró;

... me hayo con estas dos dependencias y también debidos causados por don Juan Mellado mipadre y el Licenciado don Fernando Pablo de Rivadeneira, mi tío {presbítero que administraba los bienes libres durante la época del capitán Juan Mellado de Rivadeneira} a lo que se juntaron varios vales de pago {...} todo ello causado de diezmos a la Santa Iglesia y que a cuenta de todo lo referido él ya tenía pagados como 1000 pesos...²⁷².

270 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. s/n 1713-1746, f.42anv

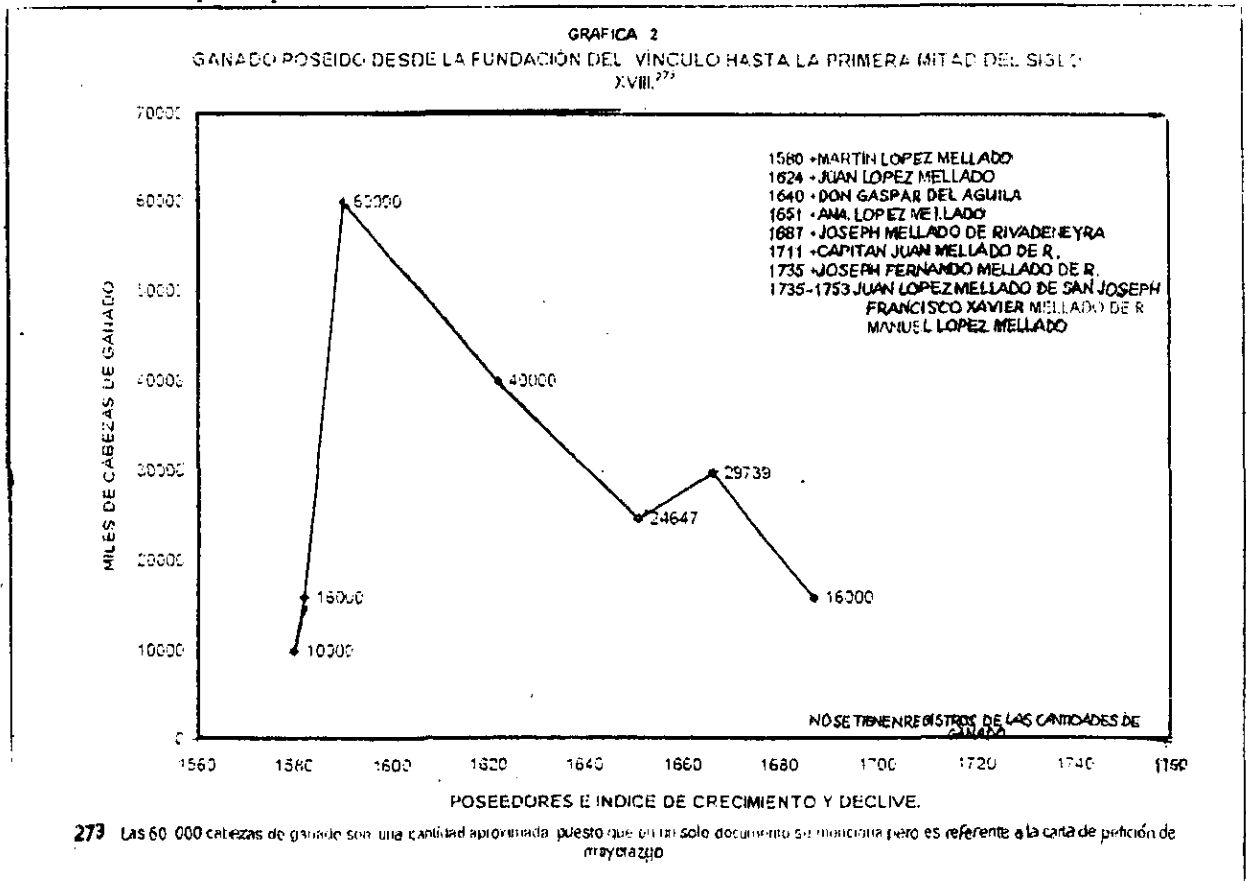
271 Hacia febrero de 1700 se declaró al Capitán Juan Mellado de Rivadeneira PRINCIPAL DEUDOR DEL DIEZMO a la Catedral. Esta deuda ascendía con réditos a más de 6 000 pesos por lo que se le obligó a firmar carta de compromiso de pago pidiéndosele fiadores. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. s/n. 1622-1722, ff.1503anv-1504v

272 Documento fechado en enero de 1714. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 1728-1796 Lib. Manus. s/n. ff.67anv-74anv.

Por lo tanto, este poseedor pidió que se le esperara para pagar el resto de la deuda en un término de aproximadamente “cuatro Navidades” debido a que en esos momentos se estaba padeciendo “ruina y calamidad”, pero por lo pronto tuvo que pagar 3,900 pesos correspondientes a tres años (de 1717 a 1719 a precio de 780 pesos anuales), esto del arrendamiento y remate de diezmos de su hacienda de la Rinconada.

Algunas veces se intentó cubrir las necesidades o gastos de la ganadería con la agricultura, actividad paralela a la anterior. Puede decirse incluso que la agricultura dependió de la ganadería como veremos más adelante en el siguiente apartado.

A continuación se presenta una gráfica que muestra la cantidad de ganado poseída desde la fundación del vínculo hasta la primera mitad del siglo XVIII, en ella se notan claramente los momentos de auge y decadencia del vínculo, dado que la ganadería era uno de sus principales sostenes económicos.



2. LA AGRICULTURA

La agricultura logró un papel importante en las actividades económicas de los grandes propietarios durante la época colonial. Obviamente, al igual que para la ganadería, esta actividad requirió de una importante cantidad de tierras con lo que hizo que tuviera un gran auge el desarrollo de la hacienda de labor (hacienda como la unidad económica y no como la propiedad y su construcción)²⁷⁴.

La hacienda de finales del siglo XVI tuvo su antecedente en las estancias, a las que con el tiempo se empezó a denominar como haciendas debido a que podía constar de varias construcciones entre las que destacaban la casa donde vivía el dueño, caballerizas o corrales y generalmente en ellas aparecía una capilla. Desde luego si cada una de las construcciones estaba asignada a una actividad diferente ésto hacía que existiera una organización compleja y por ende requería de una gran cantidad de fuerza de trabajo.²⁷⁵

En el caso de los Mellado, quienes inicialmente lograron un gran desarrollo de tierras tanto ganaderas como laborías o de cultivo, que después se les conoció como haciendas, en ocasiones las tuvieron lindantes unas con otras y funcionaban como autoabastecedoras; esto beneficiaba a la administración ya que los gastos se reducían.

Las características de las haciendas coloniales eran las siguientes:

- a) dominio sobre los recursos naturales de una zona, esto era básicamente tierra y agua;
- b) el dominio sobre la fuerza de trabajo, y

274 De acuerdo con el artículo de Erick Van Young , "La Historia Rural de México desde Chevalier: Historiografía de la Hacienda Colonial" en: Historia económica de México, Enrique Cárdenas (compilador), México, 1989, F.C.E. es más fácil decir lo que no era la hacienda colonial: "No era una granja familiar capitalista, como las que existen actualmente en muchísimas áreas del mundo occidental; tampoco era una empresa comunal o cooperativa parecida a un pueblo indígena intacto, tampoco se basaba en la agricultura de campesinos o de subsistencia, aunque, aparentemente en su forma más subutilizada es similar a todo lo anterior".p.388.

275 La definición que da Gisela Von Wobeser, op. cit., p.50 , acerca de la hacienda en su acepción más antigua es la de "bienes , posesiones y riqueza material".

c) el dominio sobre los mercados regionales y locales²⁷⁶.

En el caso de las haciendas de los Mellado se puede distinguir desde un principio las tres características mencionadas, pues siempre la producción fue continua aunque obviamente con sus respectivas variaciones.

Pero ¿por qué eran importantes las dos primeras características?, la importancia residía en que era esa la manera de dominar las actividades económicas. Aunado a ello en la consolidación de esas grandes propiedades hubo un sentimiento de parentesco y herencia por parte de los españoles, por lo que la tierra se consideró como un prestigio, aún cuando en épocas posteriores contrajeron grandes deudas para poder mantener o acondicionar esas propiedades.

Por tanto de acuerdo con Erick Van Young, podemos decir que las haciendas “estaban estrictamente entrelazadas con el *status de élites*”²⁷⁷, pues de ellas obtenían dinero.

Como ya hemos visto, el origen de las haciendas en ocasiones fueron las mercedes como las que se les otorgaron en la primera etapa aunque la mayoría fueron estancias de ganado. Pero no sólo se conformaron con lo concedido pues necesitaban tierras para el cultivo (caballerías) por lo que realizaron compras de este tipo de tierras, tales como las que se han podido recopilar y que aparecen en el cuadro siguiente habiendo hasta 1602 alrededor de 13 caballerías además de otros pedazos de tierra.

276 Nickel Herbert, Morfología social de la hacienda mexicana, (Tr. Angélica Scherp), México, F.C.E., 1988, p.359.

277 Erick Van Young, op. cit., p.386.

CUADRO 9: Compras de caballerías durante la formación y consolidación del vínculo²⁷⁸.

FECHA	LUGAR	TIPO	PERSONA A QUIEN LE COMPRARON
1572	Valle de Ozumba	Un pedazo de tierra para cultivo junto al pueblo de Nopaluca. Precio: 15 pesos de oro común, 8 reales de plata cada peso, 34 maravedis de buena mano	Vendido por Antonio Valiente, indio natural y principal de Nopaluca.*
30-oct-1572	Pueblo de Ozumba	Un pedazo de tierra= 1 caballería y media aprox. Precio: 40 pesos de oro común, cada peso a 8 reales de plata y cada real a 34 maravedis.	Vendido por Domingo Maldonado y Hernando de la Cruz, hermanos naturales de Nopaluca.*
1572	Nopaluca	Un pedazo de tierra que había sido parte de la dote de la esposa del indio principal.	Vendida por Domingo de Santiago, indio natural y principal de Nopaluca.
1572	Nopaluca	Media caballería	Domingo Maldonado y Hernando de la Cruz.
4-julio-1573	Nopaluca	300 brazas de tierra en términos de Nopaluca. Precio: 30 pesos	Bernardino de Santoyo.
7-enero-1582	Tecamachalco	50 brazas de tierra para cultivo, en la parte que llaman La Puente de los Chichimecas. Precio: 550 pesos de oro común.	Juan Sánchez Cabrera y su esposa María de Pozas.
31-dic-1589	En términos de la ciudad de Tepeaca, en el paso que llaman Cuetepeque, en la ladera entre Santa Margarita y San Hipólito.	4 caballerías de tierra y un sitio de estancia para ganado menor. Precio: 1 000 pesos de oro común.	Juan Rodríguez Fain, vecino de la ciudad de México que otorgó poder al Alcalde Mayor de Tepeaca para que éste vendiera sus tierras.

278 En el orden que aparecen las fechas de compra en la tabla:

- Compra realizada en 1572. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Carp. 1/5 1572-1607, ff.s/n.
- Compra realizada el 30-oct-1572. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Carp. 1/5 1552-1659, ff.691anv-692v.
- Compra efectuada en 1572. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Carp. 1/5 1550-1687, ff. 18anv-20v.
- Compra efectuada en 1572. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Carp. 1/5 1550-1687 ff.6anv-8v
- Compra efectuada en julio de 1573. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. No.19 1541-1645 ff.125-127.
- Compra efectuada en 1582. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Carp. 1/5 1572-1607, f.37anv.
- Compra efectuada en 1589. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Carp. 1/5 1550-1687 f.29 anv-v.

FECHA	LUGAR	TIPO	PERSONA A QUIEN LE COMPRARON
21-nov-1596	Pueblo de Nopaluca	Dos caballerías de tierra que lindaban precisamente con tierras de Juan López Mellado, y un pedazo más de tierra en términos de las dos caballerías.	Francisco de Merlo y su esposa María López.
4-abril-1602	Pueblo de Tecamachalco	Seis caballerías de tierra, con 12 novillos domados, 350 fanegas de trigo, 2 {ilegible} burros y {ilegible} indios gañanes. Precio: 1 500 pesos. Pagó Juan López Mellado 1 100 y los 400 estaban impuestos a censo en favor de los herederos del vendedor.	Agustín Pérez vecino de Tecamachalco.

En el cuadro anterior puede verse que la mayoría de las tierras dedicadas al cultivo fueron compradas durante la época del segundo poseedor y lo más importante de esto es que generalmente las compró a indios; siendo esta una de las formas en que los españoles y sus descendientes lograron más dominio.

Así fue como en el primer cuarto del siglo XVII (a la muerte de don Juan en 1622), éste había agregado 40 caballerías, además de algunos pedazos de tierras comprados a los indios con licencias y autoridad de la Junta de Cabildo desde hacía más de 32 años. Desde luego esa concesión de la autoridad se debían -recordemos- a que don Juan fue alcalde ordinario durante algún tiempo.

Lógicamente don Juan aprovechó todo lo que a su derredor se prestaba para hacer productivas sus tierras. Las haciendas y los cultivos que más sobresalieron durante la primera mitad del siglo XVII fueron la de Mazapiltepeque, donde ya se sembraba

trigo, maíz y cebada. A esta hacienda se le agregaron otras seis caballerías que abarcaban dos pueblos, el de Santa Margarita y San Hipólito²⁷⁹, los cuales fueron de suma importancia por la mano de obra existente.

Así mismo, sobresalió otra hacienda de labor llamada La Puente o San José La Puente, la cual era parte de seis sitios que se llamaban Mazapila y la Rinconada. La Puente se encontraba en la Rinconada y en ella se cultivaba igualmente maíz, trigo y cebada.

En este caso, esas haciendas de labor correspondían a los bienes vinculados en mayorazgo, por lo que no es de dudar que la producción de ellas fuera utilizada para alimentar al ganado o a los indios que allí trabajaban, debido a la interdependencia de estos bienes, no así en el caso de los bienes libres.

Entre los bienes libres de don Juan estaban la mitad de la hacienda de Nopaluca que era de labor; de la cual se pagaba la renta de las hijas monjas de don Juan (Leonor y Antonia). Esta hacienda estaba formada por 4 caballerías y muy cercana a ella estaban dos haciendas más; La Rosa (ésta fue vendida posteriormente en 1731 para saldar las deudas contraídas) y Chansintepec, en la cual se hallaban 800 brazas de tierra.²⁸⁰ Nótese la funcionalidad a la que ya me había referido, ya que las haciendas de labor (caballerías) estaban en función de las tierras de ganado (sitios), pues de otra manera el ganado podía morir de hambre.

279 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Carp. 3/5 1621-1691 ff.s/n Precisamente don Juan compró esas caballerías para abarcar la mano de obra existente en esa zona, pagando por esos servicios al colector natural del pueblo 280 pesos anuales.

280 Documento fechado en 1644. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. No.17 1615-1654 ff.364anv-v. Cabe mencionar que después de 1750 hay una pérdida de bienes, los herederos siguientes ya no se preocuparon tanto por mantener el vínculo y posteriormente Chasintepec quedó perteneciendo al Mayorazgo que poseyó Pedro Andrada Moctezuma, hasta que 30 años después fue amparado por don Juan María López Mellado, padre de José Eleuterio Mellado, último poseedor del Mayorazgo durante los 30 años que estuvieron usurpados los bienes. Por lo anterior para 1852, estaban usurpadas haciendas, casas y solares. f.264anv.

Así mismo se hizo productiva la hacienda que estaba en el agostadero de la provincia de Chalco. Sin embargo de estas haciendas la de mayor importancia fue la de la Rinconada o San Martín de la Rinconada (localizada en el pueblo de San Salvador, jurisdicción de Tepeaca), en donde se cultivaban varios productos entre los que destacan **trigo, maíz y cebada**. Esto lo podemos corroborar cuando en un inventario encontramos la siguiente cantidad de producción:

Lo que se halló en la hacienda de la Rinconada 13-julio-1644, 100 fanegas de trigo pelón, 100 fanegas de maíz y 450 de cebada.²⁸¹

Pero la Rinconada gozó de gran importancia durante la mayor parte de la historia del mayorazgo pues al ser un bien vinculado guardaba ciertas obligaciones (como ya vimos en el capítulo anterior cuando se concedió la fundación del vínculo), entre ellas el hacer siempre productivas esas tierras, aunque obviamente no siempre se cumplió la regla. Además, en el caso de la Rinconada, ésta se caracterizó por tener las mejores tierras para el cultivo. En ella se ocupaba la misma extensión de tierra para el cultivo de maíz que para trigo y por ejemplo de una fanega de maíz sembrada se obtenían 20, y por cada fanega de trigo sembrada se obtenían 180 fanegas.²⁸²

Pero a pesar de esa cantidad de producción, en los inventarios de don Gaspar del Aguila nunca aparecen ventas de productos agrícolas lo que hace pensar que se trataba de un autoabastecimiento por lo que entonces no llegó esto a un mercado regional o bien que las ventas eran en pequeña escala, esto es a la población cercana, ya que:

En la hacienda de la Rinconada se recogieron en 1644, 794 fanegas de

281 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. No.17 1615-1654 f.395anv.

282 *Ibidem*, f.393v.

maíz de lo cual se pagó el diezmo y la cantidad restante se gastó en consumo y ración de comida ordinaria de los indios, gañanes y gente del servicio de esa hacienda. Así mismo se tomaron de esa hacienda 397 fanegas de trigo pelón, de las que también se pagó el diezmo, y las que quedaron liquidas se vendieron a 6to cada fanega.

De esta misma hacienda se tomaron 300 fanegas de alberjón, de las cuales se pagó el diezmo, así mismo se consumió para sustentar al ganado de cerda, tal como se había acostumbrado en esa hacienda.

De cebada se tomaron 2084 fanegas y media, de las cuales se pagó el diezmo y el resto sirvió para sustentar el ganado de cerda²⁸³.

Como vemos a, pesar de que existió una venta, la mayor parte de la producción agrícola era para satisfacer las necesidades internas a diferencia de las haciendas ganaderas, que satisfacían las necesidades del mercado textil.

El problema de todo esto se presentó durante casi toda la segunda etapa de administración y posesión, esto es de 1624 hasta 1651 aproximadamente; tiempo durante el cual pese a haberse conservado la mayor parte de lo bienes, no a todos se les puso en actividad de producción, pues no se tenían los medios suficientes y ello lo declaró don Gaspar del Aguila en su testamento agregando que las condiciones climatológicas habían sido bastante malas.

Como sabemos, la producción de semillas también implicaba gastos y pagos tales como los diezmos. Por lo tanto durante la época de don Gaspar del Aguila, éste tuvo que cubrir de ellas la alimentación de los animales y rara vez las deudas contraídas por su suegro y los diezmos de la producción. De acuerdo con los papeles encontrados se hicieron producir básicamente las haciendas que constituían parte de los bienes del mayorazgo como fueron la Rinconada y Mazapiltepeque. En éstas se sembraba principalmente maíz y en menor proporción trigo.

283 *Ibidem*, f.318anv. Esto muy a diferencia por ejemplo de la hacienda de Mazapiltepeque y La Puente (ambas eran una misma) y que eran de ovejas totalmente se obtuvieron 11 180 arrobas de lana mayor que se vendió a precio de 1p 5to cada arroba, de aninos se percibieron 150 arrobas que se vendieron a 2 pesos 2ts. arroba, más otras 160 arrobas de lana que se vendieron a 12 reales la arroba, y 1 500 borregos que se vendieron a 6 to. c/u.

Algo importante durante la administración de don Juan fue que de 1605 a 1609 se llevaba a cabo la molienda de trigo en el molino que tenía en el pueblo de San Francisco (cercano a la ciudad de Puebla), por donde cruzaba un río pero muy pronto quedó en desuso debido a que el río se había secado, por lo que en esta segunda etapa generalmente se vendía el trigo sin haber pasado por el molino.

A la muerte de don Gaspar del Aguila (1644), quedó en la posesión su esposa doña Ana López Mellado de la Plaza quien años después llevó a cabo un inventario de lo que existía en los bienes. De ahí que con respecto a la Rinconada y Mazapila declarara que eran las mejores que se poseían pues en ellas se tenían tanto animales como sembraduras.

Para ese momento se hallaron en la Rinconada las siguientes cantidades de semilla:

- 100 fanegas de trigo pelón
- 100 fanegas de maíz
- 450 fanegas de cebada
- 50 fanegas de todas las semillas.²⁸⁴

La producción obtenida durante la época de don Gaspar en comparación con la obtenida por doña Ana varía mucho respecto a la Rinconada, lo cual en parte se debe a que los acreedores presionaron mucho más que en la época de don Gaspar, de ahí que se descuidaran los bienes.

Aunque para ese momento ya se habían cultivado otros productos que quedaron cuando Joseph Mellado tomó la posesión como 1900 fanegas de cebada (cuya cantidad era para sustentar al ganado de la Rinconada), en la Puente y Mazapiltepeque había ---

284 *Ibidem*, f. 318v.

800 fanegas de maíz enmazorcada, además de 2 fanegas de lenteja, 4 fanegas de habas entrojadas, pero las cantidades de estos últimos productos son pocas, lo que hace pensar que también estaban asignadas a la alimentación del ganado.

Durante la administración de don Joseph se trató más que nada de hacer productivas las tierras que ya desde antes se trabajaban y algunas otras como fue el caso del rancho de ganado menor y labor, llamado Nuestra Señora de la Concepción, ubicado en la jurisdicción de Santiago Tecale, Tepeaca. Sin embargo muchas de las tierras agrícolas se tuvieron que poner en arrendamiento porque se necesitaba mantener en pie los demás. A este respecto se estudiarán más adelante los arrendamientos.

La situación de ese siglo XVII había sido difícil para el mayorazgo, ¿pero qué transformaciones habrían para el siglo XVIII?, veámoslo a continuación.

Durante la tercera etapa en que hemos dividido el estudio de este mayorazgo que va de 1687 hasta 1750 puede decirse que al inicio de este periodo los bienes fueron manejados específicamente por dos personas: el capitán don Juan Mellado de Rivadeneyra quien poseería los bienes vinculados y su hermano el Lic. Presbítero Fernando Pablo de Rivadeneyra. Sin embargo en cuestiones de lugares de agricultura éstos no variaron, la producción se continuaba en los mismos lugares y muy probablemente prestaran a otros señores sus productos, pues existen muchas cartas de pago en semillas a favor de el capitán Juan Mellado de Rivadeneyra, aunque también hay compromisos de pago en maíz por parte de don Juan.

Lo anterior indica que en ocasiones no se producía la cantidad debida por lo que generalmente se extrajo lo de la troje de Nopaluca²⁸⁵ mediante el pedimento de un

285 Hacia enero de 1704 don Juan Mellado de Rivadeneyra, se comprometió a entregar al colector de la troje de Nopaluca, por medio de su mayordomo Agustín Martínez, todo el maíz que de esa troje saliera. Por cada carga de maíz pagaría 20 reales. Y así lo hizo don Juan al año siguiente, cuando el Bachiller Manuel de Cervantes Casanova recibió 260 pesos por las 208 fanegas de maíz. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. s/n. 1702-1726, f.7anv.

préstamo al colector de los diezmos de semillas.

Además poseía también un trapiche de caña de azúcar ubicado en la Villa de Córdoba, exactamente en San Juan Coscomatepeque, aunque a este respecto no se sabe más. Pero además los bienes libres también estaban sufriendo estragos pues estaban hipotecadas y esto impedía el ponerlas a producir en un 100% ya que no se tenía el suficiente capital o bien respaldo de otras personas, puesto que realmente no había una fuerte circulación de moneda. Esas tierras hipotecadas estaban en la provincia de Tepeaca, al paso de Nopaluca llamada La Concepción, San José del Pinillo y el Rancho de Santa Theresa de Xinicula.

Aún cuando aquella administración dejó como herencia los bienes y una fuerte deuda con el Real Fisco, don Joseph Fernando Mellado de Rivadeneyra, hijo de don Juan, al principio de su administración compró una "Tahona", es decir un molino para trigo, que estaba sometido a censo por dos años:

Ante don Diego Avalos theniente de ese pueblo de ese pueblo compareció el capitán don Joseph Fernando Mellado de Rivadeneyra dijo que compró una Tahona a Thomás Huerta con sus avíos y reales que hicieron un total de 500 pesos, los cuales quedaron a censo a un 5 por ciento por dos años o antes si se puede quitar, y durante esos dos años tendrá que pagar la renta correspondiente... 1738 Juan Mellado declaró terminó que terminó de pagar esta deuda de su padre...²⁸⁶

La producción siguió siendo de maíz, trigo, alberjón, cebada y centeno, al mismo tiempo que muchos de los pagos realizados a don Joseph Fernando fueron hechos en semillas.

Posteriormente en el mayorazgo sucedió Manuel López Mellado, quien sólo poseyó algunos bienes, se tenía un gran deterioro económico por lo que muchas de las tierras se dejaron perder, y de hecho no se tienen documentos que den referencia alguna acerca de la producción, además de que la mano de obra indígena había disminuido drásticamente.

A todo lo anterior debe agregarse también la importancia de los animales de tiro para la producción de semillas, los cuales durante la primera etapa, se sabe que existieron pero no exactamente en qué proporción. De ahí que para la segunda etapa, y retomando las cantidades que declaró haber dejado don Gaspar, tenemos que existía ganado para arar, tales como bueyes y yeguas de trilla tanto en Mazapila como en la Rinconada. De igual manera para la etapa final fines del siglo XVII y primera mitad del XVIII, tenemos que al principio de ese periodo sólo se tenían aproximadamente 200 mulas de apero y 185 yeguas, en tanto que para la posesión de don Joseph Fernando, cuando éste compró los 18 sitios y el Novillero venían incluidos 465 yeguas y 852 caballos, lo cual nos aclara el panorama en cuanto a animales útiles para la labranza, dirección del ganado y transporte, lo que seguramente tomando en cuenta la extensión de tierra y de ganado, cubría sus necesidades.

Desde luego la producción obtenida durante los siglos XVI, XVII Y XVIII, requirió de una gran fuerza de trabajo, la cual era desempeñada precisamente por los indígenas y ha jugado un papel preponderante en el desarrollo de todas las grandes propiedades por lo que merece ser tratada en el siguiente apartado.

3. LA FUERZA DE TRABAJO INDÍGENA.

Para poder hablar acerca de la fuerza de trabajo utilizada en las tierras y actividades de la familia López Mellado es necesario ubicarnos inicialmente de manera general en lo que sucedía en la Nueva España y de ahí partir hacia el tipo de trabajadores empleados en las tierras del mayorazgo.

Después de haberse concluido la conquista se inició la repartición de tierras primero a aquellos soldados que intervinieron en ella y después a otro tipo de españoles como los funcionarios. Inicialmente se les otorgó la encomienda con una regulación por parte de las autoridades, posteriormente se estableció el repartimiento o sistema de asignación estatal a aquellos españoles que solicitaran trabajadores. Esos empleadores estaban obligados a pagar un salario establecido por la autoridad.

Pero hacia fines del siglo XVI aquellas fórmulas de regulación casi habían desaparecido, siendo sustituidas por arreglos privados entre patrones y trabajadores.

Sin embargo como explica el historiador Ulises Beltrán, los cambios que se originaron posteriormente en las diversas formas del trabajo indígena se explican por el descenso de este grupo, lo que desde luego generó cambios en la economía novohispana.²⁸⁷

Durante los primeros treinta años del siglo XVI, los funcionarios trataron de crear poblaciones de españoles en lugares alejados de los pueblos indígenas, sin embargo, éstos que se convirtieron en agricultores o criadores de ganado, sólo podrían contar con cierta ayuda de indígenas, pues;

*Se esperaba que, después de cierto tiempo algunas empresas españolas agrícolas fueran capaces de producir sin la ayuda del trabajo indígena no retibuido. Para tal efecto se fundaron Puebla de los Angeles y la ciudad de Granada en Michoacán.*²⁸⁸

287 Ulises Beltrán "La evolución de los sistemas de trabajo en la Nueva España, 1521-1640: Un ensayo en Nueva Historia Económica" en: Historia Económica de México, Enrique Cárdenas (compilador), Mexico, F.C.E., 1989. (Serie Lecturas * 64), p.302.

288 Ibidem, p.303.

La región de Puebla no logró el cumplimiento del plan y la importancia que adquirió fue posterior al siglo XVI, lógicamente gracias al trabajo indígena, que ayudó en el desarrollo de aquellas tierras.

Como parte del trabajo indígena una de las instituciones sociales que reforzó las propiedades españolas fue el repartimiento, el cual se dio como consecuencia de la exigencia de trabajadores por parte de los españoles. Este sistema fue a fines del siglo XVI una forma de imposición y abuso del indígena. En el siglo XVII este tipo de trabajo disminuyó debido a los malos tratos por lo que fue abolido por orden virreinal hacia 1632²⁸⁹.

Además el repartimiento había sido importante pues dio impulso el desarrollo de la hacienda. Posteriormente a fines del siglo XVI y todo el XVII, esta unidad económica exigía ya una mano de obra libre, también llamada peonaje. De 1627 a 1628²⁹⁰ se dio una crisis disminuyendo la mano de obra por lo que las demandas al repartimiento fueron más exigentes, sin embargo su abolición estaba próxima, con lo que desapareció este sistema de trabajo, excepto el de las minas.

Los españoles tuvieron entonces que echar mano de otros medios para obtener la fuerza de trabajo, incluyendo acciones como el secuestro de indios o encarcelándolos en las haciendas para evitar su huida (esto lo hizo precisamente uno de los Mellado a fines del siglo XVII).

De esta manera, surgieron poco a poco los trabajadores indígenas privados, también llamados gañanes, que en algunos casos según Charles Gibson, ya eran empleados desde 1580, al menos en el Valle de México.

289 Charles Gibson, *op. cit.*, p.240.

290 Ulises Beltrán, *op. cit.*, p.306.

A fines del siglo XVI y principios del XVII, los dueños de extensiones agrícolas, se desarrollaban rápidamente, por lo que era necesario establecer un sistema de trabajo basado principalmente en gañanes. El problema de ese momento era que seguían consumiendo el trabajo del repartimiento y además sus gañanes podían ser reclutados para repartimiento, que después irían a servir a otros patrones cuando llegara el turno.

El resultado de todo esto fue el trabajo por deudas, sistema utilizado sobre todo a fines del siglo XVII por los hacendados. Este tipo de trabajo consistía en hacer que el trabajador se endeudara, logrando así tener mano de obra para desempeñar las actividades necesarias.

La necesidad de una buena proporción de fuerza de trabajo hizo que los hacendados no sólo poseyeran indios a quienes tuvieron que remunerar, sino también esclavos. Durante la etapa de formación del vínculo se mencionan a seis esclavos lo cual denota la posesión de éstos como meros objetos de trabajo:

...Item seis piezas de esclavos negros que sirviesen en dichas estancias nombrados= Antonillo, Sebastián, Antón Bozal, Gaspar, Antón viejo y Luis²⁹¹.

Si bien los Mellado poseyeron este tipo de trabajadores también los vincularon dentro del mayorazgo, por lo que durante la administración del segundo poseedor, ante la muerte de ellos, éste tuvo que reponerlo comprando a otro esclavo. Cabe mencionar que en la lista de esclavos de don Juan aparecen dos mujeres, una ellas "María, negra", la cual vivía en el convento al servicio de las hermanas monjas de don Juan. Podemos incluso agregar que en el caso de los Mellado, las esclavas no las ocupaban para trabajos muy pesados en comparación con los hombres.

Como ya se ha visto a lo largo de este estudio, originalmente a Martín López Mellado y a su hijo Juan les fueron concedidas mercedes por lo que necesitaban de fuerza de ---

trabajo que los ayudara a labrar aquellas tierras y desde luego a cuidar del ganado.

Evidentemente que los primeros trabajadores de aquella gran propiedad fueron, enviados por las autoridades en este caso a empleadores que los solicitaban. Esto lo afirmo a partir de la lista de empleadores que aporta Hildeberto Martínez entre las que aparecen los Mellado. Por ejemplo:

*Día: 13 Mes: IX Año: 1607 Nombre indios: Christóbal de Luna Originario: San Andrés -----
Chalchicomula*
Entra a servicio con: Juan López Mellado. Por tiempo: 1 año Para servir como: **gañán.**²⁹²

Aunque en este caso sólo se menciona la solicitud de un indio, cabe mencionar que el sistema de repartimiento benefició en muchas ocasiones a los españoles, debido a que por medio de éste los pueblos indígenas estaban obligados a proporcionar cuadrillas de trabajadores de acuerdo con su población, éstos se tendrían que acoplar a los trabajos que requiriera la zona. Así por ejemplo los indios que se localizaban en los pueblos de San Hipólito y Santa Margarita, a quienes posteriormente les compró las tierras don Juan López Mellado, tuvieron que trabajar por órdenes de las autoridades en las tierras de don Juan. Muchos de esos indios se habían ido a vivir al monte, pero fueron obligados a trabajar con don Juan, a cambio de lo cual recibirían un salario fijado por las autoridades²⁹³.

292 Hildeberto, Martínez, *op. cit.*, p.s/n. Apéndice. Petición de servicio de indios por don Juan López Mellado.

293 "Una vez que el juez asignaba las distintas cuadrillas a los solicitantes, el tequitato del pueblo los "mandaba dar", el tepisque los "recogía" y uno o varios alguaciles del juez los entregaba a cada solicitante, quien pagaba a los trabajadores el salario tasado por las autoridades. El juez cobraba a los labradores y empleadores en general un quartillo de plata por cada trabajador por una semana, además de medio real de plata por cada fanega de sembradura que se recogiera. Des este dinero pagaba a sus alguaciles un real por cada ocho indígenas, además de 12 pesos por año. El tequitato también recibía un salario indeterminado. En 1602 el "indio topil" que llevó a los indígenas a repartimiento ganó un real por cada ocho de ellos." Ulises Beltán, *op. cit.*, p.31-32.

Sin embargo, es conveniente saber que los repartimientos agrícolas forzosos fueron abolidos por el virrey Marqués de Cerralbo el 31 de diciembre de 1632 a excepción de los de las minas. "La crisis en el campo no fue muy grave; porque en lugar de la fuerza de trabajo distribuida cada semana por la autoridad, existían ya trabajadores avecindados en las fincas que podían atender, cuando menos parcialmente, los quehaceres propios de ellas". Silvio Zavala, "Orígenes coloniales del peonaje en México" en: *Estudios Indianos*, México, El Colegio Nacional, No. 19, p. 328. Pero a pesar de que se había abolido legalmente el repartimiento, en la práctica continuó obligando a los indios a ir a trabajar a las tierras de españoles o descendientes de españoles como veremos más adelante durante la tercera etapa de administración del mayorazgo Mellado.

Aunque no poseemos más documentos respecto a esta situación durante la primera etapa don Juan, como era común en la época utilizó el peonaje por deudas para conseguir a los trabajadores necesarios. Por lo que al mismo tiempo se valían de artimañas para retenerlos como por ejemplo el adelantar a los indios un cierto pago que los atraía a las haciendas, donde además se avecindaban y con el tiempo ya no podían separarse del dueño con quien ya habían adquirido una gran deuda. El pago por adelantado había quedado incluso permitido por el virrey Marqués de Cerralbo, quien entre los años de 1628 a 1632, permitió que los amos pagaran por los tributos de sus gañanes, quienes quedaban registrados en las listas de haciendas. Estos gañanes podrían ir a trabajar a otro lugar "siempre y cuando pagaran el monto del tributo en dinero"²⁹⁴.

Durante la segunda etapa de posesión y administración del vínculo (1651-1687) destaca el caso de el capitán Juan Mellado de Rivadeneyra, quien fue demandado por los indios por los malos tratos y las exigencias por parte de don Juan para que fueran a trabajar a sus tierras.

En muchas ocasiones la Corona amparó a los indígenas a través de los virreyes, por tanto en 1638 el virrey Marqués de Cadereitia amparó la libertad de aquellos indios que quejaban de sus patronos por malos tratos. Éstos últimos no deberían servirse de los indios contra su voluntad, ni deberían ir a sus pueblos o casas a sacarlos dejarlos en libertad de vivir.

Al respecto cabe destacar el caso del capitán don Juan, quien ante los malos tratos ejercidos sobre indígenas en la jurisdicción de Tepeaca, éstos lo demandaron en la ciudad de México, desde donde se envió una real cédula dirigida al alguacil mayor y demás funcionarios de la república de indios del pueblo de Santa Margarita Mazapila, --

294 Silvio Zavala, *op. cit.*, p.333. Como vimos el pago de tributo adelantado por gañanes se legalizó lo cual hace pensar que aún cuando don Juan falleció en 1624, este método se conseguir trabajadores ya se llevaba a cabo.

jurisdicción de Tepeaca, en donde se dio a conocer que él no podría exigir a los indios que fueran a trabajar a sus tierras:

... y que ninguna persona les obligue a que les sirvan contra su voluntad en su contravención don Juan López Mellado dueño de hacienda y vecino de dicha jurisdicción sus mayordomos criados y -- sirvientes se les obliga con videncia a que le vayan a servir, sin pagarles lo que corresponde a su trabajo teniendo un zepo y prisión en que están dichos naturales trabajando en dicha hacienda y sus mujeres hijos pereciendo por lo cual se mande se les despache Real Provisión con ynscripción que se prohíben los servicios personales cometidos al receptor que estuviere en cordillera para que a dichos naturales los ampare y haga guardar y cumplir dicho capitulo de cedula y ponga en libertad a los dichos catorce naturales haciendo que el dicho don Juan les ajuste su quenta de su trabajo y les vuelva las mulas que les hubiere quitado...²⁹⁵

Pero eso no fue todo, al capitán Don Juan se le asignó como cárcel privada su hacienda, donde debería permanecer bajo vigilancia. Desde luego el capitán se justificó afirmando que aquella orden era de muy mal gusto pues él siempre les había pagado justamente a los naturales.

Don Juan no cumplió aquellas órdenes, pero sus actitudes lo hicieron convertirse varias veces en el acusado, pero no sólo él sino también su mayordomo, tal como sucedió en una acusación de 1699, donde finalmente se notificó a ambos como culpables por lo que se determinaba no deberían entrometerse con los indios, debiendo dejarles sus bienes en libertad, con una pena de 500 pesos a cada uno²⁹⁶.

Esta vez la acusación contra el capitán don Juan hizo que el cabildo mandara llamar a muchos indios que trabajaban con él para que declararan, de lo que resultó que don Juan y su mayordomo vejaban y maltrataban a los naturales llevándolos a su hacienda, -

295 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Carp.3/5 1691-1697, f. 6anv/v. Estas órdenes fueron dadas en la ciudad de México, y recibida por el receptor del pueblo de Sta. Margarita, Mazapila, jurisdicción de Tepeaca. Receptor Diego Hernández Juárez, el 19 de agosto de 1687, cuya demanda contra don Juan había sido el 5 de agosto de 1687. Es de notar que el caso fue resuelto rápidamente.

296 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Carp.3/5 1621-1691 ff.6anv-7v.

obligándolos a trabajar en donde;

*... les tienen en un aposento encerrados por modo de cárcel, precu-
nidas y apresadas en tablonas (...) y dandoles muchos palos y quitan
doles las herramientas que para el cultivo de sus sementeras sin dar-
les el cotidiano sustento e impidiendoles el solicitarlo para sí y
para las familias causa que les obliga temerosos a sustraerse de sus
pueblos e irse a los montes de la ciudad que hace tiempo de un año
que paso que un indio natural gañán se entero de trabajar en dicha
hacienda y el mayordomo le tiro un pelotero {se refiere a un balazo}
en una pierna, lo mismo hizo con Francisco Vazquez, natural del ---
pueblo de San Hipólito, a quien le tiraron un pelotero para quitarle
sus mulas aparejadas...²⁹⁷*

Así sucesivamente fueron declarando varios indios dejando claras las fechorías que cometía don Juan y su mayordomo. Obviamente como ya los indios de aquellas regiones no querían trabajar en las tierras de don Juan, para ese momento el alcalde mayor don Gaspar Tomás de Rivadeneyra, tío de don Juan ordenó a algunos indios que estaban en la cárcel pública (por haber matado a un indio) tendrían como pena trabajar en la hacienda de San Martín, propiedad de don Juan.

Ante aquella necesidad de mano de obra, hacia 1708, don Juan envió una carta a la Audiencia pidiendo no se le impidiera a los naturales que trabajaran en sus tierras y acusaba a los eclesiásticos bachilleres Pedro y Joseph de Villegas de aconsejar a los indios no trabajar para él. Este pleito duró muchos años y sólo algunos indios accedieron a trabajar en aquellas tierras.

Sin embargo, los indígenas tenían ya mucho miedo pues desde julio de 1707, los alcaldes de la Sala del Crimen de la Real Audiencia determinaron culpa sobre don Juan Mellado de Rivadeneyra, dueño de la hacienda de San Martín por la muerte del ---

indio Mathias Lorenzo. El capitán don Juan entonces debía permanecer en esa ciudad y en su hacienda como cárcel, además de pagar 2,000 pesos²⁹⁸.

Pero al parecer el capitán don Juan no fue el único en maltratar a los indígenas en aquella provincia de Tepeaca, pues precisamente ya desde 1660 el alcalde mayor declaró que después de haber recorrido la jurisdicción había visto que los indios en las haciendas de labor eran duramente maltratados. De ahí que tanto a gañanes como a otro tipo de trabajadores, no se les pagaba puntualmente y se les hacía poner contra su voluntad ropa que después quedarían a deber al dueño de la hacienda. De esta manera el hacendado con el pretexto de que esos indios deberían desquitar la deuda, los mantenían a sus servicios hasta que ellos consideraran que la deuda estaba saldada.

Lo anterior hacía que algunos indios, con una gran carga de "suerte" lograran solicitar al virrey el amparo, pero desde luego no todos podían gozar de este recurso.

Cuando el hacendado hacía trabajar a los naturales por la fuerza en sus propiedades, los obligaba a deshacer su iglesia y sus casas, para que fueran a vivir a la hacienda convirtiéndose en "sus perpetuos esclavos".²⁹⁹

Hacia 1699 el virrey don Joseph Sarmiento estableció que cuando los indios hubieran quedado a deber al terrateniente, éstos no estarían obligados a trabajar en aquellas tierras y serían ellos quienes determinarían si pagarían con dinero o con servicio.

Pero analizando estas medidas podemos decir que eran muy pocos los indios capaces de saldar su deuda, por lo que entonces pagarían con su servicio y de cualquier forma

298 *Idem*.

299 Silvio Zavala, *op. cit.*, p. 340.

explotación continuaría.

Durante la 2ª y 3ª etapa de administración ya no se mencionan esclavos dentro de los bienes del vínculo, por lo que es muy probable que al haber fallecido aquellos, ya no se repusieron y en vez de ellos se ocuparían a indígenas que ahora estarían muy cercanos al terrateniente y que generalmente se convertían en sus mayordomos o bien indios gañanes, que estarían encadenados a la tierra. Y es que un esclavo costaba mucho más que un gañán, de quien nadie se preocuparía por su estado de salud o capacidad de trabajo pues;

...si un esclavo representaba una inversión media de unos 300 pesos por un desembolso equivalente (y con posibilidad teórica de recuperarlo) podía contarse con seis gañanes cuando menos sin correr además los riesgos de su invalidez o muerte.³⁰⁰

De aquí puede entenderse porque ya no se mencionan esclavos al servicio de los Mellado durante las siguientes administraciones, por lo que era preferible desembolsar importantes cantidades de dinero para así contar con la fuerza de trabajo de los gañanes que con el tiempo quedarían unidos a la tierra. En el caso de la administración de don Joseph Fernando Mellado de Rivadeneyra (1711-1736) aparecen muchos recibos de pago correspondientes al diezmo por sus gañanes:

Don Joseph Fernando Mellado de Rivadeneyra pagó 49 pesos por sus gañanes de la pastoria y de la hacienda de la Rinconada, con lo ccual tenía pagado hasta diciembre de 1712. Antonio Pérez.³⁰¹

Finalmente podemos decir que la gañanía retenida fue el punto esencial en el

300 José de la Peña, *op. cit.*, p.41.

301 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus., s/n, 1702-1726, f.212anv.

crecimiento de aquellos grandes terratenientes. Esos gañanes con el tiempo se establecían junto con sus familias en aquellas raquíticas casuchas que les asignaba el dueño dentro de la hacienda con el fin de no perderlos. Una vez más se confirma lo planteado por Gibson, y al mismo tiempo resume este apartado de la siguiente manera:

Los españoles que poseían gañanes podían sobrevivir, mientras que los que todavía dependían del repartimiento abandonaron sus fincas o adoptaron completamente, si podían, el trabajo de gañanes. Los gañanes que habían sido adquiridos sin formalidad legal llegaron a ocupar posesiones equivalentes a los que estaban bajo contrato legítimo.³⁰²

Pero el manejo del mayorazgo no sólo necesitaba de manos que trabajaran las tierras sino también de una administración capaz de ejecutar todo tipo de actividades tendientes a desahogar las necesidades que implicaba poseerlo, por ello resulta importante puntualizar las actividades que debía cubrir el vínculo, lo cual abordaremos en el siguiente apartado. Mientras tanto, respecto a las actividades económicas hasta aquí estudiadas podemos concluir que éstas estaban entrelazadas, por ejemplo; el tiempo de cosecha se terminaba en todo el mes de febrero, lo cual permitía tener una muy buena producción para la alimentación del ganado, mientras llegaba la trasquila, que en aquella región era hacia el mes de agosto. En los dos meses siguientes eran los nacimientos de ganado porcino, en tanto se iniciaba nuevamente el cultivo, ya que los borregos nacían desde octubre hasta febrero³⁰³, para todo lo cual debería existir como ya lo vimos una importante mano de obra.

B) MANEJOS FINANCIEROS.

Como ya se ha aclarado el mayorazgo no era una propiedad sino una posesión a la

302 Charles Gibson, *op. cit.*, pp.253-253.

303 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. No. 17 1615-1654. f. 364v.

que tenían derecho ciertas personas, que quedaban obligadas a una serie de responsabilidades y actividades con el fin de salvaguardar tanto a la familia como los bienes heredados. Para poder abordar esas actividades económicas las estudiaremos de la siguiente manera acorde con el grado de desgaste que podían generar:

1.GASTOS DEL MAYORAZGO:

Aquellas personas herederas del vínculo, constantemente se enfrentaban a problemas diversos entre los que sobresalían los gastos de dotes, capellanías y patronatos, que a la larga podrían convertirse en grandes deudas que consecuentemente traerían la baja en los fondos tenidos o bien la pérdida de algunos bienes.

Estudiemos primero las dotes. Antes de iniciar debemos definir ¿qué era jurídicamente una dote?. De acuerdo Joaquín Escriche dote es:

*El caudal que la muger ú otro por ella da al marido en bienes muebles ó raíces para ayudar á sostener con sus frutos las cargas del matrimonio de la muger, y puede constituirse y aumentarse y aumentarse tanto antes como después de las bodas. {...}El marido ad quiere el dominio de la dote, y en su consecuencia le pertenecen todos sus frutos...*³⁰⁴

La dote también llamada “legítima”, es decir la parte de herencia que legalmente le correspondía a la hija, constituía un gasto en el caso obviamente de ser concedidas, pues de otra manera significaba una ampliación en los bienes.

304 Joaquín Escriche, *op. cit.*, p. 213. Cabe mencionar que incluso la dote gozaba de una clasificación. Según el autor se divide en adventicia y profecticia, estimada e inestimada, necesaria y voluntaria. La adventicia es la que recibe el marido ya sea de los bienes propios de la mujer, o de la madre de ésta o algún otro pariente, es decir, de un pariente en línea recta y no por línea paterna. La dote profecticia, es la que dan al marido en línea paterna cualquiera de los ascendientes de la mujer. Lo dote estimada o apreciada, es la que se entregaba al marido en bienes los cuales se valúan y se hace un estimado de lo dado. La dote inestimada o inapreciada es la que se entrega al marido sin ponerle precio, como cuando se le daba en dote una casa u otro bien. Dote necesaria es aquella que debería entregar el padre, abuelo o bisabuelo paternos por haberla prometido y la dote voluntaria era la que la madre u otra persona daba por voluntad propia. p.213-215.

En el caso en que las hijas no contraían matrimonio pero pasaban a formar parte de alguna orden religiosa de igual manera se le debía hacer llegar al convento el correspondiente de la dote de la monja.

Las dotes de las monjas, sin lugar a dudas, jugaron un papel primordial para los conventos que albergaban a aquellas que deseaban unir su vida a Dios. Para aquellas señoritas "*colegialas que profesaban en los diferentes conventos {...} se entregaban las dotes a las superiores de manera formal, certificada por escribano real*".³⁰⁵ Así la dote pasaba a formar parte de "la gruesa" del convento (caja de bienes), por medio de la institución quedaba comprometido a darle a esa monja por el resto de su vida alojamiento, casa, vestido, atención médica y todo lo necesario para su desempeño en el claustro. En ocasiones algunas monjas gozaban del derecho de poseer criada y una celda personal, pero eso no lo incluía la dote, lo cual sólo lo llegaban a poseer monjas con amplios recursos, gracias a que sus padres o bienes personales se lo costeaban.

Específicamente en el caso de los Mellado las dotes repartidas fueron bastante numerosas durante la primera y segunda etapas en que he dividido su estudio, y unas cuantas en la tercera etapa de posesión del vínculo y bienes libres.

Durante la primera etapa (1580 a 1624) fueron cinco las dotes que se repartieron³⁰⁶. Entre éstas destaca la otorgada por el fundador a su hija legítima Antonia de San Juan monja de la Concepción³⁰⁷; a nombre de ésta se le debería entregar 2,000 pesos --

305 Josefina, Muriel. La sociedad novohispana y sus colegios de niñas. I. Fundaciones del siglo XVI. México. UNAM, 1995, p.155.

306 Martín López Mellado tuvo 3 hijos legítimos además dos hijas naturales (Ana López y María López) con una india llamada María a quienes también dotó aunque no de igual manera que a su hija legítima Antonia de San Juan, monja de la Concepción. A las dos hijas naturales las dotó aproximadamente con más de seis mil pesos entre ambas. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-2, DXL-3 y DXL-4 Lib. Manus. No. 35 1590-1736 f.217v.

307 Al respecto es importante mencionar que el Convento de la Concepción en Puebla fue fundado hacia 1593 y su fundadora, doña Beatriz ordenó que al igual que en el convento concepcionista de la ciudad de México, no se admitiera a mestizas, mulatas y castas. Manuel Ramos Medina y María de la Concepción Amerlinck de Corsi. Convéntos de monjas. Fundaciones del México Virreinal, México, GRUPO CONDUMEX, 1995, p.157.

de dote al convento, sin embargo esta dote no fue completada pues la fueron pagando en partes. Evidentemente la familia Mellado gozó de importancia en el grupo social de la región pues su hija perteneció a un convento bastante elitista y gozó además de la asistencia de una esclava negra que le ayudaría en las labores que le asignaran. Sin embargo, a la muerte de don Martín López Mellado, las autoridades del convento mandaron pedir dinero al heredero del mayorazgo porque no alcanzaba para cubrir los gastos de ajuar de su hermana que llevaría a cabo los votos.

El tener que finiquitar una dote pesaba mucho y, más la de una monja a pesar de ser aquella una sociedad religiosa pues era dinero que de alguna manera (si se puede ver así), se invertiría sin lograr ganancia alguna. En este caso don Juan junto con su madre, varias veces pidieron un nuevo plazo pues decían que tenían muchas deudas debido a que tendrían que mantener en buen estado la herencia. Sin embargo recordemos que fueron varias las compras realizadas por don Juan durante su periodo de posesión. De ahí que al final de esta administración, don Juan quedó a deber al convento 7,000 pesos correspondientes a la dote.

Posteriormente don Juan tuvo cuatro hijas:

- 1.- Ana López Mellado de la Plaza a quien se le dieron 22,000 pesos en dote: 1,000 pesos de oro común, 9,000 pesos en preseas, ajuar y menaje de casa y 12,000 que se quedaron impuestos a censo sobre dos haciendas de labor, la de Mazapiltepeque y La Puente, de donde por medio de la venta de los productos obtenidos de éstas se iría pagando la dote prometida. Esta deuda posteriormente ascendió a 28,500 pesos, debido a los réditos que implicó y que se terminó de pagar hasta la época de la administración de don Gaspar.
- 2.- María Izguerra Mellado de la Plaza a quien sólo se le otorgaron 8,000 pesos en preseas y algunos otros bienes no especificados.
- 3.- Leonor de Santa Ana, y
- 4.- Juana de la Encarnación, ambas monjas del convento de Jesús María de la ciudad de Puebla. A quienes se les heredó en dote 4,000 pesos impuestos a censo redimible

sobre bienes libres por parte de su mamá , y ellas al concedérseles los votos en 1625, pidieron se le entregara ese dinero al convento, dejando como albaceas de esa cantidad a su hermana mayor y al esposo de ésta. Desde luego las dotes de estas últimas tardarían mucho tiempo para pagarse y su cuñado, don Gaspar del Aguila como principal administrador del vínculo, se justificaba diciendo que debido a las numerosas deudas que había dejado su suegro era imposible cubrir las dotes.³⁰⁸

Es importante mencionar que la única dote que en realidad se cubrió, fue la de la esposa de don Gaspar pues éste actuó incluso por medio de la justicia exigiéndole a su suegro le pagara la cantidad prometida, ya que habían pasado 10 años de matrimonio (1608-1618) y aún no se le cubría la dote que además ya había aumentado debido a los réditos. A lo anterior don Juan contestó:

*...y como no es bueno que entre padres e hijos existan querellas
me comprometo a finiquitar dicha deuda...³⁰⁹*

Pero el cuarto poseedor que también corresponde a esa segunda etapa de estudio fue quien más reparticiones llevó a cabo de los bienes heredados pues tuvo quince hijos, siete de los cuales eran mujeres, cuatro de ellas contrajeron matrimonio, dos fueron monjas y la última era aún muy pequeña. Las dotes otorgadas por parte de su padre se sacarían de los bienes libres (sobre todo de la hacienda del Pinillo) que estaban en manos de su esposa Francisca Peralta y Castilla de Rivadeneyra, quien a su muerte ----

308 Con respecto del manejo de esta dote la explicación es más amplia en la cita 157.

309 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. No.18 1571-1731 f.153anv. Para 1618 la dote ascendía a 28 500 pesos. "Un año antes de la publicación de la practica de censos de a 20 000 el millar {don Juan, antes de la boda de su hija} se obligo a dar y pagar 21,000 pesos de a 8 reales cada uno, los 9,000 dellos en esclavos y joyas, cama, estrado y otras cosas y preseas de mucho valor tasadas y apreciadas por justa estimación y para los otros 12, 000 en el ynterin de entrar la dicha dote inponia e impuso a censo el dicho don Juan sobre sus personas y bienes y en hacienda de labor que se llama La Puente en Tepeaca, a tributo de 16 000 el millar, los cuales a pasrtir de esa fecha hasta el día de hoy{1618}, montan a razón de 750 pesos por año 7,500 pesos, y ellos junto con el capital de los 21, 000 pesos, suman y hacen liquidamente 28,500 pesos de oro común". f.178anv-v. De ahí entonces que don Juan tuviera que aceptar pagar la dote de lo que le restaban por pagar 15,500 pesos. Que finalmente don Gaspar terminó de cobrar a la muerte de su suegro cuando administro algunos bienes de los que extrajo lo que se le debía.

heredó las responsabilidades que implicaban los bienes libres a su hijo presbítero, Fernando Pablo de Rivadeneyra. Desafortunadamente en este caso no poseemos documentos que aclaren la cantidad de dote otorgada a cada una de las mujeres. Sin embargo sí existen cantidades de lo que a la muerte de sus padres se les otorgó a cada una tomando en cuenta a sus hijos menores. De tal manera, que hacia julio de 1698 en el juicio de bienes divisorios don Fernando Pablo de Rivadeneyra llevó a cabo la repartición de bienes a los hermanos y sobre todo a las hermanas y a los hijos de éstas:

- a Francisca de Catilla Rivadeneyra se le darían 1,074 pesos en reales 1 grano y 6 novenos en reales,
- a Theresa de Castilla Rivadeneyra (que todavía era menor), 375 pesos en reales 1 grano y 6 novenos,
- a Ana de Castilla Rivadeneyra, 1,071 pesos en reales, 1 grano y 6 novenos; además los hijos menores de éstas gozarían de réditos pupilares³¹⁰.

En este caso aunque no se menciona exactamente las dotes dadas a las hijas antes de contraer matrimonio, las que seguramente no fueron tan elevadas por ser varias. Lo que recibieron de la administración de los bienes libres no fue mucho, aunque la ventaja que tendrían era la de que los nietos gozarían de una cierta manutención, lo cual implicaba un gasto elevado pues sería por varios años (no se especifica cuántos).

Respecto a los bienes del mayorazgo y como es sabido, de éstos no se podían dar dotes por lo que al haber sido heredados al capitán Juan Mellado de Rivadeneyra (hijo segundo de don Joseph Mellado de Rivadeneyra) éste solamente tuvo (acorde a los documentos) un hijo.

Durante la tercera etapa de posesión y administración del vínculo (1711-1750), los herederos en adelante fueron hombres y no se tiene documento alguno que hable acerca

310 Según lo que reporta este documento hasta aquí sólo se habían entregado a las hermanas 2,499 pesos 3 granos, correspondiente a las porciones mencionadas. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. s/n 1622-1722, f.1351v.

de los bienes que les fueron heredados excepto a aquellos a quienes se les heredó el la posesión del vínculo.

De lo anterior podemos decir que durante las dos primeras etapas de posesión hubo una cantidad importante de gastos que a la larga originaron desgastes y pérdidas de bienes, porque aún cuando jurídicamente no se permitía (en un principio) cargar las deudas, prestar o arrendar los bienes vinculados, en la práctica esto si se realizó.

Por tanto, haciendo un balance en cantidades aproximadas, acorde a los documentos y fuentes como José de la Peña, tenemos que hasta 1624, es decir, fines de la primera etapa de posesión; se habían otorgado aproximadamente 38,700 pesos en dotes y sólo se habían recibido 14,000 pesos. Además los bienes libres equivalían más o menos a 135,000 pesos, los vinculados a 121,180 pesos, pero las deudas ascendían a 88,000 pesos³¹¹.

El desequilibrio es evidente, puesto que la deuda asciende a un 75% aproximadamente de los bienes libres. Desde luego durante la segunda etapa este porcentaje se eleva puesto que hay más hijas y generalmente se mantuvieron a la expectativa de no perder los bienes aunque no existía por el momento posibilidad de aumentarlos.

El aumento de bienes se dio durante la tercera etapa de posesión cuando para comprar los 11 sitios de estancia y el "novillero", se pidió un préstamo al Tribunal del Santo Oficio. Cuando esta institución mandó valuar los bienes del capitán para otorgar el préstamo, los bienes poseídos ascendían a 143,830 pesos 4 tomines³¹². Dicha cantidad correspondía a los bienes del mayorazgo pues los libres estaban administrados por su hermano.

311 José de la Peña, *op. cit.*, p. 221 y. CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. No.17 1615-1654. ff. 1-37anv.

312 A.G.N. REAL FISCO. Vol. 81. Exp. 1 f.36v.

Al otorgársele el préstamo a don Juan, la deuda que heredó su hijo Joseph Fernando creció bastante y más aún con sus herederos.

La posesión de este vínculo y los bienes libres tuvieron que hacer frente a otro tipo de gastos constituidos por los pagos que implicaban las capellanías y el patronato que poseyeron por varias generaciones, además de algunas obras pías.

Para abordar estos aspectos me referiré inicialmente a las *capellanías*, por lo que es conveniente definir ¿qué era o para qué servía una capellanía?;

*era la carga u obligación de celebrar anualmente una o muchas misas en cierta iglesia, capilla o altar*³¹³.

De algún modo la capellanía servía para salvar el alma. La creencia en la salvación, en pasar el eterno descanso en la "gloria", hizo que no solamente la gente de status pagara este "beneficio" sino que rápidamente se generalizó entre la población. Así por ejemplo se fundaron las capellanías de misas, esto es que se pagaría porque a la muerte de una persona el convento a favor de quien se depositaba el dinero se encargaría a través de las monjas o frailes (a quienes se les hacía llegar una renta por rezar) de mandar decir misas por el descanso de la persona que había cubierto su pago.

La primera capellanía de que se tuvo que hacer cargo el segundo poseedor del mayorazgo fue precisamente la fundada por Martín López Mellado, quien en su testamento ordenó se pagaran y celebraran más de 500 misas en diferentes iglesias en favor de su alma, por supuesto se trataba ésta de una capellanía privada, en la que además de que se deberían decir misas por su alma y a cambio él concedía una ayuda --

313 Las capellanías se dividen de acuerdo con el tipo de personas que las fundaran y las funciones que desempeñarían los capellanes en: privadas, titulares y corporativas. Las privadas eran para beneficiar a algún miembro de la familia o a un clérigo que no tenía recursos. Las titulares eran sostenidas por laicos, pero estaban vinculadas a una institución religiosa, y las corporativas eran las asociadas a una corporación o institución, en donde los capellanes además de que sus obligaciones eran mayores estaba obligado a decir misas para su corporación y atender espiritualmente a sus miembros. Gisela Von Wobeser, El crédito eclesiástico en la Nueva España siglo XVIII, México, UNAM, IHH, 1994, p.27-28.

económica a algún clérigo sin recursos. La celebración de las misas se llevaría a cabo en una iglesia, capilla o altar que quedaba determinada por el fundador.

Además don Martín ordenó otras pequeñas donaciones (obras pías) en favor de algunos santos. Su hijo don Juan que posteriormente quedó al frente del mayorazgo se quejaba de estos deberes pues decía que todo ello implicaba muchos gastos.

Otro rubro que constituía un gasto pero que igualmente tenía que ver con la salvación del alma eran los *patronatos*. Durante la colonia los patronatos eran considerados como un vínculo heredable de generación en generación. Por medio de éste, el tutor o heredero nombraría a un sacerdote que celebrara las misas que se le ordenaran, con la posibilidad de cambiar al sacerdote si así lo deseaba.

El patronato que poseyeron los Mellado fue de *legos*, es decir; el fundador encargaba a alguna institución religiosa que se dijeran misas en su memoria a cambio de lo cual apoyaría económicamente a aquellas personas que posteriormente harían sus votos, aunque en este caso no se sabe a cuántos legos se ayudaría.

Este patronato fue fundado originalmente por la familia de la Plaza, quienes que al poseer dicho patronato se deberían pagar 2,000 pesos, los cuales procederían de "cierta hacienda" (es decir, el poseedor debería apartar una hacienda de sus bienes de donde pudiera obtener y dar 2,000 pesos), además de pagar los réditos correspondientes durante cuatro años, al final de los cuales se finiquitaba el pago³¹⁴.

La fundadora del patronato fue doña Teresa Izguerra Alvarez de la Plaza, esposa de Diego de Inojosa Vargas, la cual por testamento lo heredó a su hijo Pedro Gómez de Espinosa presbítero canónigo de la Catedral de la ciudad de Puebla de los Angeles;

314 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. s/n 1622-1722 ff.1510av-1513v.

quien a su vez dejó como albacea a su hermano el Licenciado don Tomás Espinoza de la Plaza, fiscal de su majestad en la Real Audiencia.

Cuando se le heredó a don Tomás de la Plaza (1613) se estableció que debería agregarle otros 2 000 pesos de una hacienda que había dejado su padre. Posteriormente cuando doña María Izguerra de la Plaza contrajo matrimonio con don Juan López Mellado, quien a su vez lo heredó a su hija Ana López Mellado de la Plaza, pero como ésta murió quedó en manos de la hija mayor heredera del mayorazgo, así sucesivamente lo fueron poseyendo los diferentes herederos del vínculo³¹⁵, ya que el patronato de ahora en adelante serviría para celebrar misas exclusivamente a la memoria de los herederos del mayorazgo.

Obviamente que el tener que pagar 4,000 pesos era una cantidad bastante elevada por lo que constituía una gran carga, aún cuando don Tomás de la Plaza había dejado dos casas en la ciudad de Puebla, las cuales se deberían poner en arrendamiento para obtener el correspondiente al pago del patronato, pero además esos bienes deberían mantenerse en buenas condiciones.

El pagar una renta por el patronato y además mantener en buen estado los bienes de éste, constituía a más de una carga una inversión sin réditos. Sin embargo, hay que tener presente que se trata de una sociedad sumamente arraigada a la religión y que de alguna manera imaginaba que aún cuando sufriera calamidades para efectuar aquellos pagos, a la larga ganarían la gloria en el reino de Dios.

315 CEHM CONDUMEX Documentos: FONDO DXL-3. Lib. Manus. No.35, 1590-1736. Documento fechado en octubre de 1605. ff. 88v-89anv. y FONDO DXL-3 Lib. Manus. s/n. 1622-1722. Documento fechado en julio de 1698. ff. 1511anv-1513v.

Durante la segunda etapa de posesión del vínculo don Joseph Mellado de Rivadeneyra, dejó la administración del patronato en manos de su esposa doña Francisca Peralta y Castilla de Rivadeneyra, quien durante esa época (segunda mitad del siglo XVII) realizó algunos pagos a la iglesia catedral. Sin embargo para diciembre de 1667 su esposo don Joseph (fecha en que empezó a poseer el patronato pues murió su hermano don Juan de Rivadeneyra de la Plaza, presbítero), había gastado en “aperos y mejoras a las casas del patronato” 1,514 pesos y 7 ts., este dinero provenía de los bienes del mayorazgo por lo que habría que descontarlos y poner las casas nuevamente en arrendamiento para así descontar lo invertido en las mejoras.

Como vemos, a pesar de que supuestamente el mayorazgo y el patronato habían quedado separados administrativamente para evitar endeudamiento por parte del vínculo, era bastante difícil lograrlo.

Es importante aclarar al respecto que desde que el Deán don Tomás de la Plaza había heredado el patronato se había quedado retrasado con 28 pesos anualmente, de ahí que sumaran 532 pesos. Por tanto doña Francisca a través de su esposo Joseph de Rivadeneyra, se comprometió a pagar 56 pesos, 28 pesos correspondientes a los corridos (réditos) atrasados y 28 pesos de lo que se cumpliera a fin de cada año³¹⁶.

A la muerte de doña Francisca, nuevamente se dividió entre sus hijos las responsabilidades de la herencia; al capitán don Juan se le heredó la posesión del vínculo el cual era *“muy aumentado aunque con muchos empeños”*; a su hermano Bernardino el patronato y al hijo presbítero Licenciado Fernando Pablo de Rivadeneyra los bienes libres. Sin embargo Bernardino murió y Fernando Pablo a la muerte de su madre tuvo que hacerse cargo del patronato, por lo que para 1698;

Ante Manuel Fernández de la Cruz, Obispo de Puebla de los Angeles, se presentó don Fernando Pablo de Rivadeneyra e hizo exhibición de 2 000 pesos de oro común que era la cantidad en que estaban hipotecadas dos haciendas y un rancho que por muerte de su madre el posee en la provincia de Tepeaca, al paso de Nopaluca, una llamada la Concepción y la otra San Joseph del Pinillo y el rancho de Santa Theresa Xinicula, pertenecientes al patronazgo que fundó el Deán...³¹⁷

Así, quedaron pagados los dos mil pesos y entonces sólo hacía falta continuar pagando los réditos.

Cuando en la tercera etapa de posesión del vínculo tocó el turno a Joseph Fernando Mellado de Rivadeneyra, éste tuvo que hacerse cargo también del patronato y de otras deudas que dejó su tío Fernando Pablo. En esta ocasión don Joseph F. tendría que continuar los pagos de una obra pía fundada por su tío por 700 pesos de principal a favor de la Concordia de San Felipe Neri. Esta responsabilidad había quedado impuesta sobre sus bienes un sitio de ganado menor que le heredó su madre llamado rancho de Samaniego valuado en 1,500 pesos.

Sin embargo la deuda no terminó de pagarse pronto, pues don Joseph Fernando había empezado a pagar desde 1708 y para 1728 aún no terminaba sus pagos³¹⁸. Además como su tío había sido el responsable de repartir la herencia a los demás hermanos, don Joseph Fernando tuvo que continuar pagando una pensión de 11 pesos anuales a su tía Leonor de San Joseph, monja de la Concepción y cabe mencionar que a éste respecto, don Joseph varias veces se rehusó.

Referente a las *obras pías*, es decir, a la aportación de dinero para la edificación, reparación o reacondicionamiento de las instituciones religiosas y las que de ellas dependieran la familia Mellado según aparece en algunos testamentos aportó poco a

317 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. s/n. 1622-1722, f.1510v.

318 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. s/n. 1712-1734 Contiene los recibos de pago efectuados para esta obra pía por don Joseph Fernando de Rivadeneyra. ff. 998-1046.

este tipo de caridades. Solamente en el testamento del fundador del vínculo se hace mención de que se deberían enviar diversas cantidades de dinero a ciertas capillas o conventos lo cual debería ser cubierto de sus bienes, por ejemplo:

Yten mando a la obra de San Jusepe de la Ciudad de los Angeles cinco pesos de tepusque y se paguen de mis bienes³¹⁹.

Sin embargo, en adelante las donaciones ordenadas en los testamentos fueron mínimas, pues no hay que olvidar que al final de la segunda y toda la tercera etapa lo importante era tratar de contener el embargo del Fisco a través de las diversas promesas de pago y poco les quedaba para donar.

Evidentemente la mentalidad religiosa de la época originó por un lado el enriquecimiento de las instituciones religiosas y por otro, se convirtió también en un medio para causar bajas en los pocos ingresos que posteriormente tuvo este mayorazgo puesto que la religiosidad los hacía atender a sus promesas con Dios y descuidar un poco las deudas civiles. Sin embargo siempre se luchó por tratar de eliminar o disminuir los ahogantes adeudos y esto lo hicieron precisamente a través de un manejo económico que tal vez les traería creces, es decir; los arrendamientos de algunos bienes para atraerse un poco de dinero y liquidar por lo menos los intereses, aunque esto en ocasiones no funcionó.

2.LOS ARRENDAMIENTOS.

El poner en renta los bienes para salvar otras necesidades es un arma de doble filo; si bien puede ayudar a saldar algunas deudas, también se puede convertir en un problema legal por no querer el inquilino (arrendatario) devolver los bienes, pagar la renta, o bien saldar los daños a causa de destrucción en los bienes.

319 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. No.19 1541-1645 f.216v.

En el caso de los Mellado, tal como se ha venido estudiando, las deudas empezaron a tener resonancia a partir de 1624 (segunda etapa de posesión), por lo que había que finiquitarlas, y una manera de cumplir con esos compromisos era extrayendo de los bienes lo necesario para pagar. Por lo tanto, don Gaspar del Aguila, inició en aquella familia el uso de una modalidad para efectuar los pagos, esto es el arrendamiento. Sin embargo no sólo se utilizó para pagar deudas, sino que también sirvió para hacer productivas algunas tierras que en el momento no podían atender los dueños.

En el caso de esta familia, los bienes que pusieron en arrendamiento fueron principalmente tierras para el cultivo que formaban parte de los bienes libres. Una de las haciendas que según los documentos les redituó más fue la hacienda de Nopaluca, la cual fue puesta en renta varias veces a lo largo de las tres etapas que constituyen este estudio.

El primer arrendamiento de esta hacienda se hizo aproximadamente de 1642 a 1644 por el albacea testamentario don Gaspar del Aguila, el precio era de 500 pesos anuales, y aunque resulta difícil saber si la renta fue cubierta, el primero decía que esos arrendamientos ayudarían a salvar las deudas que le había heredado su suegro³²⁰.

Es importante recordar que para la época existía una crisis económica tanto en la región por las condiciones climatológicas y la falta de mano de obra, como en el mayorazgo por las deudas tenidas, lo que hizo que don Gaspar pusiera en arrendamiento las tierras. Esta misma hacienda se volvió a poner en renta a la muerte de este personaje debido a que los acreedores presionaban a doña Ana. En esta ocasión el arrendamiento constaba de la cuarta parte de la hacienda pues en 1645 vendió el otro cuarto en 8,000 pesos. El pago que anualmente deberían recibir era de 1,000 pesos³²¹.

320 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. s/n 1555-1689 f.237v.

321 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. No.17 1615-1654 f.396v.

Lo anterior nos habla de la buena producción que en esas tierras se podía obtener y que para ese momento los Mellado probablemente estaban ocupados en otras actividades, además de que debemos tomar en cuenta que su fuerte fue la ganadería y no la agricultura.

Sin embargo llama la atención el que durante esta segunda etapa de administración, el sobrino de doña Ana, Joseph Mellado de Rivadeneyra haya puesto en arrendamiento “*unas tierras que pertenecían al mayorazgo*”, siendo que ésto estuvo prohibido hasta 1695 cuando por real cédula se permitió. Lo que en un momento dado podría justificar este caso, es que se trataba de tierras no muy productivas pues la renta anual era de 25 pesos³²².

Otro punto importante es que la esposa de Joseph Mellado (Francisca Peralta y Castilla), que estaba al frente del patronato del deán don Tomás de la Plaza y al mismo tiempo ayudaba en la administración de algunos bienes libres que a la larga serían la herencia de sus hijos, puso en arrendamiento un ingenio que seguramente ella lo había heredado (pero que nunca se había ni se vuelve a mencionar en los documentos), llamado San Diego de Auguayan y San Nicolás Pueloyucan, de él se obtuvo un importante arrendamiento de 9,000 pesos. En caso de haber recibido esta cantidad, seguramente se invirtió en los bienes que heredarían los hijos.

También en el cuadro 3 referente a los arrendamientos, que algunos de ellos no se hicieron en dinero sino en semillas o animales o bien el pago fue mixto, esto es, dinero, semillas y animales. Así por ejemplo cuando en 1650 se puso en arrendamiento la hacienda del Pinillo, se cobró por ella anualmente 66 arrobas de lana negra y blanca, 185 cabezas de ganado ovejuno que equivalían a 325 pesos. En este caso el que rentaba

322 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. No.18 1591-1731 f.149 anv-v.

las tierras tenía la posibilidad de pagar con los productos o con dinero. Lógicamente que si consideramos que a los Mellado les interesaba mucho la ganadería, les convenía más que les pagaran con animales.

Durante la tercera etapa de administración del vínculo los arrendamientos aumentaron de 1713 a 1748 (véase el cuadro 8), no así el precio de éstos. La mayoría fueron arrendamientos de ranchos pequeños y el que seguramente más beneficios les dio fue el que hizo Joseph Fernando Mellado en 1696 a Antonio Domínguez de Zamudio, quien arrendó una hacienda para agostadero por 9 años. El precio total era de 1,500 pesos, más 200 fanegas de maíz bueno y 20 bueyes. Además este precio podía aumentar de acuerdo a las mejoras que hubiera en las siembras.

Algunas veces el arrendamiento no sólo era de las tierras sino también de los bienes que en ellos hubiera como fue el caso del rancho de Mazapila en 1748. Este rancho que formaba parte de la hacienda de la Rinconada, tenía ganado porcino, bueyes y algunas fanegas de varias semillas. El precio fue de 500 pesos anuales; quien rentó este rancho debería mantener los bienes que se le habían entregado y en caso de perderse algo o bien morir alguno de los animales debería reponerlos³²³.

Con respecto a los últimos arrendamientos que se registran cabe destacar que se hicieron para cubrir parte de la deuda (al menos una porción de los réditos) que se había contraído con el real fisco y que amenazaba con confiscarles los bienes.

También es importante hacer notar que los Mellado no sólo pusieron en arrendamiento sus bienes, sino que en muy contadas ocasiones ellos fueron los arrendatarios como sucedió en 1643, cuando Juan López Mellado rentó unas tierras que habían formado parte de la hacienda del Pinillo. Así mismo el capitán Juan López

323 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. s/n 1622-1722 f.1570anv.

Mellado de San Joseph rentó un sitio de estancia de ganado menor en San Salvador el Seco, que lindaba con las tierras del mayorazgo desde 1690 hasta 1699. El costo de esta renta era de 120 cabezas de ganado anual.

Seguramente estas rentas se hicieron en momentos en que consideraron no les sería difícil pagar ya fuera por que; se había ampliado el ganado y necesitaban cultivar más para alimentarlo o bien necesitaban un espacio más donde resguardar a los animales. Aunque es necesario explicar que el costo de los arrendamientos en ocasiones se podían rematar, esto es; que cuando una persona rentaba algún bien y no podía cubrir posteriormente el pago le traspasaba la renta a otra persona que se comprometía a pagar la deuda del arrendador anterior y continuar la suya propia.

Evidentemente los arrendamientos registrados por parte de los Mellado no fueron tan fuertes y tampoco parece que hayan existido problemas de pago al respecto. Finalmente podemos confirmar que en el caso de esta familia la renta de sus bienes fue originada por la necesidad de cubrir parte de las deudas contraídas pero que -como se ha venido estudiando- seguramente no cubrieron el objetivo pues varias veces los acreedores presionaron fuertemente para obtener sus pagos.

3. CENSOS

Una forma de llevar a cabo las transacciones en la Nueva España fue precisamente a través del censo (cuya definición ya hemos dado en el capítulo tercero) debido a una casi nula existencia de circulante o moneda. Estas circunstancias de la economía colonial trajeron como consecuencia el desarrollo del crédito, usado para la formación de obras pías, compras de tierras, de ganado, de semillas, para abastecer la minería, a los comerciantes e incluso al gobierno, quien llegó a depender del crédito. Lo anterior hizo que la mayor parte de la gente se convirtiera en acreedor (deudor) potencial.

El crédito más utilizado durante la época colonial fue el eclesiástico con quien estaba bastante endeudada la propiedad rural. Precisamente con respecto a este tipo de crédito Enrique Semo afirma refiriéndose a la Iglesia que *“el capital de préstamo se transforma en freno poderoso al desarrollo de la producción capitalista”*³²⁴, y aunque no es nuestro objetivo un estudio del capitalismo, podemos decir que ciertamente el crédito retrasó el desarrollo de las actividades económicas novohispanas pues al no existir circulante era difícil realizar un intercambio más fluido.

Cabe mencionar que el censo no era una obligación que recaía sobre la persona, sino sobre una finca o propiedad, de ahí que el más recurrido haya sido el consignativo que también se define como fuente de ingreso de la Iglesia, ya que ésta fue la que más comúnmente efectuó ese tipo de crédito. En el caso de este censo el deudor había recibido un capital el cual debería cubrir y los réditos se pagaban anualmente.

La duración del contrato de los censos podía variar clasificándose entonces en:

- redimibles o “al quitar”, es decir; aquellos que se podían extinguir o cancelar y era el deudor quien ponía la fecha de cancelación. Generalmente el censo consignativo pertenecía precisamente a este rubro.
- perpetuos, esto es aquellos que nunca se cancelarían, pasando de generación en generación, y los
- vitalicios o de por vida³²⁵.

Sin embargo, durante el siglo XVI, la mayoría de los censos eran redimibles. Los censos podían ser vendidos, esto es que el censalista o cobrador de la renta anual, daba a otro el derecho de cobro en tanto que este último le pagara el monto total del censo. Asimismo el censuario o deudor podía vender, traspasar arrendar, heredar y gravar

324 Enrique Semo, Historia del capitalismo en México. Los orígenes. 1521-1763, 14a edición, México, Era, 1986, pp.176.

325 María del Pilar López Cano, El crédito... p.24.

(imponer) sobre otros censos mientras pagara la renta anual, pero si no lo hacía perdía el derecho sobre el bien que estuviera rentando, pudiéndose enfrentar a problemas legales.

En la Nueva España, cuando se hacía la escritura de censo algunas veces aparecían también ciertos fiadores que eran hermanos o gente muy allegada al deudor, quienes se comprometían conjuntamente a pagar la deuda, aunque en realidad no lo hacían. Podemos decir entonces que estos fiadores funcionaban como avales. En el caso de los Mellado, los fiadores no existieron en los censos sino en otro tipo de deudas como en el caso de los diezmos a la Santa Iglesia Catedral³²⁶.

En el caso de los censos, los fiadores podían ser de dos tipos: *fiador de saneamiento*, que era el que únicamente se comprometía a asegurar que los bienes sobre los que se imponía el censo pertenecían específicamente al deudor, y por otro lado el *fiador* como tal, quien pagaría conjuntamente la deuda.³²⁷

Como el censo consignativo era un derecho real, debía imponerse sobre uno o varios bienes raíces, lo que al mismo tiempo obligaba al censuario (deudor) a liquidar la deuda. En este tipo de censo el censalista (acreedor) entregaba un capital llamado principal, el cual podría liquidarse no en dinero necesariamente sino con una carta de pago o con algún bien raíz.

326 Un ejemplo de fiadores que tuvo don Juan Mellado de Rivadeneyra, fue hacia 1700, quien se había declarado como principal deudor de diezmos, por lo que hizo ante la Santa Iglesia Catedral de Puebla, un documento mediante el cual se comprometía a pagar y mencionaba a sus fiadores y lo que cada uno cubriría: "...se obligaron a pagar a los señores y venerable Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Cathedral de los Angeles, a sus jueces hacedores y claheros: El Señor Marquez del Valle de la Colina = 2 000 pesos El Licenciado Miguel Benitez Hinojosa = 2 000.

Licenciado Juan García Guerra y Fernando Pablo de Rivadeneyra = 1 000 pesos cada uno "... CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. s/n 1622-1722. Documento fechado el 11-febrero-1700., f.1503 anv.

327 María del Pilar Martínez, El crédito eclesiástico... p.36.

Acorde con María del Pilar Martínez, *“el interés de los censos estaba regulado por la legislación civil. Hasta 1563, la tasa de interés era de un 10% anual; del 7.14% de esta fecha a 1608, y del 5% de aquí en adelante”*.³²⁸ Los censos eran válidos por 10 años y rebasado este tiempo el acreedor sólo podía exigir al deudor el correspondiente a los 10 últimos años y no más. Si eran muchos los acreedores a quienes se les debía se iniciaba entonces un concurso de acreedores, es decir se pagaba primero a quienes más se debía o bien de acuerdo a la antigüedad de la deuda.

Los bienes sobre los que se imponía o gravaban los censos deberían ser propiedad del deudor, por lo que cuando se imponía sobre tierras ésta conllevaba los aperos. Por otro lado, en este censo consignativo si el deudor no cumplía con el pago de la renta (por lo menos durante dos años seguidos) o el principal, el censalista (acreedor) podía elegir entre apropiarse de los bienes del deudor o contar con la renta.

El censo consignativo tal como afirma María del Pilar Martínez , podía utilizarse también como medio de pago, sin que realmente existiera un intercambio de capital contante. Por ejemplo cuando se tenían que cubrir pagos de dotes o capellanías, podían imponer un censo consignativo a favor de una institución eclesiástica, en vez de realizar el pago en efectivo. Esto es que la institución entregaba la carta de pago y se convertía en censalista. El deudor en este caso obtenía la carta por un capital que no había pagado ni recibido, convirtiéndose así en deudor. De esta manera la institución recibía réditos del censo, hasta que el deudor finiquitara (redimiera) el pago, lo anterior le permitía conservar sus bienes.³²⁹

Sin embargo los censos no sólo les implicaba endeudarse pues hubo ocasiones en que les sirvieron para crecer o cumplir con sus obligaciones; no sin antes haber determinando específicamente una extensión de tierra de donde se extraería a través de

328 *Ibidem*, p.37.

329 *Ibidem*, p.47

su producción el correspondiente para liquidar el censo que en ocasiones era para pagar al patronato y/o las dotes. Al respecto cabe mencionar que también existieron acreedores laicos de quienes se obtuvieron préstamos. Por ejemplo, durante la primera etapa de posesión del vínculo el crédito más elevado que aparece entre los documentos fue el otorgado por Bernardo de Pastrana, vecino de Puebla, a don Juan Mellado, quedando grabado este censo de 24, 700 pesos sobre los bienes libres.

No obstante, el censo consignativo fue el más utilizado por la familia Mellado, por ejemplo durante la primera etapa de posesión hacia principios del siglo XVII, don Juan López Mellado dejó establecido (gravado) sobre la mitad de la hacienda de Nopaluca un censo de 4,000 pesos en favor del Convento de San Gerónimo de la ciudad de Puebla, correspondientes a la dote de sus hijas monjas, de lo cual estuvo pagando poco a poco los réditos.

Pero en la segunda etapa de estudio que corresponde a la consolidación del vínculo, el albacea testamentario don Gaspar del Águila (1618) debía todavía, 2,000 pesos de este censo más sus réditos, y se habían pagado solamente 1,070 pesos. Al mismo tiempo para esta época los que habían sido acreedores de don Juan reclamaban sus pagos por lo que su yerno tuvo que vender algunos bienes. Se debían también los réditos del censo del Patronato de Legos del deán don Tomás de la Plaza que había heredado doña Ana Mellado esposa de don Gaspar. Por lo tanto durante la primera mitad del siglo XVII don éste último vendió:

- cuatro caballerías de tierra, dos en el Valle de Nopaluca y las otras dos en el Valle de Santa Cruz.
- la hacienda de San Miguel vendida en 500 pesos al regidor Juan Hortiz de Castro,
- el sitio que se llamaba "el cordero" vendido en 700 pesos al regidor Juan Hortiz,
- doña Ana vendió algunas tierras en Chalco (no especifican cuántas ni cuáles) a Miguel Cuéllar por 410 pesos.³³⁰

330 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Carp. 1/5 1552-1659 ff.643anv. Además se hicieron varios remates de 712 arrobas de lana cada uno para poder finiquitar las deudas

Con ese dinero se logró cubrir parte de la deuda que ascendía a 11,336 pesos (desde el 8 de agosto de 1625 hasta el 5 de abril de 1644), de los cuales se pagaron 6,137 pesos, quedando 4,656 pesos 4 ts. y medio real. La deuda se había elevado bastante debido a los réditos aunque ya se pagaban para estas fechas en un 7.14% anual y después en un 5% , que aún cuando había bajado el rédito continuaban acrecentando las deudas.

En el caso de este Patronato cabe mencionar que como se trataba de una herencia perpetua los demás poseedores continuaron manteniendo la deuda y cuando ya se había acumulado lo suficiente y recibían un llamado de que debían efectuar el pago sólo daban pequeñas cantidades correspondientes a los últimos 10 años y así sucesivamente. Esta situación ocurrió durante los últimos años del siglo XVII con doña Francisca Peralta y Castilla, esposa de don Joseph Mellado de Rivadeneyra, quien incluso puso en arrendamiento una casa que pertenecía al Patronato para así poder cubrir parte de la deuda³³¹.

Pero el censo consignativo redimible más importante en el desarrollo y culminación de este vínculo fue el que se impuso sobre los bienes pertenecientes al mayorazgo en favor del Tribunal del Santo Oficio. Este censo de 11,000 pesos fue contraído desde principios del siglo XVIII (1705), tiempo en el que se debía pagar un rédito del 5 % anual. Este censo recaía sobre los bienes y fincas que componían el mayorazgo lo cual era permitido desde 1695, fecha en que por real cédula se permitía grabar a censo los mayorazgos.

Este censo fue la causa de la pérdida de muchos de los bienes en la primera mitad del siglo XVIII ya que la deuda se amplió demasiado y muchas veces el real fisco estuvo a punto de confiscar los bienes de esta familia, sin embargo tras varios avisos como los

331 CEHM CONDUMEX FONDO DXL-3 Lib. Manus. No.35 1590-1736 f.168v

que aparecen en los documentos, para 1740, el Tribunal había determinado que se procediera a la ejecución y embargo de los bienes de don Juan Mellado de San Joseph.

Por lo tanto para el 24 de marzo de 1741, el hermano de don Juan Mellado se presentó en nombre de su hermano ante el Tribunal del Santo Oficio, quien reconocía a su hermano como el deudor de 11,000 pesos de principal más réditos y declaró que:

*...sobre la hacienda de San Martin de la Rinconada en que está el vínculo sólo resta debiendo la cantidad de 700 pesos a un año y más correspondientes por las que habiendose por Vuestra Ilustrisima mandado librar ejecución contra la finca por despacho que se delegó a el comisario don Agustín de Ledesma, propuso mi hermano ante dicho comisario le esperase para la paga siete meses, ofreciendo fianza de su satisfacción, no sólo para los expresados caídos sino también para los que en adelante -
caveren...*

a lo anterior agregaba:

*...por que cuando no fuera tan de justicia la conservación de los bienes vinculados que tanto encargaron a la justificación de su señoría las recopiladas leyes para que las familias ilustres no caduquen cuando con tan corta espera aseguran su deshago indemnizando del mismo tiempo con considerables ventajas como las que la propuesta fianza incluye para ser mas conforme a la expresa ley de Partida el credito deste Santo Tribunal nunca pudiésemos dudar que aun estrechada a los terminos de gracia sacrificado mi hermano a la piedad de Vuestra Ilustrisima se confesase deudor a la benignidad de Vuestra Ilustrisima de todos sus alivios siquiera por haber sido tantos años su consignatario. Por tanto suplico se sirva --
mandar en todo como llevo pedido...³³²*

Para 1738 la deuda ya se había incrementado a 21,820 pesos, que incluían los 11,000 pesos de principal, más réditos atrasados de varios años por lo que don Juan Mellado se había comprometido a pagar, pero ahora se justificaba declarando que:

...le fue preciso contraer varias dependencias de nuevo para cubrir atrasos particulares que le han seguido y los comunes que ocasionó la presente epidemia, que parte de ellas están contenidas en la memoria que con debida solemnidad y juramento necesario presento y todas montan 24 050 pesos y parte que en distintas partidas haran la cantidad de otros 3000 pesos que no se ponen por falta de instrucción.³³³

332 A.G.N. Real Fisco. Vol. 109 Exp. 2 f.259anv-v.

333 A.G.N. Real Fisco. Vol.81 Exp. I f.93 anv.

Obviamente las deudas los estaban hundiendo pero al respecto cabe hacer la pregunta; ¿por qué ante los diferentes avisos que les envió el Tribunal³³⁴, éste no decidió confiscar inmediatamente?. La respuesta que más se puede acercar a este cuestionamiento es que seguramente las propiedades de esta familia estaban ya en muy malas condiciones y aunque el Tribunal las confiscara no obtendría el valor de lo prestado por lo que prefería esperar los retrasados e irregulares pagos. Y es que desde principios del siglo XVIII, la mayoría de las propiedades existentes en este reino estaban endeudadas a más del 50% de su valor total, por tanto el Tribunal constantemente estaba recibiendo una entrada de dinero que a la vez lo hacía tolerar a algunos deudores pues es mejor tener el dinero liquido que en bienes ya que en ocasiones éstos últimos en realidad no cubrían el monto de la deuda.

Más tarde cercana ya la primera mitad del siglo XVIII, cuando Juan Mellado de Rivadeneyra y San Joseph había fallecido y se estaba haciendo cargo de algunos bienes del vínculo Juan Francisco (Xavier) López Mellado³³⁵, hacia mayo de 1748, debido a las numerosas deudas que se habían contraído, el alguacil mayor por ordenes del real fisco hizo ejecución sobre la hacienda de la Rinconada, la cual había jugado un importante papel en el desarrollo del vínculo. Esta hacienda que para ese momento esta compuesta por casas de vivienda, capilla y troje grande, se tomó a cuenta de 11,598 pesos y 2 reales, que se esta debiendo al Fisco. Así mismo se les ejecutó un rancho que estaba en esa misma hacienda que además estaba en arrendamiento a 750 pesos anuales

334 La situación económica del Tribunal se consolidó a mediados del siglo XVII, cuando la persecución de judíos y portugueses llegó a su clímax, a quienes la Inquisición les confiscó innumerables bienes que fueron a parar en manos del Fondo del real fisco, en lugar de remitirlos a España. De ahí que el dinero fuera utilizado por el Tribunal para efectuar préstamos a través de censos consignativos, préstamos mediante depósito irregular, y la adquisición de propiedades urbanas para arrendamiento. Para una explicación más amplia acerca del dinero manejado por el Fondo del Tribunal véase. Gisela Von Wobeser, El crédito eclesiástico... p.79-83.

335 Recuérdese que entre 1736 y 1738 se quemó el Archivo de Tepeaca y la esposa de Juan haciendo alusión a esa situación le dijo a su cuñado que ella no tenía copia de los bienes que pertenecían al mayorazgo por lo que éste no pudo reclamar la totalidad de los bienes y muchos de ellos se perdieron a falta de títulos de propiedad. Pero al parecer esto lo idearon tanto la cuñada como Juan Francisco con el objetivo de que el Real Fisco no pudiera posesionarse de aquellos bienes pues en este Archivo de CONDUMEX existen copias de la mayoría de las propiedades o al menos se mencionan dentro de los documentos.

para pagar las deudas. Muy cercana a la Rinconada estaba la hacienda de Mazapila la cual estaba en arrendamiento por 500 pesos anuales, la cual dijo el alguacil que dejaba abierta a la ejecución (embargo) para el momento en que conviniera, así todo lo embargado lo puso en manos del depositario del fisco, José Varela³³⁶.

Pero no sólo el censo de los 11,000 pesos había traído como consecuencia el debilitamiento del vínculo sino también habían existido a lo largo de estos siglos otro tipo de censos que de alguna manera ayudaron a esa decadencia. Así por ejemplo de acuerdo con el cuadro 9 referente a los censos, puede observarse que la mayoría se establecieron con instituciones religiosas ya por *agradecer a Dios, o bien por que en esas instituciones se encontraban sus familiares*. Aunado a las dos razones anteriores el punto básico era la religiosidad de aquella sociedad por lo que las donaciones formaban parte del estilo de vida de la oligarquía. Además era frecuente que mediante obras pías se beneficiara a algún miembro de la familia que había elegido el camino religioso.

En este caso, la familia Mellado gozó de una capellanía de misas que impuso don Juan López Mellado (primera etapa de posesión) desde antes de su muerte con el objetivo de que a su defunción y a la de los subsiguientes poseedores del vínculo se les dijeran misas para el descanso de su alma. Esta capellanía se impuso a censo por 295 pesos anuales sobre la mitad de la hacienda de Nopaluca, que constituía parte de los bienes libres. Aunque no se sabe a favor de qué convento de Puebla, es muy probable que haya sido con el convento de la Concepción ya que este tipo de actividades las llevaban a cabo conventos que tenían capacidad para cubrir sus gastos sin tener que depender totalmente del ingreso de este tipo de obras pías, aunque desde luego eran una buena fuente de ingresos. El pago de esta capellanía fue constante al menos durante la primera etapa de posesión del vínculo

336 A.G.N. REAL FISCO Vol. 110, Exp. 2 ff.101-104.

Pero no sólo para rezar y hacer misas se sirvieron del censo los conventos sino también prestaron dinero para la manutención de la monja dentro del convento, lo cual posteriormente se les liquidaría con intereses. Tal fue el caso del segundo poseedor quien hizo uso de este tipo de censo sobre sus haciendas para pagar la dote.

Este tipo de censos benefició mucho a los conventos pues independientemente de que no se les efectuara el pago total del censo, tampoco dejaban de recibir los réditos. Y aunque lento este tipo de pagos contribuyó a que los conventos adquirieran una gran cantidad de bienes que de igual manera ponían en arrendamiento³³⁷, y si había transcurrido mucho tiempo sin efectuarse los pagos, el documento firmado ante la institución le permitía a ésta quedarse con los bienes sobre los que se había gravado el censo.

De igual manera durante la segunda etapa de administración el censo más fuerte fue el que impuso don Fernando Pablo de Rivadeneyra, administrador de los bienes libres que dejó su padre Joseph Mellado de Rivadeneyra, para que causó estragos pues las deudas aumentaron y más tarde durante la tercera etapa, su sobrino tuvo la necesidad de arrendar algunos bienes (como ya se vio en el apartado anterior) para poder cubrir las deudas anteriores y la nueva contraída con el real fisco.

Analizando entonces el panorama anterior de acuerdo con el cuadro 9, podemos percatarnos de que hasta el siglo XVII la Iglesia permitió un alargamiento en los plazos de pagos e incluso una tolerancia, pero ya entrado el siglo XVIII, esta institución recurrió a los préstamos a corto plazo y con una activa presión sobre los deudores. Si bien durante el siglo XVI y XVII prestó a todo aquel que tuviera bienes raíces con que

337 Para una explicación más amplia de los conventos de monjas como instituciones crediticias : Gisela Von Wobeser, El crédito eclesiástico..... p.51-67.

garantizar sus préstamos, en el XVIII se dedicó a prestar sobre todo a aquellos que tenían en sus manos el comercio pues habría una fluidez de capital que de alguna manera le permitiría recuperar su préstamo.

En el caso de esta familia podemos decir que el crédito les ayudó mucho durante los siglos XVI Y XVII, permitiéndoles gozar de mantenerse como “familia poseedora de mayorazgo” cubriendo aunque con dificultades sus caprichos de status. Sin embargo, es importante destacar que en ocasiones los bienes impuestos a censo tenían más de un acreedor. Este tipo de problema se presentó varias veces (como ya se vio) con la hacienda de Nopaluca durante la segunda etapa de posesión, y posteriormente durante la primera mitad del siglo XVIII, lo anterior acarrea graves problemas tal como afirma Gisela Von Wobeser :

... dado el gran número de acreedores que tenía cada propiedad y la depresión en la que se encontraba el mercado de inmuebles durante una parte importante del siglo XVIII, una mayoría de acreedores sólo llegó a recuperar parte de su capital o lo perdía todo³³⁸ ...

Fue esa precisamente la suerte que corrieron los Mellado, dado que al no tener dinero para pagar se vieron obligados a deshacerse de sus propiedades, además de que al no tener todos los documentos que acreditaran las propiedades muchas de ellas pasaron a otras manos que las reclamaron como propias y con el tiempo el “vínculo de bienes o mayorazgo” se perdió.

este vínculo se hallaba en el centro de “*el poder*” y “*la fortuna*”. Son en este caso: “*mayorazgo*”, “*poder*” y “*fortuna*”, tres cosas distintas pues bien se podía poseer mayorazgo sin realmente tener un poder político o una fortuna, porque sucedía que muchos de los bienes en realidad no tenían un valor líquido suficiente para solventar las diferentes necesidades y problemas de la familia poseedora, ya fuera por tratarse de tierras improductivas o por la localización de éstas. Todo esto considero ha quedado demostrado con el estudio del mayorazgo López Mellado, quienes inicialmente no gozaron de un poder político sino únicamente de un reconocimiento de servicio al rey, aunque debemos reconocer que el poseer cargos políticos los ayudó mucho, pues las compras o anexiones de tierra fueron más fáciles durante los períodos en que los descendientes del fundador ocuparon cargos en el cabildo de Tepeaca y se aprovecharon de las tierras de los indígenas apropiándose de ellas, tal como fue el caso del segundo y el quinto poseedor, quienes incluso cometieron delitos sobre todo contra los indios y no recibieron castigos severos.

Los López Mellado, como ha quedado comprobado en este estudio tampoco gozaron de una fortuna líquida como la tuvieron otras familias mayorazguistas en la Nueva España como los Peralta o los Aguayo; sin embargo acumularon varios bienes que a la larga les trajeron sólo grandes pérdidas. La fortuna para esta familia fue solamente, de acuerdo a lo estudiado, el gozo de que el rey les hubiera concedido el permiso de fundación y herencia del vínculo, ya que fue más que nada una gran carga de deudas para mantener en pie el vínculo. A este respecto cabe recalcar que el uso del censo fue algo muy importante en la amplificación de la propiedad; podemos decir que el momento de mayor endeudamiento a través de censos fue de 1600 a 1624 y el más importante y fuerte de ellos fue el de 1705 por un préstamo de 11, 000 pesos contraído con el Santo Tribunal de la Inquisición, deuda que al parecer según los pocos datos arrojados al respecto, permaneció hasta la primera mitad del siglo XIX y que precisamente llevó a la pérdida y ruina del vínculo; aunque también cabe mencionar que los primeros censos contraídos y cargados sobre los bienes generalmente pertenecientes

CONCLUSIONES

Como pudimos darnos cuenta a lo largo de esta investigación, la materialización de la palabra MAYORAZGO fue de gran importancia para los españoles llegados a estas tierras y sus descendientes establecidos. Todos ellos buscando riqueza, poder y linaje idearon y lograron vincular sus bienes, acto que en ocasiones los hizo perder no sólo la cabeza (deseando obtener la mayor cantidad de beneficios sociales y económicos), sino que también perdieron las propiedades, quedando generalmente, en el caso de los poseedores de mayorazgo, al final de la época colonial, en la ruina.

El mayorazgo, tal como quedó demostrado no fue una herencia de bienes sino más bien una herencia de posesión en los bienes pues nadie podría adueñarse de ellos ya que pasarían heredados de generación en generación por lo que era indispensable mantenerlos incólumes. Al respecto es importante decir que la manera o lineamientos de cómo conducir el mayorazgo estaban dados desde un principio tanto en la carta de petición como de concesión, y que lo “único” que debería aportar el poseedor en turno, era una buena parte de imaginación y capacidad para mantener bajo control una gran cantidad de bienes. Sin embargo, como en la gran mayoría de las veces donde interviene la acción del ser humano, la teoría puede llegar a convertirse en una quimera, trayendo consigo un sin fin de problemas que parecen formar un laberinto del que sólo saldrá aquel que tenga la mayor capacidad intuitiva para adivinar o en este caso, vislumbrar el camino correcto. Así, la posesión del mayorazgo implicaba un sin fin de responsabilidades.

No obstante, el mayorazgo novohispano, era la vinculación de bienes para resaltar el “*status*” y lograr la “*riqueza económica*” de la familia y no necesariamente el origen de

En el caso del mayorazgo López Mellado fue el resultado de la unión de varios bienes, algunos de los cuales le fueron cedidos al fundador por su propia familia y una cantidad muy mínima por orden real. Esto último habla de que la actividad de servicio al rey en estas tierras no fue muy amplia. Además Martín López Mellado vino en un periodo no ya de conquista sino más bien de pacificación y colonización de algunos pueblos indígenas, lo que de alguna manera le limitó la concesión de bienes por parte del rey.

Pero no es sólo el hecho de la petición, concesión y posesión del vínculo sino también de los beneficios que esto le pudiera traer al rey, y es que el concederles tierras obligaba a los españoles y a sus descendientes a afrontar ciertas responsabilidades tales como mantener en calma a los indígenas; esto ya en el periodo subsiguiente a la conquista. Además la concesión hacía que el poseedor del mayorazgo tuviera que contribuir con un porcentaje a las arcas reales. Recordemos que desde fines del siglo XVI y el correr del siglo XVII fue un lapso bastante difícil para la economía española, que hizo colapsar a aquella nación y por ende quedar a la zaga de las demás naciones europeas.

Por lo tanto puede decirse que el mayorazgo novohispano ejerció una doble funcionalidad: el vínculo como provecho de la familia y en segundo lugar como provecho del rey. Pero ¿qué implicaba en realidad el cuidado de los bienes o de qué servía?. Aún cuando no existe fuente alguna que lo haga explícito, podemos inferir que esa obligación de mantener en buen estado los bienes, se debía a que el tipo de gente a quien se le otorgaba la licencia de fundación de mayorazgo, debía de acuerdo a la distinción que querían lograr tener la suficiente capacidad para mantener sus bienes en buen estado pues se trataba de familias distinguidas. Sin embargo, como vimos en este estudio difícil fue la situación para la gran mayoría de las familias novohispanas a quienes se les otorgó la licencia, ya que su ansiedad de "distinción social" los hizo que adquirieran grandes deudas como en el caso de los López Mellado, por querer acrecentar los bienes, o bien porque la mayoría de éstos no eran productivos y por tanto, los egresos superaban a los ingresos.

al mayorazgo tampoco se cubrieron los pagos en su totalidad con lo cual no es de dudar que en la localidad la gente se negara a prestarles.

Por lo tanto podemos decir que lo único que lograron los López Mellado fue un status o reconocimiento social local y esto solamente ocurrió durante las primeras tres posesiones (1600-1651), ya que al parecer posteriormente, debido a los diferentes problemas que tuvieron la memoria de la familia se fue perdiendo, a tal grado que ni siquiera a nivel local se les reconocía y por supuesto en la actualidad algunos descendientes de estas antiguas familias coloniales que aún continúan haciendo de Tepeaca y Puebla su residencia, ubican a los López Mellado como una familia que se mezcló fuertemente con los Vazquez y los Rivadeneyra de aquellas regiones; e incluso al parecer aún existe la hacienda de la Rinconada que se encuentra en manos de otra importante familia de la región que son los Carmona Tamariz; desde luego que esto requiere de un estudio paralelo y continuo a este que ha tratado de desempolvar la mayor parte de documentos se encontraban guardados en un muy frío lugar.

Ciertamente el poder de los Mellado fue meramente regional, pero considero que merecen un estudio más que nos lleve el final de sus días porque a pesar de los problemas a que se enfrentó esta familia, los mayorazgos novohispanos como éste, pueden considerarse como empresas o microempresas, es decir en la mayoría de los casos, los bienes y específicamente las tierras tenían una función que era la de ser productivas y con ello poder ampliar la posesión de bienes patrimoniales que servirían para cubrir la manutención de la familia. Todo esto muy a diferencia del mayorazgo español en el que únicamente se buscaba la posesión de más y más bienes, lo que les proporcionaba un reconocimiento social "*status y linaje*" quedando los primeros definitivamente como bienes de manos muertas que solamente se heredaban de generación en generación pero que eran verdaderas ruinas que no prosperaban más.

ellos semillas que eran necesarias tanto para la alimentación de los animales como para la siembra.

En este sentido es importante aclarar que hacia la primera mitad del siglo XVIII, la búsqueda irresponsable de poseer mayorazgo, hizo que al menos los tres últimos poseedores (1711-1750) vieran más por sus propios intereses que por salvar el vínculo. Desafortunadamente ya no se poseen documentos de los subsiguientes herederos, los cuales podrían esclarecer lo que realmente sucedió al final de este mayorazgo. Además con las Reformas Borbónicas se ordenó la desaparición de estos vínculos, pero según lo estudiado aquí y en otros casos, fue realmente hasta la época del México Independiente cuando desapareció esta institución.

El último dato que poseemos es que hacia 1756, el vínculo ya estaba en manos de Bernardo Vázquez Mellado, cuyo primer apellido corresponde a una familia muy importante dentro de la administración pública poblana.

Finalmente podemos decir que el factor humano jugó el papel esencial en el origen, desarrollo y desintegración del vínculo, en ocasiones racional y responsablemente y en otras, contrariamente. Sin embargo, sería importante esclarecer cuál fue realmente el proceso de desintegración de esta posesión; tal vez a través de las reales cédulas ordenadas a partir de 1767, de las cuales existen copias en el último legajo de este archivo. Ojalá se pudiera elaborar posteriormente el estudio de esta desintegración mayorazguista desde una perspectiva política y jurídica, como se abordó por primera vez en este estudio de mayorazgo. Esto aportaría más datos acerca de la desaparición de estos vínculos. Finalmente, espero que el contenido encontrado haya servido para desempolvar a una familia y una posesión que aclara muchos aspectos de la vida colonial, tal como he intentado desarrollarlo en este estudio.

Al respecto, lo que permitió a esta familia superar las diferentes deudas sobre todo a partir de 1650, fue el contar con bienes en una zona bastante productiva como lo ha seguido siendo Tepeaca y gran parte de Puebla. Sin embargo el lograr la distinción social no fue algo fácil para esta familia. En este sentido es necesario decir que fueron pocos sus reconocimientos sociales y lo logrado sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XVI, fue gracias a los enlaces matrimoniales, que al mismo tiempo trajeron una ampliación de los bienes. Por lo tanto al respecto podemos agregar que aquel sueño de poder y distinción quedó tan cerca y tan lejos de su realidad que a la larga los hizo desentenderse del linaje y sólo lucharon por conservar lo que difícilmente habían heredado.

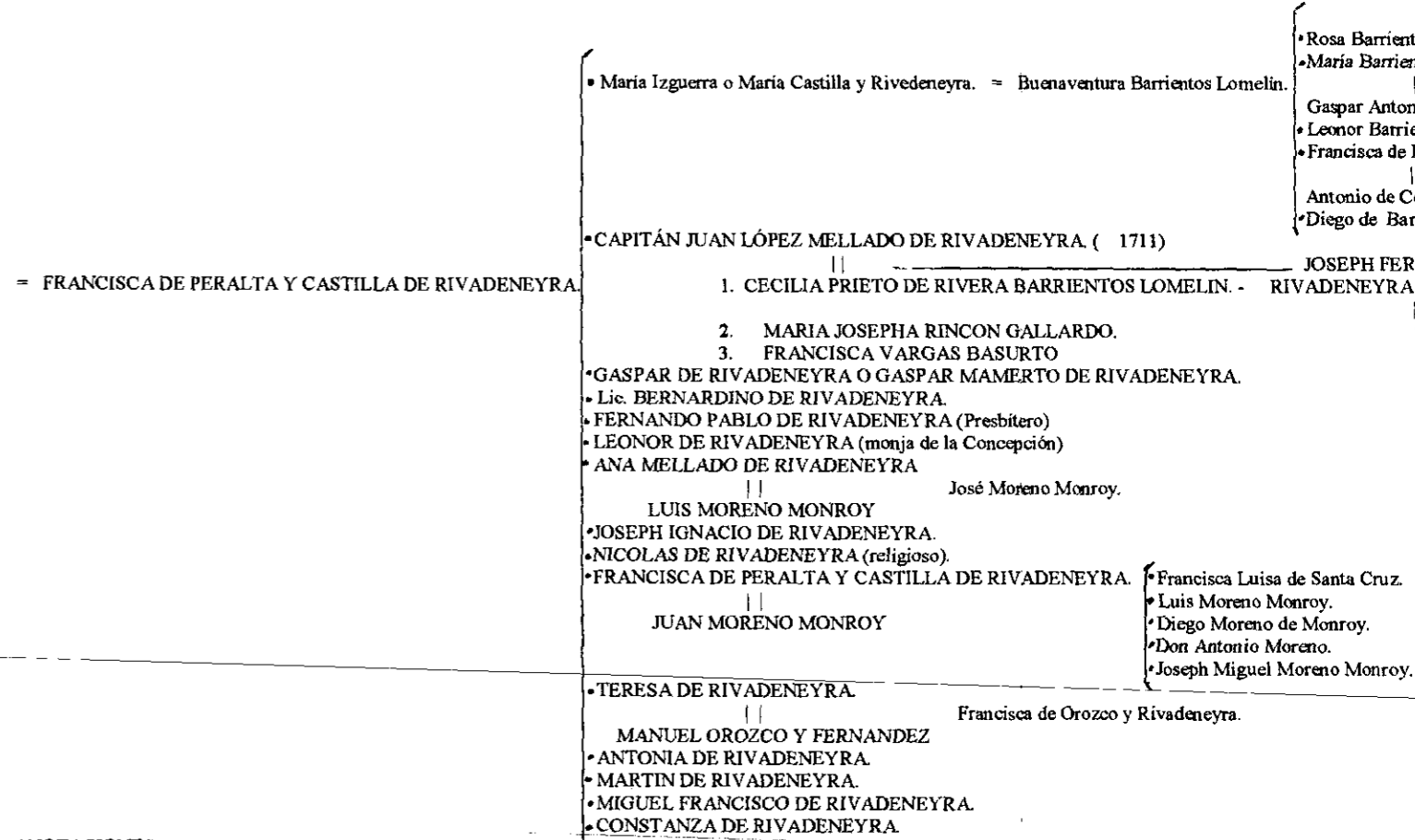
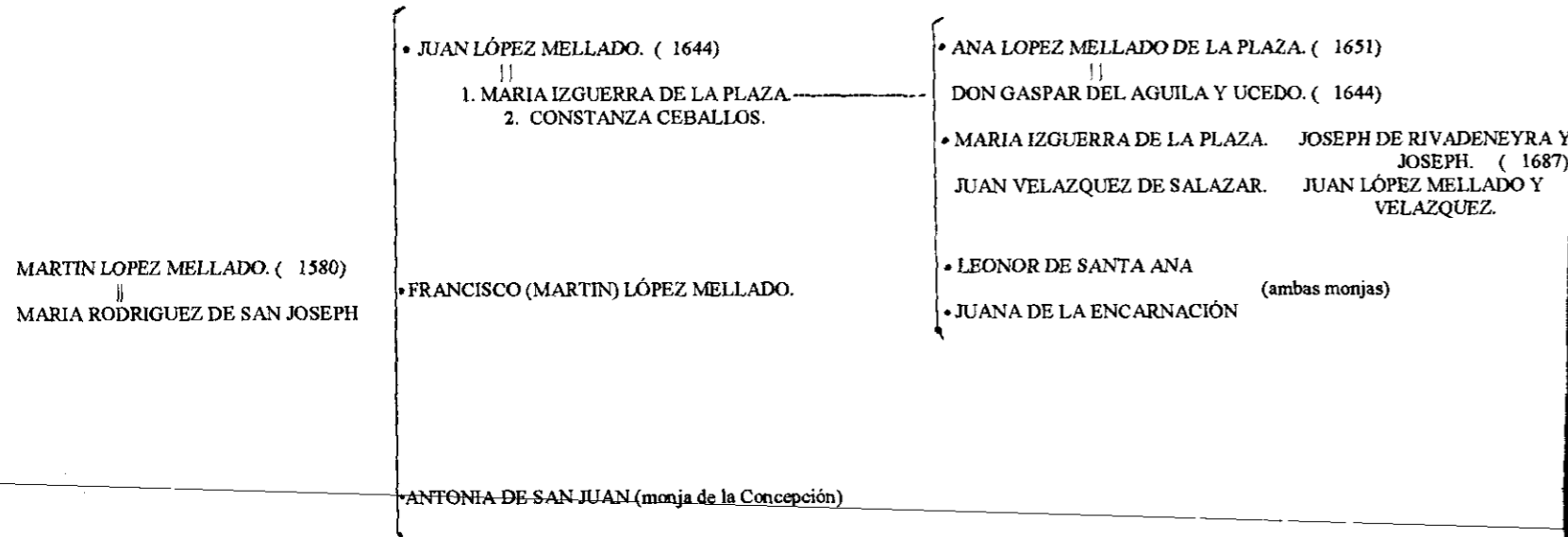
Económicamente, el impacto del mayorazgo López Mellado sobre la región de Puebla fue importante, sobre todo en el ámbito lanar, dejando sentir su peso en los diferentes mercados como el de Atlixco y Tepeaca. Pero no siempre pudo gozar de esa importancia, pues las diferentes administraciones hicieron variar esa situación. La mejor etapa de producción y ganancias económicas del vínculo fue durante el periodo de consolidación, esto es, durante la administración del segundo poseedor, básicamente de 1600 hasta 1624. Durante esos años, hubo una excelente producción ganadera que ascendió rápidamente de 16,000 a 40,000 cabezas en un lapso menor a 22 años, siendo sobre todo cabezas de ganado menor, esto es principalmente ovejas. Después de ello vino un gran declive económico que trajo consigo graves pérdidas, y que todo ello está íntimamente ligado con la situación de crisis novohispana. Posteriormente es hasta fines del siglo XVII y principios del XVIII, cuando nuevamente se intentó reactivar la economía de los bienes vinculados y libres. Durante estos dos periodos de crecimiento se echó mano de un sin fin de medios para poder volver a poner en pie el vínculo. Dentro de esos medios estuvieron básicamente los censos que como ya hemos visto lejos de traer un beneficio, trajeron la ruina. Sin embargo hay que aclarar que en un principio los censos contraídos habían ayudado a desarrollar la actividad económica, comprando con

APÉNDICE 1

**GENEALOGÍA DE LA FAMILIA
LÓPEZ MELLADO**

SIGLO XVI - XVIII

GENEALOGÍA DE LA FAMILIA LÓPEZ MELLADO.



ANOTACIONES:
 = matrimonio R= Rivadeneira.
 C= Castilla.

APÉNDICE 2

EXTRACTO DE LA CARTA DE PETICIÓN Y FUNDACIÓN DEL MAYORAZGO LÓPEZ MELLADO

EXTRACTO DE LA CARTA DE PETICIÓN Y FUNDACIÓN DE MAYORAZGO.

A continuación se presenta sólo un extracto de la carta de petición y fundación del mayorazgo en donde se trato de rescatar solamente los datos más importantes debido a que es un documento demasiado amplio y que además resulta un tanto ilegible por el mal estado en el que se encuentran los documentos.

[chrismon]

S*epan quantos esta carta de ynstitución de mayorazgo vieren como nos Martín*

López Mellado e doña María de San Jusepe su muger, legitimos vecinos que somos de la Ciudad de los Angeles desta Nueva España [...] residentes en este pueblo de Tecamachalco, jurisdicción de Tepeaca, Obispado de Tlaxcala, [...] yo Maria de San Jusepe pido otorgarle la escriptura juntamente con el, e yo el dicho Martin López Mellado concedo la dicha licencia a Maria de San Jusepe, para hacer y ororgar tal escriptura e prometo de la aber por firme e de no la reclamar con obligación que hago de mi persona e bienes e yo la dicha Maria de San Jusepe acepto la dicha licencia [ilegible] dela nos ambos dos yo el dicho Martin Lopez Mellado e yo la dicha Maria de San Jusepe otorgamos e conocemos por esta presente carta y decimos que por quanto Dios Nuestro Señor ha sido servido de darnos bienes y hacienda e hijos a quien dejarlo e por que es cosa natural, los hombres desean el acrecentamiento de vida y honra y estado de sus hijos e descendientes en especial para perpetuar su linaje y condesendencia nosotros con el dicho deseo abemos perpetuado nuestra generación y condesendencia y dejarles con suma substentación para que con este principio vayan en aumento y representen nuestras personas en gloria e honra de Dios y en servicio de nuestro rey y señor natural y considerando que las casas y haziendas divididas y

partidas en breve tiempo perescen y se desacen y quedando juntas y enteras permanecen y dello se han visto por espiriencia grandes bienes y utilidades e laudable memoria y queriendo en esta ymitar a los sabios antiguos de todas naciones con fe yntento suplico a vos don Phelipe excelenticimo señor que nos diste licencia para facer y otorgarnos este mayorazgo la qual nos la dio escripta en papel firmado de su real nombre y con su real sello y refrendada de Antonio de Heraso su secretario y grabada de algunas de su muy alto Consejo de las Indias de la qual originalmente hacemos demostración ante el presente escrito desta carta para que sacando su traslado se nos vuelva quedando aqui ynserto ques el thenor siguiente como parece:

FACULTAD. Don Felipe por la gracia de Dios Rey de las tierras de Len [...] e por quanto por parte de vos Martin Lopez Mellado e Doña Maria de San Jusepe vuestra muger vecinos de la ciudad de los Angeles de la Nueva España nos a sido fecha relación que en aquella tierra teneys muchos bienes y haciendas dellas o de la parte que vos pareciere quereys facer e ynstituir mayorazgo en uno de vuestros hijos legitimos de los que al presente thenor o delante tubieredes serbido e serbiades e lo que más abian serbido vuestros pasados e de la dicha vuestra muger en la conquista de la dicha Nueva España, vos mandasemos dar licencia para ello en la forma acostumbrada o como [ilegible] visto por los demas Consejo de las Indias acatando lo susodicho e porque de vos e los dichos serbicios que de memoria lo abemos thenido [...] doy facultad a vos dicho Martin Lopez Mellado y doña Maria de San Jusepe vuestra muger para que los dichos bienes y hacienda mueble e rahises y harrendamientos y otros qualesquier bienes que al presente theneis o adelante tubieredes en la dicha Nueva España y en otras qualesquier parte dellos os pareciere podais hazer e instituir el dicho mayorazgo en la vuestra vida o al th tiempo de vuestro fallecimiento por vuestro testamento o postimera voluntad por via de donación entre vivos o por causa de muerte o por otra qualquier manda ynstitución o disposici'on que quisieredes e por bien tuvieredes e dexare traspasar los dichos vuestros bienes por via de titulo de mayorazgo en el dicho vuestro hijo e hija legitimos según y como lo ordenaredes y dispusieredes

con los vinculos y reglas e ynstituciones bedamientos sumisiones penas fuersas e firmesas, cargas e grabamenes y otras qualesquier cosas que pusieredes e quisierades poner en el dicho mayorazgo según y como vos fuere mandado hordenado y establecido de qualquier manera vigor y efecto o ministerio que sea o se pueda necesaria voluntaria curativa onerosa obra pia de terminacion pro[ter] mupcias no se pueda vender donar trocar cambiar enajenar empeñar por el dicho vuestro hijo o hija ni por los otros de sus desendientes ni personas que pudiesen en el dicho mayorazgo que por virtud desta vuestra facultad hicieredes agora ni de aquí adelante en tiempo alguno para siempre jamas por manera que en quien asi ynstituyeredes el dicho mayorazgo sus descendientes o personas que obieren de suceder en el dicho mayorazgo que por virtud ynajenables e yndivisibles sujetos a restitución según y la manera que por vos fuere mandado hordenado y establecido e ynstituido y dexado en el dicho mayorazgo con las mismas clausulas de sumision condiciones ynstituciones cargas e gabamenes que en el pusieredes en los dichos bienes y en los quales llamaredes y en ellos sucedieren lo qual podais hazer al tiempo que por virtud desta nuestra carta los metieredes e vincularedes y despues otro qualquier tiempo que por bien tuvieredes y para que vis los dichos Martín Lopez mellado y Maria de San Josepe vuestra mujer podays rebocar y enmendar el dicho mayorazgo y los binculos y condiciones que les pudiesen en todo o parte dello y desa hello e todo torno a ello a hazar e ynstituyr de nuevo muchas veses que vos de nuestra conciencia propio mutuo y poderio real absoluto que enesta parte queremos dar e usamos como dicho es lo aprobamos y damos por grato firme estable y baledero para agora e para siempre jamas e desde agora avemos por puesto en esta vuestra carta el dicho mayorazgo que asi hicieredes y como si de palabra fuese aquí ynserito e incorporado confirmamos y damos y aprobamos por firme y valedero para agora y siempre jamas según y como en las condiciones vinculos e firmezas clausulas e posturas derogaciones submisiones penas e restituciones que en el dicho mayorazgo por vos hecho y declarado y otorgado fueren y seran puestas y contenidas y suplimos todos y qualesquir cosas asi de hecho como de derecho de forma

orden substancia e solemnidad que para balidacion corroboracion desta vuestra carta y lo que por virtud della hizieredes y otorgaredes...

(Además Martín Lopez Mellado y su esposa, hicieron la petición de que en caso de que sus hijos herederos del mayorazgo cometieran algún delito y para pagarlo tuvieran que perder algunos bienes, suplicaron que los bienes se dieran por perdidos como si no fuesen parte del mayorazgo y que se comprometían a que el poseedor en turno los repusiera). Foja. 3 anv.

... y poque vuestra yntención y voluntad no es de perjudicar en lo susodicho a vuestra corona real ni a otra persona alguna lo qual queremos y mandamos que ansi se haga, cumpla no enbargante la ley que por su anima el quinto de sus bienes e mejoras uno de sus hijos o nietos en el tercio dellos solamente pueda mandar por su anima el quinto de sus bienes e mejoras uno de sus hijos o nietos en el tercio dellas e las otras leyes dizen que ni el padre ni la madre no puedan privar a sus hijos de la lexitima parte que les perteneciére de sus bienes ni los poner condicion ni grabamen alguno salvo si los desheredaren por las causas en derecho premisas y asi mismo sin embargo de otras qualesquier leyes fueros y derechos usos y costumbres [...]

... y ante con tanto seais obligados a dexar a los hijos o hijas legitimos que teneis o tuvieredes en quien no hizieredes el dicho mayorazgo debeis darles alimentos aunque no sean quanta cantidad quanta les podia venir de su legitima e por esta mia carta encargamos a los serenissimos principe don Diego nuestro muy caro e muy amado hijo e mandamos a los infantes preladados, duques, marqueses, condes ricos, hombres maestros de las ordenes priores, comendadores y subcomendadores alcaldes de los castillos y a los de nuestro consejo de presidentes oydores de las muestras audiencias, asistentes, gobernadores e otros juezes, de las nuestras yndias y tierra firme del mar oceano guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir a vos los dichos Martin Lopez mellado e doña Maria de San Jusepe su muger y al dicho vuestro hijo e hija en quien hizieredes dicho mayorazgo y a sus descendientes estancias licencias e facultad poder e autoridad

que nos vos damos para facer ley todo lo que conforme y por virtud della hicieredes hordenmaredes según en esta vuestra carta se contiene [...]

... nosotros ynstituimos este dicho mayorazgo con los bienes y de las condiciones y de los grabamenes que yran declarados en la forma y manera siguiente:

1.- Primeramente señalamos seys sitios de estancia de ganado menor que nosotros habemos y tenemos en el Valle de Mazapila con sus casas y corrales y aperos que tienen, e con quarenta mile ovejas chicas con sus padres que hay en ellas e son desta hazienda que linnda con estancias de Francisco de Orduña e con el pueblo de Zacatetla e con el pueblo de San Salvador y ansi mismo nombramos y señalamos para este dicho mayorazgo quatro caballerias de tierras de sembradura que alli habemos e thenemos linda con las dichas estancias de Mazapila y las otras que con ellas van señaladas.

2.- Ytem, señalamos y nombramos para este dicho mayorazgo otras estancias, sitio para ganado menor que nos habemos e tenemos en el valle de Ozumba que se llama el Pinillo en terminos del pueblo de Nopaluca con sus aperos y corrales que tienen baynte mille ovejas chicas y grandes con sus padres que esta hazienda tiene e mas unos pedazos de tierra de labor que alli thenemos, que alli habra 800 brazas de largo en terminos del dicho pueblo de Nopaluca junto a el pueblo de Santo Thomas e ansy mismo nombramos e señalamos que alli tenemos, juntas lindan unas con otras con estancias de Gaspar de Rivadeneyra en Zacaiepeque por bajo del ingenio de Orizaba que sirven para agostaderos de los dichos ganados e ansi mismo nombramos por bienes parae dicho mayorazgo seys piezas de esclavos negros que habemos para que sirban en las dichas estancias de ganado llamados Antonillo, Sebastian, Anton Bozal, Gaspar, Anton viejo e Luis, los quales dichos bienes de suso declarados methemos e incorporamos en este dicho mayorazgo e memorial bien e cumplidamente según y como nos lo thenemos y poseemos y nos pertenece e pudiere pertenecer en cualquier manera

con todas entradas y salidas usos e costumbres derechos e ascripciones directas e vistas con todo lo demás a los dichos bienes pertenecientes para que todo ello sea para siempre jamás un cuerpo de bienes e hacienda junto en un mayorazgo en el qual subcedan la persona o personas que señalaremos y llamaremos como se yuso ira declarado según por la forma que ira dicho.

3.- Ytem llamamos nombramos y señalamos para que subceda en este mayorazgo e bienes vinculados despues de los dias de mi el dicho Martin Lopez Mellado a Juan Lopez Mellado de San Jusepe llamamos y nombramos a su hijo el mayor e de legitimo matrimonio que dexare e por esta orden bayan sucediendo sus descendientes de baron en baron de mayor de dias perpetuamente a los quales llamamos e nombramos a la dicha susesion e por defecto de no dexar el dicho vuestro hijo a sus descendientes por la orden dicha hijo varon legitimo queremos que en tal caso subcedan en este mayorazgo su hermano nuestro hijo segundo en dias al que llamamos a la dicha subseccion y queremos que el tal segundo sea preferido a las hijas hembras que el dicho nuestro hijo el mayor dexare e por forma e orden si vuestro hijo el mayor dexare dos hijos e mas varones y de legitimo matrimonio dexare hijas hembras y hermano legitimo este tal hermano legitimo nuestro nieto subceda en este mayorazgo y si a preferido a sus sobrinas hembras nuestras nietas y si acaso en la dicha subsección no obiere baron que por la dicha horden pueda subceder en tal caso fuece con las hijas hembras prefiriendo la mayor en edad sin esperar a que los varones vengan a esta subseccion de otra forma e horden mas de la que tenemos declarada e si faltaren subcesores para este mayorazgo es nuestra voluntad que subcedan los parientes más cercanos prefiriendo siempre barones a hembras [...]

4.- Ytem [...] declaramos que heredamos este mayorazgo con condicion e grabamen que los dichos bienes sean binculados ynalienables e ynpartibles e ynprescriptibles para que en ningun tiempo por ninguna manera ninguno ni alguno de los que vinieren e sucedieren en el dicho mayorazgo no los puedan vender, ni trocar, ni cambiar, ni enajenar ni ypotecar, obligar ni traspasar ni dividir ni apartar todo ni parte dellos lo

uno de lo otro ni lo otro de lo otro ni darlo en dote ni en arras ni en donacion proter nupcias ni darlo por cualquier titulo honeroso ni lucrativo ni para alimentos ni para obras pias [...]

5.-Ytem [...] ymponemos con este mayorazgo al dicho Juan Lopez Mellado nuestro hijo y a los demas subseores asi barones como mugeres que tenemos llamados que se llamen de nuestro sobre nombre y apellido Lopez Mellado de San Jusepe haga blason de las armas que le pareciere y el y los demas usen dellas poniendolas en sus cas edificios e reposterias e usen y se llamen de nuestro apellido e si ansi no lo hicieren o lo dejaren de hacer por menosprecio, que pierdan el dicho mayorazgo como si fueran muertos .

Esta carta de petición y fundación de mayorazgo es una copia que fue otorgada a Martín López Mellado en 1580, ya que el Rey Felipe concedió la licencia el 17 de mayo de 1579, sobre las diferentes haciendas de ganado menor, sitios de estancia, caballerías de tierra, molino, çasas y solares en las jurisdicciones de Tlaxcala, Tepeaca, Chalco, Tecamachalco, Izúcar, Orizaba y Santiago Tecali, Puebla de los Angeles, San Juan Coscomatepec, Zacatepec y otras regiones. Díez años tardó en darse respuesta a aquella petición pero finalmente don Martín logró lo que había sido su gran sueño dejar una familia con lustre y linaje, pero el problema fue mantener esa posición.

FUENTE: CEHM CONDUMEX, FONDO DXL-3 Lib. Manus. No. 19 1541-1645 ff.1-68

APÉNDICE 3

ARRENDAMIENTOS

CUADRO 10.-ARRENDAMIENTOS

FECHA	ARRENDATARIO	ARRENDADOR	BIENES EN ARRENDAMIENTO	COSTO	FUENTE
30 de abril de 1635	Don Gaspar del Aguila	Antonio Oxea de Rivera	Una hacienda de minas en Taxco, en el Valle de Tenango. Don Gaspar pedía que la renta se le pagara en azogue. Además como el arrendador no había pagado el quinceavo de esa mina al Rey, don Gaspar tendría que hacerlo.	No específica	*FONDO DXL-3 14b Manus. No 18 1591-1731, f. 127 anv-128v.
Desde 1642 aproximadamente, hasta la muerte de don Gaspar del Aguila.	Don Gaspar del Aguila	Antonio de Carrión	Hacienda de Nopaluca, de la cual la mitad correspondía al mayorazg y la otra mitad a los bienes libres de don Juan López Mellado.	500 pesos anuales	FONDO DXL-3 14b. Manus. No.17 1615-1634, f.396 anv.
18 de agosto de 1643	Eugenio Diaz de Yllescas	Juan López Mellado	Hacienda del Pimillo.	70 arrobas de lana por millar. De ovejas 85 pesos de pensión en reales. El arrendamiento se haría por 6 años.	Una parte de esta hacienda fue rematada, pero no se tiene el dato preciso de qué extensión de ella. Así mismo, don Gaspar del Aguila se comprometió a pagar y trasquilarse 15 cabezas, 8 500 que eran ganado mayor de hacienda y 1 430 borregos de un año. FONDO DXL-3 14b Manus. No.18 1591-1731 f.85v-87v
Antes de 1644, es decir, antes de la muerte de don Gaspar del Aguila.	Gaspar del Aguila		Casa perteneciente al mayorazgo que estaba en la esquina del Colegio del Espíritu Santo de la Compañía de Jesús.	250 pesos anuales	FONDO DXL-3 14b. Manus. No.17 1615-1634, f.395 anv.

FECHA	ARRENDATARIO	ARRENDADOR	BIENES EN ARRENDAMIENTO	COSTO	FUENTE
1644	Don Gaspar del Aguila	(Estuvo en arrendamiento hasta que murió don Gaspar).	90 pesos anuales o/u	FONDO DXL-3 Lib. Manus. No. 17 1615-1654, f. 396 anv.	
1644	Doña Ana	Antonio Oxea de Rivera.	1 000 pesos anuales	FONDO DXL-3 Lib Manus. No. 18 1591-1731 ff. 128 v. En 1645 esta hacienda se puso en venta y se remató en 8 000 pesos. Lo más probable en este caso es que sólo se haya vendido la mitad correspondiente a los bienes libres.	
7 de febrero de 1650	Doña Ana Mellado de la Plaza	El arrendamiento se remató dos veces: La primera vez a Fernando de Salvatierra quien ya no pudo pagar y se le traspasó a Diego Díaz	Hacienda del Pinillo	65 arrobas de lana negra y blanca, por millar de 10 185 cabezas de ganado ovejuno. Esto es según el documento, 661 arrobas anuales. El arrendamiento sería por 6 años. En dos años el remate había alcanzado 325 pesos, de ello pagaron 175 pesos y los 150 restantes lo pagarían hasta 1659.	FONDO DXL-3 Lib. Manus. No 18 1591-1731 f. 87v.
7 de julio de 1657	Joseph Mellado de Rivañeneyra.	Unas tierras pertenecientes al mayorazgo que estaban en el paso de Santo Tomás del Monte	25 pesos anuales, esto por tiempo de 9 años, a partir de 1657.	FONDO DXL-3 Lib. Manus. No 18 f. 149v	

FECHA	ARRENDATARIO	ARRENDADOR	BIENES EN ARRENDAMIENTO	COSTO	FUENTE
6 de octubre de 1668	Francisco de Aguilar	Joseph Mellado de Rivadeneyra	La hacienda de labor Llamada el Pimillo que contiene: 6 rejas grandes nuevas, 200 fanegas de cebada, 100 fanegas de maíz, 100 fanegas de trigo, 50 cabezas de ganado de cerda y 26 barracas grandes	El arrendamiento se hizo por espacio de 8 años, de el primer año debían pagarse 400 pesos, y por los 7 restantes 300 pesos. Sin embargo este arrendamiento se amplió por otros seis años lo que hizo un total de 14 años y la cantidad 4 300 pesos más intereses.	Del costo total del Arrendamiento se pagaron 1 300 pesos, sin embargo con réditos sumaban un total de 2 800 pesos; de lo que se les rebajaron 600 pesos quedando entonces 2 200 pesos. Pero después se les perdonaron 200 pesos con la condición de que dejaran 100 fanegas de barvecho. Por lo tanto quedaron a deber sólo 1 000 pesos. FONDO DXL-3 Lib Manus. s. n. 1622-1722, ff. 1556-1558v
3 de septiembre de 1689	Francisca Peralta y Castilla	Clemente de Aragón.	Hacienda Santa Theresa de labor	325 pesos anuales por 6 años.	FONDO DXL-3 Lib. Manus. s. n. 1694-1735 ff. 820-826
1690	Allonso Díaz de Herrera.	Juan López Mellado de San Joseph	Sitio de Estancia de ganado mayor en el sitio de San Salvador el Seco, que linda con el mayorazgo de Juan López Mellado.	A precio de 120 cabezas de ganado anual. La renta se le hacia a don Juan por espacio de 9 años.	FONDO DXL-3 Lib. Manus. No. 18 f. 207inv.
28 de enero de 1693	Francisca de Peralta y Castilla.	Esteban de Colunga y Juan Angel de Gumarra	Un ingenio llamado San Diego Anguayan y San Nicolas Puefoyuca	9 000 pesos, esto es; 8 500 pesos más 500 pesos por mejoras	La renta debía pagarse a Francisca Peralta según el poder otorgado sobre los bienes de su marido (Joseph Mellado de R.) FONDO DXL-3 Lib. Manus. No. 18 f. 207v.
3 de febrero de 1696	Joseph Mellado de	Antonio Domínguez de	Hacienda de agostadero de	El arrendamiento se hizo	FONDO DXL-3 Carp. 4/5

FECHA	ARRENDATARIO	ARRENDADOR	BIENES EN ARRENDAMIENTO	COSTO	FUENTE
	Rivadenevra	Samudio.	ganado menor en el paso de Chimalhuacan Chalco.	por espacio de 9 años a un total de 1500 pesos, más 200 fanegas de maíz bueno y 20 bueyes. Estos pagos estaban tasados según las mejoras en las siembras.	1692-1713 f.1 arv
2 de agosto de 1713	Gaspar Miguel de Rivadenevra.	Joseph Fernando Mellado de Rivadenevra.	Tierras que Gaspar Miguel de Rivadenevra tenia en los distintos parages de tierra caliente para que pastaran y abrevaran los ganados menores por 9 años.	50 pesos anuales	FONDO DXL-3 Carp. 2/5 1610-1714, f.30 v.
2 de febrero de 1714	José Fernando Mellado de Rivadenevra	Andrés de Ulloa	El rancho de San Miguel en la Provincia de Tepeaca al paso de San Hipólito, Doctrina de San Andrés Chalchicomula.	300 pesos anuales.	FONDO DXL-3 Carp. 2/5 1610-1714, f. 30 v.
7 de febrero de 1729	Joseph Fernando Mellado de Rivadenevra	Joseph Ybáñez de Sosa, vecino del pueblo de Tecamachalco.	Un rancho que don Joseph Fernando Mellado de Rivadenevra tenia en el paso de Nopaluca llamado "el Potrero", perteneciente al mayorazgo, que se componia de 300 varas de tierra.	70 pesos anuales	FONDO DXL-3 Carp. 2/5 1610-1714, f.30 v.
12 de noviembre de 1730	Juan Gutiérrez Lucena	Joseph Fernando Mellado de Rivadenevra	Por tiempo de 3 años. La hacienda de Nopáluca	500 pesos anuales.	FONDO DXL-3 Lib. Manus s/n 1702-1724, f.113 arv. El pago correspondiente a

FECHA	ARRENDATARIO	ARRENDADOR	BIENES EN ARRENDAMIENTO	COSTO	FUENTE
					<p>este arrendamiento lo efectuó don José Ferrnandé Mellado a través de su administrador Matheo Astorga. El primer pago fue realizado en 1730. FONDO DXL-3 Lib. Manus s/n 1712-1734, f.1067. En 1731 realizó otro pago de 630 pesos. <u>Ibidem.</u> p. 1062 anv.</p>
1748	Juan Francisco (Xavier) Mellado de Rivadeneyra	don Buenaventura	Un rancho "poblado" en el llano de la hacienda de la Rinconada	750 pesos anuales	A.G.N. Real Fisco Vol.119f.101 La fecha que se anota al principio de este registro es la fecha en que el Real Fisco embargó la hacienda de la Rinconada, pero no se sabe exactamente desde cuando se estaba llevando a cabo dicho arrendamiento. * A.G.N. <u>Ibidem.</u> f.102*
1748	Juan Francisco (Xavier) Mellado de Rivadeneyra	don Buenaventura	Otro rancho con una troje	170 pesos anuales	A.G.N. <u>Ibidem.</u> *
1748	Juan Francisco (Xavier) Mellado de Rivadeneyra	Miguel de la Gasca	Un rancho poblado en la hacienda de la Rinconada	100 pesos anuales	A.G.N. <u>Ibidem.</u> f. 104*
1748	Juan Francisco (Xavier) Mellado de Rivadeneyra.	Andrés de Ulloa	Rancho de Mazapila perteneciente a la hacienda de la Rinconada. En este	500 pesos anuales	A.G.N. <u>Ibidem.</u> f. 104*

FECHA	ARRENDATARIO	ARRENDADOR	BIENES EN ARRENDAMIENTO	COSTO	FUENTE
			<p>ranchito habia para ese momento una vivienda, tres troxes, 70 cabezas de ganado porcino, 300 lechones, 250 cabezas de ganado porcino, 100 cabezas de 5 meses, 100 bueyes de harado que pertenecian a Juan de</p>		<p>* Estos últimos arrendamientos realizados se hicieron con el fin de poder evitar el embargo del Real Fisco por la deuda</p>
			<p>Rabamillo, 300 fanegas de maiz, 700 cargas de cebada, 10 cargas de alberjón</p>		<p>contraída, sin embargo para esta fecha los bienes se ejecutaron y el Fisco sólo dejó a reserva el rancho de Mazapita.</p>

APÉNDICE 4

CENSOS

Cuadro 11. CENSOS IMPUESTOS POR LA FAMILIA LÓPEZ MELLADO DESDE EL SIGLO XVII AL XVIII

FECHA	VALOR DEL CENSO	IMPUESTO POR:	SOBRE:	A FAVOR DE:	PAGOS REALIZADOS Y FECHA	FUENTE
1584	234 pesos	Juan López Mellado	Sobre las casas que heredó el Deán don Thomás de la Plaza y cuatro caballerías de tierra en el Valle de San Pablo.	Fray Pedro de las Sexas		FONDO DXL-3 Lib. Manus. No. 18 1591-1731 f. 132v
1606	3 000 pesos de oro común	Juan López Mellado	Casas cercanas al Convento del Carmen.	Dos hijos menores de José Nava, vecino.		<u>Ibidem.</u> Memoria hecha sobre los censos en 1600.
1608	21 000 pesos	Juan López Mellado	La mitad de la hacienda de Nopaluca	LA DOTE PROMETIDA a don Gaspar del Aguila	Se le habian pagado 12 000 pesos y el resto se le impuso a censo. En 1618 terminó el pleito de la dote se le pagó a don Gaspar parte de ella y se le debian aún 6 600 pesos con réditos.	FONDO DXL-3 Carp. 1/5 1552-1659 f. 637anv
1609	3 600 pesos	Juan López Mellado y su esposa María de la Plaza		Hijos menores de Antonio de Espinosa (difunto) y doña María Cadena	En 1638 don Gaspar de Rivadeneyra por medio de Gaspar del Aguila pagó 1027 pesos del principal. Los 2 702 pesos 4 tomines se pagaron hasta 1672 por don Gaspar de Rivadeneyra.	Seguramente este censo era compartido con don Juan, por lo que Gaspar de Rivadeneyra terminó de pagar. FONDO DXL-3 Lib. Manus. No. 18 1591-1731 f. 210anv
1610	2 000 pesos de oro común	Juan López Mellado	Una hacienda de labor y un sitio de estancia para ganado menor en términos de Nopaluca	Convento de la Concepción.		FONDO DXL-3 Lib. Manus. No. 18 1591-1731 f. 132v

FECHA	VALOR DEL CENSO	IMPUESTO POR:	SOBRE:	A FAVOR DE:	PAGOS REALIZADOS y FECHA	FUENTE
1611	1 000 pesos de oro común de principal	Juan López Mellado	Otras dos casas	Convento de Santo Domingo		Ibidem.
1616	1 500 pesos	Juan López Mellado y su esposa	Dos casas y una hacienda llamada San Luis en términos de Tepeaca	Lucas Pereyra, clérigo		DXL-3 Lib. Manus. No.18 1591-1731 f.211v
1619	1 740 pesos	Juan López Mellado.	Dos pares de casas que estaban en la calle de la Plaza del Convento de Nuestra Señora del Carmen de Puebla y sobre una hacienda de ovejas llamada el Pinitillo en el valle de Ozumba.	El Convento de la Limpia Concepción.		FONDO DXL-3 Carp. 1/5, 1552-1659, ff.645-648
1620	1 600 pesos de oro común de principal	Juan López Mellado	Sobre dos pares de casas que heredó el Deán don Thomas de la Plaza, y sobre sitios de estancia en llanos de Ozumba	Convento de Santa Clara		Ibidem. f.211
1621	3 000 pesos de oro común de principal	Juan López Mellado y su esposa	Las mismas casas y la hacienda de ganado menor llamada el Pinitillo	Convento de la Concepción		Ibidem. f.212. Hasta aquí los censos hacían un total (según este documento) de 15 800 pesos.
Sin fecha	6 600 pesos	Juan López Mellado		La Santa Iglesia Catedral de Puebla y al mayor domo de ésta, Francisco Sánchez Guevara		FONDO DXL-3 Lib. Manus. No.18 1590-1736 f.101 anv
Sin fecha	1 000 pesos de	Juan López Mellado		Convento de Santo		Ibidem. f.101 anv

FECHA	VALOR DEL CENSO	IMPUESTO POR:	SOBRE:	A FAVOR DE:	PAGOS REALIZADOS Y FECHA	FUENTE
	principal más sus réditos			Domingo Yahuitlán	pagado con dos mujeres esclavas con un valor de 800 pesos por las dos.	<u>Ibidem.</u>
sin fecha	4 000 pesos	Juan López Mellado	NOTE DE SUS HIJAS	Convento de Monjas de la Concepción de Puebla		<u>Ibidem.</u>
sin fecha	1 000 pesos	Juan López Mellado		Padre Lucas Pereyra		<u>Ibidem.</u>
sin fecha	1 800 pesos	Juan López Mellado		Patronato del Dean don Thomas de la Plaza		<u>Ibidem.</u>
sin fecha	24 700 pesos de principal y réditos	Juan López Mellado	Las "demás haciendas" (seguramente aquí se refiere a los bienes libres)	Bernardo de Pastrana, vecino de la ciudad	Deberían pagar esa cantidad por que para ese momento don Bernardo Pastrana no las había dado por libres.	<u>Ibidem.</u>
Desde antes de la muerte de don Juan ocurrida en 1624	20 la hacienda de Nopaluca. Una capellanía de misas para todos los herederos del mayorazgo.		20 la hacienda de Nopaluca. Una capellanía de misas para todos los herederos del mayorazgo.		Los pagos se realizaron anualmente desde antes de la muerte de don Juan por 295 pesos	FONDO DXL-3 Lib. Manus. No. 17 1615-1654 f. 396v
Desde antes de 1625	7 000 pesos	Juan López Mellado	La hacienda de labor de San Luis	Convento de monjas de Jesús María, Bachiller Bartolomé de Padilla y don Juan de Guevara	Francisco de Merlo compró este censo en los 7 000 pesos.	FONDO DXL-3 Lib Manus. s.n 1555-1689 f. 242v
Desde antes de 1628	4 648 pesos	Juan López Mellado	Los sitios "del Sordo y el de Villanueva", que estaban cerca de Xinicula en Tlaxcala y otros dan a la Nopalera de Tlacotepec, y			<u>Ibidem.</u>

FECHA	VALOR DEL CENSO	IMPUESTO POR:	SOBRE:	A FAVOR DE:	PAGOS REALIZADOS Y FECHA	FUENTE
1636	335 pesos	Gaspar del Aguila, albacea testamentario de su suegro Juan López Mellado	también sobre el sitio de el Alguacil Mayor en Acasingo y Quechula y sobre cuatro caballerías en San Hipólito.			FONDO DXL-3 Lib. Manus. No. 18 1591-1731 f.132v
En la escritura, aparece en el inventario de bienes de don Gaspar del Aguila hacia 1644	2 000 pesos	Gaspar del Aguila	Finca en la jurisdicción de Tepeaca	Juan de Hinojosa Vargas	Don Gaspar liquidó esa cantidad	FONDO DXL-3 Lib. Manus. No. 17 1615-1654 f.413anv
En la escritura, aparece en el inventario de bienes de don Gaspar del Aguila hacia 1644	50 pesos	Gaspar del Aguila		Los herederos de don Gabriel de Argüeyo	Don Gaspar liquidó la cantidad	Ibidem.
7 de enero de 1658	5 300 pesos, que posteriormente por los corridos atrasados el censo aumentó a 5 319 pesos 4 tomines.	Joseph Mellado de Rivadenebra	Hacienda del Pinillo y Nopaluca	Convento de la Limpia Concepción	-600 pesos de oro común y 250 pesos de corridos. -340 pesos. -600 pesos de corridos de 1671 y 350 pesos de corridos atrasados.	FONDO DXL-3 Lib. Manus. sin f.1257v
Desde el 13 de julio de 1654 hasta el 14 de junio de 1670	5 000 pesos	Joseph Mellado de Rivadenebra	La hacienda de ovejas del Pinillo y la de labor llamada Nopaluca	El Convento de la Limpia Concepción.	-600 pesos de oro común, 23 de diciembre de 1658. -600 pesos de oro común, 300 reales de contado y 300 que pagó el 6 de octubre de	FONDO DXL-3 Lib. Manus. sin 1658-1753, f.1254-1285

FECHA	VALOR DEL CENSO	IMPUESTO POR:	SOBRE:	A FAVOR DE:	PAGOS REALIZADOS Y	FUENTE	
					1659. -250 pesos de principal y 350 pesos de corridos que pagó el 13 de febrero de 1664. -350 pesos de principal y 250 pesos de réditos, pago efectuado en febrero de 1665. -350 pesos de principal y 250 de réditos, pago efectuado el 6 de junio de 1666. -350 pesos de principal y 250 pesos de corridos. Pago efectuado el 13 de octubre de 1667. -300 pesos de principal. 4 de junio de 1669. -350 pesos de corridos, 7 de noviembre de 1669. -500 pesos de corridos, 1 de febrero de 1672. -930 pesos de oro común de corridos, 18 de febrero de 1673. -450 pesos, 15 de		

FECHA	VALOR DEL CENSO	IMPUESTO POR:	SOBRE:	A FAVOR DE:	PAGOS REALIZADOS Y FECHA	FUENTE
1689	2 000 pesos	Francisca de Peralta y Castilla, esposa de Joseph Mellado de Rivadeneyra	Haciendas de labor: Santa Theresa Xinicula, La Concepción, Nopaluca y el Pñillo.	Convento de San Gerónimo	marzo de 1675. - 250 pesos, 2 de enero de 1677. - 200 pesos, 12 de mayo de 1681. - 500 pesos de réditos, 10 de noviembre de 1694.	FONDO DXL-3 Manus. s/n 1622- f.1314v-1356
1690	4 000 pesos		Sobre la hacienda de Nopaluca	Convento de San Gerónimo	- 200 pesos: 50 pesos al mes= 400 pesos - 150 pesos de réditos - 100 pesos de réditos - 250 pesos de réditos - 62 pesos y 4 reales de réditos en 100 cargas de cebada.	FONDO DXL-3 Manus. s/n 1658- ff.1181-1186 Recibo de pag otorgado a Ferna Pablo de Rivadeneyra.
22 de noviembre de 1694	5 000 pesos	Capitán Juan Mellado de Rivadeneyra	No especifica sobre que bienes.			FONDO DXL-3 Manus. s/n 1658- f.1284v
1698	4 000 pesos	Capitán Juan Mellado de Rivadeneyra	Hacienda de Nopaluca	Convento de San Gerónimo	- 1400 pesos de corridos de 7 años a razón de 200 pesos. - 2 198 pesos 1 tomin - 1 730 pesos. - 468 pesos 1 tomin.	Ajuste de cuenta réditos. ONDO D. 1658-1753 f.121
1698	16 000 pesos	Fernando Pablo de Rivadeneyra, quien se hizo cargo de los bienes libres a la muerte de su padre	Hacienda de San José del Pñillo	Diego de Victoria Salazar	- 3 300 pesos en 1709 - 5 000 pesos en 1710 - 1 300 pesos en 1712 - 500 pesos en 1712 - 300 pesos en 1713	Escritura otorgada: Fernando Pablo Rivadeneyra. FONDO DXL-3 Manus. s/n 1658-

FECHA	VALOR DEL CENSO	IMPUESTO POR:	SOBRE:	A FAVOR DE:	PAGOS REALIZADOS Y FECHA	FUENTE
1705	Capitán Juan Mellado de Rivadeneira	Joseph Mellado de Rivadeneira, y debia repartir los bienes entre sus hermanos Los bienes del mayorazgo			- 100 pesos en 1713 Ya des de antes de 1714 se habian iniciado estos pagos aunque en este documento sólo aparecen los siguientes: - 500 pesos 1714 - 100 pesos 1714 - 80 pesos 1715 - 1 300 pesos 1716 - 1 500 pesos 1717 - 412 pesos y 6 reales 1718 - 800 pesos 1719 - 800 pesos 1720 - 1 250 pesos 1723 - 2 275 pesos 1723 - 1 360 pesos 1725 - 1 000 pesos 1726 TOTAL: 19 967 pesos 6 reales	f. 1216v Ibidem f. 1216
	21 800		Colegio de Jesús María		Se debian aun 1 832 pesos 2 reales	Ibidem.
1723	500 pesos a censo de 5%	Joseph Fernando Mellado de Rivadeneira	Thomas Huerta		PARA 1738 EL HIJO DE JOSEPH FERNANDO	FONDO DXL-3 Lib. Manus. No. 47 1728-1796

									1921 nov-y
									MELLADO (JUAN MELLADO DE RIVADENEYRA) LIQUIDÓ ESTA DEUDA.

CUANDO MURIÓ EL PRESBITERO FERNANDO PABLO DE RIVADENEYRA, SU SOBRINO JOSEPH FERNANDO MELLADO DE RIVADENEYRA TUVO QUE PAGAR LAS DEUDAS CONTRAIDAS RESPECTO A LOS BIENES LIBRES QUE EL PRIMERO ADMINISTROABA, ASI QUEDARON LOS SIGUIENTES CENSOS:

16 000 pesos más los réditos que eran de 4 083 pesos 6 reales	Fernando Pablo de Rivadeneira	Colegio de Jesus Maria de la Ciudad de los Angeles				FONDO D.XL-3 Lib. Manus. 5/n 1712-1734 f1036v **El total de estas deudas ascendia a 57 185 pesos 7 reales con todo y réditos. Para subsanar esos pagos, el presbitero don Fernando Pablo habia dejado como herencia dos haciendas y un rancho haciendas y un rancho (no especifica cuales), además de 3000 pesos independientes de esas haciendas fincadas a 5% en el Valle de Atlixco.
5 000 pesos y de réditos 814 pesos	Fernando Pablo de Rivadeneira	Convento de la Purisima Concepción**				
2 censos de 1 000	Fernando Pablo de	Benditas Animas**				

	pesos cada uno a 5% de interés	Rivadeneira							
	700 pesos de principal y 130 pesos de réditos	Fernando Pablo de Rivadeneira	A la Venerable Concordia de San Felipe Neri**						

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- Acuña, René, *Relaciones geográficas del siglo XVI*: , México, UNAM, Edición de René Acuña, Instituto de Investigaciones Antropológicas, 1982-1988, (tomo 5 : Tepeaca)
- Alvarez Posadilla, Juan, *Comentario a las Leyes de Toro, según su espíritu y el de la legislación de España en que se tratan las cuestiones prácticas, arreglando sus decisiones a las leyes y resoluciones que en el día rigen*, 2a. reimpresión, Madrid, por la viuda de do Joaquín de Ibarra con Licencia, 1584
- Anes, Gonzalo, *Historia de España, Alfaguara IV. El Antiguo Régimen: Los Borbones*, 6a. edición, Madrid, España, Alianza Editorial, 1983
- Artiz Espriu, Gloria, *Familia, riqueza y poder. Un estudio genealógico de la oligarquía novohispana*, México, CIESAS, 1994
- Artiz Espriu, Gloria, *Trabajo y sociedad en la historia de México: siglos XVI al XVIII*, México, CIESAS, 1992 (Colección Miguel Othón de Mendizábal)
- Barón y Castro, Rodolfo, *El legado de España en América* ,vol. I Madrid, Editorial Pegaso, 1954
- Beltrán, Ulises, "La evolución de los sistemas de trabajo en la Nueva España, 1521-1640: Un ensayo en Nueva Historia Económica" en: *Historia económica de México*, Enrique Cárdenas (compilador), México, F.C.E., 1989(Serie Lecturas *64)

- Benítez, Mauro, (coordinador); "Carlos III, Un mito progresista" en: *Carlos III y la Ilustración*, Madrid, Siglo XXI Editores, 1994
- Bermudez Gorrochotegui, Gilberto, *El mayorazgo de la Higuera*, Xalapa, Ver, Universidad Veracruzana, 1984
- Bosch García, Carlos, *Sueño y ensueño de los conquistadores*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1987
- Borah, Wooddrow, *El gobierno provincial en la Nueva España, 1570-1787*, México, UNAM, 1985
- Borah Wooddrow, *El siglo de la depresión en la Nueva España*, México, SepSetentas, Ediciones Era, 1982

- Boyd-Bowman, Peter, *La emigración peninsular a América: 1520-1539*, en: *Historia Mexicana*, vol.13, No.2 (oct-dic), 1970
- Boyd-Bowman, Peter, *Índice geobiográfico de 40 000 pobladores españoles de América en el siglo XVI*, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1964, 2vols.
- Boyd- Bowman, Peter, *Índice y extractos de Protocolos de Puebla de los Angeles (1538-1556)*, Madison, The Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1988
- Boyd-Bowman, Peter, "*La emigración peninsular a América: 1520 a 1539*", en: *Revista de Historia Mexicana*, COLMEX, Vol.13, No.2, oct-dic, 1970
- Bleiberg, Germán (dirigido por) *Diccionario de Historia de España 2*, F/M, Madrid, Alianza Editorial, 1979
- Brading, David A., *Mineros y comerciantes en el México Borbónico, 1763-1810*, (Tr. R. Gómez Ciriza), 1a. reimpresión, México, F.C.E., 1983
- Braudel, Fernand, *El Mediterráneo y el mundo Mediterráneo en la época de Felipe II*, 2a. reimpresión México, F.C.E., 1987, tomo II
- Calderón, Francisco R., *Historia económica de la Nueva España en tiempo de los Austrias*, México, F.C.E., 1988
- Chevalier, François, *La formación de los grandes latifundios en México*, , México, F.C.E., 1982
- Clavero, Bartolomé, *El mayorazgo: Propiedad Feudal en Castilla 1369-1836*, México, Siglo XXI, 1974
- De la Peña, José, *Oligarquía y propiedad en la Nueva España 1550-1624*, México, F.C.E., 1983
- *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española / Real Academia Española*, 20a. edición, Madrid, Espasa-Calpe, 1990, tomo 23
- Domínguez Ortiz, Antonio, *Historia de España Alfaguara III. El Antiguo Régimen los Reyes Católicos y los Austrias*, 7a. edición, Madrid, España, Alianza Editorial, 1979
- Dorantes de Carranza Balthasar, *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España con noticia individual de los descendientes legítimos de los conquistadores y primeros pobladores españoles*, (1604), México, 1902

- Duhau, Emilio R., *Mercado interno y urbanización en el México colonial*, México, Gernika, 1988
- Durand, José, *La transformación social del conquistador*, México, Porrúa y Obregón, 1953, 2 vols.
- Escriche, Joaquín, *Diccionario razonado de Legislación civil, penal, comercial y forense. Con citas del derecho notas y adiciones por el Licenciado Juan Rodríguez de San Miguel*, 1a. reimpresión, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1996
- España y España, Consejo de las Indias. Recopilación de leyes de los reynos de las Indias. Mandadas a imprimir y publicar por la magestad católica del Rey Carlos II... va dividida en tres tomos, con el índice general y al principio de cada tomo el índice especial de los títulos que contiene, 4a. impresión, hecha por orden del Real y Supremo Consejo de las Indias, Madrid: Joaquín Ibarra, 1971, 3vols.
- Fernández de Recas, Guillermo S., *Mayorazgos de la Nueva España*, México. UNAM, 1965
- Florescano, Enrique, (coordinador), *Haciendas, plantaciones y latifundios en América Latina*, 2a. edición, México, Siglo XXI Editores, 1975
- Florescano, Enrique e Isabel Gil Sánchez, "La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808", en: *Historia General de México*, Daniel Cosío Villegas (coordinador), 3a edición, México, El Colegio de México - Harla, 1981
- Gaceta de México. Compendio de noticias de la Nueva España y Europa. 1804-1805, tomo 12, nums. 1-59
- Garavaglia, Juan Carlos, *Mercado interno y economía colonial*, México, Grijalbo, 1983
- Garavaglia, Juan Carlos, *Puebla desde una perspectiva microhistórica: la villa de Tepeaca y su entorno agrario (1740-1870)*, México, Claves Latinoamericanas, 1994
- García Abasolo, Antonio, (colab), *La emigración andaluza a América siglos XVII y XVIII*, Sevilla, Junta de Andalucía, Consejería de cultura y medio ambiente, 1990
- García Abasolo, Antonio, *La vida y la muerte en las Indias*, Córdoba, Cajasur, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1992

- Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español 1519-1810*, (Tr. Julieta Campos), México, Siglo XXI Editores, 1967
- Gómez Serrano, Jesús. *El mayorazgo Rincón Gallardo; disolución del vínculo y reparto de las haciendas*, México, Centro de Investigaciones Regionales de Aguascalientes, 1984
- Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Las mujeres en la Nueva España, : educación y vida cotidiana*, México, El Colegio de México, 1987
- González Obregón, Luis, *México Viejo (época colonial) Noticias históricas, tradiciones, leyendas y costumbres*, 12 a. edición, México, Alianza Editorial, 1991
- González S., Isabel, *Haciendas y ranchos en Tlaxcala en 1712*, México, INAH, 1969
- Israel, J.I., *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial 1610-1670*, (Tr. Roberto Gómez Ciriza), México, F.C.E., 1980
- Kicza, Jonh, *Empresarios coloniales; familias y negocios en la ciudad de México durante los Borbones*, (Tr. José Luis Luna Govea), México, F.C.E, 1986
- Lalinde Abadía, Jesús. *Derecho Histórico Español*, Barcelona, Madrid, Ariel, 1974
- Ladd, Doris, *The mexican nobility at Independence, 1780-1826*, Austin, Institute of Latin American Studies, The University of Texas {c1976}, 1984
- Lancaster - Jones, Ricardo, *El primer mayorazgo tapatio*, Guadalajara, 1957
- *Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso El Sabio cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de Historia*, Madrid, Ediciones Atlas, 1972, Edición facsimilar de 1807. vol.3
- Leitch, Hugo, *Las calles de Puebla*, Estudios Históricos, México. A. Mijares y Hermanos, 1934
- León Pinelo, Antonio, *Recopilación de las leyes de Indias*, México, Porrúa, 1992, 3vols.
- León Pinelo, Antonio de, *Tratado de Confirmaciones Reales de Encomiendas, Oficios y casos en que se requieren para las Indias Occidentales*, Madrid, 1630, Reedición facsimilar en Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, en: Ot's Capdequi, José María, *Sobre las Confirmaciones reales y las gracias al sacar en el Derecho*

Indiano" en: *Estudios de Historia novohispana*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1967, vol.II

- *Leyes de Indias, Recopilación de.*, España, Leyes, Decretos, etc., (Pról. R. Menéndez y Pidal. Est. Prel. J.M. Manzano, Madrid, Cultura Hispánica, 1973, 4vols.

- Liehr, Reinhard, *Ayuntamiento y oligarquía en Puebla, 1787-1810*, (Tr. O. Hentsche.), México, Sep- Setentas, 1971, 2 vols.

- *Las Leyes Nuevas 1542-1543*, (Tr. y notas por Antonio Muro Orejón), Sevilla, Universidad, 1945. (Escuela de Estudios Hispanoamericanos de la Universidad de Sevilla, 14).

- López-Cano, María del Pilar, (coordinador) ; *Aproximación al crédito eclesiástico en el siglo XVI en la ciudad de México*, en: *Iglesia, Estado y Economía siglos XVI al XIX*, México, UNAM, IIH, 1995

- López-Cano, María del Pilar, *El Crédito a largo plazo en el siglo XVI*, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, México, 1995

- López de Velasco, Juan, *Geografía y descripción universal de las Indias*, Madrid, 1971

- Llamas y Molina Sancho, *Comentario crítico, jurídico literal, a las 83 Leyes de Toro*, 3a. edición, Madrid. Imprenta Gaspar y Roig, 1853, 2 vols.

- Martín, José Luis, *Orígenes de la orden militar de Santiago, 1170-1195*, Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1974, XXXV

- Martínez, Hildeberto, *Codiciaban la tierra: el despojo agrario en los señoríos de Tecamachalco y Quecholac (Puebla 1520-1650)*, México, Centro de Estudios Superiores de Antropología Social (CIESAS), 1994

- Martínez, Hildeberto, *Tepeaca en el siglo XVI: tenencia de la tierra y organización de un señorío*, México, CIESAS, 1984

- Martínez Cosío, Leopoldo, *Los caballeros de las órdenes militares en México*, catálogo biográfico y genealógico, (Presentación por Ignacio del Villar Villamil, duque de Castroterreño), México, Santiago, 1946

- Martínez Shaw, Carlos, *La emigración española a América (1492-1824)*, Asturias, España, Archivos de Indianos, 1994 (Cruzar el charco, II)

- Medina Rubio, Aristides, *La Iglesia y la producción agrícola en Puebla, 1540-1795*, México, El Colegio de México, 1983
- Menegus, Margarita, "Rey propietario o Rey soberano" en: *Historia Mexicana*, XLIII:4, COLMEX, 1994
- Miranda, José, "Las ideas y las Instituciones políticas de la Edad Media" en: *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas*, México, UNAM, 1978
- Morales Padrón, Francisco, *Historia del descubrimiento y conquista de América*, 5a. edición (rev. y aum.), Madrid, Gredos, 1990
- Mörner, Magnus, *Estado, razas y cambio social en la Hispanoamérica colonial*, México, Sep-Setenta, 1974
- Muriel, Josefina, "La transformación cultural en la familia criolla novohispana", en: Gonzalbo Arizpuru, Pilar, (coordinador), *Familias novohispanas: Siglos XVI AL XIX*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, Seminario de Historia de la familia, 1991
- Muriel, Josefina, *La sociedad novohispana y sus colegios de niñas I. Fundaciones del siglo XVI*, México, UNAM, 1995
- Muro Orejón, *Las Leyes Nuevas 1542-1543*, Sevilla, Universidad, (Escuela de Estudios Hispanoamericanos de la Universidad de Sevilla), 1945, vol. 1
- Nickel, Herbert, *Morfología social de la hacienda mexicana*, (Tr. Angélica Sherp), México, F.C.E., 1988
- Otte, Enrique, (coautor), *Cartas privadas de emigrantes a Indias, 1540-1616*, México, F.C.E., 1993
- Ot's Capdequi, José María, *El Estado Español en las Indias*, México, F.C.E., 1976 (Sección Obras de Historia)
- Ot's Capdequi, José María, *Sobre las confirmaciones reales y las gracias al saca en el derecho indiano*, en: *Estudios de historia novohispana*, vol II, 1967
- Poema del Mío Cid, 5a. edición, México, Editores Mexicanos Unidos, 1981
- Peñafiel, Antonio, *Ciudades coloniales y capitales de la República Mexicana. Las cinco ciudades coloniales de Puebla*, México, Imprenta de la Secretaría de Fomento, 1914

- Pérez Herrero, Pedro, *El Consulado de comerciantes de la ciudad de México y las Reformas Borbónicas; el control de los medios de pago durante la segunda mitad del siglo XVIII*. México, El Colegio de México, 1981, 2 vols. (Tesis, Doctor en Historia.)
- Ramos Medina, Manuel y María de la Concepción Amerlinck de Corsi, *Conventos de monjas. Fundaciones en el México Virreinal*, México, GRUPO CONDUMEX, 1995
- Rivera Marín de Iturbe, Guadalupe, *La propiedad territorial en México, 1301-1810*, México, Siglo XXI Editores, 1983
- Robelo, Cecilio, *Diccionario de pesas y medidas, mexicanas antiguas y modernas y de su conversión, para uso de los comerciantes y de las familias*, México, Imprenta Cuauhnahuac, Cuernavaca, 1908
- Rodríguez de San Miguel, Juan N. *España y México, Pandectas Hispano-mexicanas; o sea código general y comprensivo de las Leyes Generales, útiles y vivas de las Siete Partidas*, México, Mariano Galván Rivera, 1839-1840, tomo 2, 3vols.
- Ruíz Medrano, Ethelia, *Gobierno y sociedad en la Nueva España: Segunda Audiencia y Antonio de Mendoza*, México, Gobierno del Estado de Michoacán, El Colegio de Michoacán, 1991
- Sampere y Guarinos, Juan, *Historia de vínculos y mayorazgos*, 2a edición, Madrid, Tipografía de Ramón Rodríguez Rivera, 1987
- Santa Marina, Francisco Javier, *Diccionario de mexicanismos, razonado comprobado con citas de autoridades: comparado con el de autoridades: comparado con el de americanismos con los vocabularios provenientes de los más distinguidos diccionaristas hispanoamericanos*, Méjico, Porrúa, No.24
- Seed, Patricia, *Amar, honrrar y obedecer. Conflictos en torno a la elección matrimonial, 1574-1821*, 1a. edición en español, Alianza Editorial, CONACULTA, México, 1991
- Semo, Enrique, *Historia del capitalismo en México. Los orígenes. 1521-1763*, México, Era, 1986
- Serna Pérez, María Guadalupe, "Del mayorazgo colonial a la hacienda porfiriana, el caso de Santa Elena de Ojuelos Jalisco", en: *Estudios de Historia y sociedad*. v.5 n.19
- Soria, Victor M., *Crecimiento económico, regulación y crisis en la Nueva España, 1521-1810*, México, UAM, 1988

- Van Young, Erick, "*La historia rural de México desde Chevalier: Historiografía de la Hacienda Colonial*", en : *Historia económica de México*, Enrique Cárdenas, (compilador), México, F.C.E., 1989
- Vargas-Lobsinger, María, *Formación y decadencia de una fortuna: Los mayorazgos de San Miguel de Aguayo y San Pedro del Alamo, 1583-1823*, México, UNAM, IIH, 1992
- Vazquez, Vazquez, Elena, *Distribución geográfica y organización de las órdenes religiosas en la Nueva España (Siglo XVI)*, México, UNAM, Instituto de Geografía, 1965
- Vives Vives, Jaime (dirigido por), *Historia de España y América: económica y social*, 2a. reedición, Barcelona, España, Vives Vives Editorial, 1997, vol. IV
- Weckmann, Luis, *La herencia medieval en México*, t.2, México, COLMEX, 1984
- Wobeser, Gisela Von, *La formación de la hacienda mexicana durante la época colonial*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1989
- Wobeser, Gisela, Von, *El crédito eclesiástico en la Nueva España siglo XVIII*, México, UNAM, IIH, 1994
- Zavala, Silvio, *Estudios acerca de la historia del Trabajo en México: homenaje del Centro de Estudios a Silvio Zavala*. (Edición preparada por Elias Trabulse), México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1988
- Zavala, Silvio, *Los intereses particulares en la conquista de Nueva España*, México, El Colegio Nacional, 1991
- Zerón Zapata, Miguel, *La Puebla de los Angeles en el siglo XVII, Crónica de la Puebla*, México, Imp. de Mariano Cuevas, 1945
- Zorita, Alonso, de, *Leyes y Ordenanzas Reales de Indias del Mar Océano*, (1574, ed. facc.), México, Secretaría de Crédito Público, 1984

FUENTES DOCUMENTALES

-ARCHIVO: CENTRO DE ESTUDIOS DE HISTORIA DE MÉXICO CONDUMEX:

(CEHM CONDUMEX)

	AÑOS	CARPETA No.	FONDOS
1	1540-1689	1/5	DXL-3
2	1542 No. 20		DXL-3
3	1550	1/5	DXL-3
4	1541-1645 No.19		DXL-3
5	1550-1687	1/5	DXL-3
6	1552-1659	1/5	DXL-3
7	1555-1624		DXL-3
8	1555-1689		DXL-3
9	1563-1688	1/5	DXL-3
10	1563-1710 No.57		DXL-3
11	1572-1607	1/5	DXL-2
12	1563-1705 No. 60		DXL-3
13	1564-1721	1/5	DXL-4
14	1579-1694	2/5	DXL-3
15	1594-1696	2/5	DXL-3
16	1688 No. 56		DXL-3
17	1590-1736 No. 35		DXL-3
18	1591-1731 No. 18		DXL-3
19	1599-1739		DXL-3
20	1602-1611		DXL-3
21	1607	2/5	DXL-3
22	1607-1759	2/5	DXL-3
23	1609-1691 No. 21		DXL-3
24	1610-1714	2/5	DXL-3
25	1614-1615	2/5	DXL-4

26	1613-1661 No. 23		DXL-3
27	1614-1687	2/5	DXL-3
28	1615-1654 No. 25		DXL-3
29	1621 No. 26		DXL-4
30	1708 No. 48		DXL-3
31	1622-1722		DXL-3
32	1629	3/5	DXL-3
33	1633-1660	3/5	DXL-3
34	1634		DXL-3
35	1645	3/5	DXL-3
36	1647-1654		DXL-3
37	1651 No. 30	3/5	DXL-3
38	1654	3/5	DXL-3
39	1658-1753		DXL-3
40	1666-1689 No. 32	3/5	DXL-4
41	1673-1729		DXL-3
42	1674-1689 No. 34		DXL-3
43	1674	3/5	DXL-3
44	1676	3/5	DXL-3
45	1676-1734		DXL-3
46	1683-1699	3/5	DXL-3
47	1687-1707	3/5	DXL-3
48	1691 No. 37	3/5	DXL-3
49	1692	4/5	DXL-3
50	1694	4/5	DXL-3
51	1694-1735		DXL-3
52	1696 No. 40	4/5	DXL-3
53	1697 No. 41	4/5	DXL-3
54	1698-1700	4/5	DXL-3
55	SIGLO XVII No. 17	4/5	DXL-3
56	1702-1711	4/5	DXL-3
57	1702-1726		DXL-3
58	1705 No. 42	4/5	DXL-3
59	1705 No. 43	4/5	DXL-3

60	1706 No. 44	4/5	DXL-3
61	1707-1717 No. 45	4/5	DXL-3
62	1707-1764 No. 46	4/5	DXL-3
63	1708 No. 47	4/5	DXL-3
64	1708 No. 48	4/5	DXL-3
65	1708 No. 49	4/5	DXL-3
66	1709 No. 50	4/5	DXL-3
67	1712-1732		DXL-3
68	1712-1734		DXL-3
69	1713 No. 51	4/5	DXL-3
70	1713-1746		DXL-3
71	1718	5/5	DXL-3
72	1728-1796 No. 47		DXL-3
73	1731-1758	5/5	DXL-3
74	1731-1795	5/5	DXL-3
75	1741-1746	5/5	DXL-3

ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA
(A.A.P)

“Comisión a Juan Blas y a Pedro Díez de Aguilar, regidores para que se haga las alcantarillas y puentes de la acequia del molino de Juan López Mellado”. A.A.P. Grupo Documental 01 Volumen 0011 Documento 94 Asunto 03 21/07/1581.

“Elecciones de alcaldes de Mesta”. A.A.P. Grupo Documental 01 Volumen 0013 Documento 722 Asunto 03 01/01/1603.

“Petición de aguas para las tierras de don Juan López Mellado”. A.A.P. Grupo Documental 1 Ficha No. 13147 Volumen 0013 Documento 887 Asunto 05 9/23/1605.

“Elección y nombramiento de diputados para el mes de febrero a el alcalde Juan López Mellado y los regidores Antonio Rodríguez Gallegos y Manuel Sánchez Bermejo”. A.A.P. Grupo Documental 1 Ficha s/n Volumen 0013 Documento 855 Asunto 05 05/12/1605.

“Elección y nombramiento como alcaldes de Mesta en todo el obispado de Tlaxcala, para el año de 1606 a don Juan López Mellado y Juan Carvajal Arteaga, dueños de ganado”. A.A.P. Grupo Documental 1 Volumen 0014 Documento 10 Asunto 03 01/01/1606.

"Merced para comunicarle de a paja de agua a don Juan López mellado de las casas que fueron del Deán don Thomás de la Plaza hacia las casas que compró a los herederos de Antonio de Espinosa. La data se tomará de la caja que esté en la esquina de la Iglesia Mayor y se hará a costa de Juan López Mellado". A.AP. Grupo Documental 1 Volumen 0014 Documento 63 Asunto 02 09/04/1607.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

(A.G.N.)

"Autos sobre la espera solicitada por don Juan López de Rivadeneyra para pagar a sus acreedores. Se citan las haciendas de la Rinconada y San José de Mazapila en la jurisdicción de Tepeaca y el paso de San Salvador el Seco, con sus linderos". A.G.N. REAL FISCO. AÑO 1705. Vol.109 Exp. 2. ff.208-326.

"Solicitud de don Juan Mellado de Rivadeneyra para que el Real Fisco le otorgue un préstamo en calidad de Censo. Se citan unas casas y solare en Puebla, el Rancho de Mazapiltepeque, la hacienda de Mazapil, jurisdicción de Tepeaca, nueve sitios de ganado mayor cerca de Tecamachalco, las tierras denominadas "del Novillero", el ingenio de San Pedro Martir y el pueblo de San Juan Coscomatepec. Testamento adjunto, linderos y avaluos". A.G.N. REAL FISCO. AÑO 1734. Vol.81 Exp.1. ff. 1-93.

"Solicitud plazo para pago". A.G.N. REAL FISCO. AÑO 1747. Vol. 110. Exp.1. ff. 1-75.

"El Receptor del Real Fisco en contra de don Juan Mellado por diversas deudas. Diligencia hecha para embargar sus bienes inmuebles en Puebla, y sus haciendas en la jurisdicción de Tepeaca". A.G.N. REAL FISCO. AÑO 1747. Vol. 110. Exp. 2. ff.35-76.

"Concurso de acreedores de los bienes de Manuel López Mellado". A.G.N. REAL FISCO. Exp.3. Vol.111. ff. 271-314.

"Don Juan Mellado propietario de las haciendas de la Rinconada y San José Mazapila, jurisdicción de Tepeaca y paso de San Salvador el Seco, solicita se le conceda un plazo prudente para pagar a sus acreedores. Se citan haciendas de Santiago Chimalpa, Buenavista y San Andrés en la jurisdicción de Apam". A.G.N. REAL FISCO. Exp.1 Vol.110. fs.1-75.

"Documentos del concurso de acreedores a los bienes de don Manuel López Mellado, dueño de varios inmuebles en la ciudad de Puebla y de las haciendas de la Rinconada y Mazapila, en la jurisdicción de Tepeaca y paso de San Salvador el Seco". A.G.N. REAL FISCO. Exp. 3 Vol.111, ff.275-314.